REPÚBLICA DE CO

Libertad y Orden

1/11

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No. 13 A -12 PISO 13

Amparo de pobreza

PROCESO:

EJECUTIVO

Hipotecario

HIBRIDO

DEMANDANTE: *BANCOLOMBIA S.A*

DEMANDADO: *VIVIANA MORENO Y OTRO*

Remate
6/Diciembre/2023
8:00am
Inmueble

RADICACIÓN:

11001400307820 16-0098000

SENTENCIA

CD. 1

078-2016-00980-00- J. 03 C.M.E.S

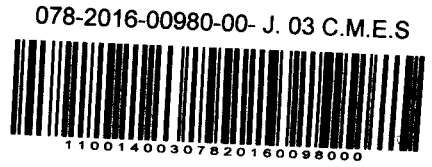

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá - Cundinamarca

Asunto: **Poder**

Por medio de este documento la suscrita **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S con Nit. 900948121-7**, como endosatario en procuración para el cobro de obligación por parte de BANCOLOMBIA S.A., otorgo poder especial a la abogada **GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA**, con cédula de ciudadanía No. 43.469.590 y T.P. No. 66.733 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. instaure proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL, en contra de los señores **VIVIANA MORENO**, identificada con CC. 52.530.631 y **JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ** identificado con C.C. 80.163.895, por la obligación contenida en los pagarés Nros. **2273 320123081 y 377813340456830,** cuya garantía es la hipoteca constituida por Escritura Pública **No. 4455** del 4 de septiembre de 2009 de la Notaria 45 del Círculo de Bogotá D.C. Folio de Matricula No. **50S-40530296.**

La apoderada tiene facultades para representar al poderdante y endosante desde este mismo momento, pudiendo formular peticiones, notificarse, recibir, transigir, sustituir, desistir, formular recursos, conciliar, representar en audiencias, solicitar copias, y demás conductas necesarias dentro del proceso. En general, tiene todas las facultades que fueren necesarias para la adecuada representación de los intereses del acreedor.
Reconózcasele personería a la apoderada en los términos del presente documento.

Cordialmente,

MARIBEL TORRES ISAZA
C.C. 43.865.474
Rep. Legal ALIANZA SGP S.A.S.
Endosatario pagaré de BANCOLOMBIA S.A.

Acepto,

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. No. 66.733 del C.S. de la J.

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN

Este memorial dirigido a: JUEZ CIVIL MPAL R BOGOTA

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

GOMEZ PINEDA GLORIA PATRICIA

Identificado con: **C.C. 43469590** AUT

Tarjeta Profesional No.: **66733** del C.S.J.

Medellin **18/10/2016** a las ***02:37:52 p.m.***

n5nvihibqmqbtbqv

LCQODS6Q037PFBYM
www.notariaenlinea.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Fabio Alberto Ortega Márquez NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN

Este memorial dirigido a: JUEZ CIVIL MPAL R BOGOTA

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

TORRES ISAZA MARIBEL

Identificado con: **C.C. 43865474** AUT

Tarjeta Profesional No.: del C.S.J.

Medellin **18/10/2016** a las ***02:45:19 p.m.***

nhmu7nin6m6bvb6u

0NHPFB39ALGNBAXU
www.notariaenlinea.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Fabio Alberto Ortega Márquez NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CINCO MIL SETENTA Y UNO (5.071)

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ Y MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO

Sara

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **veintisiete (27)** días del mes de **abril** dos mil dieciséis (2016), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERO: Compareció el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número **4.763 de fecha 11 de Mayo de 2015**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **JORGE ELIECER ALZATE TORO**, mayor de edad, vecino de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

5071 27/04/2016

05/01/2016 104399aV2LA9AVL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.393.645** expedida en Bello y a **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga. ----------

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. ----------

ACTO SEGUIDO. ----------

Comparece nuevamente el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, quien funge como Vicepresidente Administrativo de la compañía desde el 24 de Noviembre de 2011, y dijo: ----------

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. ----------

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itaguí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S. A., efectúen los siguientes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: ----------

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION Ó AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. ----------

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. ----------

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itaguí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. -----

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. El Notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A., en la Carrera 48 número 26-85 Torre Sur 9E de la nomenclatura oficial de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10474IKBPCBG97a9
Ca184527194
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A. NIT 890930590

Medellín (art. 12 del Decreto 2148 de 1983). ----------

Derechos $104.600.oo - - Resolución 0726 de Enero 29 de 2016. ----

IVA : $ 20.144.oo - - - - ----------

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro $5.150.oo - - - -

Recaudo Grupo Especial de Notariado $5.150.oo - - - - - - - -

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa032082639 / ---

Aa032082640 -

JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN

C.C.# 98.563.336

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

NIT: 890.903.938-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca184527193

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social, 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de

NOTARÍA 29 DE MEDELLÍN
DOY FE: Que es fiel y copia tomada de su original
27 ABR. 2016
Julio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y. en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A.-(razón social para el año 1997); quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.. modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellin)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martin Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramirez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Maria Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquin Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
El(la) suscrito(a) Notario(a) hace constar que este documento es fiel copia tomado del original
27 ABR. 2016
Jorge Alberto Ortega Marquez
NOTARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca184527192

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Maria Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es
tomada del original
27 ABR 2016
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 21 de septiembre del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur, información radicada con el número P2015003953 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago.
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julian Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

cadena s.a. Nit. 890-930-534-0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte

NOTARÍA ... DONDE QUE ESTE ... IGNACIO ... 27 ABR ... 2016 ... Hebio Alberto Ortega ... NOTARIO

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca184527191

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
María Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel y
fotocopia del original
27 ABR. 2016
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Ivella Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 71616041	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Este documento es fiel copia tomada del original
27 APR. 2016
Pablo Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

MINHACIENDA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3499417643290859

Generado el 01 de abril de 2016 a las 11:20:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

25
42

NOTARIA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5.071 de fecha Abril 27 de 2016, consta de seis (6) hojas útiles que se destinan para el **INTERESADO**.

Medellín, 04 OCT

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL ----------

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A.,----------

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ Y MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO ----------

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5.071 ----------

De fecha: Abril 27 de 2016----------

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE,** en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 04 OCT 2016

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 104759aIKBPCBG9C
Ca184527190
cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

Bancolombia

2273 310145304

3561460

Bancolombia
33663656

PAGARÉ N° : 2273 320123081

GIRADOR (ES): MORENO VIVIANA

VALOR $: **22,900,000.00**

CANTIDAD UVR: **122,608.2030**

VENCIMIENTO: 2024/10/09

EXPEDICIÓN: 2009/10/09

Yo (Nosotros) :MORENO VIVIANA----------VARGAS RODRIGUEZ JOSE EDWIN----------
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues
firma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación----------
CONTINÚA EN EL RENGLON 44 ----------

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) solidariamente a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** Establecimiento B
o a su orden en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA** ********** la cant
CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHO UNIDADES CON DOS MIL TREINTA **********
diez milésimas de Unidades de Valor Real UVR, (**122,608.2030** UVR) que en la fecha de este pagaré
a la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS **********
), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARÁGRAFO:**
rmidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la c
de la misma tratándose de vivienda de interés social. **SEGUNDO:**
esorias de este mismo contrato, nos obligamos a paga
to tomados como se ha estipulado en la escritura
ulada en el numeral Décimo Tercero d

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 9)

c
va
apli
del pr
(
escogic
fluctuaci
la pagare(
QUINCE

primera el di
la cantidad d
****

diez milésimas c
dichas cuotas ser
UVR hasta la cance
UNIDAD DE VALOR RE
de este título valo
escogido. ----------

Estas cuotas quedan su
financiación de vivienda in
simultáneamente. Las cuota
presente obligación se pagu
demande la legalización de es
cuotas mensuales de amortiza
presente obligación, estipular du
de las mismas solicitado por el(los
al capital y/o por el cambio del plan
numeral Décimo de este título-valor,
y dicho pago una vez convertido a U
abonos efectuados serán registrados
computarizados, además de los recibos
de las cuentas. **DÉCIMO CUARTO: A**
BANCOLOMBIA S.A. para llenar los espa
establecidas en la aprobación del crédito. L
valor de la UVR del día en que se contabili
conocemos íntegramente el texto de este pag
BANCOLOMBIA S.A. contabilizará el presente
del crédito como el(los) vendedor(es) y lo
BANCOLOMBIA S.A.. La fecha del presente pa
(Artículo 622 del Código de Comercio).
EL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2009

ACU

ido

Notaría

UVR - VIVIENDA . INDIVIDUAL

BANCOLOMBIA S.A.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por
me(nos) obligo(amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas
caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada
correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra
será cargado y así lo pagare(mos): Si al momento de hacer el
numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fech
correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuot
parágrafo. **TERCERO: OBLIGACIONES EN UVR.**
de vivienda individual a largo plazo, todas
determinarán mediante la aplicación de
UVR: Que este préstamo está su
individual a largo plazo, de co
En consecuencia acept
numeral Décimo S
determinen l
fluctuaci
sig

S
en
ace
mon
de se
gastos
BANC
a) Cuan
pago del
aprobació
judicialmen
garantizar el
expreso y esc
garantía de la
para la seguridad
a la(s) originalm
contrate(mos) los
mparar los riesgo
garé, (ii) se produ
causa o (iii) no r
BANCOLOMBIA
toy(amos) obliga
rantice este prést
cula inmobiliaria
ento. i) Cuando i
n del(los) gravar
sobre el(los) inm
del crédito garar
competentes a c
listas para el cor
trol de Activos en
autoridades comp
crete por el Estad
de la cual se ac
quier título y por c
del total adeudad
contenida en el pr
S.A. a mi (nosotro
lamentarias, o dis
OSTAS Y GASTO
gastos, impuestos
e de **BANCOLOM**
, cuentas de se
el incumplimien
as vigentes, en c
pagare(mos) inter
nuneratorio pactad
sea inferior, se tend
atoria de conformid
NOVENO: APLICA
el caso, de confor
Prima de seguro,
entes de las cuotas m
isma y si el excedente es

BOGOTA
JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
ENCARGADO

ancario,
dad de
****
****

equivalen
****
****

El producto
onstrucción
SEGUROS:
r las primas
de hipoteca.
este pagaré.

IX/2007 - 25850-V3 1/8

NOTARIA 45
Autenticaciones
Hora: 11:17
MORENO VIVIANA
Doc No:52.530.631
Fecha: 04/09/2009

NOTARIA 45
Autenticaciones
Hora: 11:18
VARGAS RODRIGUEZ JOSE EDWIN
Doc No:80.163.895
Fecha: 04/09/2009

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
FIRMA Y AUTENTICIDAD DE HUELLA
Ante el(la) Notario(a) Cuarenta y Cinco Encargado (a) del Círculo de
Bogotá, compareció(eron)
identificado(s) con
expedida(s) en
y declaró(aron) que la(s) firma(s) puesta(s) en este documento
es(son) suya(s) y el contenido del mismo es cierto.
En fé de lo cual se firma esta diligencia en Bogotá D.C.
04 SET. 2009
VIVIANA MORENO
04 SET. 2009
Notaría 45 BOGOTA
ENCARGADO JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

Endoso en procuración, en los términos y con los efectos
establecidos en el artículo 658 del código
de comercio al presente título valor al abogado
BANCOLOMBIA S.A.
AlianSEI SGP SAS.
Ciudadanía N°

[redacted]ncolombia

NIT. 890.903.938-8

7180 19/11/2010

Bancolombia 35379248

3718649

PAGARÉ N° 377813340456830 **Por $** 244.863 **al** % 10

Nosotros, VIVIANA MORENO

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 7 del mes de 6 de 2015 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de EXITO AMERICAS la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 244.863) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de _____ ($) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del VEINTICINCO.CINCUENTA por ciento (25.50 %) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en BOGOTA el día 19 del mes de 11 de 2010 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma: VIVIANA MORENO	Firma:	Firma:
Nombre: VIVIANA MORENO	Nombre:	Nombre:
Cédula o NIT 52530631	Cédula o NIT	Cédula o NIT
Dirección: KR 79 BIS A # 73-92 SUR TORRE 2 APTO 404	Dirección:	Dirección:
Teléfono: 7348420	Teléfono:	Teléfono:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

Alianza 886 PSAS

Hipotecaria 6374925

CONTRATO DE TARJETA DE CREDITO AMERICAN EXPRESS® PERSONAL

Bancolombia
35379247

(*) El BANCO emite la Tarjeta American Express bajo licencia de American Express Limited.
Entre BANCOLOMBIA S.A. y EL CLIENTE que ha solicitado el servicio de Tarjeta de Crédito American Express, se ha suscrito el presente contrato que rige por los siguientes términos:
1. EL BANCO abre en favor de EL CLIENTE un crédito rotatorio para la utilización de la Tarjeta de Crédito American Express hasta por la suma que le comunicará EL BANCO, para ser utilizado por EL CLIENTE mediante la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos adscritos a los sistemas de tarjeta de crédito American Express o donde éste se encuentre afiliado, o mediante la obtención de dinero en efectivo en esta plaza o en plazas diferentes a la que se suscribe el presente contrato, por entregas que al efecto le realicen sucursales de EL BANCO o corresponsales que éste haya autorizado a tal fin, o máquinas dispensadoras de efectivo hasta la suma que como tope máximo esté determinada por EL BANCO a la fecha de hacerse el retiro. Este crédito también podrá ser utilizado por EL CLIENTE en moneda extranjera, caso en el cual, el tope se determinará convirtiendo la divisa a dólares de los Estados Unidos de América y éstos a moneda legal colombiana a la tasa de cambio que rija al momento de su utilización. En este caso, el crédito podrá ser utilizado por EL CLIENTE mediante la adquisición de bienes y/o servicios en el exterior, en los establecimientos adscritos al sistema de tarjeta de crédito American Express o mediante la obtención de dinero en efectivo en países diferentes a Colombia, por entregas que al efecto le otorguen sucursales de cualesquiera de los bancos adscritos al sistema de tarjeta de Crédito American Express, corresponsales o redes que éste haya autorizado para tal fin, por máquinas dispensadoras de efectivo o por cajeros pertenecientes a otras redes. EL CLIENTE dispondrá de los créditos abiertos en partidas sucesivas, siendo entendido que por la naturaleza rotatoria del crédito, las restituciones parciales que verifique le confieren derecho a nuevas disponibilidades hasta el límite del respectivo crédito abierto en su favor. Tratándose de la utilización del crédito en moneda extranjera, éstas no podrán exceder en ningún caso el tope que determinen las autoridades monetarias colombianas si lo hubiere. EL CLIENTE se obliga a no sobrepasar el cupo de crédito señalado en esta cláusula y en caso de que ello ocurriere se someterá, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, a la terminación del contrato sin previo aviso, siendo exigible por EL BANCO la totalidad de las sumas pendientes, respecto de las cuales se considerará automáticamente vencido el plazo, pudiendo EL BANCO proceder a su cobro judicial por todos los medios legales. En caso que EL CLIENTE sobrepase el cupo determinado en un momento dado por las autoridades monetarias colombianas, pagará adicionalmente, como pena, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de lo utilizado en exceso del tope. 2. Para disponer del crédito otorgado; con ocasión de cada adquisición de bienes o servicios, EL CLIENTE suscribirá en favor de EL BANCO o del sistema American Express, según el caso, los comprobantes de venta que éstos han suministrado a los proveedores y que están destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema, sin perjuicio de que éste sea utilizado por los medios electrónicos o mediante venta por teléfono, correo directo, internet, etc. 3. EL CLIENTE, por medio de su Tarjeta de Crédito y su número de identificación personal, que para el efecto le ha asignado EL BANCO, podrá, en el territorio nacional y en el exterior identificarse frente a cualesquiera de los medios electrónicos que instale o habilite EL BANCO o sistemas a los cuales pertenezca y ejecutar, si estuvieren habilitados para ello, cualesquiera de las siguientes operaciones y/o transacciones: a. Consultar el cupo disponible de la Tarjeta; b. Efectuar el pago de sus obligaciones en razón de la utilización del cupo otorgado, con la factura o estado de cuenta que le envía EL BANCO para el efecto. c. Utilizar el crédito concedido en virtud de este contrato, mediante el uso de los medios electrónicos de acuerdo a los límites establecidos por EL BANCO. EL BANCO estará facultado para exigir en ciertas transacciones seguridades adicionales, tales como, segunda clave, las cuales se entenderán que conforman el NIP para los fines del presente contrato. EL CLIENTE tendrá acceso a los cajeros solamente por medio de su Tarjeta y su número de identificación personal; por tanto EL CLIENTE se obliga a mantener en absoluta reserva dicho número de identificación personal. El Número de Identificación Personal NIP, (Clave Secreta) constituirá la firma electrónica que identificará a EL CLIENTE, en sus relaciones con EL BANCO. EL CLIENTE se obliga a mantener en absoluta reserva el NIP asignado, a fin de que nadie mas que él pueda ejecutar las distintas operaciones o transacciones que se encuentren habilitadas en ese momento, siempre y cuando el NIP se hallare habilitado para ello y se encuentren dentro de los límites establecidos por EL BANCO. Por tanto, EL CLIENTE no podrá ceder su Tarjeta, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de sus derechos y compromisos que, tanto la Tarjeta como este convenio, le imponen. EL BANCO no se hará responsable de los perjuicios que pueda sufrir EL CLIENTE por el incumplimiento de la obligación que aquí asume 4. EL CLIENTE pagará, a EL BANCO, la totalidad de las utilizaciones en moneda extranjera o en moneda legal colombiana cuando lo señale el estado de cuenta que para el efecto le envía EL BANCO. Se entiende que la financiación concedida por EL BANCO para la Tarjeta AMERICAN EXPRESS es en moneda legal colombiana para las utilizaciones en Colombia y en [redacted]es de los Estados Unidos de América, para las realizadas en el exterior. Las utilizaciones en moneda extranjera serán convertidas a dólares de los Estados Unidos de América por la Franquicia American Express, quien retendrá un 2% del factor de conversión aplicado. EL CLIENTE pagará a EL BANCO, cada suma utilizada por compras en el exterior, hasta en un plazo de doce (12) meses, mediante cuotas sucesivas mensuales iguales, sin perjuicio de lo que en el futuro disponga EL BANCO. Las utilizaciones en moneda legal colombiana efectuadas se diferirán en cuotas mensuales en los plazos autorizados que indique EL CLIENTE en el comprobante de utilización. Si EL CLIENTE no lo señalare, las utilizaciones se diferirán en la forma que utilice el sistema. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones de carácter monetario que existan al momento. Si el total facturado por compras en moneda legal o en dólares es inferior al tope establecido por EL BANCO a esa fecha, las utilizaciones no se diferirán. Para efectuar el pago, EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE un extracto mensual por cualquier medio, en el que le informará el estado de cuenta, señalándole como es el estado de su tarjeta por utilizaciones en, moneda legal y/o en moneda extranjera y le fijará la fecha en que debe pagar la cuota correspondiente, según el corte que previamente se le ha asignado, la suma o sumas utilizadas y que aparezcan relacionadas en el extracto, junto con la liquidación de los intereses, divisa, si fuere el caso, comisiones y cuota de seguro o de manejo. Si por cualquier circunstancia EL CLIENTE no recibe el extracto, deberá hacer los pagos en el día señalado como fecha límite de pago. Las sumas a cargo de EL CLIENTE devengarán el interés que esté anunciado por EL BANCO y que nunca será inferior al interés corriente bancario, o a la tasa Prime más unos puntos porcentuales adicionales que periódicamente fijará y avisará EL BANCO, para el saldo en moneda extranjera, el que se cubrirá conjuntamente con las cuotas de amortización del capital debido; pero con la advertencia de que si EL CLIENTE optare por señalar y pagar las sumas utilizadas, con cargo al cupo en moneda legal, en el mismo mes, sin acogerse a la financiación y lo pagare dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, por esas utilizaciones en moneda legal, no habrá lugar al cobro de los intereses, salvo las excepciones que establezca EL BANCO a este beneficio. La mora en el pago de una cualesquiera de las cuotas de amortización de la obligación, de los intereses o de la cuota de manejo, faculta a EL BANCO para declarar vencido el plazo acordado y proceder a exigir la restitución de todas las sumas a cargo de EL CLIENTE, haciendo, si es del caso, las conversiones correspondientes. En este último evento, los saldos pendientes, devengarán un interés moratorio a la tasa mas alta permitida por la Ley Colombiana para las obligaciones en mora, sin perjuicio de las acciones legales que EL BANCO pueda instaurar para obtener el recaudo de la obligación. Cada vez que EL BANCO esté autorizado para cobrar, en los créditos del aquí pactado, una tasa de interés y/o comisión superior a la señalada, el máximo de la nueva tasa permitida será la que continuará devengando la obligación en su parte insoluta, desde el momento que exista tal autorización. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar su cuenta corriente bancaria o cuenta de ahorros con los valores adeudados por el primero al segundo, tanto por capital, como por intereses, comisiones, cuotas de manejo, etc. por el valor del pago mínimo o pago total según el caso, etc. Así mismo, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para cargar en su tarjeta de crédito cualquier abono temporal que EL BANCO le hubiere realizado y que con posterioridad a la investigación adelantada, se establezca que EL CLIENTE no tenía la razón. Si EL CLIENTE no recibiere oportunamente el corte de cuentas correspondientes a una mensualidad, se obliga a reclamarlo a EL BANCO, sin que por ello pueda alegar su no recibo como causal del incumplimiento. Todo pago efectuado se imputará, primero al pago mínimo que aparezca en el estado de cuenta o al saldo en mora, si lo hubiere. En el evento de que no cancele las obligaciones y fuere necesario el cobro judicial, EL CLIENTE desde ahora autoriza a EL BANCO para cargar con su valor la cuenta corriente o cualquier depósito a su nombre. Si se produjere sobregiro EL BANCO podrá instrumentar la obligación en el pagaré que se suscribe para el efecto. En los eventos de débitos autorizados o aceleración de vencimiento, EL BANCO queda facultado para adquirir las divisas correspondientes o venderle las necesarias para efectuar el giro. En el evento de que se requiera algún documento de EL CLIENTE para efectuar el giro, éste se [redacted] a entregarlo al Banco oportunamente, so pena de correr con la variación del tipo de cambio hasta tanto se haga el giro al exterior de los dólares correspondientes a las utilizaciones [redacted]adas, sin perjuicio que el Banco pueda realizar las operaciones conexas para realizar la operación. En tales eventos la conversión de moneda extranjera a moneda legal se realizará al tipo de cambio vigente al momento de efectuarse dicha conversión. Serán a cargo de EL CLIENTE los gastos que se ocasionen en razón de las comunicaciones por el corresponsal; bien sea por exceso en los límites de utilización autorizados en cada país, o por cualquier otro motivo. Igualmente, serán a su cargo los gastos ocasionados por la pérdida de la Tarjeta de Crédito; así como correspondientes a la inclusión del número de la Tarjeta en el respectivo boletín de seguridad, si lo hubiere. Igualmente, EL BANCO podrá cobrar una comisión que sufrague los costos asumidos con terceros por los pagos realizados en efectivo. 5. EL CLIENTE reconocerá como deuda a su cargo por la utilización del cupo en moneda extranjera los comprobantes que aparezcan grabados en los registros magnéticos o cintas que envía el banco corresponsal que efectuó el pago y serán a cargo de EL CLIENTE las sumas que cobre el banco corresponsal por los gastos en que incurra por el envío de los comprobantes de utilización. 6. A los propósitos del sistema, EL BANCO ha expedido y entregado a EL CLIENTE una Tarjeta de Crédito de propiedad de EL BANCO, que EL CLIENTE se obliga a devolver cuando le sea solicitada; documento que sirve para utilizar el crédito puesto a su disposición y que deberá presentar acompañado de su cédula de ciudadanía o pasaporte, según el caso, cada vez que realice una operación con cargo al sistema. El uso de la Tarjeta por medio de cajeros o medios electrónicos requerirá, además de ésta, del número de identificación personal, sin perjuicio de que EL BANCO exija para ciertas transacciones seguridades adicionales. Esta Tarjeta es personal e intransferible y EL CLIENTE es responsable de su conservación. En caso de pérdida o sustracción de la tarjeta EL CLIENTE o la persona autorizada deberá notificarlo de inmediato así a EL BANCO por escrito, tan pronto como ocurra cualesquiera de esos eventos, adjuntando los documentos, denuncias, etc., para los fines pertinentes. Dichas novedades se entenderán recibidas por EL BANCO 24 horas después. En estos casos quedará a juicio de EL BANCO expedirle a EL CLIENTE una nueva tarjeta o dar por terminado el presente contrato. Las citadas 24 horas cobijarán también cualquier novedad o inhibición de operaciones. El bloqueo de la tarjeta a través de un medio electrónico no excluye la obligación de presentar la respectiva denuncia penal so pena de correr con la responsabilidad por su omisión. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para retener su tarjeta o las de las personas autorizadas en caso de que se presenten irregularidades con el uso de las mismas. La utilización de la tarjeta y las operaciones que se deriven del uso de la misma por EL CLIENTE, o por terceros, correrán bajo su responsabilidad, ya sea ante EL BANCO o terceros. EL CLIENTE se obliga a firmar la tarjeta tan pronto le sea entregada y a custodiarla con el debido cuidado, haciéndose responsable de cualquier uso indebido que, a causa de su descuido, se hiciere de la misma. Igualmente, se hace responsable ante EL BANCO de todo perjuicio que se le cause y de reembolsarle todo pago que éste se viere obligado a hacer cuando, por no haber estampado su firma en la Tarjeta, ésta se extraviare en blanco y fuere indebidamente utilizada por terceros. Es entendido que EL BANCO podrá bloquear la tarjeta por mora, uso indebido o por medida de seguridad para él o para el mismo tarjetahabiente, sin que haya lugar a indemnización alguna. 7. Si EL CLIENTE utilizare el crédito concedido mediante recibo de dinero en efectivo en alguna de las sucursales de EL BANCO, o por intermedio de los Cajeros u otros medios electrónicos,

CADENA S.A. MEDELLIN 3786666

en el territorio nacional, las sumas retiradas podrán diferirse de acuerdo a la reglamentación de la Tarjeta de Crédito. Si el avance se realizare fuera del territorio nacional, las sumas retiradas se pagarán de acuerdo con la reglamentación de la tarjeta. EL CLIENTE acepta como prueba de las transacciones que efectuó por medio del cajero u otros medios electrónicos, los registros magnéticos que se originen bajo el número de identificación personal y/o número de tarjeta. 8. EL BANCO y/o AMERICAN EXPRESS no asume(n) responsabilidad en el caso de que cualquier proveedor adscrito a los sistemas de Tarjeta de Crédito American Express se rehuse verificar transacciones con la tarjeta. Igualmente, tanto EL BANCO como AMERICAN EXPRESS queda(n) absolutamente desligado(s) del negocio celebrado entre EL CLIENTE y el proveedor, en cuanto se refiere a la calidad, cantidad, o cualesquiera otros aspectos de mercancía o servicios que se obtengan mediante el uso de la tarjeta, y por consiguiente EL BANCO y/o AMERICAN EXPRESS no asume(n) responsabilidad en esos particulares. En los casos de reajuste, devoluciones, revocaciones o cualquier modificación con respecto a las transacciones entre EL CLIENTE y el proveedor, que diere lugar a la disminución devolución del precio de los bienes y/o servicios adquiridos mediante la tarjeta, corresponderá a EL BANCO percibir los respectivos montos, a fin de abonarlos a la cuenta de EL CLIENTE. 9. EL CLIENTE pagará a EL BANCO, la cuota de manejo que esté determinada por EL BANCO y que se le comunicará por cualquier medio, la cual podrá ser expresada en moneda legal colombiana o en dólares E.U.A. si realiza operaciones en moneda extranjera en el trimestre inmediatamente anterior. No obstante lo anterior, EL BANCO en cualquier momento podrá ajustar el monto de dicha cuota, caso en el cual dará aviso a EL CLIENTE. 10. El presente contrato acompañado de los comprobantes de utilización suscritos por EL CLIENTE, o de copia de los registros magnéticos enviados por el banco corresponsal, prestan mérito ejecutivo. 11. Cuando los montos de las utilizaciones en moneda extranjera sean en dólares y centavos de dólar, EL BANCO podrá ajustar el valor de las utilizaciones al número entero más próximo. 12. EL BANCO podrá ofrecer servicios adicionales o complementarios a los anteriormente descritos para la Tarjeta de Crédito. Si dichos servicios no son prestados directamente por EL BANCO, EL CLIENTE acepta los términos y condiciones establecidos por cada tercero para la prestación del respectivo servicio. 13. EL CLIENTE tendrá un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de la transacción para presentar y documentar, en los términos exigidos por EL BANCO, cualquier reclamación, vencido el cual, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna. El Banco podrá asignarle otro NIP y tarjeta a la persona autorizada y EL CLIENTE aceptará como suyas las operaciones que se deriven de dicho NIP. EL CLIENTE, podrá en cualquier momento revocar esta autorización, dando aviso por escrito a EL BANCO. Dicha revocación surtirá efectos 24 horas después de su recibo. 14. EL BANCO en cualquier momento podrá cancelar, modificar, limitar o adicionar los términos y condiciones del contrato, y en especial aumentar el cupo de crédito concedido, mediante aviso en tal sentido por cualquier medio. Si anunciada una modificación EL CLIENTE no se presenta a dar por terminado el contrato o continúa en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Este convenio será de duración indefinida, pero las partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, total o parcialmente en cualquier momento y por cualquier causa, haciéndole conocer a la otra parte tal determinación mediante comunicación escrita. En tal evento, las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, vencidas o por vencerse y que tengan origen en las operaciones de crédito podrán ser exigibles en su totalidad, pues EL BANCO podrá declarar vencido el plazo estipulado para todas ellas. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que si fuere del caso: a) Publique y reporte su nombre como deudor moroso de conformidad con la ley; b) Por si mismo, por medio de los establecimientos afiliados como proveedores o corresponsales, retenga la tarjeta expedida, en el caso de que se presenten irregularidades en su utilización; c) Diligencie los espacios que queden en blanco en los comprobantes de utilización que firme; d) Ceda o endose dichos comprobantes de utilización y/o los derechos derivados de las relaciones contractuales, y e) Divulgue su nombre en medios masivos en caso de salir favorecido en algún sorteo. EL BANCO y/o AMERICAN EXPRESS queda(n) exonerado(s) de toda responsabilidad en caso de que EL CLIENTE o la persona autorizada no pueda ejecutar operaciones por defectos ocasionales en los equipos o líneas de conexión, por problemas técnicos, por actividades de mantenimiento o por suspensión de servicio. La suspensión, limitación o cancelación de servicios por parte de EL BANCO, no dará lugar a ninguna reclamación de responsabilidad o perjuicio en favor de EL CLIENTE. EL CLIENTE se obliga a actualizar la información y suministrarla a EL BANCO cada vez que éste lo solicite, de acuerdo con sus políticas y con la regulación vigente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a EL BANCO para cancelar el contrato sin que se genere indemnización alguna en beneficio del CLIENTE. 15. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a compartir con AMERICAN EXPRESS cualquier información derivada de su solicitud de Tarjeta de Crédito, de la instrumentación del presente Contrato o de las transacciones cobijadas por el mismo, a efecto de que AMERICAN EXPRESS pueda cumplir con las funciones operativas que le corresponden. 16. EL BANCO se reserva el derecho de ce[redacted] el presente contrato a favor de AMERICAN EXPRESS o de algún tercero autorizado por este, sin que medie autorización por parte del CLIENTE. 17. Si transcurridos tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la tarjeta de crédito, sin que EL CLIENTE hubiere procedido con su activación, EL BANCO podrá activarla inmediatamente. 18. Declaro que he recibido de manera clara, precisa, completa y escrita toda la información relacionada con las gestiones de cobranza prejudicial que desarrolla Bancolombia para obtener la recuperación de su cartera. Lo anterior en observancia de las reglas de protección al consumidor financiero y las dispuestas en la circular 048 de 2008.

CARTA DE INSTRUCCIONES

EL CLIENTE ha firmado y entregado a EL BANCO, un (1) pagaré a la orden, con el ánimo de hacerlo negociable, en el cual se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, el cual está destinado a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de EL BANCO en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente contrato. EL BANCO, llenará el pagaré destinado a instrumentar las obligaciones derivadas del contrato de tarjeta de crédito siguiendo las siguientes instrucciones: 1- El Banco para diligenciar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo. 2- El Banco podrá llenar el pagaré en el evento en que EL CLIENTE incumpla en el pago de cualquiera de las obligaciones derivada de este contrato. 3- La cuantía del pagaré será el total de las obligaciones que adeudemos en razón de las utilizaciones de tarjetas de crédito. Si alguna de las obligaciones fue contraída en moneda extranjera, EL BANCO, queda autorizado para liquidarla y expresarla en pesos al tipo de cambio vigente para dichas divisas el día en que se celebró la operación o el día en que decida diligenciar el pagaré, o podrá, a su arbitrio y sin necesidad de notificación o aviso, diligenciar el pagaré por el valor de la obligación en moneda extranjera, la misma moneda original o en su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América y a la tasa de interés corriente y de mora pactadas para dicha obligación en moneda extranjera. 4- La fecha de vencimiento del pagaré será aquella en que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones que adeudamos, sea por capital o intereses, pues el no pago de alguna hace exigible el total de obligaciones. 5- Si el pagaré instrumenta obligaciones en moneda legal, la tasa de interés será del ( ) anual o la más alta permitida para las obligaciones en mora por las autoridades colombianas. 6- EL BANCO además de los eventos de aceleración de los plazos previstos en la Ley o en los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré en cualquiera de los siguientes casos: 1) Si los bienes del Girador o uno cualquiera de los Giradores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; 2) Muerte del Girador o uno cualquiera de los Giradores; 3) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio.

Para constancia se firma en a los días del mes de del 20

EL CLIENTE Viviana Moreno 57530631 26-11-2010 **EL BANCO**

Bancolombia

Medellin, octubre 4 de 2016

Ciudad

Rad: **273-310145304**

Titular	VIVIANA MORENO
Cédula o Nit.	52530631
Obligación Nro.	20990123081
Mora desde	agosto 20 de 2016

Tasa pactada en el pagaré	10.50%
Tasa de mora	7.88%
Tasa máxima	32.97%

PRÉSTAMO DE VIVIENDA

Liquidación de la Obligación a oct 9 de 2009

	Valor en pesos	Valor Uvr $ 186.7738 UVR
Capital	22,900,000.00	122,608.2031
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros	0.00	
Total demanda	22,900,000.00	

Saldo de la obligación a oct 4 de 2016

	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	19,134,099.85	78,624.8645
Interes Corriente	198,975.44	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros en Demanda	0.00	
Total Demanda	19,333,075.29	

Ericson Rios H.

Seccion Gestion de Procesos de Conciliación

Bancolombia

VIVIANA MORENO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/9/2009			186.7738	122,608.2031	22,900,000.00	0.00	0.00						22,900,000.00	0.00	0.00	22,900,000.00
Cambio de Tasa	oct-10-2009	5.25%	1	186.7763	122,608.2031	22,900,306.52	3,210.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,900,306.52	3,210.55	0.00	22,903,517.07
Cierre de Mes	oct-31-2009	5.25%	21	186.6827	122,608.2031	22,888,830.40	70,596.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,888,830.40	70,596.75	0.00	22,959,427.15
Abono	nov-9-2009	5.25%	9	186.6231	122,608.2031	22,881,522.95	99,445.49	0.00	84,697.31	97,775.69	0.00	24,506.00	206,979.00	22,796,825.64	1,669.80	0.00	22,798,495.44
Cierre de Mes	nov-30-2009	5.25%	21	186.4620	122,154.3616	22,777,146.57	68,727.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,777,146.57	68,727.35	0.00	22,845,873.92
Abono	dic-7-2009	5.25%	7	186.4054	122,154.3616	22,770,232.64	91,052.70	0.00	91,446.39	90,813.61	0.00	24,506.00	206,766.00	22,678,786.25	239.09	0.00	22,679,025.34
Cierre de Mes	dic-31-2009	5.25%	24	186.2734	121,663.7836	22,662,726.63	76,492.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,662,726.63	76,492.79	0.00	22,739,219.42
Abono	ene-6-2010	5.25%	6	186.2481	121,663.7836	22,659,648.53	95,543.28	0.00	91,175.64	93,912.36	0.00	21,678.00	206,766.00	22,568,472.89	1,630.92	0.00	22,570,103.81
Cierre de Mes	ene-31-2010	5.25%	25	186.2872	121,174.2449	22,573,210.79	80,748.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,573,210.79	80,748.62	0.00	22,653,959.41
Abono	feb-1-2010	5.25%	1	186.2920	121,174.2449	22,573,792.43	83,915.48	0.00	101,231.42	80,902.58	0.00	28,715.00	210,849.00	22,472,561.01	3,012.90	0.00	22,475,573.91
Cierre de Mes	feb-28-2010	5.25%	27	186.9552	120,630.8430	22,552,563.38	88,392.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,552,563.38	88,392.22	0.00	22,640,955.60
Abono	mar-1-2010	5.25%	1	187.0011	120,630.8430	22,558,100.33	91,576.49	0.00	89,420.56	93,728.44	0.00	28,715.00	211,864.00	22,466,527.82	0.00	0.00	22,466,527.82
Cierre de Mes	mar-31-2010	5.25%	30	188.4474	120,141.1533	22,640,287.97	95,222.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,640,287.97	95,222.95	0.00	22,735,510.92
Abono	abr-8-2010	5.25%	8	188.8498	120,141.1533	22,688,632.77	120,873.30	0.00	63,106.95	121,536.05	0.00	28,457.00	213,100.00	22,624,863.07	0.00	0.00	22,624,863.07
Cierre de Mes	abr-30-2010	5.25%	22	189.4391	119,803.4791	22,695,463.26	70,000.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,695,463.26	70,000.35	0.00	22,765,463.61
Abono	may-10-2010	5.25%	10	189.5968	119,803.4791	22,714,356.27	101,903.44	0.00	85,121.94	100,205.06	0.00	28,457.00	213,784.00	22,629,234.33	1,698.38	0.00	22,630,932.71
Cierre de Mes	may-31-2010	5.25%	21	190.1255	119,354.5162	22,692,337.07	68,512.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,692,337.07	68,512.43	0.00	22,760,849.50
Abono	jun-9-2010	5.25%	9	190.3790	119,354.5162	22,722,593.44	97,274.51	0.00	89,022.43	97,120.57	0.00	28,457.00	214,600.00	22,633,571.01	153.94	0.00	22,633,724.95
Cierre de Mes	jun-30-2010	5.25%	21	190.6435	118,886.9098	22,665,016.59	66,883.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,665,016.59	66,883.03	0.00	22,731,899.62
Abono	jul-26-2010	5.25%	26	190.8131	118,886.9098	22,685,179.81	149,632.73	0.00	223,400.50	149,651.50	0.00	56,914.00	429,966.00	22,461,760.54	0.00	0.00	22,461,760.54
Cierre de Mes	jul-31-2010	5.25%	5	190.8470	117,716.0297	22,465,751.12	15,748.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,465,751.12	15,748.14	0.00	22,481,499.26
Cierre de Mes	ago-31-2010	5.25%	31	190.9091	117,716.0297	22,473,061.29	113,423.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,473,061.29	113,423.54	0.00	22,586,484.83
Abono	sep-24-2010	5.25%	24	190.9351	117,716.0297	22,476,121.90	189,064.97	0.00	186,029.41	187,212.59	0.00	56,914.00	430,156.00	22,290,092.49	1,852.38	0.00	22,291,944.87
Cierre de Mes	sep-30-2010	5.25%	6	190.9771	116,741.7227	22,294,995.65	20,606.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,294,995.65	20,606.93	0.00	22,315,602.58
Cierre de Mes	oct-31-2010	5.25%	31	190.9440	116,741.7227	22,291,131.50	117,482.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,291,131.50	117,482.94	0.00	22,408,614.44
Abono	nov-17-2010	5.25%	17	190.8031	116,741.7227	22,274,682.59	170,484.56	0.00	205,272.86	168,026.14	0.00	56,914.00	430,213.00	22,069,409.73	2,458.42	0.00	22,071,868.15
Cierre de Mes	nov-30-2010	5.25%	13	190.7287	115,665.8866	22,060,804.19	42,664.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,060,804.19	42,664.60	0.00	22,103,468.79
Cierre de Mes	dic-31-2010	5.25%	31	190.8298	115,665.8866	22,072,498.01	138,616.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,072,498.01	138,616.59	0.00	22,211,114.60
Abono	ene-24-2011	5.25%	24	191.3647	115,665.8866	22,134,367.69	213,481.22	0.00	181,770.32	190,962.68	0.00	57,180.00	429,913.00	21,952,597.37	22,518.54	0.00	21,975,115.91
Cierre de Mes	ene-31-2011	5.25%	7	191.6449	114,716.0232	21,984,740.79	44,126.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,984,740.79	44,126.86	0.00	22,028,867.65
Cierre de Mes	feb-28-2011	5.25%	28	193.0569	114,716.0232	22,146,719.82	131,389.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,146,719.82	131,389.22	0.00	22,278,109.04
Abono	mar-3-2011	5.25%	3	193.2443	114,716.0232	22,168,217.60	140,840.51	0.00	46,619.75	141,790.25	0.00	28,590.00	217,000.00	22,120,648.11	0.00	0.00	22,120,648.11
Cierre de Mes	mar-31-2011	5.25%	28	194.5959	114,469.8607	22,275,365.57	87,442.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,275,365.57	87,442.25	0.00	22,362,807.82
Abono	abr-6-2011	5.25%	6	194.8213	114,469.8607	22,301,167.07	106,302.86	0.00	83,329.05	106,511.95	0.00	28,590.00	218,431.00	22,217,628.93	0.00	0.00	22,217,628.93
Cierre de Mes	abr-30-2011	5.25%	24	195.4233	114,041.0670	22,286,281.65	74,987.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,286,281.65	74,987.23	0.00	22,361,268.88
Abono	may-6-2011	5.25%	6	195.5287	114,041.0670	22,298,301.58	93,784.59	0.00	104,839.50	85,770.50	0.00	28,590.00	219,200.00	22,193,462.08	8,014.09	0.00	22,201,476.17
Cierre de Mes	may-31-2011	5.25%	25	195.8081	113,504.8823	22,225,175.34	85,923.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,225,175.34	85,923.07	0.00	22,311,098.41
Abono	jun-8-2011	5.25%	8	195.8687	113,504.8823	22,232,053.74	110,884.58	0.00	80,169.15	110,692.85	0.00	28,590.00	219,452.00	22,151,884.59	191.73	0.00	22,152,076.32
Cierre de Mes	jun-30-2011	5.25%	22	196.1958	113,095.5818	22,188,878.15	68,629.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,188,878.15	68,629.92	0.00	22,257,508.07
Abono	jul-6-2011	5.25%	6	196.3055	113,095.5818	22,201,284.73	87,343.60	0.00	102,829.62	88,458.38	0.00	28,590.00	219,878.00	22,097,340.33	0.00	0.00	22,097,340.33
Cierre de Mes	jul-31-2011	5.25%	25	196.7945	112,566.0786	22,152,385.16	77,642.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,152,385.16	77,642.40	0.00	22,230,027.56
Abono	ago-5-2011	5.25%	5	196.8960	112,566.0786	22,163,810.61	93,216.93	0.00	109,402.61	82,507.39	0.00	28,590.00	220,500.00	22,054,408.00	10,711.54	0.00	22,065,119.54
Cierre de Mes	ago-31-2011	5.25%	26	197.2414	112,010.4421	22,093,093.25	91,262.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,093,093.25	91,262.30	0.00	22,184,355.55
Abono	sep-8-2011	5.25%	8	197.3126	112,010.4421	22,101,071.13	116,083.27	0.00	79,312.84	113,097.16	0.00	28,590.00	221,000.00	22,021,758.29	2,986.11	0.00	22,024,744.40
Cierre de Mes	sep-30-2011	5.25%	22	197.3453	111,608.4767	22,025,408.32	70,920.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,025,408.32	70,920.28	0.00	22,096,328.60
Abono	oct-7-2011	5.25%	7	197.3315	111,608.4767	22,023,868.12	92,529.07	0.00	101,516.15	90,893.85	0.00	28,590.00	221,000.00	21,922,351.97	1,635.22	0.00	21,923,987.19
Cierre de Mes	oct-31-2011	5.25%	24	197.6312	111,094.0320	21,955,643.38	75,512.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,955,643.38	75,512.43	0.00	22,031,155.81
Abono	nov-9-2011	5.25%	9	197.8088	111,094.0320	21,975,381.76	103,308.24	0.00	98,984.40	93,925.60	0.00	28,590.00	221,500.00	21,876,397.36	9,382.64	0.00	21,885,780.00
Cierre de Mes	nov-30-2011	5.25%	21	198.1153	110,593.6277	21,910,294.35	73,904.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,910,294.35	73,904.05	0.00	21,984,198.40
Abono	dic-9-2011	5.25%	9	198.2282	110,593.6277	21,922,774.92	101,607.69	0.00	93,434.17	99,975.83	0.00	28,590.00	222,000.00	21,829,340.75	1,631.86	0.00	21,830,972.61
Cierre de Mes	dic-31-2011	5.25%	22	198.4467	110,122.2812	21,853,407.90	69,036.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,853,407.90	69,036.83	0.00	21,922,444.73
Abono	ene-10-2012	5.25%	10	198.5363	110,122.2812	21,863,272.51	99,635.87	0.00	100,686.39	93,446.61	0.00	29,317.00	223,450.00	21,762,586.12	6,189.26	0.00	21,768,775.38
Cierre de Mes	ene-31-2012	5.25%	21	199.0111	109,615.1378	21,814,633.10	70,253.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,814,633.10	70,253.80	0.00	21,884,886.90
Abono	feb-20-2012	5.25%	20	199.6653	109,615.1378	21,886,339.37	131,684.99	0.00	68,457.22	126,752.78	0.00	29,317.00	224,527.00	21,817,882.15	4,932.21	0.00	21,822,814.36
Cierre de Mes	feb-29-2012	5.25%	9	200.1165	109,272.2779	21,867,185.80	32,459.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,867,185.80	32,459.37	0.00	21,899,645.17
Abono	mar-20-2012	5.25%	20	201.0679	109,272.2779	21,971,150.43	94,051.11	0.00	102,775.19	93,907.81	0.00	29,317.00	226,000.00	21,868,375.24	143.30	0.00	21,868,518.54
Cierre de Mes	mar-31-2012	5.25%	11	201.5023	108,761.1313	21,915,616.86	33,848.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,915,616.86	33,848.78	0.00	21,949,465.64
Abono	abr-16-2012	5.25%	16	202.1042	108,761.1313	21,981,079.17	83,122.03	0.00	115,855.21	81,827.79	0.00	29,317.00	227,000.00	21,865,223.96	1,294.24	0.00	21,866,518.20
Cierre de Mes	abr-30-2012	5.25%	14	202.2173	108,187.8863	21,877,464.57	44,117.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,877,464.57	44,117.78	0.00	21,921,582.35
Abono	may-14-2012	5.25%	14	202.3305	108,187.8863	21,889,712.03	86,989.26	0.00	111,262.69	86,920.31	0.00	29,317.00	227,500.00	21,778,449.34	68.95	0.00	21,778,518.29
Cierre de Mes	may-31-2012	5.25%	17	202.4848	107,637.9607	21,795,050.31	51,872.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,795,050.31	51,872.25	0.00	21,846,922.56

Bancolombia

VIVIANA MORENO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Abono	jun-20-2012	5.25%	20	202.7231	107,637.9807	21,820,703.46	112,950.03	0.00	105,417.80	93,265.20	0.00	29,317.00	228,000.00	21,715,285.66	19,684.83	0.00	21,734,970.49
Cierre de Mes	jun-30-2012	5.25%	10	202.9256	107,117.9718	21,736,979.26	50,095.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,736,979.26	50,095.80	0.00	21,787,075.06
Abono	jul-13-2012	5.25%	13	203.1892	107,117.9718	21,765,213.35	89,720.88	0.00	108,638.42	90,017.58	0.00	29,317.00	227,973.00	21,656,278.23	0.00	0.00	21,656,278.23
Cierre de Mes	jul-31-2012	5.25%	18	203.3137	106,581.8452	21,669,549.30	54,534.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,669,549.30	54,534.65	0.00	21,724,083.95
Abono	ago-6-2012	5.25%	6	203.3452	106,581.8452	21,672,906.63	72,724.13	0.00	148,083.22	50,799.78	0.00	29,317.00	228,200.00	21,524,823.41	21,924.35	0.00	21,546,747.76
Cierre de Mes	ago-31-2012	5.25%	25	203.3714	105,853.6096	21,527,596.78	97,173.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,527,596.78	97,173.57	0.00	21,624,770.35
Abono	sep-11-2012	5.25%	11	203.3570	105,853.6096	21,526,072.49	130,272.76	0.00	133,523.62	65,295.65	0.00	29,317.00	228,136.27	21,392,548.87	64,977.11	0.00	21,457,525.98
Cierre de Mes	sep-30-2012	5.25%	19	203.3924	105,197.0125	21,396,269.30	121,826.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,396,269.30	121,826.81	0.00	21,518,096.11
Abono	oct-8-2012	5.25%	8	203.4141	105,197.0125	21,398,551.23	145,774.31	0.00	54,258.25	144,616.84	0.00	29,317.00	228,192.09	21,344,292.98	1,157.47	0.00	21,345,450.45
Cierre de Mes	oct-31-2012	5.25%	23	203.7373	104,930.2745	21,378,210.81	69,905.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,378,210.81	69,905.61	0.00	21,448,116.42
Abono	nov-19-2012	5.25%	19	204.0685	104,930.2745	21,412,753.31	126,900.75	0.00	110,941.96	88,570.97	0.00	29,317.00	228,829.93	21,301,811.35	38,329.78	0.00	21,340,141.13
Cierre de Mes	nov-30-2012	5.25%	11	204.1862	104,386.6186	21,314,302.09	71,132.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,314,302.09	71,132.63	0.00	21,385,434.72
Abono	dic-10-2012	5.25%	10	204.2950	104,386.6186	21,325,863.66	100,986.77	0.00	99,377.98	100,358.36	0.00	29,317.00	229,053.34	21,226,285.68	628.41	0.00	21,226,914.09
Cierre de Mes	dic-31-2012	5.25%	21	204.2017	103,900.1750	21,216,592.37	62,921.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,216,592.37	62,921.96	0.00	21,279,514.33
Abono	ene-2-2013	5.25%	2	204.1832	103,900.1750	21,214,670.21	68,864.73	0.00	131,392.15	68,251.48	0.00	29,587.00	229,230.63	21,083,278.06	613.25	0.00	21,083,891.31
Cierre de Mes	ene-31-2013	5.25%	29	204.1581	103,256.6737	21,080,686.31	86,321.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,080,686.31	86,321.14	0.00	21,167,007.45
Abono	feb-11-2013	5.25%	11	204.2233	103,256.6737	21,087,418.65	118,869.01	0.00	135,717.35	63,985.49	0.00	29,587.00	229,289.84	20,951,701.30	54,903.52	0.00	21,006,604.82
Cierre de Mes	feb-28-2013	5.25%	17	204.5313	102,592.1200	20,983,299.67	104,996.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,983,299.67	104,996.81	0.00	21,088,296.48
Abono	mar-13-2013	5.25%	13	204.8159	102,592.1200	21,012,497.39	143,439.45	0.00	54,491.04	145,921.96	0.00	29,587.00	230,000.00	20,955,523.84	0.00	0.00	20,955,523.84
Cierre de Mes	mar-31-2013	5.25%	18	205.3244	102,313.9504	21,007,554.12	53,013.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,007,554.12	53,013.50	0.00	21,060,567.62
Abono	abr-18-2013	5.25%	18	205.8043	102,313.9504	21,056,647.78	106,274.77	0.00	94,520.22	106,708.47	0.00	29,587.00	230,815.69	20,961,693.86	0.00	0.00	20,961,693.86
Cierre de Mes	abr-30-2013	5.25%	12	205.9770	101,852.5707	20,979,290.61	35,294.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,979,290.61	35,294.78	0.00	21,014,585.39
Abono	may-8-2013	5.25%	8	206.0923	101,852.5707	20,991,029.97	58,857.55	0.00	147,669.82	53,840.47	0.00	29,587.00	231,097.29	20,843,360.15	5,017.08	0.00	20,848,377.23
Cierre de Mes	may-31-2013	5.25%	23	206.4581	101,136.0479	20,880,457.43	72,355.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,880,457.43	72,355.65	0.00	20,952,813.08
Abono	jun-7-2013	5.25%	7	206.5755	101,136.0479	20,892,229.66	92,899.63	0.00	108,596.53	93,386.21	0.00	29,587.00	231,569.74	20,783,146.55	0.00	0.00	20,783,146.55
Cierre de Mes	jun-30-2013	5.25%	23	206.9979	100,607.9934	20,825,643.36	67,152.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,825,643.36	67,152.89	0.00	20,892,796.25
Abono	jul-16-2013	5.25%	16	207.3029	100,607.9934	20,856,325.00	114,035.70	0.00	88,031.22	114,662.75	0.00	29,587.00	232,280.97	20,767,666.73	0.00	0.00	20,767,666.73
Cierre de Mes	jul-31-2013	5.25%	15	207.5334	100,180.3183	20,790,765.43	43,722.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,790,765.43	43,722.02	0.00	20,834,487.45
Abono	ago-16-2013	5.25%	16	207.7670	100,180.3183	20,814,164.19	90,460.53	0.00	125,646.13	77,501.62	0.00	29,587.00	232,734.75	20,688,518.06	12,958.91	0.00	20,701,476.97
Cierre de Mes	ago-31-2013	5.25%	15	207.8072	99,575.5729	20,692,520.99	56,476.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,692,520.99	56,476.83	0.00	20,748,997.82
Abono	sep-26-2013	5.25%	26	207.9084	99,575.5729	20,702,598.04	131,967.78	0.00	95,526.98	111,799.45	86.57	29,587.00	237,000.00	20,607,071.06	20,168.33	0.00	20,627,239.39
Cierre de Mes	sep-30-2013	5.25%	4	207.9305	99,116.1062	20,609,261.52	31,727.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,609,261.52	31,727.90	0.00	20,640,989.42
Abono	oct-18-2013	5.25%	18	208.0720	99,116.1062	20,623,286.45	83,793.27	0.00	121,074.12	82,371.85	0.00	29,587.00	233,032.97	20,502,212.33	1,421.42	0.00	20,503,633.75
Cierre de Mes	oct-31-2013	5.25%	13	208.3248	98,534.2205	20,527,121.78	38,835.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,527,121.78	38,835.05	0.00	20,565,956.83
Abono	nov-18-2013	5.25%	18	208.5626	98,534.2205	20,550,553.22	90,739.62	0.00	121,736.80	82,188.86	0.00	29,587.00	233,512.66	20,428,816.42	8,550.76	0.00	20,437,367.18
Cierre de Mes	nov-30-2013	5.25%	12	208.3455	97,950.5262	20,407,551.36	42,874.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,407,551.36	42,874.76	0.00	20,450,426.12
Abono	dic-16-2013	5.25%	16	208.0587	97,950.5262	20,379,557.10	88,530.37	0.00	116,539.38	86,973.62	0.00	29,587.00	233,100.00	20,263,017.72	1,556.75	0.00	20,264,574.47
Cierre de Mes	dic-31-2013	5.25%	15	207.8381	97,390.4015	20,241,436.01	44,121.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,241,436.01	44,121.89	0.00	20,285,557.90
Abono	ene-14-2014	5.25%	14	207.6315	97,390.4015	20,221,315.15	83,767.55	0.00	123,511.49	81,244.51	0.00	29,244.00	234,000.00	20,097,803.66	2,523.04	0.00	20,100,326.70
Cierre de Mes	ene-31-2014	5.25%	17	207.8951	96,795.5424	20,123,318.97	50,487.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,123,318.97	50,487.11	0.00	20,173,806.08
Abono	feb-14-2014	5.25%	14	208.1391	96,795.5424	20,146,937.08	90,089.90	0.00	118,623.72	86,132.28	0.00	29,244.00	234,000.00	20,028,313.36	3,957.62	0.00	20,032,270.98
Cierre de Mes	feb-28-2014	5.25%	14	208.6294	96,225.6172	20,075,492.78	43,370.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,075,492.78	43,370.26	0.00	20,118,863.04
Abono	mar-14-2014	5.25%	14	209.1400	96,225.6172	20,124,625.58	82,976.15	0.00	120,502.89	84,253.11	0.00	29,244.00	234,000.00	20,002,845.73	0.00	0.00	20,002,845.73
Cierre de Mes	mar-31-2014	5.25%	17	209.8556	95,643.3285	20,071,288.09	47,836.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,071,288.09	47,836.85	0.00	20,119,124.94
Abono	abr-8-2014	5.25%	8	210.1960	95,643.3285	20,103,845.08	70,462.43	0.00	134,655.76	71,100.24	0.00	29,244.00	235,000.00	19,968,551.51	0.00	0.00	19,968,551.51
Cierre de Mes	abr-30-2014	5.25%	22	210.9044	94,999.6741	20,035,849.27	61,797.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,035,849.27	61,797.21	0.00	20,097,646.48
Abono	may-16-2014	5.25%	16	211.3465	94,999.6741	20,077,848.62	106,964.39	0.00	133,356.06	74,399.94	0.00	29,244.00	237,000.00	19,944,492.56	32,564.45	0.00	19,977,057.01
Cierre de Mes	may-31-2014	5.25%	15	211.8163	94,368.6910	19,988,826.96	74,672.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,988,826.96	74,672.42	0.00	20,063,499.38
Abono	jun-10-2014	5.25%	10	212.1302	94,368.6910	20,018,449.30	102,848.32	0.00	105,007.80	102,748.20	0.00	29,244.00	237,000.00	19,913,441.50	100.12	0.00	19,913,541.62
Cierre de Mes	jun-30-2014	5.25%	20	212.7961	93,873.6752	19,975,951.98	56,111.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,975,951.98	56,111.77	0.00	20,032,063.75
Abono	jul-22-2014	5.25%	22	213.3495	93,873.6752	20,027,901.67	118,030.40	0.00	97,466.43	113,259.93	29.64	29,244.00	240,000.00	19,930,435.24	4,770.47	0.00	19,935,205.71
Cierre de Mes	jul-31-2014	5.25%	9	213.4053	93,416.8359	19,935,647.89	29,925.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,935,647.89	29,925.96	0.00	19,965,573.85
Abono	ago-20-2014	5.25%	20	213.5498	93,416.8359	19,949,146.62	85,882.40	0.00	123,635.75	85,320.25	0.00	29,244.00	238,200.00	19,825,510.87	562.15	0.00	19,826,073.02
Cierre de Mes	ago-31-2014	5.25%	11	213.6634	92,837.8808	19,836,057.26	31,152.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,836,057.26	31,152.95	0.00	19,867,210.21
Abono	sep-11-2014	5.25%	11	213.7771	92,837.8808	19,846,612.93	61,776.30	0.00	150,533.88	60,222.12	0.00	29,244.00	240,000.00	19,696,079.05	1,554.18	0.00	19,697,633.23
Cierre de Mes	sep-30-2014	5.25%	19	214.0321	92,133.7180	19,719,573.14	54,083.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,719,573.14	54,083.87	0.00	19,773,657.01
Abono	oct-9-2014	5.25%	9	214.1604	92,133.7180	19,731,393.90	79,012.82	0.00	156,124.00	53,432.00	0.00	29,244.00	238,800.00	19,575,269.90	25,580.82	0.00	19,600,850.72
Cierre de Mes	oct-31-2014	5.25%	22	214.4008	91,404.7130	19,597,243.59	86,053.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,597,243.59	86,053.94	0.00	19,683,297.53
Abono	nov-13-2014	5.25%	13	214.5266	91,404.7130	19,608,742.30	121,842.54	0.00	90,568.56	120,187.44	0.00	29,244.00	240,000.00	19,518,173.74	1,655.10	0.00	19,519,828.84
Cierre de Mes	nov-30-2014	5.25%	17	214.7175	90,982.5343	19,535,542.31	48,216.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,535,542.31	48,216.56	0.00	19,583,758.87
Abono	dic-10-2014	5.25%	10	214.8319	90,982.5343	19,545,950.71	75,645.07	0.00	135,668.46	74,587.54	0.00	29,244.00	239,500.00	19,410,282.25	1,057.53	0.00	19,411,339.78

Bancolombia

VIVIANA MORENO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	dic-31-2014	5.25%	21	215.0333	90,351.0245	19,428,478.96	58,258.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,428,478.96	58,258.59	0.00	19,486,737.55
Abono	ene-20-2015	5.25%	20	215.2622	90,351.0245	19,449,160.31	112,854.85	0.00	127,205.62	83,149.38	0.00	29,145.00	239,500.00	19,321,954.69	29,705.47	0.00	19,351,660.16
Cierre de Mes	ene-31-2015	5.25%	11	215.4683	89,760.0911	19,340,454.24	59,560.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,340,454.24	59,560.10	0.00	19,400,014.34
Abono	feb-12-2015	5.25%	12	215.6933	89,760.0911	19,360,650.26	92,193.94	0.00	121,798.57	89,056.43	0.00	29,145.00	240,000.00	19,238,851.69	3,137.51	0.00	19,241,989.20
Cierre de Mes	feb-28-2015	5.25%	16	216.3896	89,195.4070	19,300,958.44	46,442.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,300,958.44	46,442.59	0.00	19,347,401.03
Abono	mar-31-2015	5.25%	31	218.4156	89,195.4070	19,481,668.34	131,546.78	0.00	108,615.31	104,797.00	166.69	29,145.00	242,724.00	19,373,053.03	26,749.78	0.00	19,399,802.81
Cierre de Mes	mar-31-2015	5.25%	0	218.4156	88,698.1197	19,373,053.03	26,749.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,373,053.03	26,749.78	0.00	19,399,802.81
Abono	abr-21-2015	5.25%	21	219.8860	88,698.1197	19,503,474.75	84,350.73	0.00	131,289.35	83,559.40	15.25	29,145.00	244,009.00	19,372,185.40	791.33	0.00	19,372,976.73
Cierre de Mes	abr-30-2015	5.25%	9	220.2743	88,101.0405	19,406,395.03	25,279.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,406,395.03	25,279.18	0.00	19,431,674.21
Abono	may-25-2015	5.25%	25	221.3073	88,101.0405	19,497,403.40	93,734.62	0.00	132,850.24	83,387.01	76.75	29,145.00	245,459.00	19,364,553.16	10,347.61	0.00	19,374,900.77
Cierre de Mes	may-31-2015	5.25%	6	221.5381	87,500.7429	19,384,748.33	26,664.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,384,748.33	26,664.50	0.00	19,411,412.83
Abono	jul-3-2015	5.25%	3	222.4625	87,500.7429	19,465,634.02	116,833.48	0.00	134,315.36	83,338.99	200.65	29,145.00	247,000.00	19,331,318.66	33,494.49	0.00	19,364,813.15
Cierre de Mes	jul-31-2015	5.25%	28	222.8086	86,896.9766	19,361,393.70	109,550.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,361,393.70	109,550.01	0.00	19,470,943.71
Cierre de Mes	ago-31-2015	5.25%	31	223.1349	86,896.9766	19,389,748.18	193,980.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,389,748.18	193,980.31	0.00	19,583,728.49
Abono	sep-11-2015	5.25%	11	223.2852	86,896.9766	19,402,808.80	224,033.33	0.00	270,172.92	166,166.47	1,161.61	58,290.00	495,791.00	19,132,635.88	57,866.86	0.00	19,190,502.74
Cierre de Mes	sep-30-2015	5.25%	19	223.8753	85,686.9863	19,183,199.76	109,118.87	0.00	136,371.53	83,152.92	467.55	29,145.00	249,137.00	19,115,069.35	80,333.98	0.00	19,195,403.33
Abono	oct-20-2015	5.25%	20	224.6717	85,686.9863	19,251,440.88	163,486.90	0.00	138,204.26	82,895.05	486.69	29,145.00	250,731.00	19,113,963.02	81,687.03	0.00	19,195,650.05
Cierre de Mes	oct-31-2015	5.25%	11	225.2444	85,080.0050	19,163,794.68	110,092.50	0.00	139,914.15	86,108.07	743.78	33,234.00	260,000.00	19,130,587.28	98,911.22	0.00	19,229,498.50
Abono	nov-20-2015	5.25%	20	226.2831	85,080.0050	19,252,167.28	164,582.08	0.00	141,151.13	101,839.66	392.21	16,617.00	260,000.00	19,078,977.54	62,050.36	0.00	19,141,027.90
Cierre de Mes	nov-30-2015	5.25%	10	226.7949	84,469.2468	19,157,194.38	108,729.58	0.00	143,635.59	89,160.87	586.54	16,617.00	250,000.00	19,107,107.95	64,959.81	0.00	19,172,067.76
Abono	dic-28-2015	5.25%	28	228.1363	84,469.2468	19,270,501.43	185,019.29	0.00	146,008.12	103,607.30	384.58	0.00	250,000.00	19,186,195.42	35,096.34	0.00	19,221,291.76
Cierre de Mes	dic-31-2015	5.25%	3	228.2684	83,855.9549	19,141,664.66	107,019.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,257,170.33	59,457.94	0.00	19,316,628.27
Abono	ene-21-2016	5.25%	21	229.2041	83,855.9549	19,220,128.67	163,890.02	0.00	344,492.74	123,527.99	1,445.27	33,234.00	502,700.00	19,226,284.09	70,975.24	0.00	19,297,259.33
Cierre de Mes	ene-31-2016	5.25%	10	229.6616	83,240.1233	19,117,059.90	88,902.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,263,434.55	103,431.92	0.00	19,366,866.47
Abono	feb-24-2016	5.25%	24	231.2676	83,240.1233	19,250,743.54	154,120.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,359,154.19	185,146.20	0.00	19,544,300.39
Cierre de Mes	feb-29-2016	5.25%	5	231.7793	82,619.0437	19,149,384.12	78,490.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,088,233.29	56,254.65	0.00	19,144,487.94
Abono	mar-22-2016	5.25%	22	233.9921	82,619.0437	19,332,203.54	138,703.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,145,207.56	107,281.09	0.00	19,252,488.65
Cierre de Mes	mar-31-2016	5.25%	9	234.8577	81,995.0563	19,257,170.33	59,457.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,057,424.87	83,604.96	0.00	19,141,029.83
Cierre de Mes	abr-30-2016	5.25%	30	237.4155	81,995.0563	19,466,897.29	141,757.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,086,146.54	107,747.53	0.00	19,193,894.07
Abono	may-19-2016	5.25%	19	238.6824	81,995.0563	19,570,778.83	194,503.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,134,099.85	188,274.59	0.00	19,322,374.44
Cierre de Mes	may-31-2016	5.25%	12	239.1436	80,551.7461	19,263,434.55	103,431.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,134,099.85	198,975.44	0.00	19,333,075.29
Cierre de Mes	jun-30-2016	5.25%	30	240.3319	80,551.7461	19,359,154.19	185,146.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,134,099.85	198,975.44	0.00	19,333,075.29
Abono	jul-12-2016	5.25%	12	240.8214	80,551.7461	19,398,584.27	218,069.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,134,099.85	198,975.44	0.00	19,333,075.29
Cierre de Mes	jul-31-2016	5.25%	19	241.5402	79,263.0277	19,145,207.56	107,281.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,134,099.85	198,975.44	0.00	19,333,075.29
Abono	ago-22-2016	5.25%	22	242.3842	79,263.0277	19,212,105.56	166,750.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,134,099.85	198,975.44	0.00	19,333,075.29
Cierre de Mes	ago-31-2016	5.25%	9	242.7495	78,624.8645	19,086,146.54	107,747.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,134,099.85	198,975.44	0.00	19,333,075.29
Cierre de Mes	sep-30-2016	5.25%	30	243.3594	78,624.8645	19,134,099.85	188,274.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,134,099.85	198,975.44	0.00	19,333,075.29
Pdos para Demar	oct-4-2016	5.25%	4	243.3594	78,624.8645	19,134,099.85	198,975.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,134,099.85	198,975.44	0.00	19,333,075.29

Bancolombia

RELACION DE CUOTAS EN MORA

MEDELLIN 4 de octubre de 2016

NOMBRE: VIVIANA MORENO
CÉDULA: 52530631
OBLIGACIÓN: 20990123081
INTERESES DE MORA $ 963.49

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	V/R CAPITAL EN UVR DE LA CUOTA	V/R CAPITAL EN PESOS DE LA CUOTA	INTERESES EN UVR DE LA CUOTA	INTERESES EN PESOS	V/R TOTAL CUOTA
82	20/08/2016	597.33910	$ 145,073.30	382.9839	$ 93,013.73	$ 238,087
83	20/09/2016	600.24668	$ 145,779.45	380.0763	$ 92,307.58	$ 238,087

Centro Preparación de Demandas

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100312842215544

Pagina 1

Nro Matrícula: 50S-40530296

Impreso el 3 de Octubre de 2016 a las 04:05:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-07-2009 RADICACIÓN: 2009-61653 CON: ESCRITURA DE: 15-07-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0210CULF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

Impreso el 3 de Octubre de 2016 a las 04:05:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-07-2009 Radicación: 2009-61653

Doc: ESCRITURA 3267 del 14-07-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12 FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-10-2009 Radicación: 2009-88110

Doc: ESCRITURA 4455 del 04-09-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $36,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM CON OBLIGACION DEL COMPRADOR DE RESTITUIR EL SUBSIDIO EN CASO DE ENAJENAR EL INMUEBLE O DEJAR DE RESIDIR EN EL ANTES DE 5 A/OS, CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DE SU ASIGNACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12 - FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7 SIC

A: MORENO VIVIANA **CC# 52530631** **X**

A: VARGAS RODRIGUEZ JOSE EDWIN **CC# 80163895** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-10-2009 Radicación: 2009-88110

Doc: ESCRITURA 4455 del 04-09-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR APROBADO $22.900.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VIVIANA CC# 52530631 X

DE: VARGAS RODRIGUEZ JOSE EDWIN CC# 80163895 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-10-2009 Radicación: 2009-88110

Doc: ESCRITURA 4455 del 04-09-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VIVIANA CC# 52530631 X

DE: VARGAS RODRIGUEZ JOSE EDWIN CC# 80163895 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-10-2009 Radicación: 2009-88110

Doc: ESCRITURA 4455 del 04-09-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100312842215544 **Nro Matrícula: 50S-40530296**

Impreso el 3 de Octubre de 2016 a las 04:05:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE $1.282.052.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12 - FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7

SIC.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-406242 **FECHA: 03-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7592646978973616

Generado el 03 de octubre de 2016 a las 07:11:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá útilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1060 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7592646978973616

Generado el 03 de octubre de 2016 a las 07:11:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7592646978973616

Generado el 03 de octubre de 2016 a las 07:11:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramirez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7592646978973616

Generado el 03 de octubre de 2016 a las 07:11:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Maria Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquin Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7592646978973616

Generado el 03 de octubre de 2016 a las 07:11:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/08/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha Maria Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7592646978973616

Generado el 03 de octubre de 2016 a las 07:11:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Juridico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7592646978973616

Generado el 03 de octubre de 2016 a las 07:11:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehiculos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7592646978973616

Generado el 03 de octubre de 2016 a las 07:11:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 71616041	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14838968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7592646978973616

Generado el 03 de octubre de 2016 a las 07:11:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7592646978973616

Generado el 03 de octubre de 2016 a las 07:11:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 80407282	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7592646978973616

Generado el 03 de octubre de 2016 a las 07:11:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
María Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Juridico Colombia

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el articulo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ESTE CERTIFICADO HA SIDO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2016/10/03 Hora: 16:48 Página: 1
Número de radicado: 0014456997 - SISSBA

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: RDldraxbdxwpmGhj Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: ALIANZA SGP S.A.S

SIGLA: ALIANZA SGP S.A.S.

MATRICULA: 21-556259-12

DOMICILIO: MEDELLÍN

NIT 900948121-7

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 48 B No. 15 SUR 35 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Documento privado de marzo 02 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 08 de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ALIANZA SGP S.A.S. pudiendo utilizar la sigla ALIANZA SGP S.A.S.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas; el manejo de Software, Hardware, y/o soluciones integrales a través de plataformas de Contact Center, donde podrá adelantar: operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemercadeo, administración de canales de contacto. Igualmente, hará parte del objeto social el estudio y análisis de créditos, capacitación, gestión de cobranza, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras y del sector real para colocación y promoción de sus productos y servicios, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones, constituirse como representante de personas naturales o jurídicas, la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de CalI Center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: celebrar negocios fiduciarios con entidades competentes; presentarse a licitaciones o concursos, consorciarse, hacer uniones temporales en Colombia o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; adelantar todas las acciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas para obtener las autorizaciones a que haya lugar y celebrar todos los contratos con entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para facilitar el cumplimiento de su finalidad, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; de igual manera, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia y en el exterior, adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal; dar o recibir de sus accionistas, matrices, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; celebrar contratos de sociedad o adquirir acciones y demás; escindirse y fusionarse con otras sociedades que tengan un objeto social afín; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2016/10/03 Hora: 16:48
Número de radicado: 0014456997 - SISSBA Página: 3

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: RD1draxbdxwpmGhj Copia: 1 de 1

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$1.000.000.000,00	1.000.000	$1.000,00
SUSCRITO	$20.000.000,00	20.000	$1.000,00
PAGADO	$20.000.000,00	20.000	$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y Asamblea. La sociedad podrá tener un suplente para el gerente si así lo considera la Junta Directiva, a efectos de que reemplace al principal en casos de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MARIBEL TORRES ISAZA DESIGNACION	43.865.474
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARLO EASTMAN DESIGNACION	71.656.709

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

CERTIFICA

FACULTADES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL : En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso

2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva,

3) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza,

4) Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales,

5) Presentar de manera oportuna, los informes y documentos de que trata el articulo 446 del Código de Comercio par que sean corregidos o acogidos,

6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso,

7) Convocar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter,

8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los limites señalados en estos estatutos,

9) Cuidar el recaudo e inversión de los Fondos de la sociedad,

10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular,

11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

LIMITACIONES DEL GERENTE ? REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente y su suplente pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. Sin embargo, requieren autorización previa de la Junta Directiva para:

1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de contratos de mutuo superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

2) suscribir como deudor documentos de crédito en cuantía superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de activos fijos;

4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, salvo en asuntos

judiciales o en el trámite de conciliaciones prejudiciales;

5) participar en consorcios o uniones temporales o en cualquier acto jurídico que implique asumir responsabilidad por el cumplimiento de obligaciones de terceros;

6) celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios cuyo valor exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

7) otorgar financiación a terceros en desarrollo de operaciones comprendidas en el giro ordinario de los negocios, que exceda en plazo de TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por más de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales o para ser amortizados en plazo superior a TRES (03) meses;

8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por mera liberalidad;

9) Celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier contrato, sin importar su cuantía, con los socios, con sociedades subordinadas de los socios, con administradores de los socios, con socios o accionistas de los socios o con los cónyuges, parientes hasta cuarto grados de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil de cualquiera de los socios, accionistas o administradores de los socios.

10) contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de títulos valores que obliguen a la sociedad y negociar esta clase de instrumentos, colocar a la sociedad como avalista o garante de obligaciones que contraigan los accionistas o terceros.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN CARLOS ROJAS DESIGNACION	91.481.128
PRINCIPAL	OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA DESIGNACION	70.905.464
SUPLENTE	JOHN FREDY LINARES DESIGNACION	80.063.715
SUPLENTE	MARIA HELENA GOMEZ PINEDA DESIGNACION	21.871.652

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, y si de hecho lo hiciese, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

Que entre las funciones de la asamblea está la de:

Autorizar la enajenación de acciones.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 48 B No. 15 SUR 35 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

mtorresi@gomezpinedaabogados.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de

su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

ELMOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

Bancolombia 33668800

AA 40247253

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4455

CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (04)

DE SEPTIEMBRE - - - - - - - - - - - - - -

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).-------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y

CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S- 40530296----------

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): 00459802460000000, 00459802470000000 y 00459802190000000.-

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NUMERO 404---------

INTERIOR 2----- del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PARQUE ETAPA 12 ubicado en la Carrera setenta y nueve Bis A (79 Bis A) número setenta y tres noventa y dos sur (73-92 Sur) nomenclatura provisional; y también según certificación catastral en la Calle setenta y cuatro sur (74 sur) número setenta y ocho cero uno (78-01).----------

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125 COMPRAVENTA	$ 36.500.000
0315 CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	$ - 0 -
0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	$ 22.900.000
0783 CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	$ 1.282.052
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:	SI (-) NO (XX)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12	Nit. 830.055

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

VIVIANA MORENO C.C. 52.530.631

JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ C.C. 80.163.895

BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo NOTARIO ENCARGADO es JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES -- se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: --- Comparecieron de una parte, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., NIT. 800.142.383-7, sociedad fiduciaria domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Once (11) de Bogotá, que obra como vocera del Patrimonio Autónomo denominado Alameda del Parque 12, NIT 830.055.897-7 constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración celebrado mediante mediante la escritura pública número seis mil quinientos setenta y cuatro (6.574) otorgada el veinticuatro (24) de octubre de dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, representado por la doctora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985, actuando en su condición de primer Suplente del Presidente, sociedad que celebró con Amarilo S.A. el veintiséis (26) de junio de dos mil ocho (2008) un contrato de encargo fiduciario para el proyecto Alameda del Parque Etapa 12, sociedad que para los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, y de la otra parte, VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ - -- -

- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

21 34

4455 AA 40247252

quien [es] en adelante se denominará[n] EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES], y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA. OBJETO. LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva por el régimen de propiedad horizontal a favor de EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el[los] siguiente[s] inmueble[s] de vivienda de interes social (VIS): ----------

APARTAMENTO NUMERO 404-------- INTERIOR 2-------

el cual hace parte del Conjunto Residencial Alameda del Parque Etapa 12, ubicado en la Carrera setenta y nueve Bis A (79 Bis A) número setenta y tres noventa y dos sur (73-92 Sur) nomenclatura provisional; y también según certificación catastral en la Calle setenta y cuatro sur (74 sur) número setenta y ocho cero uno (78-01) de la ciudad de Bogotá D.C.. El Lote de terreno denominado Alameda del Parque 12, con un área de cinco mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.435.77 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos M1-4 y M3-4: Línea recta en dimensión de cuarenta y siete metros con un centímetro (47.01 m), línea colindante con CTA-I-2. Entre los puntos M3-4 y M7A-4: Pasando por los puntos M4-4, 16, y M7-4, línea quebrada en dimensiones de treinta y nueve metros con diecisiete centímetros (39.17 m), quince metros con treinta y seis centímetros (15.36 m), veintidós metros con sesenta y cuatro centímetros (22.64 m), y treinta y siete metros con noventa y tres centímetros (37.93 m), líneas colindantes con predios vecinos, vías y parque. Entre los puntos M7A-4 y M11-4: Línea recta en dimensión de cuarenta y siete metros (47.00 m), línea colindante con CTA-II-3. Entre los puntos M11-4 y M1-4: Pasando por los puntos M6-4, y M6-1: Línea quebrada en dimensiones de treinta y siete metros con noventa y

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

Notaría

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

centímetros (37.93 m), treinta y ocho metros (38.00 m), y cuarenta metros con veintisiete centímetros (40.27 m), líneas colindantes con vía tipo V-5. El lote anteriormente mencionado es producto del englobe de tres (3) lotes de terreno y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40530255.----------

---

LINDEROS ESPECIALES:----------

APARTAMENTO No. cuatrocientos cuatro (404). **LOCALIZACIÓN:** Está localizado en el piso cuatro (4) del Interior dos (2) del conjunto residencial ALAMEDA DEL PARQUE ETAPA 12. **ACCESO:** El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con la Carrera setenta y nueve Bis A (79 Bis A) número setenta y tres noventa y dos sur (73-92 Sur) nomenclatura provisional; y también según certificación catastral en la Calle setenta y cuatro sur (74 sur) número setenta y ocho cero uno (78-01). **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, tres (3) alcobas, un baño, espacio para futuro baño, cocina-ropas. **ÁREAS:** Área construida cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (49.50 M2). Área Privada cuarenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (44.50 M2). **ALTURA:** 2.20 metros. **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto uno (1) al punto dos (2)** cuatro metros con setenta y seis centímetros (4.76 mts), muro común al medio con apartamento cuatrocientos uno (401) del Interior tres (3). **Del punto dos (2) al punto tres (3)**, Línea quebrada de dos metros con ochenta y un centímetros (2.81 mts), un metro con cuarenta y ocho centímetros (1.48 mts), cuatro metros con cuarenta y siete centímetros (4.47 mts), un metro con trece centímetros (1.13 mts), dos metros con setenta y cinco centímetros (2.75 mts), muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. **Del punto tres (3) al punto cuatro (4)** tres metros con ochenta y siete centímetros (3.87 mts), muro común al medio con apartamento cuatrocientos uno (401) del mismo Interior. Del **punto cuatro (4)** al punto uno (1), Línea quebrada de dos metros con

BANCOLOMBIA S.A.
REVISADO

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
VICEPRESIDENCIA JURIDICA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 40247251

4455

setenta y cinco centímetros (2.75 mts), un metro con veinticuatro centímetros (1.24 mts), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 mts), un metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), tres metros con ochenta y un centímetros (3.81 mts), un metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), un metro con veintitrés centímetros (1.23 mts), muro, ventanas y puerta comunes al medio en parte con acceso común, en parte con apartamento cuatrocientos tres (403) del mismo Interior y en parte con vacío sobre patio común de uso exclusivo. CENIT: Placa común al medio con piso cinco (5). NADIR: Placa común al medio con piso tres (3). Nota: Los muros estructurales al interior del apartamento no pueden modificarse ni en todo, ni en parte.----------

---

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S- 40530296-------.----------

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos anotados, el[los] inmueble[s] se vende[n] como cuerpo cierto.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. El[los] inmueble[s] materia de este contrato, que se entrega sin acabados, se destinará[n] específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] declara(n) conocer y aceptar.----------

SEGUNDA. La enajenación de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USU

FINDETER
VICEPRESIDENCIA JURIDICA

comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto Residencial Alameda del Parque Etapa 12, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto, consagrado en la escritura pública número tres mil doscientos sesenta y siete (3.267) del catorce (14) de julio de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada. -------

TERCERA. TRADICIÓN. LA VENDEDORA es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman el Conjunto Residencial Alameda del Parque Etapa 12, por haberlos adquirido así: ----------

1. Por transferencia que a título de fiducia mercantil le hicieron Pedro Miguel Navas Sanz de Santamaría, José Navas Sanz de Santamaría, Pablo Navas Sanz de Santamaría, María Cecilia Navas Sanz de Santamaría y Eduardo Navas Sanz de Santamaría, mediante la escritura pública número 6.574 otorgada el 24 de octubre de 2008 en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, registrada a los folios de matrículas inmobiliarias números 50S-40423435, 50S-40451011 y 50S-40462717, los cuales LA VENDEDORA los englobó en uno solo, en los términos de la escritura pública número tres mil doscientos sesenta y siete (3267) del catorce (14) de julio de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40530255 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.---------

2. La propiedad de las edificaciones accederá al derecho de dominio sobre el terreno, que pertenece a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera del patrimonio autónomo Alameda del Parque 12- ----------

PARÁGRAFO. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. comparece como vocera del patrimonio autónomo ALAMEDA DEL PARQUE 12, por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho(s) inmueble(s) y por lo tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad de Amarilo S.A., que de acuerdo con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil tiene la calidad de CONSTRUCTOR. ----------

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

4455 AA 40247250

CUARTA. DOMINIO Y LIBERTAD. LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el[los] inmueble[s] materia del presente contrato y tiene el dominio y la posesión tranquila de él[los], y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las que se deriven del reglamento de propiedad horizontal, y de una hipoteca abierta sin límite en la cuantía que en mayor extensión fue constituida por el patrimonio autónomo Alameda del Parque 12, que administra Fiduciaria Bogotá S.A., a favor de Bancolombia S.A., como consta en la escritura pública número cuatrocientos setenta y dos (472) otorgada el seis (6)de febrero de dos mil nueve (2009) en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, registrada a los folios de matrículas inmobiliarias números 50S-40423435, 50S-40451011 y 50S-40462717. Esta hipoteca será cancelada a expensas de AMARILO S.A. en el presente instrumento. En todo caso AMARILO S.A. se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley, en los términos del artículo 1893 del Código de Civil. ----------

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

QUINTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato será[n] de cargo de EL[LA][LOS]COMPRADOR[A][ES] todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá AMARILO S.A. de conformidad con la Ley. ----------

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de el[los] inmueble[s] objeto de esta venta es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 36.500.000.oo)** - - -

PESOS ($ 3.058.900.oo) -

MONEDA LEGAL COLOMBIANA que LA VENDEDORA declara recibida en la fecha a satisfacción. ----------

b.) La suma de UN MILLON CIEN MIL PESOS ($ 1.100.000.oo) - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ahora autoriza(n) a BANCOLOMBIA S.A. para que el producto líquido del préstamo se destine a abonar la obligación hipotecaria que en mayor extensión tiene constituida LA VENDEDORA a favor de ella, una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por BANCOLOMBIA S.A.. Si a la fecha de la liquidación del crédito de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] no existieren obligaciones a cargo de LA VENDEDORA y a favor de BANCOLOMBIA S.A., EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] autoriza[n] a BANCOLOMBIA S.A. para que el valor del crédito le sea entregado a LA VENDEDORA. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma adeudada por EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] señalada en el Literal d] de esta cláusula se cancelarán o abonarán, en un plazo de treinta [30] días contados a partir de la fecha de esta escritura, durante el cual pagará[n] EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] a LA VENDEDORA intereses a la tasa máxima legal permitida, dentro de los primeros cinco [5] días de cada mes; en caso de mora, reconocerá[n] intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo establecido en la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999). ----------

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de BANCOLOMBIA S.A., cuando este último incumpliere por culpa de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A] [ES], pagará[n] este[os] intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulación no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá LA VENDEDORA exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de LA VENDEDORA, conforme a la ley. ----------

PARÁGRAFO CUARTO. EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] faculta[n] a

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel[los] y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto del BANCOLOMBIA S.A. y/o LA CAJA DE COMPENSACIÓN. - PARÁGRAFO QUINTO. No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto. ---- SÉPTIMA. Por ser esta una solución de Vivienda de Interés Social con derecho al Subsidio Familiar de Vivienda EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES], no podrán dejar de habitarla, ni venderla durante los primeros cinco (5) años de posesión y están en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante cuando transfieran el derecho de dominio o dejen de residir en la vivienda antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor, o cuando se compruebe que hubo falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación del Subsidio, caso en el cual quedarán inhabilitados por el término de diez [10] años para volver a solicitar el subsidio. Lo anterior de conformidad con los artículos 8 y 30 de la Ley 3 de 1991. ---------- OCTAVA. Se deja constancia que el Subsidio Familiar de Vivienda fue adjudicado a los siguientes beneficiarios mayores de edad, identificados así: ----------

VIVIANA MORENO C.C. 52.530.631

JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ C.C. 80.163.895

- - - -

concepto de gravámenes, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el[los] inmueble[s]. AMARILO S.A. se obliga a entregar a paz y salvo el inmueble materia de la presente compraventa por concepto de impuesto predial. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. La instalación de la línea telefónica para el[los] inmueble[s] y su aparato corre por cuenta exclusiva de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. Salvo casos de culpa o negligencia, AMARILO S.A. no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y recolección de basuras y teléfono. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. AMARILO S.A. entrega el[los] inmueble[s] objeto de este contrato con los servicios públicos y con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, energía y gas y canceladas las conexiones de los servicios de Acueducto y Alcantarillado y los respectivos contadores. Los derechos de conexión de gas serán por cuenta de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]. ----------

PARÁGRAFO CUARTO. El valor de la conexión de energía eléctrica, que se causará en la primera factura del servicio, será por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES), de conformidad con las leyes números 142 y 143 de 1994, las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG números 108 de 1997 y 225 de 1997 y el contrato de condiciones uniformes de Codensa. ----------

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

PARÁGRAFO QUINTO. Las instalaciones internas de gas en los apartamentos que hacen parte del Conjunto, permiten instalar un calentador de acumulación a gas, los cuales no requerirán ducto de desfogue siempre y cuando su potencia sea menor o igual a 4.2 kilovatios. Si LOS COMPRADOR(ES) instala el calentador de acumulación a gas deberá instalar la puerta de la cocina para separar este espacio del resto del apartamento. Los patios interiores se diseñaron como espacios descubiertos. Por lo tanto dichos espacios se podrán utilizar única y exclusivamente para ventilación y no para desfogue de aparatos. Los patios interiores no podrán cubrirse. ----------

No está prevista técnicamente la instalación de calentadores de paso continuo, toda vez que requieren la instalación de un ducto de evacuación que tendría que ser instalado por LOS COMPRADOR(ES) o por la copropiedad, bajo la supervisión y cumpliendo todas las normas que exijan Gas Natural ESP y las autoridades competentes. ----------

PARÁGRAFO SEXTO. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES) por razones de orden técnico y de seguridad de los habitantes del Conjunto, no podrán instalar duchas eléctricas en el inmueble en venta. ----------

DÉCIMA. ENTREGA. En la fecha AMARILO S.A. ha hecho entrega real y material a satisfacción a EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] de el[los] inmueble[s] objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes señalados en el reglamento de propiedad horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble, bienes comunes que se entregarán de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de la ley 675 de 2001. ----------

UNDÉCIMA. GASTOS. Los gastos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento [50 %] LA VENDEDORA y cincuenta por ciento [50 %] EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Los gastos de tesorería y registro de la venta y los gastos notariales de tesorería y registro de la hipoteca a favor del BANCOLOMBIA S.A. y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de LA VENDEDORA o del BANCOLOMBIA

BANCOLOMBIA S.A.
REVISADO

NOTARIA 30 BOGOTA D.C.
VICEPRESIDENCIA JURIDICA

S.A. y/o LA CAJA DE COMPENSACIÓN serán asumidos exclusivamente por EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]. Los gastos notariales que se originen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión así como los gastos de su anotación y registro serán asumidos 100% por LA VENDEDORA. LA VENDEDORA se abstendrá de tramitar la presente escritura pública de compraventa hasta tanto no reciba de EL(LA)(LOS) COMPRADORES(S) la suma que le corresponde pagar por concepto de gastos notariales, registro e impuesto de registro. ----------

PARÁGRAFO. Estos gastos no hacen parte del precio de el[los] inmueble[s] y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen. -------

DUODÉCIMA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA Y ELEGIBILIDAD. Teniendo en cuenta que el inmueble en venta por LA VENDEDORA es una solución de vivienda de interés social (VIS), se deja constancia que su elegilibilidad está dada por la licencia de construcción número LC 08-5-2126 expedida el 31 de octubre de dos mil ocho (2008) corregida mediante resolución número 08-5-0564 del 7 de Noviembre de 2008 de la Curaduría Urbana 5, modificada el 11 de junio de 2009 según Licencia MLC 08-05-2126 y corregida mediante resolución número 09-5-0544 del 19 junio de 2009 por la Curaduría Urbana 5, Igualmente por medio de la radicación número 400020090078 del trece (13) de marzo de dos mil nueve (2009) de la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Hábitat otorgó el permiso para su enajenación. -------

---

DÉCIMA TERCERA. Es obligación de AMARILO S.A. efectuar los trámites correspondientes ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital para la obtención del desenglobe de cada una de las unidades que conforman el Conjunto Residencial Alameda del Parque Etapa 12. -----

DÉCIMA CUARTA. EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] declara(n) conocer el contrato de fiducia mercantil de administración celebrado mediante

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

escritura pública número 6.574 del 24 de octubre de 2008 de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá. ----------

DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA. Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre Amarilo S.A., por una parte, y EL(LOS) COMPRADORE(S), por la otra. ----------

El suscrito, José Hernán Arias Arango, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.254.913, actuando en su condición de representante legal de Amarilo S.A., NIT. 800.185.295-1, sociedad constituida por medio de la escritura pública número treinta y uno (31) otorgada el doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) en la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá, todo lo cual consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y hace las siguientes declaraciones: ----------

1. Que acepta que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12 - comparece sólo en calidad de VENDEDORA para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio de el (los) inmueble(s) materia de la presente compraventa ----------

2. Que aceptan la venta que hace LA VENDEDORA ----------

3. Que coadyuva la venta que hace LA VENDEDORA. ----------

4. Que AMARILO S. A. se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios. ----------

---

5. Que AMARILO S. A. se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble materia de la presente compraventa. ----------

6. Que con la suscripción de esta escritura entre pública se da cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre AMARILO S. A. y EL (LOS) COMPRADOR (A))ES). ----------

PRESENTE EL(LA)(LOS) SEÑOR(A)(ES): VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ - - - - - - - - - - - - - - -

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien[es] en este contrato se ha[n] denominado EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES], manifestó[aron]: ----------

a.-] Que acepta[n] íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. ----------

b] Que ya recibió[eron] a plena satisfacción y se encuentra[n] en posesión real y material de el[los] inmueble[s] objeto de esta compraventa, junto con las zonas comunes del Conjunto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble. ----------

c] Que acepta[n] el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga[n] a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. ----

d] Que autoriza[n] a BANCOLOMBIA S.A.. y la CAJA DE COMPENSACION, para que el saldo neto del préstamo y el subsidio familiar de vivienda que le[s] otorgó, sea girado a favor de LA VENDEDORA. e] Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el[los] con relación a el [los] inmueble[s] objeto de este contrato, y se declara[n] satisfecho [s] en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. ----------

f] Que renuncia[n] a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irresoluble. ----------

g] Que respetará la libre comercialización de el[la][s] Casa[s] y/o apartamento[s] modelo[s] con que cuenta el conjunto, y que no realizará ni promoverá ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal[es] inmueble[s]. ----------

h) Que conoce(n) y acepta(n) que LA VENDEDORA no es Gerente del

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

VICEPRESIDENCIA JURIDICA

proyecto, ni Constructor, ni Interventor por lo que no está obligada frente a EL(LOS) COMPRADOR(ES) a responder por la terminaciòn de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, los precios de las unidades por la entrega de las mismas, asì como por ningún aspecto técnico relacionados con la construcción del(los) inmueble(s) que adquiere(n), lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de la sociedad AMARILO S.A. ----------

En este estado LA VENDEDORA como propietaria inicial y AMARILO S.A.. como administrador provisional, certifican que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001. ----------

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.

Compareció(eron) VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad (respectivamente), ciudadano(s) colombianos identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 52.530.631 y 80.163.895 expedida(s) en Santafé de Bogotá D.C. y Bogotá D.C. de estado civil solteros con unión marital de hecho por más de 2 años, quien(es) en este acto obra(n) en nombre propio

y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron): --

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 40247245

4455

de Bancolombia S.A. establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano:- ----------

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO (404)-------

INTERIOR 2----- del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PARQUE ETAPA 12 ubicado en la Carrera setenta y nueve Bis A (79 Bis A) número setenta y tres noventa y dos sur (73-92 Sur) nomenclatura provisional; y también según certificación catastral en la Calle setenta y cuatro sur (74 sur) número setenta y ocho cero uno (78-01) de la ciudad de Bogotá, D.C., al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S- 40530296---------- cuyos linderos y demás especificaciones constan en la primera parte de este mismo instrumento.------

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El Conjunto Residencial ALAMEDA DEL PARQUE ETAPA 12, del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número tres mil doscientos sesenta y siete (3.267) del catorce (14) de julio de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.---------- ----------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

fue(ron) adquirido(s) por compra efectuada a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12 como consta en la primera parte de este mismo instrumento público. -------

Cuarto. Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 22.900.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que el día 30 de Julio de 2009 equivalían a CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON -- CUATRO MIL TRESCIENTAS DIECINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR (122.560.4319 UVR)** - - - -- - - -

Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en

BANCOLOMBIA S.A.
REVISADO

el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo

gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

BANCOLOMBIA S.A.
REVISADO

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el

pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. ----------

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ----------

c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen

total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -------

g. Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

BANCOLOMBIA S.A.
REVISADO

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en

listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ----------

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente . ----------

ñ. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Decimoprimero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garan

hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s). ----------

Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

4455

AA 40247241

546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

Presente CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 de Bogotá, domiciliado(a) en esta ciudad de Bogotá D.C. y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición apoderado(a) especial de Bancolombia S.A. (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE EL[LA][LOS] COMPRADOR[A] [ES] de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1991), constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera, a favor suyo, de su conyuge o compañero(a) permanente y de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el que se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, el cual no será oponible a BANCOLOMBIA S.A., por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble. ----------

---

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Presente CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 de Bogotá, domiciliado(a) en esta ciudad de Bogotá D.C. y manifestó: ----------

BANCOLOMBIA S.A.
REVISADO

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición apoderado(a) especial de Bancolombia S.A. (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ---------- ----------

SEGUNDO: Que mediante esta misma escritura pública LIBERA PARCIALMENTE el(los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la compra-venta e hipoteca que anteceden: ----------

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO (404)------ INTERIOR 2----- del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PARQUE ETAPA 12 ubicado en la Carrera setenta y nueve Bis A (79 Bis A)

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 40247240

4455

número setenta y tres noventa y dos sur (73-92 Sur) nomenclatura provisional; y también según certificación catastral en la Calle setenta y cuatro sur (74 sur) número setenta y ocho cero uno (78-01) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40530296------- cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN constituida a favor de BANCOLOMBIA S.A. por FIDUCIARIA BOGOTA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12, como consta en la escritura pública número cuatrocientos setenta y dos (472) otorgada el seis (6)de febrero de dos mil nueve (2009) en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, debidamente registrada.-------

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

TERCERO: Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al(los) inmueble(s) liberado(s) se le(s) asigna un valor de prorrata de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.282.052.oo)----------

---

MONEDA CORRIENTE.----------

CUARTO: Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de BANCOLOMBIA S.A. la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.-------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA.----------

NOTA: LEY 258 de 1996. Indagada LA PARTE COMPRADORA-HIPOTECANTE por el Notario manifiestan que son de estado civil solteros con unión marital de hecho por más de 2 años, que no poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar y que de común acuerdo deciden NO afectar a vivienda familiar el inmueble objeto de este contrato. El Notario advirtió

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." ----- ----------

---

NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta (n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.- ----------

---

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12 – FIDUBOGOTA S.A., AMARILO S.A. y BANCOLOMBIA S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.---------- -----

---

CONSTANCIA: Con la presente escritura se protocoliza carta donde se fija el cupo o monto del crédito aprobado, el cual es la cantidad de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($22.900.000.oo) MONEDA CORRIENTE. Lo anterior para efectos del DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. ----------

---

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso entratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.---------- ----------

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 40246659

LEIDA esta escritura en forma legal, el (los) otorgante (s) estuvo (ieron) de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma (n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.------ ----------

---

PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES): ----------

---

DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.009.------ ----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: CL 74 SUR 78 01 IN 21.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S-40451011.----------

CEDULA CATASTRAL: 004598024700000000----------

AUTOAVALUO: $ 366.157.000.---------- ----------

TOTAL A PAGAR: $ 10.471.000.----------

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO. BANCO DE CREDITO.---------- ----

D.D.I. #: 14005080055824. ----------

DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.009.----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: CL 74 SUR 78 01 IN 4.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S-40462717.----------

CEDULA CATASTRAL: 004598024600000000----------

AUTOAVALUO: $ 365.464.000.---------- ----------

TOTAL A PAGAR: $ 10.451.000.---------- ----------

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO. BANCO DE CREDITO.---------- ----

D.D.I. #: 14005080055817. ----------

DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GRAVABLE 2.009.----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: CL 74 SUR 78 01 IN 11.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S-40423435.----------

CEDULA CATASTRAL: 004598021900000000----------

AUTOAVALUO: $ 382.713.000.----------

TOTAL A PAGAR: $ 10.964.000.----------

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO. BANCO DE CREDITO.----------

D.D.I. #: 14005080055831. ----------

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

No. 1001867 FECHA. 12-Ago-2009 - - -

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 74 SUR 78 01 IN 21.----------

CEDULA CATASTRAL: 004598024700000000

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40451011.----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN. ---------

VALIDO HASTA: 11-Sep-2009

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

No. 1002958 FECHA. 12-Ago-2009

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 74 SUR 78 01 IN 4.----------

CEDULA CATASTRAL: 004598024600000000 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40462717.----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN. ----------

VALIDO HASTA: 11-Sep-2009

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

41
45

AA 40246660

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

No. 1001867 FECHA. 12-Ago-2009

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 74 SUR 78 01 IN 11.----------

CEDULA CATASTRAL: 004598021900000000 .----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40423435.----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN. ----------

VALIDO HASTA: 11-Sep-2009

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 9306 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2.008 ADICIONADA POR RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 164.412 - - - - - - - - - - -

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA: 40247253, 40247252, 40247251, 40247250, 40247249, 40247248, 40247247, 40247246, 40247245, 40247244, 40247243, 40247242, 40247241, 40247240, 40246659, 40246660, 40246661,

ENMENDADO: cesantías, VALE.

Notaría

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. 39.692.985 DE Usaquén
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12 – FIDUBOGOTA S.A.,

JOSE HERNAN ARIAS ARANGO
C.C. 19.254.913 de Bogotá
AMARILO S.A.

VIVIANA MORENO
C.C.52530631
Santa Fe de Bogotá

NOTARIA 45
ESCRITURACION
MORENO VIVIANA
Doc No:52.530.631
Hora: 12:22

JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ
C.C. 80163895 BTA.

NOTARIA 45
ESCRITURACION
VARGAS RODRIGUEZ JOSE EDWIN
Doc No:80.163.895
Hora: 12:22

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA
C.C. 79.341.815 de Bogotá
BANCOLOMBIA S.A.

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

42 46

-33-

4455

AA 40246661

Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 4455 ---------

De fecha: 04 de Septiembre de 2009 ---

---

otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotà D.C., que contiene la venta de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. A VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ E HIPOTECA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A..----------

JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

NOTARIO 45 ENCARGADO DE BOGOTA, D. C.

REVISADO POR
Karen Ayala

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

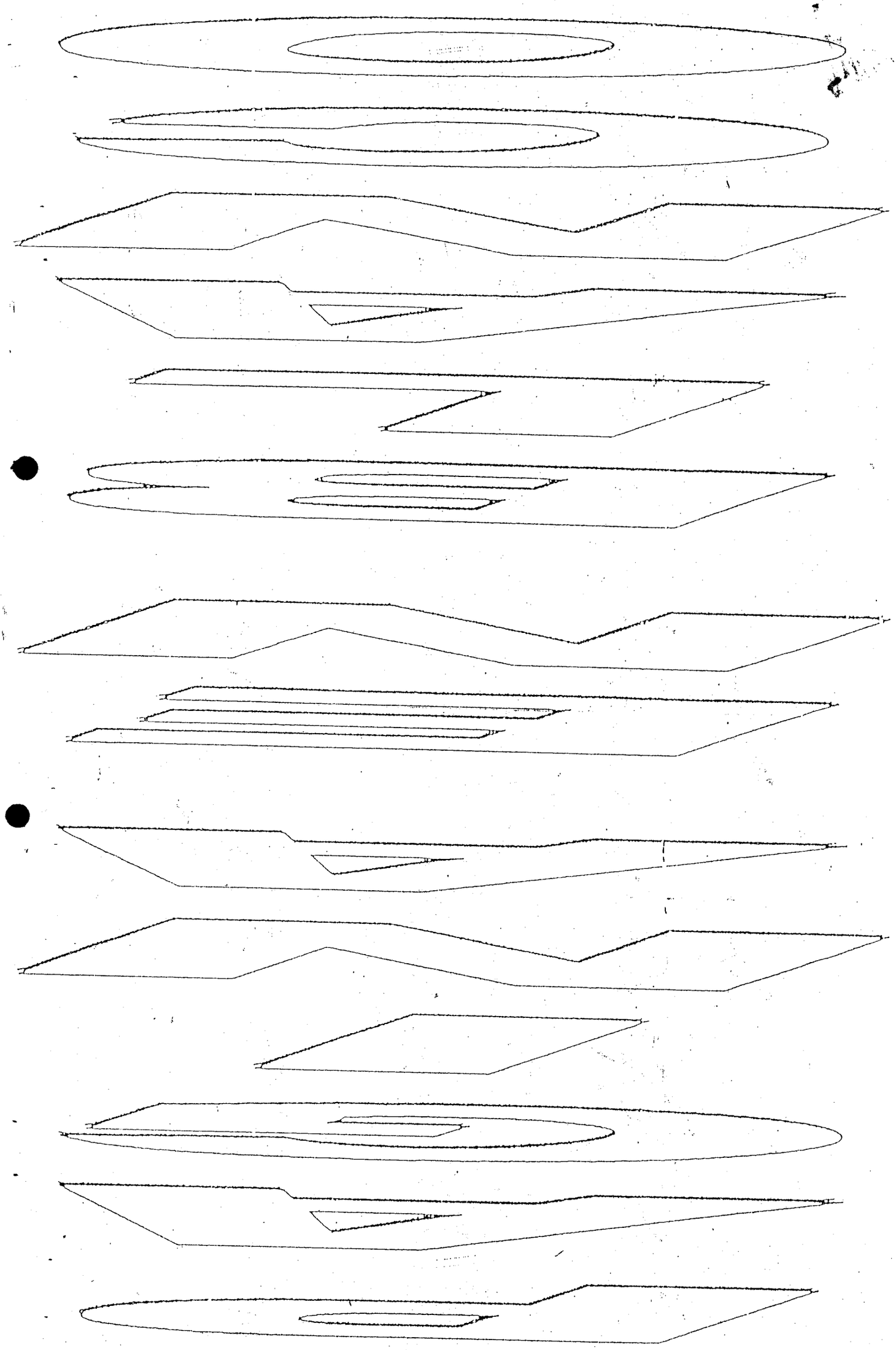

43
47

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO UNO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4455 DE FECHA 2009/09/04 DE LA NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 38 HOJAS UTILES CON DESTINO AL ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCOLOMBIA S.A. Y ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ART 42. DECRETO 2163 DE 1.970
BOGOTA D.C., FECHA: 2009-09-23

REVISADO
Guillermo Tello

N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

RAP

44
43

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto de Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0415580

4455

4006

FECHA: 12-Ago-2009

VALIDO HASTA: DIA/ 11-Sept-2009

CHIP: AAA0188HUZM

PREDIO: CL 74 SUR 78 01 IN 21

CÉDULA CATASTRAL: 00459802470000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40451011

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - AC-180/2005-FASE 1 CANCELADO ***

BG 64000000000054625/6/7/8/9**********

OSCAR JAVIER TORRES JAIMES
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con anterioridad del 80% el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente". Artículo 109 - Acuerdo 7 - 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a favor de la contribución de valorización o parcelación, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

No. 1001867 OJTORRES-A0881-08/12/2009 08:36:26 a.m.

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA
NOTARIO (E)
04 SEP 2009
El original de esta fotocopia reposa en el protocolo de esta Notaria, en la escritura pública No 4006 del año 2009

Notaria

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL **4455** No. 0415578

FECHA: 12-Ago-2009 4006 **VALIDO HASTA:** DIA/11-Sep-2009

PREDIO: CL 74 SUR 78-01 IN 11 **CHIP:** AAA0177EMYN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40423435 **CÉDULA CATASTRAL:** 004598021900000000

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - AC 180/2005 FASE 1 CANCELADO **

BG 640000000000054625/6/7/8/9 ******

OSCAR JAVIER TORRES JAIMES
RESPONSABLE

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente ". Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " **NULIDAD DE EFECTOS** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
NOTARIO (E)
04 SEP 2009
El original de esta copia reposa en el protocolo de esta Notaría, en la escritura pública No 4006 del año 2009

No. 1001818 OJTORRES-A0881-08/12/2009 09:00:26 a.m.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL No. 0415579

FECHA: 12-Ago-2009 4006 **VALIDO HASTA:** DIA/11-Sep-2009

PREDIO: CL 74 SUR 78 01 IN 4 **CHIP:** AAA0191CYEP

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40462717 **CÉDULA CATASTRAL:** 004598024600000000

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - AC 180/2005 FASE 1 CANCELADO**

BG 640000000000054625/6/7/8/9

OSCAR JAVIER TORRES JAIMES
RESPONSABLE

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente ". Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " **NULIDAD DE EFECTOS** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

No. 1002958 OJTORRES-A0881-08/12/2009 09:00:26 a.m.

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
NOTARIO (E)
04 SEP 2009
El original de esta copia reposa en el protocolo de esta Notaría, en la escritura pública No 4006 del año 2009

45
49

4455

Bogotá D.C., Febrero 19 de 2.009 **Rad. 0000105857**

Señor (a) (es) C.C.

MORENO VIVIANA **52530631**
VARGAS RODRIGUEZ JOSE EDWIN **80163895**
Bogotá D.C.

Apreciado (a) (os) señor (a) (es) :

Atentamente le(s) comunico(amos) que la Caja de Compensación Familiar **CAFAM** en cumplimiento de la ley 3a de 1.991, Decreto 975 de 2004, Decreto 4466 de 2005 y demás normas complementarias, le(s) asignó un subsidio familiar de vivienda, con las siguientes condiciones:

Fecha de postulación	22/01/2009
Subsidio aplicable para	COMPRA DE VIVIENDA MINIMA (NUEVA)
Ubicación de la solución de vivienda	BOGOTA D.C.
Ingresos Familiares acreditados en la postulación	**$1,042,134**
Valor subsidio asignado	**$9,441,100**
Fecha de adjudicación	19/02/2009
Vigente hasta	28/02/2010

Este subsidio debe ser aplicado en la compra de una vivienda nueva que haga parte de un programa declarado elegible de acuerdo con las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

La entrega del subsidio se hará por petición de ustedes, para ser girado al constructor u oferente responsable del proyecto, cuando se acredite ante esta Caja de Compensación Familiar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

La escritura pública de compraventa debe ser firmada dentro de la vigencia del subsidio y puede otorgarse a favor de uno o alguno de los miembros del hogar beneficiario del mismo, sin que se excluya en ningún caso al afiliado. **Si alguno de los miembros del hogar beneficiario decide no firmar la escritura deberá manifestarlo por escrito para el desembolso del subsidio.**

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:
* Que se trata de una solución de vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio otorgado por CAFAM.
* El valor del subsidio y la fecha de asignación del mismo.
* Constancia de la entrega a satisfación de la vivienda.
* Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a **CAFAM** cuando los beneficiarios transfieran el dominio de la vivienda o dejen de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico dado por **CAFAM** y fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar la calidad de beneficiarios del subsidio con base en los artículos 8 y 30 de la ley 3a de 1991. De igual manera será restituible en el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de conformidad con el artículo 51° del Decreto 975 de 2004.

El monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor(IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución.
Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a de 1.991, deberá constituirse

Notaría
Bogotá
Distrito De La
Capital Juris
DE COLO

patrimonio de familia a favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

El aporte que usted (es) deben comprometer en recursos propios debe ser como mínimo el equivalente al 10% del valor de la solución que usted (s) adquiera (n) y este valor debe quedar consignado en la respectiva escritura de compraventa.

Al concederle(s) este subsidio consideramos que la información por usted(es) consignada en la postulación radicada bajo el número **000010885**7es verídica y confiable, sin embargo, **CAFAM** se reserva el derecho a su verificación y de comprobarse que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación, la asignación será revocada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución, conforme a lo establecido en la Ley 3a de 1991, Decreto 975 de 2004 y demás Normas complementarias.

Al momento de la postulación, los ingresos totales acreditados por el hogar postulante corresponden a $1,042,134. De conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la ley 3a de 1991, ninguna de las condiciones acreditadas en la postulación pueden ser modificadas después de asignado el subsidio. En caso de modificación de los ingresos acreditados en la postulación o de incluir otra persona, se debe presentar renuncia a este subsidio, la cual deberá venir firmada por todos los miembros del hogar beneficiario mayores de edad anexando el original de está comunicación y tramitar una nueva postulación para la cual se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Presente esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la respectiva negociación.

En nombre de su Caja de Compensación Familiar **CAFAM** lo(s) felicitamo(s), seguros de que este aporte contribuirá a mejorar su calidad de vida.

Cordialmente,

RAFAEL ENRIQUE FRANCO LEMA
Jefe Departamento Viviendo

Bancolombia

Bogotá, [illegible] de 2009.

4455

Cédula de ciudadania: 52530631
Caso: 533185
Producto de Crédito: SVN

Señor(a):
VIVIANA MORENO
DOAG 92A SUR # 87-57
Bogota

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada por un valor de $ $22,900,000.00 para la COMPRA de Vivienda ubicado(a) en : CRA. 79 BIS A No 73 - 92 SUR INT 2 APTO. 404 ET 12 ALAMEDA DEL PARQUE

Según el avalúo el inmueble se considera vivienda de Interés Social.

Las condiciones del crédito son:

PLAZO:	180 meses
PLAN:	96
TASA DE INTERES:	La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA VARIABLE:	De acuerdo con su solicitud, el crédito fue aprobado en UVR.
GARANTÍA:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito Las escrituras deberán ser firmadas por: VIVIANA MORENO null, JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ
PAGARÉ:	Deberá ser firmado por: VIVIANA MORENO null, JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ Firma como avalista:
DESEMBOLSO:	Sujeto a la disponibilidad de recursos de Bancolombia, a la debida constitución de las garantías y a la firma de los pagarés.

Para perfeccionar el crédito:
Usted debe comunicarse con el abogado asignado para iniciar el trámite legal.
El plazo para perfeccionar esta operación será de nueve (9) meses a partir de la fecha, de lo contrario se dará por desistido el préstamo.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITÉ DE CREDITO
Firma autorizada

VIGILADO superintendencia financiera de colombia
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

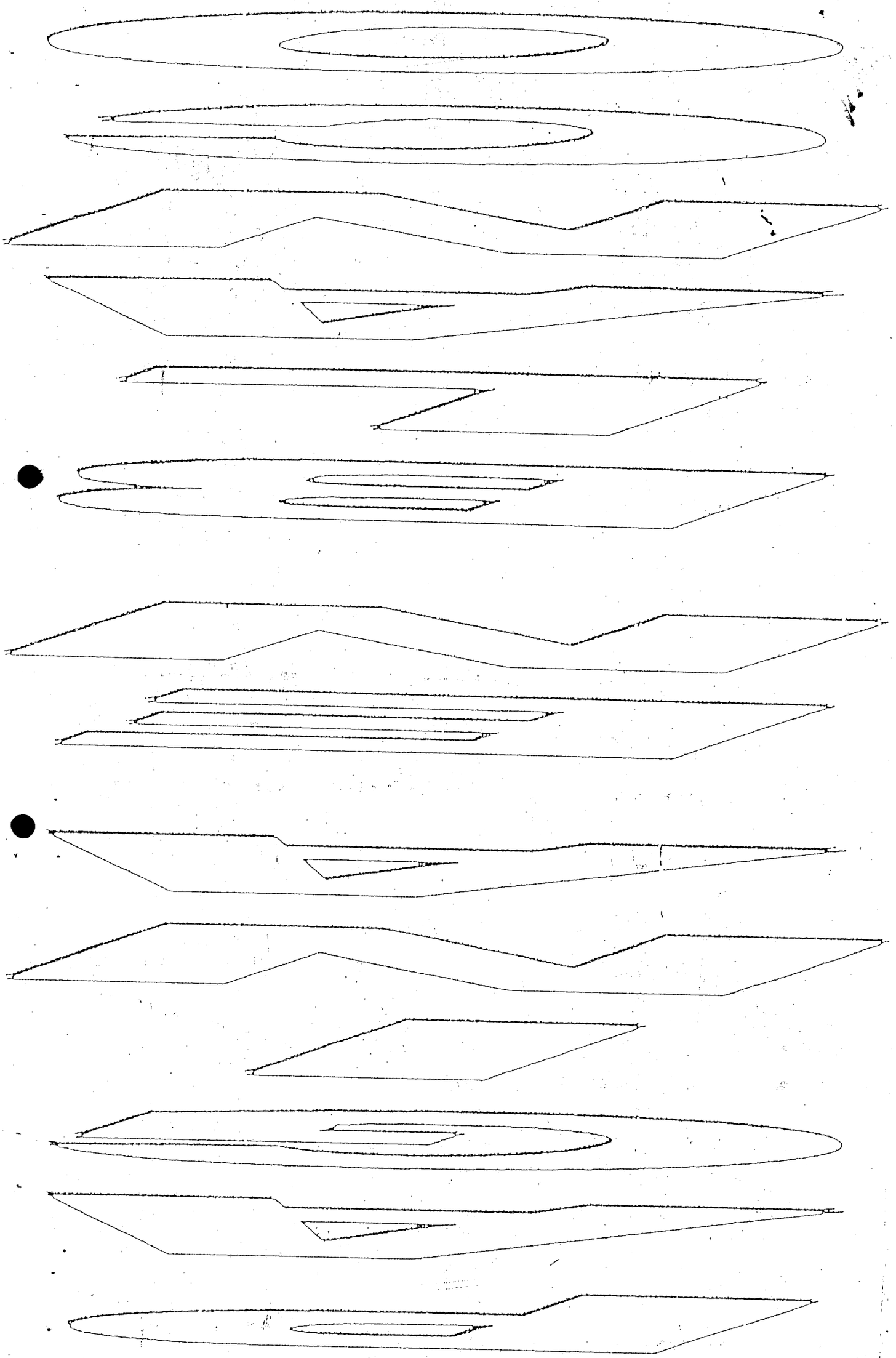

47 51

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No.

(415)7707202600115(8020)0 101010000911851

101

AÑO GRAVABLE: 2009

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: AAA0183HUZM (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-4455

3. CÉDULA CATASTRAL: 00457802470500800

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 74 5DR 78 OUTLN 21

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 178,13 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): DECIMA

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 3 3 (POR MIL / DECIMAL)

8. AJUSTE DE TARIFA: 0,0000

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

F

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: LUZ MARLA BOTIA SANTAMARIA

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] AUTOAVALUO [X] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] NIT [ ] T.I. [ ] C.E. [ ] NÚMERO: 83025587 - D.V. 7

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 3138529

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

CL 67 37 17 3

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO (Sólo para municipios diferentes a Bogotá)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones y si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	36617937
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	1163500
19. SANCIONES	VS	

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver Instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	1163500

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	1163500

H. PAGO

F

23. VALOR A PAGAR	VP	1163500
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	1116150
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	1047350

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver Instructivo o ingrese a www.haciendabogota.gov.co)

F

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	1047350

J. FIRMA

ESPACIO R

Banco de Crédito
Multi Financial Services

2

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
14005080055824

(415)7707202600018(8020)14005080055824

OFICINA PRINCIPAL

05 FEB 2009

CAJA 08

RECIBIDO CON PAGO

04 SEP 2009

Certifico que el respectivo ... coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

NOMBRES Y APELLIDOS: CAROLINA ESTANO

C.C. [X] Número: 39...

ALDÍA MAYOR E BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No.

(415)7707202600115(8020)0 101010000911841

101

AÑO GRAVABLE 2009

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial — Números: AAA0111CYEP — Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S-40426171

3. CÉDULA CATASTRAL: 00US182V6000000000000

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 78 D 111 N 14

INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 175.75 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): DECIMAL

TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 9.3 POR MIL . DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA: 4.8409

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN:

F

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: PERSONA NATURAL

CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] P. AUTÓNOMO [X] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] NIT [ ] T.I. [ ] C.E. [ ] — NÚMERO: 80295577-7 D.V.

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 3165219

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: KR 78 D 111 N 14

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO (Sólo para municipios diferentes a Bogotá)

LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones. Si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	365'402.000
IMPUESTO A CARGO (Renglón17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	1'161.200
SANCIONES	VS	0
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)		
AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	1'161.200
SALDO A CARGO		
TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	1'161.200
PAGO F		
VALOR A PAGAR		1'161.200
DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)		116.120
INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)		0
TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	1'045.080
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)		

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá — SI [ ] NO [X] — Mi aporte debe descontarse al próximo recibo: NO [ ]

PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)		0
TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)		1'045.080

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: CAROLINA ISAZA CANO

C.C. [X] Número: 52.[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA D.C. NOTARIA 10 — 04 SEP 2009 — Certifico que la presente fotocopia es tomada de su ORIGINAL

Banco de Crédito
Helm Financial Services
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
14005080055817
(415)7707202600018(8020)14005080055817
OFICINA PRINCIPAL
05 FEB 2009 CAJA 08
RECIBIDO CON PAGO

SELLO TIMBRE AUTOADHESIVO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

FORMULARIO NO. 48 96.

(415)7707202600115(8020)0 101010000911861

101

AÑO GRAVABLE 2009

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: AAA0177EMYN (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-40834351

3. CÉDULA CATASTRAL: 004597802177 4455

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CLL 7 SUR 78 01 INT 17

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 1866,87 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 3 3 POR MIL / DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA: 4 8 0 0 0

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

F

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] AUTORIDAD [X] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ] NÚMERO: 830055817 DV 7

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 3455200

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

CRA 37 37 03

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO (Sólo para municipios diferentes a Bogotá)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

Cifras en pesos colombianos después de centavos. Si hay cifras con centavos aproximar al peso siguiente cuando los centavos sean mayores o iguales a 50 centavos.

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	38271800
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	127520
19. SANCIONES	VS	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver Instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	127520

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	127520

H. PAGO

F

23. VALOR A PAGAR	VP	127520
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	12752
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	107640

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver Instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

F

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	107640

J. FIRMA

F

ESPACIO PARA ADHESIVO

Banco de Crédito
Helm Financial Services

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
14005080055831

(415)7707202600018(8020)14005080055831

Helm Financial Services

OFICINA PRINCIPAL

05 FEB 2009

CAJA 08

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. [ ] Número

04 SEP 2009

Certifico que previo el cotejo respectivo este copia coincide con el ORIGINAL presentado a la vista

NOTARIA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro

ORIGINAL

330-8922

EL ÁREA DE CONSERVACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

CERTIFICA

Que el predio identificado con nomenclatura CL 74 SUR 78 01 IN 11, cuenta con la siguiente información catastral:

CHIP: AAA0177EMYN
CEDULA CATASTRAL: 004598021900000000

INSCRITO A NOMBRE DE: FIDUCIARIA UNION S.A. FIDUNION

Y para los fines pertinentes al trámite para obtención de Licencia de Construcción y Urbanismo antes las Curadurías Urbanas así como la asignación de servicios públicos ante las empresas pertinentes para tal fin, se le ha asignado en nuestras bases de datos grafica, **la nomenclatura provisional:** Carrera 79 BISA 73 92 SUR al PROYECTO: ALAMEDA DEL PARQUE ETAPA 12

Se recomienda adelantar el trámite de desenglobe ante esta Unidad, una vez cuente con la documentación requerida para el mismo.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de noviembre de 2008, según radicación No 2008-644862, a solicitud de CLAUDIA GARCIA ARANGO Directora de tramites y escrituración.

Nota: La nomenclatura asignada está sujeta a cambios por actualización de la malla vial en el sector.

ELBA NAYIBE NUÑEZ ARCINIEGAS
Responsable Área de Conservación

ENNA/lcbo
Reviso

REPÚBLICA DE COLOMBIA CÍRCULO DE BOGOTÁ NOTARIO E 04 SEP 2009 Certifico que el presente coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

01

826275611

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO 4455

18 DE JUNIO DE 2009 HORA 14:10:53

09AL20618018 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AMARILO S A
N.I.T. : 800185295-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00530226 DEL 25 DE ENERO DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 19A N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JHARIAS@AMARILO.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CRA 19A N 90 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : JHARIAS@AMARILO.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.31 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 12 DE ENERO DE 1.993, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 1.993,- BAJO EL NO.393.388 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INMOBILIARIA MAZUERA LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 06316 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00957041 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INMOBILIARIA MAZUERA S.A., POR EL DE: AMARILO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5640 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 02 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 659005 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE INMOBILIARIA MAZUERA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1104	3-V -1993	16 STFE B	NO. 405.810
490	27-II-1995	16-STAFE BTA	25-IV-1995 NO. 489.737
6061	5- X-1995	37 STAFE BTA	20 X-1995 NO. 543.482
1846	03- X -1996	37 STAFE BTA	17- -1996 NO. 558592

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA INSC.
0001187	1998/07/14	0044	BOGOTA D.C.	1998/08/0 0064 1998
0005640	1998/11/10	0037	BOGOTA D.C.	1998/12/0 0659005

04 SEP 2009
Certifico que el presente es fiel copia del ORIGINAL que tuve a la vista
Coincide con el original

0000287 1999/02/26 0044 BOGOTA D.C. 1999/03/04 00670889
0001100 1999/07/22 0044 BOGOTA D.C. 1999/07/23 00689096
0000232 2000/03/06 0044 BOGOTA D.C. 2000/03/10 00719658
0000512 2000/04/28 0044 BOGOTA D.C. 2000/05/09 00727487
0001630 2000/10/30 0044 BOGOTA D.C. 2000/11/17 00752995
2001/01/02 0000 BOGOTA D.C. 2001/01/09 00759811
0001427 2002/08/23 0044 BOGOTA D.C. 2002/08/29 00841994
0002153 2002/12/13 0044 BOGOTA D.C. 2002/12/18 00858020
2002/12/26 0000 BOGOTA D.C. 2002/12/30 00860164
0008965 2003/12/22 0045 BOGOTA D.C. 2003/12/30 00913634
0006316 2004/10/08 0045 BOGOTA D.C. 2004/10/11 00957041
0005110 2008/08/25 0045 BOGOTA D.C. 2008/09/01 01238840

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE ENERO DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES QUE DESARROLLA. LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO SOCIAL: 1. LA CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASI COMO LA REALIZACION EN ELLOS DE MEJORAS, AMPLIACIONES, REMODELACIONES, REPARACIONES ETC ., EN TERRENOS O INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ESTOS, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS CONTRACTUALES PERMITIDAS POR LA LEY. 2. LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y/ O PARCELACIONES EN BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, BIEN SEA PARA LOTEAR O CONSTRUIR POSTERIORMENTE CUALQUIER CLASE DE EDIFICACIONES. 3. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, EN TODAS SUS RAMAS, YA SEA EN EL CAMPO DE LA ELABORACION DE PROYECTOS Y DISEÑOS URBANISTICOS, ARQUITECTONICOS COMO EN LAS DIFERENTES RAMAS DE DISEÑOS Y CALCULOS DE INGENIERIA. 4. LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO ONEROSO, CON EL FIN DE URBANIZARLOS, FRACCIONARLOS, ENAJENARLOS, AL MISMO TITULO O USARLOS EN LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 5. LA PROMOCION DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ, DE CONSTRUCCION DE URBANIZACION O PARCELACION DE INMUEBLES, Y LA EJECUCION DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS, SUMINISTRANDO EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCION CORRESPONDIENTE. 6. LA EJECUCION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONOMICA, TECNICA, Y COMERCIAL PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE FINCA RAIZ. 7. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES DE [illegible] CONSTRUCCION, URBANIZACION LO MISMO QUE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION EN ASPECTOS RELACIONADOS CON FINCA RAIZ Y AVALUOS DE INMUEBLES. 8. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE GERENCIA, ADMINISTRACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, ASI COMO DE GERENCIA DE OBRA. 9. LA EXPLOTACION COMERCIAL DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y DESTINO. 10. LA PRESTACION DE TODOS LOS SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, EN TODOS LOS CAMPOS RELATIVOS AL DISEÑO, CONSTRUCCION, PROGRAMACION DE OBRA Y DE PRESUPUESTOS ETC., DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIONES. 11. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA EN TODOS LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES,

Certifico que el presente documento es copia fiel y exacta del ORIGINAL tenido a la vista

PARCELACIONES O URBANIZACIONES, Y EN LAS OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES. 12. LA REALIZACION DE TODO TIPO DE NEGOCIOS, ADEMAS DE LA COMPRA VENTA, RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACION DE LA PROPIEDAD RAIZ, TALES COMO ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACION, USUFRUCTO ETC. 13. EL ARRENDAMIENTO, LA INSTALACION, NEGOCIOS PROPIOS, Y EN GENERAL LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LOS INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA Y DE LAS EDIFICACIONES QUE CONSTRUYA. 14. LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, CON O SIN CARACTER DE FILIALES O SUBORDINADAS; LA VINCULACION A SOCIEDADES DE HECHO, CUENTAS EN PARTICIPACION, SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES, Y FIDEICOMISOS QUE TENGAN POR OBJETO OPERACIONES INMOBILIARIAS O RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS Y MODALIDADES PREVISTAS EN LOS APARTES ANTERIORES. 15. INVERTIR RECURSOS O DISPONIBILIDADES EN LA ADQUISICION DE INMUEBLES Y EN EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA LEY, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, AUN CUANDO NO SE ENCUENTRA RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. 16. REALIZAR TODO TIPO DE ASESORIAS RELACIONADAS CON LA RAMA DE LA INGENIERIA CIVIL Y LA ARQUITECTURA. 17. ABRIR SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL LA COMP AÑ IA PODRA: - ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, LIMITAR EL DOMINIO ETC., DE TODA CLASE DE BIENES RAICES Y MUEBLES; ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVILES, CONSTITUIR PRENDAS E HIPOTECAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN ANTICRESIS Y AVALAR, AFIANZAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES O AQUELLAS OBLIGACIONES DE TERCEROS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONTRATAR EMPRESTITOS Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS BANCARIOS ADQUIRIR TODA CLASE DE MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION PARA SU PROPIO USO O PARA DAR [illegible] LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN ESTE ARTICULO, O QUE PERMITAN COMO FACULTADES EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

Certifico que previo cotejo el presente es copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

04-P-2009

Notaría

00393388 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MORENO MEJIA ROBERTO	C.C. 000000019248371

QUE POR ACTA NO. 0000027 DE JUNTA DE SOCIOS DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE OCTUBRE DE 1998, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00659007 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
CONGOTE HERNANDEZ CAMILO ENRIQUE	C.C. 000000019270840

QUE POR ACTA NO. 0000108 DE JUNTA DIRECTIVA DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE MAYO DE 2005, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00996338 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
ARIAS ARANGO JOSE HERNAN	C.C. 000000019254913

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLOS A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA; C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA NECESITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO LA GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. E) LOS REPRESENTANTES LEGALES REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SUPERE LA CANTIDAD DE 500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. D) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY CORRESPONDE Y LA

Registro Distrital Copia coincide con el original tenido a la vista

Notaría

JUNTA DIRECTIVA : AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE CELEBREN ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SUPERE LA CANTIDAD DE 500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00914635 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ALONSO CAÑON CARLOS GILBERTO	C.C. 000000017840221
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MOLINA GOMEZ MARIA MAGDALENA	C.C. 000000037245305

QUE POR ACTA NO. 0000041 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00914633 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ALONSO & ASOCIADOS CONTADORES CONSULTORES GERENCIALES LTDA	N.I.T. 000008301081470

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 8 DE AGOSTO DE 2006 INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01071135 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- PAGINA WEB WWW.AMARILO..COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 19 DE MARZO DE 2003, INSCRITO EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00973774 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: AMARILO S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- INVERSIONES GOMEZ MORENO S.A. EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01055916 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: AMARILO S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- INVERSIONES SALERNO S A EN LIQUIDACION
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : INMOBILIARIA MAZUERA
MATRICULA NO : 01373519 DE 7 DE MAYO DE 2004
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

CERTIFICADO 01 SEP 2009 Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

01

8262766_4

56
57

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

18 DE JUNIO DE 2009 HORA 14:10:53

4455

09AL20618018 PAGINA: 4 de 4

* *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Benjamin Esteban R

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA 8
04 SEP 2009
Certifico que previo cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL que tengo a la vista

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

57
53

4455

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) .

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de septiembre del año 2091.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: Que de conformidad con los estatutos el representante legal será el Presidente, este tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma junta. (E. P. 3178 del 30 de septiembre de 1991, Not. 11 de Bta). Facultades del Representante Legal: Son atribuciones el presidente o de quien haga sus veces: a). Representar judicial y extrajudicialmente la sociedad en todos sus actos; b). Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva ; c). Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta ; d). Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requieran previa autorización de la junta directiva ; e). Celebrar, con previa autorización de la asamblea general o de la junta directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran ; f). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio del encargo, previa consulta con la junta directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g). Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva de la sociedad ; h). Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales ; i). Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el consejo de administración correspondiente al tal fideicomiso si lo hubiere, o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; j).Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto ; k). Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; l) . Proteger administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hallan confiado contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. m). Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; n) . Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos ; o). Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la junta directiva para determinado fideicomiso; tipo de fideicomiso o [illegible] de fideicomiso; p). Presentar a la Junta Directiva , y por su intermedio a la asamblea general de accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, [illegible] de la sociedad , el inventario y el

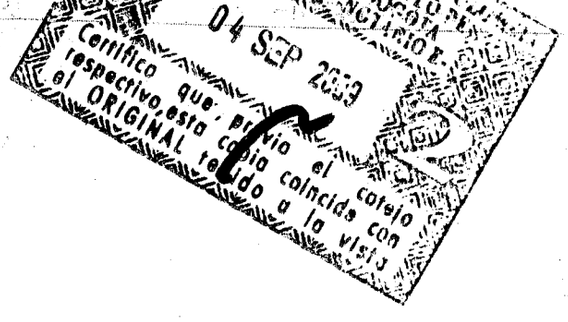

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $10,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $10,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $10,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01241951 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PIZANO MALLARINO CARLOS	C.C. 000000019239222
SEGUNDO RENGLON	
RAMIREZ ACUÑA LUIS FERNANDO	C.C. 000000019357025
TERCER RENGLON	
ARCINIEGAS FRANCO ALBERTO	C.C. 000000003228209
CUARTO RENGLON	
VARGAS GIBSONE BERNARDO	C.C. 000000019360232
QUINTO RENGLON	
MONTAÑA PRADILLA CAMILO	C.C. 000000079157015

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01241951 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO:

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MEJIA OTERO JUAN RICARDO	C.C. 000000014170989
SEGUNDO RENGLON	
MORENO MEJIA ROBERTO	C.C. 000000019348373
TERCER RENGLON	
CONGOTE HERNANDEZ CAMILO ENRIQUE	C.C. 000000079770840
CUARTO RENGLON	
VELASQUEZ RESTREPO BELISARIO	C.C. 000000008302927
QUINTO RENGLON	
UMAÑA BLANCHE JORGE	C.C. 000000019485532

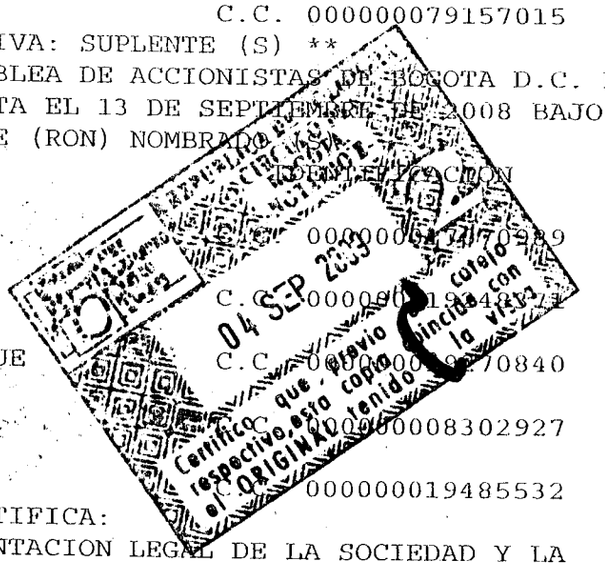

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARA A CARGO DEL GERENTE Y EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS POR SUS SUPLENTES. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL GERENTE, EJERCERAN LA REPRESENTACION LEGAL SUS SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000031 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE ENERO DE 1993, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 1993 BAJO EL NUMERO

proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; q). Suministrar a la asamblea general de accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad r). Las demás que le asigne la asamblea general de accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Martha Juliana Silva De Ricaurte Fecha de inicio del cargo: 09/08/1996	CC - 41749964	Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 25/07/2000	CC - 39692985	Primer Suplente del Presidente
Henry Oswaldo Pedraza Corredor Fecha de inicio del cargo: 11/12/2008	CC - 79392426	Segundo Suplente del Presidente
Nohora Páez Fortoul Fecha de inicio del cargo: 08/04/2002	CC - 41583935	Tercer Suplente del Presidente
Carlos Neira Wiesner Fecha de inicio del cargo: 02/04/2007	CC - 79454282	Cuarto Suplente del Presiente
Margarita María Montoya Arango Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007	CC - 42764722	Sexto Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007	CC - 30295441	Séptimo Suplente del Presidente
Federico De La Peña Ferreira Fecha de inicio del cargo: 15/01/2009	CC 79425062	Octavo Suplente del Presidente

Bogotá D.C., lunes 8 de junio de 2009

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

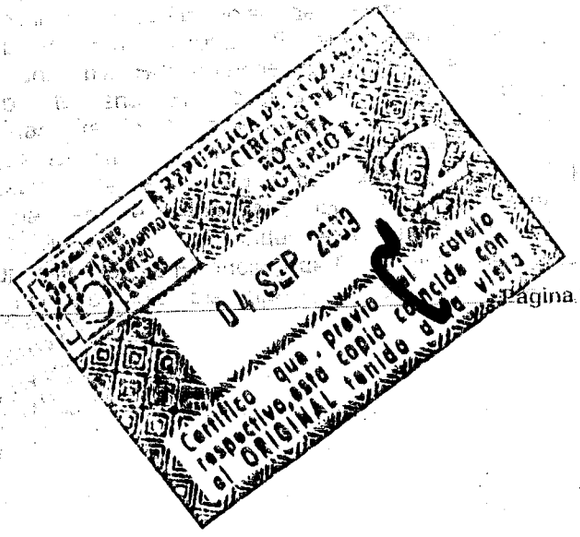

01

830409255

50
54

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE **4455**

23 DE JUNIO DE 2009 HORA 09:18:07

02C040623027 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A
SIGLA : FIDUBOGOTA S A
N.I.T. : 800142383-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 67 NO 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : anoguera@fidubogota.com
DIRECCION COMERCIAL : CLL 67 NO 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : anoguera@fidubogota.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	[illegible] - 341.396
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	[illegible] 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	[illegible] 716
2838	08-X--1.996	11 STAFE [illegible]	7-XI-1.996 [illegible]

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.
0001357	1999/09/30	0061	BOGOTA D.C.	1999/[illegible]	[illegible]24
0002001	2000/08/30	0061	BOGOTA D.C.	2000/09/[illegible]	[illegible]963
0001017	2002/03/12	0001	BOGOTA D.C.	2002/03/14	[illegible]814
0001367	2005/04/05	0001	BOGOTA D.C.	2005/04/12	00[illegible]59
0001755	2006/04/05	0001	BOGOTA D.C.	2006/04/20	01050[illegible]8

04 SEP 2009
Certifico que el presente es copia fiel y coincide con el original que tuve a la vista
NOTARIA 11 BOGOTA

0000003 2007/01/03 0001 BOGOTA D.C. 2007/01/09 01101954
0003461 2007/06/25 0001 BOGOTA D.C. 2007/06/29 01141349
312 2009/01/30 0001 BOGOTA D.C. 2009/02/05 01272897
1677 2009/04/17 0001 BOGOTA D.C. 2009/05/04 01294195

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA : 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LOS PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE QUE PARA UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN [illegible] DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA [illegible] EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 25,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

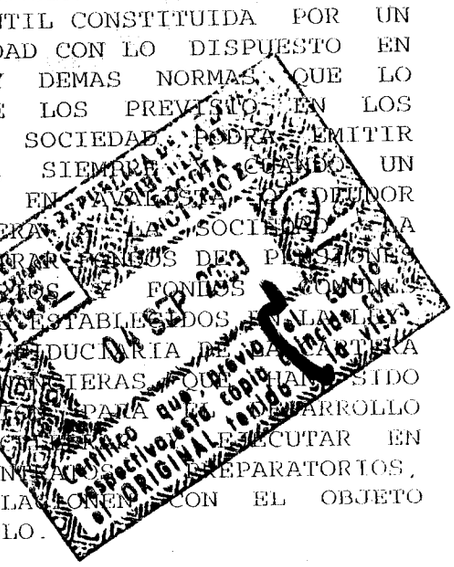

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $14,612,279,000.00
NO. DE ACCIONES : 14,612,279.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $14,612,279,000.00
NO. DE ACCIONES : 14,612,279.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01226502 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROBLEDO URIBE JUAN MARIA	C.C. 000000017113328
SEGUNDO RENGLON	
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C. 000000017090722
TERCER RENGLON	
MAYR MALDONADO JUAN	C.C. 000000019179799
CUARTO RENGLON	
OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRES	C.C. 000000008721776
QUINTO RENGLON	
SALAZAR CASTRO GERMAN	C.C. 000000079142213

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 46 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01276380 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RUIZ LLANO JAIME EDUARDO	C.C. 000000019327081

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01226502 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
ESCOBAR URIBE ANDRES DE JESUS	C.C. 000000019095385
TERCER RENGLON	
CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO	C.C. 000000041444181
CUARTO RENGLON	
VELEZ JARA MARIA ZULEMA	C.C. 000000051166797
QUINTO RENGLON	
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO	C.C. 000000019391085

04 SEP 2009
Certifico que el presente documento es copia fiel y exacta del respectivo original que tuve a la vista.

IMPRESO POR GAMARAJO S.A. NIT 830117715-1 (2009-01-09)

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 0000002 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00366644 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
KPMG	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01188801 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CAPERA VALBUENA HOVANA CATHERINE	C.C. 000000052229246

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01263721 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ROA CAMARGO GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000000080067003

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,500
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, PARA FIRMA MERCANTIL QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

República de Colombia Círculo Notarial Bogotá
04 SEP 2009
Certifico que, previo cotejo con el respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

60
56

4455

CURADURIAS URBANAS - Bogotá, D.C.

FORMULARIO UNICO

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN LC 08-5-2126

CU 000005

USO EXCLUSIVO CURADURIA URBANA

No. DE RADICACION 08-5-2536

FECHA: 16-Septiembre-2008

PAGINA 1-A

FECHA DE EXPEDICION: 31/10/2008

FECHA DE EJECUTORIA: 12 NOV. 2008

El Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C., MARIANO PINILLA POVEDA. En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 564 de febrero 24 de 2006 y la ley 810 de 2003.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud en mención se ajusta a las normas urbanísticas y de sismo resistencia vigentes

RESUELVE

OTORGAR Licencia de Construcción ,en la Modalidad de OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO para los predios urbanos localizados en la siguien dirección: CL 74 sur 78-01 MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S)50S-40423435, 50S-40451011, 50S-40462717. ----------

LOCALIDAD:BOSA URBANIZACION: LA TINGUA MANZANA M24 LOTE(S) MZ4-1 ETAPA I,MZ4-2 ETAPA II,MZ4-3 ETAPA IV

Titular(es): FIDUCIARIA DE OCCIDENTE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA- CARTAGENITA NIT. 830.054.076-2 REP. ADRIANA PINZÓ ARANGUREN C.C 51.605.972.----------

Constructor responsable: JAIME A. ALVAREZ BARBOSA Mat.No. 25202-11479 CND. ----------

1. MARCO NORMATIVO

NORMA	ZONIFICACION		SECTOR	PL 1:5000	SUBSECTOR		RESOLUCION	GESTION ANTERIOR
ACUERDO 6/1990	----------		----------	----------	CONSOLIDACION URBANISTICA		----------	Res 030051 Marzo 15 de 2003
POT DECRETOS	UPZ No.	85	5	----------	USOS:	-------	----------	Res 03-3-0027Marzo 12 de 2003
619 / 2000 - 469 / 2003	NOMBRE:	BOSA CENTRAL			EDIFICABILIDAD	-------	----------	Res 05-3-0089 Junio 15 de 2005

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

7.1 USOS

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	Nº UNIDADES	7.2 ESTACIONAMIENTOS SECTOR DEMANDA: D	
			PRIVADOS Y/O RESIDENTES	VISITANTES Y/O PUBLICO
VIVIENDA MULTIFAMILIAR (VIS) ESTRATO 2	----------	216	23	23

3. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: QUINTAS DEL PORTAL ETAPA I

8. CUADRO DE AREAS

8. AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO		c. AREAS GENERADAS POR USOS:			d. AREAS INTERVENIDAS	
LOTE	5,435.77 M²	VIV: MULTIFAMILIAR	11,663.10	M²	AMPL:	---------- M²
SOTANO (S)	M²	COM:	----------	M²	MOD:	---------- M²
SEMISOTANO	---------- M²	SERVI: EMPRESARIALES	----------	M²	ADEC:	---------- M²
PRIMER PISO	2,093.67 M²	DOT / INST:	----------	M²	RECON. Y REFORZ.	---------- M²
PISOS RESTANTES	9,569.43 M²	IND:	----------	M²	ALTURA DE CERRAMIENTO:	1.80 M
TOTAL CONSTRUIDO	11,663.10 M²	OTROS:	----------	M²	METROS LINEALES DE CERRAMIENTO:	221.25 ML
LIBRE PRIMER PISO	3,342.10 M²	TOTAL:	11,663.10	M²	TOTAL AREA INTERVENIDA:	11,663.10 M²

9. EDIFICABILIDAD

9.1 VOLUMETRIA

a. Nº PISOS HABITABLES: 6 Y 2	d. Nº SOTANOS ----------	h. 1º PISO EQUIPAMIENTO Y/O ESTACIONAMIENTO SI [ ] NO [ ]	
b. Nº PISOS NO HABITAB ------	e. SEMISOTANOS SI [ ] NO [X]	i. AREA BAJO CUBIERTA (INCLINADA) SI [ ] NO [ ]	
c. ALTURA EN MTS 14.05 y 6.93	f. Nº EDIFICIOS Doce U.E	g. ETAPAS UNA	

9.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

TIPOLOGIA				
AISLADA	X			
CONTINUA				
AISLAMIENTO	MTS.	NIVEL		
POSTERIOR	5.00	TERRENO		
LATERAL	----------	----------		
ENTRE EDIFICACIONES	11.35 mts y 9.00 mts	TERRENO		
OTROS	----------	----------		

9.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN PLANTEADO	b. CERRAMIENTO EN ANTEJARDIN			c. VOLADIZO	d. ARBORIZACION
5.00 Y 3.50 METROS POR CL 74 Sur	SI [X]	ALTURA 2.50	MTS.	----------	----------

9.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	PLANTEADO	1,997.04 M2
Zonas Recreativas	113.84%	1,556.27 M2
Servicios Comunales	87.16%	270.27 M2
Estacionamientos adicionales	9.55%	170.50 M2

10. RIESGO

MICROZONIF.SISMICA	ZONA 5	REMOCION EN MASA	NO	INUNDACION	NO

TIPO DE CIMENTACIÓN:	ZAPATA CORRIDA				
TIPO DE ESTRUCTURA:	MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL Y PORTICOS				
METODO DISEÑO:	RESISTENCIA ÚLTIMA	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE	X	MODAL	
GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:		BUENO		OTRO	----------

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE LICENCIA

DOCUMENTACION		PROYECTO ARQUITECTONICO		PROYECTO ESTRUCTURAL		DOCUMENTOS ADICIONALES	
Copia certificado Libertad y Tradición	X	Plano localización (urbanistico / loteo)	X	juegos memorias de cálculo	X	notificación a vecinos	X
Certificado Existencia y Representación	X	Copias heliográficas Proyecto Arquitect.	X	juegos diseños estructurales	X	publicación	X
Copia recibo pago Impuesto Predial	X			juegos diseños no estructurales	X	respuesta a vecinos	---
Copia autorizada acta asamblea	---	PROPIEDAD HORIZONTAL		juegos estudios geotecnicos / suelos	X	medio magnetico	X
Copia Reglamento Copropiedad	---			juegos estudios microzonificación	---	loto de valla	X
Copia tarjetas profesionales	X	juegos de planos alinderamiento	---		---		---
Poder (notificacion)	X	juegos Proyecto División	---		---		---

11. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.SE PLANTEAN 46 CUPOS DE PARQUEO DE LOS CUALES 23 SON PARA RESIDENTES 12 ADICIONALES PARA EL EQUIPAMIENTO COMUNAL Y 11 PARA VISITANTES INCLUÍDO UNO DE MINUSVALIDOS, 28 CUPOS PARA MOTOS Y ZONA DE BICICLETAS.

INFORMACION IMPUESTO DELINEACION URBANA - PLUSVALIA

SUJETO A DELINEACION SI [X] NO [ ]	FECHA DECLARACION: 24-OCT-2008	VALOR: $ 0.00	RECIBO: 1400806003
GENERADOR DE PLUSVALIA SI [ ] NO [X]	FECHA DECLARACION: ----------	VALOR: $----------	RECIBO: ----------

APROBACIONES

NOMBRE DEL CURADOR:	ING. MARIANO PINILLA POVEDA	FIRMA
NOMBRE DEL ARQUITECTO:	ARQ. RUTH JEANETH CUBILLOS S.	FIRMA

CURADURIA

Certifico que, para efectos de expedición de copias, el presente documento es fiel copia del ORIGINAL tenido a la vista.

02 SEP 2009

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL
SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - URBANISMO

USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES - Decreto 564 de 2006

0. DATOS GENERALES
SLC 08 - 5 - 2536
16 SET. 2008

PÁGINA 1
No. 46219

Lea cuidadosamente este formulario y las instrucciones

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

1.1 OBJETO DEL TRÁMITE	1.2 TIPO DE TRÁMITE	1.3 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1.4 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISIÓN	1.5 VIS
[ ] a. INICIAL	[ ] a. LICENCIA DE PARCELACIÓN	[X] a. OBRA NUEVA	[ ] a. SUBDIVISIÓN RURAL	SI [X]
[ ] b. PRORROGA	[ ] b. LICENCIA DE URBANIZACIÓN	[ ] b. AMPLIACIÓN	[ ] b. SUBDIVISIÓN URBANA	NO [ ]
[ ] c. MODIFICACIÓN	[ ] c. LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	[ ] c. ADECUACIÓN	[ ] c. RELOTEO	
	[X] d. LICENCIA DE CONSTRUCCION	[ ] d. REFORZAMIENTO ESTRUCTURA		
	[ ] e. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN	[ ] e. DEMOLICIÓN TOTAL		
	[ ] f. PROPIEDAD HORIZONTAL	[ ] f. DEMOLICIÓN PARCIAL		
		[ ] g. MODIFICACIÓN		
		[ ] h. RESTAURACIÓN		
		[X] i. CERRAMIENTO		

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

b. CHIP DEL PREDIO AAA0191CYEP AAA0188NUZM, AAA0177ENYI

a. DIRECCIÓN ACTUAL: CL 74 SUR 78 -01 — ANTERIOR:

c. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 505 - 40462717 / 40423435 / 40451011

d. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: 004598024G - 00459802I9 - 00459802I7

e. ESTRATO: 2 — f. BARRIO: LA TINGUA — g. LOCALIDAD: BOSA — h. URBANIZACIÓN: LA TINGUA

i. PLANIMETRÍA DEL LOTE: PLANO DEL LOTE [X] PLANO TOPOGRÁFICO [ ] OTRO [ ]

j. NÚMERO	CU3-0344/1-04	MZ No. 4	LOTE No. 1, 2, 3
j. MZ CATASTRAL/COD		MZ No.	LOTE No.

k. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO)

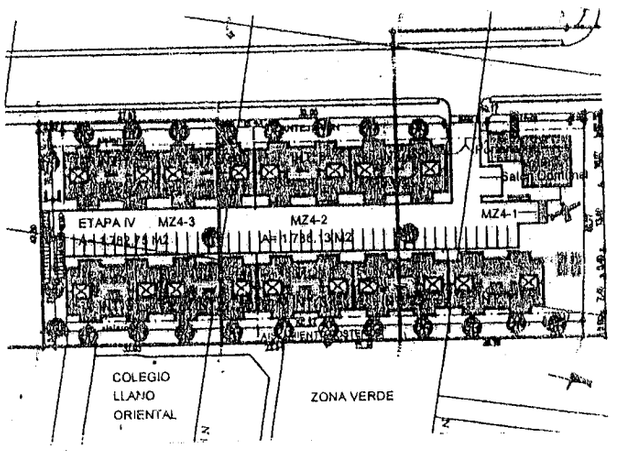

3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONAR NOMBRES)

NOMBRE	VER ANEXO
DIRECCIÓN	
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	
NOMBRE	
DIRECCIÓN	
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	
NOMBRE	
DIRECCIÓN	
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	
NOMBRE	
DIRECCIÓN	
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	

4. LINDEROS DIMENSIONES Y ÁREAS

I. LINDERO	LONGITUD	CON (CL, KR, LT, OTRO)
NORTE	47,00 m	CTA - I - 2 ET 1
ORIENTE	116,10 m	KR 82 B BIS - PARQUE - KR 82
SUR	47,00 m	CTA - II - 3
OCCIDENTE	116,20 m	VIA V-5
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	5.435,77 m²	

5. TITULARES

LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

a. TITULARES DE LA LICENCIA	b. C.C. o NIT	c. FIRMAS
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA - CARTAGENITA	R.L ADRIANA PINZÓN ARANGUREN NIT 830.054.076 - 3	
d. PROFESIONALES RESPONSABLES	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
URBANIZADOR O CONTRATISTA: JAIME ALVAREZ.	25202 [illegible] CND	
ARQUITECTO O PROYECTISTA: SANDRA CASTILLO	25700 [illegible] CND	
INGENIERO CIVIL CALCULISTA (especialista mínimo 5 años o magíster): HAROLD SAN MIGUEL	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202418 [illegible]	FIRMA
INGENIERO GEOTECNISTA (Tecnólogo mínimo 5 años o especialización): ALFONSO URIBE	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202 - 204 [illegible]	FIRMA
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (especialista mínimo 3 años): HAROLD SAN MIGUEL	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202418O2 CND.	FIRMA

f. DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS		FAX
	e. APODERADO		
NOMBRE	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS	FAX
OLGA LUCIA CAMACHO	KR 19A N° 90-12	6340000	(EXT 189)

61
57

CURADURIA
URBANA No. 5
BOGOTA D.C.

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR

RESOLUCIÓN E No. 08 - 5 - 0 5 6 4 DE 4455 07 NOV. 2008

Radicación 08-5-2536

POR LA CUAL Se corrige el texto de la Licencia de construcción No LC 08-5-2126, expedida el día 31 de Octubre de 2008 por el Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C.

EL CURADOR URBANO No. 5 DE BOGOTA, D.C.

En uso de las facultades que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto 564 de 2006, el Decreto-Ley 01 de 1984 y

CONSIDERANDO

1. Que el Curador Urbano No 5 de Bogotá expidió el día 31 de Octubre de 2008, la licencia de construcción LC 08-5-2126, en la modalidad de obra nueva y Cerramiento para el predio ubicado en la CL 74 SUR 78 01, de la localidad de Bosa de esta ciudad.

2. Que en el literal a (Nombre del Proyecto) del numeral 8 (Cuadro de Áreas) de la Licencia citada, se consignó *como nombre del edificio o proyecto* ***QUINTAS DEL PORTAL ETAPA I***, *cuando el nombre real es* ***ALAMEDA DEL PARQUE ETAPA 12.***

3. Que de acuerdo a los principios establecidos en los artículos primero y segundo del Código Contencioso Administrativo, y por las consideraciones expuestas, es pertinente proceder a corregir el texto de la Licencia No LC 08-5-2126 expedida el día 31 de Octubre de 2008.

En mérito de lo anterior y como consecuencia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir el texto del literal a (Nombre del Proyecto) del numeral 8 (Cuadro de Áreas) de la Licencia No LC 08-5-2126 expedida el día 31 de Octubre de 2008, en cuanto corregir el nombre del proyecto objeto de la licencia, siendo lo correcto ***ALAMEDA DEL PARQUE ETAPA 12.***

Parágrafo: Los demás aspectos de la Licencia de Construcción LC 08-5-2126 se mantienen sin modificar.

04 SEP 2009

Certifico que el presente documento es fiel copia coincide con el original que tuve a la vista

RESOLUCIÓN E No. 08-5-0564 DE 07 NOV. 2008

Radicación 08-5-2536

POR LA CUAL Se corrige el texto de la Licencia de construcción No LC 08-5-2126, expedida el día 31 de Octubre de 2008 por el Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos establecidos por el Código Contencioso Administrativo, contra ella proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C. y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el día 07 NOV. 2008

CURADURIA URBANA NO. 5

MARIANO PINILLA POVEDA
Curador Urbano No. 5 Bogotá D.C.

Fecha de ejecutoria 13 NOV. 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO CAPITAL
BOGOTA
NOTARIA 5
04 SEP 2009
Certifico que previo cotejo respectivo esta copia concuerda con el ORIGINAL tenido a la vista

CURADURIA PARA BOGOTA D.C.

FORMULARIO UNICO

MOD. LICENCIA DE CONSTRUCCION: MLC 08-5-2126

USO EXCLUSIVO CURADURIA URBANA

No. DE RADICACION: 0955-0463

FECHA: 13 abril 2009

FECHA DE EXPEDICION: 11/06/2009

FECHA DE EJECUTORIA: 17 JUN. 2009

El Curador Urbano No. 5 (P) de Bogotá D.C., JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA. En ejercicio de las facultades legales que le confiere la 388 de julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 564 de febrero 24 de 2006 y la ley 810 de 2003

4455

CONSIDERANDO:

Que la solicitud en mención se ajusta a las normas urbanísticas y de sismo resistencia vigentes

RESUELVE

OTORGAR MODIFICACIÓN de Licencia de Construcción ,Y Vo Bo DE PROPIEDAD HORIZONTAL para los predios urbanos localizad siguiente dirección: CL 74 sur 78-01 (anterior) Kr 79 bis A 73 -92 Sur (Actual) MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S)50S-40423435, 50S-40 50S-40462717. ----------

LOCALIDAD:BOSA URBANIZACION: LA TINGUA MANZANA MZ4 LOTE(S) MZ4-1 ETAPA I,MZ4-2 ETAPA II,MZ4-3 ETAPA

Titular(es): FIDUCIARIA FIDUCIARIA BOGOTÀ S.A Pat Aut ALAMEDA DELPARQUE 12NIT 800.142383-7REP. CAROLINA LOZANO OST 39.692.985.----------

Constructor responsable: JAIME A. ALVAREZ BARBOSA C.C 19392027 Mat.No. 25202-11479 CND. ----------

MARCO NORMATIVO

NORMATIVA	ZONIFICACION	SECTOR	UPZ	ACTUACION SECTOR	RESOLUCION	GESTION ANTERIOR
ACUERDO 6/1990	----------	----------	---------	CONSOLIDACION URBANISTICA	----------	Res 030051 Marzo 15 de 200
POT DECRETOS 619 / 2000 - 469 / 2003	UPZ No. 85	5	---------	USOS: --------	----------	Res 03-3-0027Marzo 12 de 20
	NOMBRE: BOSA CENTRAL			EDIFICABILIDAD --------	----------	Res 05-3-0089 Junio 15 de 20

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

USOS			SEGURIDAD MANDAT.	
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	Nº UNIDADES	PRIVADOS Y/O RESIDENTES	VISITANTES Y/O
VIVIENDA MULTIFAMILIAR (VIS)	----------	216	23	23
ESTRATO 2	----------	----------	----------	----------
----------	----------	----------	----------	----------
----------	----------	----------	----------	----------

CUADRO DE AREAS

a. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO : QUINTAS DEL PORTAL ETAPA I

AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO			AREAS GENERADAS POR USOS			AREAS INTERVENIDAS	
LOTE	5,435.77	M²	VIV: MULTIFAMILIAR	----------	M²	AMPL:	11.87
SOTANO (S)		M²	COM:	----------	M²	MOD:	11.915.42
SEMISOTANO	----------	M²	SERVI: EMPRESARIALES	----------	M²	ADEC:	----------
PRIMER PISO	2,106.24	M²	DOT / INST:	----------	M²	RECON. Y REFORZ.	----------
PISOS RESTANTES	9,569.43	M²	IND:	----------	M²	ALTURA DE CERRAMIENTO:	1.80
TOTAL CONSTRUIDO	11,675.67	M²	OTROS:	----------	M²	METROS LINEALES DE CERRAMIENTO:	221.25
LIBRE PRIMER PISO	3,329.53	M²	TOTAL AREAS GENERADAS	0.00	M²	TOTAL AREAS INTERVENIDAS	11.927.29

CARACTERISTICAS DE EDIFICABILIDAD

VOLUMETRIA						TIPOLOGIA AISLAMIENTOS		
a. Nº PISOS HABITABLES: 6 Y 2	d. Nº SOTANOS: ----	h. 1º PISO EQUIPAMIENTO Y/O ESTACIONAMIENTOS SI [ ] NO [X]		j. INDICES OCUPACION: N/A	CONSTRUCCION: N/A	AISLADA X		CONTINUA
b. Nº PISOS NO HABITAB: ------	e. SEMISOTANOS SI [ ] NO [X]	i. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA SI [ ] NO [X]		DENSIDAD HABITACIONAL: ----		AISLAMIENTOS		
c. ALTURA EN MTS: 14.05 y 6.93	f. Nº EDIFICIOS: Doce U.E	g. ETAPAS: UNA				a. LATERAL	5.00	TERREN
						b. POSTERIOR	-------	----------
						c. ENTRE EDIFICACIONES	11.35 mts y 9.00 mts	TERREN
						d. OTROS	-------	----------

ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN PLANTEADO	b. CERRAMIENTO EN ANTEJARDIN	e. DIMENSION DE RETROCESOS (CONTRA ZONAS VERDES PUBLICO, OTROS)
5.00 Y 3.50 METROS POR CL 74 Sur	SI [X] NO [ ] ALTURA: 1.80 MTS.	
	C. VOLADIZO ------ POR: ------	

CUMPLIMIENTO REGLAMENTACION VIGENTE

DESTINACIÓN	PLANTEADO	
Zonas Recreativas	111.84%	1,556.27 M2
Servicios Comunales	87.16%	270.27 M2
Estacionamientos adicionales	9.55%	170.50 M2

TIPO DE CIMENTACIÓN:	ZAPATAS ARRIOSTRADA
TIPO DE ESTRUCTURA:	MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL, PORTICOS
METODO DISEÑO:	RESISTENCIA ULTIMA FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE [X] MODAL
GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:	BUENO [ ] OTRO ----------
MICROZONIF.SISMICA: ZONA 5	RESISTENCIA MASAL: NO INUNDACION: NO

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE LICENCIA

DOCUMENTACION		PROYECTO ARQUITECTONICO		ESTRUCTURAL		DOCUMENTOS ADICIONALES
* Copia certificado Libertad y Tradición	X	* Plano localización (urbanístico / loteo)	X	* Juegos planos estructurales	X	notificación a vecinos
* Certificado Existencia y Representación	X	* Copias heliográficas Proyecto Arquitect	X	* juegos planos no estructurales		publicacion
* Copia recibo pago Impuesto Predial	X			* juegos estudios geotécnicos / suelos		respuesta a vecinos
* Copia autorizada acta asamblea	--	PROPIEDAD HORIZONTAL		* juegos estudios micro zonificación		medio magnetico
* Copia Reglamento Copropiedad	--					foto de valla
* Copia tarjetas profesionales	X	* juegos de planos alinderamiento				
* Poder (notificación)	X	* juegos Proyecto División				

OBSERVACIONES FICHAS DEL PROYECTO

1.SE APRUEBALA MODIFICACIÒN ESTRUCTURAL Y ARQUITECTÓNICA DEL SALON COMUNAL MODIFICACI'N EN PRIMER PISO EN BATERIAS DE BANOS Y MODIFICACIONES INTERNAS EN SEGUNDO MODIFICACION ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÒN DE LAS UNIDADES ESTRUCTURALES INDEPENDIENTES. 3. MODIFICACIÒN ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES ESTRUCTURALES INDEPENDIENTES. 4 LOS AS GENERALES DE LA VOLUMETRÍA SE MANTIENEN VIGENTES SEGÚN LO APROBADO EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NLC 08-5-2126 DE 2008.5.SE DA Vo Bo A LOSPLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADROS DE PARA EL SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001. 6. LA PRESENTE MODIFICACIÒN NO PRORROGA LOS TERMINOS DE VIGENCIA DE LA LICEN CONSTRUCCIÒN LC 06-5-2126DE NOV 12 DE 2006.

INFORMACION IMPUESTO DELINEACION URBANA - PLUSVALIA

SUJETO A DELINEACION SI [X] NO [ ]	FECHA DECLARACION: 24-OCT-2008	VALOR: $ 0.00	RECIBO: 14008060031998	AREA: 11.663.10
GENERADOR DE PLUSVALIA SI [ ] NO [X]	FECHA DECLARACION: ----------	VALOR: $ ----------	RECIBO: ----------	AREA: ----------

APROBACIONES

NOMBRE DEL CURADOR (P):	ARQ.	JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA	FIRMA:
NOMBRE DEL ARQUITECTO:	ARQ.	RUTH JEANETH CUBILLOS S.	FIRMA:
NOMBRE DEL INGENIERO:	ING.	CAMILA CASTELL CORDOBA	FIRMA:
NOMBRE DEL ABOGADO:	ABG.	FRANCISCO ANTONIO GOMEZ	FIRMA:

Decto. 564 / 06, artículo 41.- Vigencia y prórroga. Las licencias tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha ... cuando en el mismo ac concede licencia de urbanización y construcción, éstas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.Decto. 564 ... deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público." Numeral 3 "la obligación de mantener en la ... de exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente."

CURADURÍA URBANA 5

Arq. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA
Curador Provisional

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA
Decreto 564 de 2006, Artículo 32:

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio publico.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

El titular de cualquiera de las licencias está obligado a instalar una valla en concordancia con el Articulo 54 del Decreto 564.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 de Decreto 564 de 2006.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este esta obligado a respetar el espacio publico y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos si por error en la información suministrada por la Curaduria Urbana se está planteando parte del proyecto en dichos espacios.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE – Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la protección del espacio publico.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permisibles para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones subterráneas en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

El titular deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de esta licencia, y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana en el Distrito Capital de Bogotá, deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme a la base gravable establecida en el art. 5 del Acuerdo 352 de 2008 o el que lo modifique o sustituya.

04 SEP
Certifico que previo cotejo el presente documento coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

CURADURÍA URBANA 5

Arq. JUAN REINALDO SUÁREZ MEDINA
Curador Provisional

4455

RESOLUCIÓN No. 09 - 5 - 0544 DE 19 JUN 2009

Radicación 09-5-0463

POR LA CUAL Se corrige el texto de la Modificación de Licencia de Construcción No MLC 08-5-2126, expedida el día 11 de Junio de 2009 por el Curador Urbano No. 5 Provisional de Bogotá D.C.

EL CURADOR URBANO No. 5 (P) DE BOGOTA, D.C.

En uso de las facultades que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto 564 de 2006, el Decreto-Ley 01 de 1984 y

CONSIDERANDO

1. Que el Curador Urbano No 5 (P) de Bogotá, expidió el día 11 de Junio de 2009, la modificación de licencia de construcción MLC 08-5-2126, en la modalidad de modificación de licencia vigente y visto bueno de propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 79 BIS A 73 92 SUR, Urbanización La Tingua de la localidad de Bosa de esta ciudad.

2. Que en el literal **a** (Nombre del Proyecto) del numeral **8** (Cuadro de Áreas) de la Licencia citada, se consignó como nombre del edificio o proyecto ***QUINTAS DEL PORTAL ETAPA I***, cuando el nombre correspondiente al proyecto es ***ALAMEDA DEL PARQUE ETAPA 12.***

3. Que de acuerdo a los principios establecidos en los artículos primero y segundo del Código Contencioso Administrativo, y por las consideraciones expuestas, es pertinente proceder a corregir el texto de la modificación de Licencia No MLC 08-5-2126 expedida el día 11 de Junio de 2009.

En mérito de lo anterior y como consecuencia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir el texto del literal **a** (Nombre del Proyecto) del numeral **8** (Cuadro de Áreas) de la modificación de Licencia No MLC 08-5-2126 expedida el día 11 de Junio de 2009, en el sentido corregir el nombre del proyecto consignado en la Licencia, siendo el correcto ***ALAMEDA DEL PARQUE ETAPA 12.***

Parágrafo: Los demás aspectos de la Modificación Licencia de Construcción MLC 08-5-2126 se mantienen sin modificar.

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA 15 04 SEP 2009 Certifico respectivo este copia es fiel y coincide con el ORIGINAL que tuve a la vista

Notaría 15 Bogotá Círculo De La Calle Quince A DE

RESOLUCION No 09-5-0544 DE 19 JUN 2009

Radicación 09-5-0463

POR LA CUAL Se corrige el texto de la Modificación de Licencia de Construcción No MLC 08-5-2126, expedida el día 11 de Junio de 2009 por el Curador Urbano No. 5 Provisional de Bogotá D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos establecidos por el Código Contencioso Administrativo, contra ella proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C. y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el día

CURADURIA 5 URBANA
JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA
CURADOR (PROVISIONAL)

JUAN REINALDO SUÁREZ MEDINA
Curador Urbano No. 5 (P) Bogotá D.C.

Fecha de ejecutoria 19 JUN. 2009

E/FAG
Y:\Compartida\Mis documentos juridica\Resoluciones\Correcciones y aclaraciones - Res Aclara MLC 08-5-2126 Nombre proyecto

REPÚBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA 6 04 SEP 2009 Certifico que, previo cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Técnico Administrativo MEDIO AMBIENTE

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

4455

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN GENERAL

1.Nombre o razón social del solicitante: AMARILO S.A.				☐ C.C. ☒ NIT. ; No.800.185.295-1	
2. Nombre del representante legal: ROBERTO MORENO MEJIA				C. C. 19.248.371	
3. Registro para la enajenación de inmuebles No.96012 del 06 de Febrero de 1996					
4. Dirección comercial del solicitante: Carrera 19A No.90-12		E-Mail: ocamacho@amarilo.com.co		Tel:6340000	
5. Nombre del proyecto: ALAMEDA DEL PARQUE		Etapa: 12	Subetapa:	Torre:	Int.:
5.1 Licencia de urbanismo No.	Fecha ejecutoria:	Curaduría N°.		No aplica ☒	
5.2 Licencia de construcción N°. LC 08-5-2125	Fecha ejecutoria: 12.Nov. 2008	Curaduría N°. 5 (cinco)		No aplica ☐	
5.3 Área construida total del proyecto: 11.663.10 M2	Área a construir para esta radicación: 11.663.10 M2	Folio matriz: 50S-40462717,50S-40423435,50S-40451011			
6. Dirección actual del proyecto: Carrera 79 Bis A No.73-92 Sur		6.1 Dirección anterior del proyecto.:CL. 74 SUR No.78-01			
6.2 Localidad:7 BOSA	6.3 Urbanización: La Tingua		6.4 UPZ: 85 Bosa Central		
7. N° y tipo de vivienda: No. Aptos:216	No. Casas:	No. Lotes	Estrato:2	V.I.S. SI☒ NO☐	TIPO: N/A
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos) 15 % $ 718.913.250					
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI☐ NO☒ Requiere obras de mitigación SI☐ NO☒ Obras ejecutadas 100% SI☐ NO☐					
10. Propiedad Horizontal	SI☒ NO☐	Escritura N°	Año:	Notaría	En trámite ☒
11. Gravamen hipotecario	SI☒ NO☐	Escritura N°: 472	Año: 2009	Notaría: 45	
12. Contrato de fiducia mercantil	SI☒ NO☐	Entidad fiduciaria	Escritura:6574	Año:2008	Notaría: 45
Encargo fiduciario de administración de recursos	SI☒ NO☐	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	Contrato:3.4.2730	Fecha:26.Junio.2008	
			Vigencia: 12 meses para cada subetapa.	Prórroga: 12 meses para cada subetapa.	

DOCUMENTOS RADICADOS

☒ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
☒ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
☒ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
☒ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
☒ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
☒ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
☒ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

ROBERTO MORENO MEJIA

Nombre y Firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de persona jurídica o apoderado

No. RADICACIÓN: 4000200900 78

FECHA: 13 MAR 2009

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada, para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 1 del Decreto 1 de 1984, a partir del día: 06 ABR 2009

OBSERVACIONES: SOLO A PARTIR DEL 6-ABRIL-09, EL SOLICITANTE ACCEDEN A LOS RECAUDOS FIDUCIARIOS

Funcionario que radica

IMPORTANTE:

- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subdirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Paragrafo del artículo 3 del Decreto Ley 078/87)
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, deberá informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia

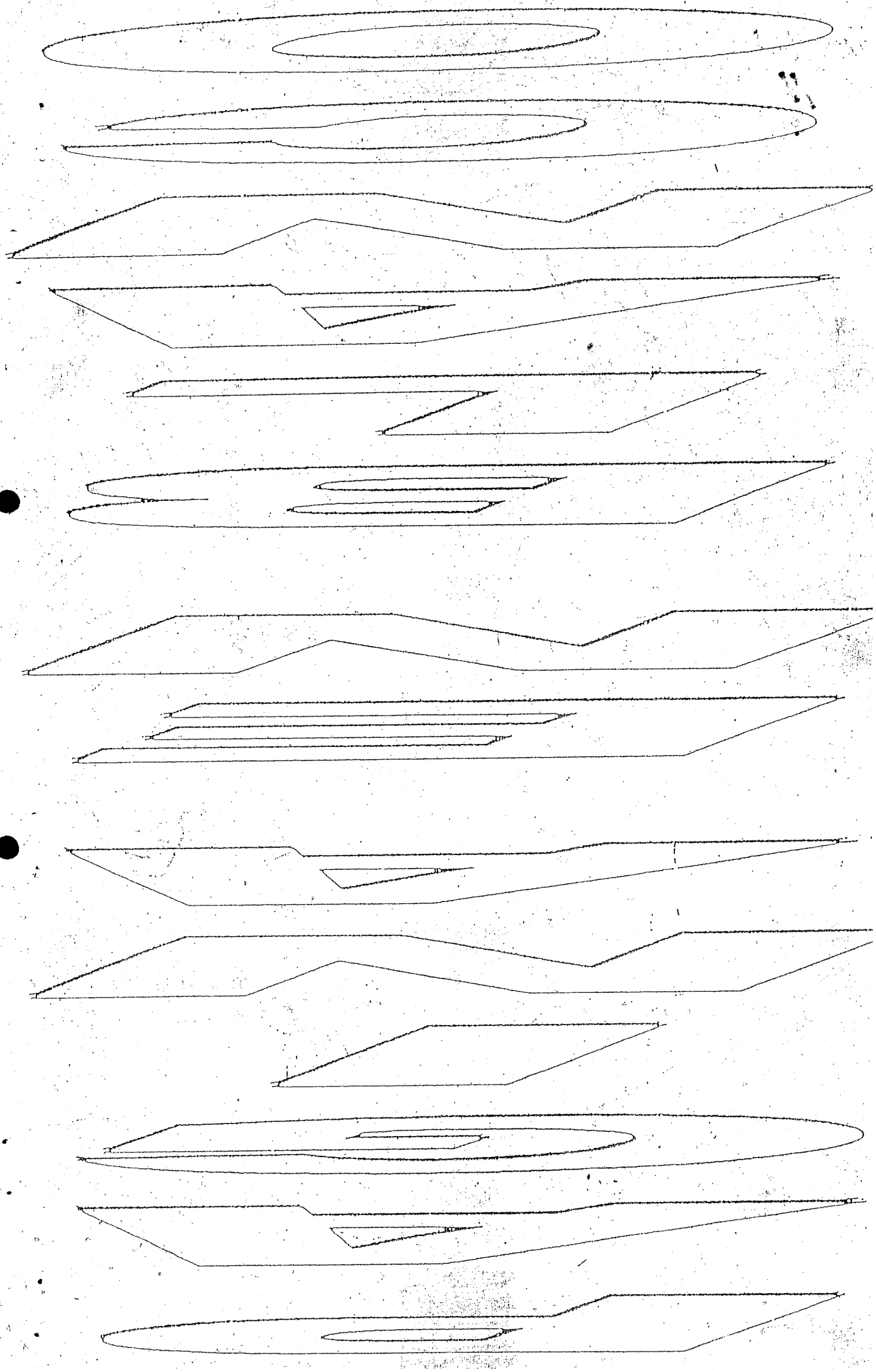

WK 1923806

1

4455

NOTARIA VENTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (#3.985). - - - - - -

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL -----

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. AL DR. CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA. -----

MUNICIPIO: MEDELLÍN -----

--*-

2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**. ----------

3. Cancelar, desafectar o rescillar gravámenes hipotecarios y de administración anticrética una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para con **BANCOLOMBIA S.A.**. ----------

4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de patrimonio de familia inembargable cuando esto fuere necesario. ----------

5. Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, solicite al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. --

6. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. ----------

7. En general, para firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

SEGUNDO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. ----------

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclararla, enmendar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del otorgante y del notario y en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). ----------

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. ----------

Derechos notariales $ 51.460.oo. -- Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado $5.850. Iva $ 8.234.oo.-- Resolución 6.810 de 2008. ----------

CARLOS ARTURO CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO E. 04 SEP 2009 Certifico que el presente fotocopia es copia fiel y exacta del documento original que tuve a la vista COPIA AUTENTICADA

WK 1923807

62 66

4455

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 1923806 y 1923807. Así se firman: - - - - -

Enmendado: "Bancario", sí vale.

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

ESPACIO EN BLANCO

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO
REPRESENTANTE LEGAL DE:
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO C.
Certifico que previo cotejo el respectivo esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA anexada a la vista
04 SEP 2009

El Secretario [illegible] hace constar que la presente copia coincide con la que fue tomada
04 SEP 2005

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

El Círculo Nuevo del Círculo de Medellín Superintendencia Bancaria de Colombia
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Carrera 43 A No. 29 Sur - 50 Piso 2 Conmutador 444 55 55 Fax 444 55 56
PARA USO EXCLUSIVO NOTARIAL

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 26 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.
También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaria 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaria 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente, a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No. [illegible] abril 22 de 2002 de la Notaria 14 de Medellín.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia tienen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 71579261	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 28/09/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones

El Círculo Nuevo del Círculo de Bogotá, D.C. Notario 2 Certifico que el presente documento es copia auténtica del original que tuve a la vista
24 SEP 2009
COPIA AUTENTICADA

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597900	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Esguerra Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortiz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411878	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de Posesión: 10/06/1999	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8286582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342818	Vicepresidente - Secretario General
Édgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 19374695	Gerente Regional Banca Personal E Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Ibaza Betancur Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 98643822	Gerente Banca Personal E Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Gian Piero Celia Martínez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8736026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1999	CC - 70051241	Vicepresidente de Tecnología A
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70102464	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 79486934	Gerente de Zona Sabana Banca Intermedia con la Región Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - 80120790	Gerente de Zona Banca Personal E Intermedia Región Bogotá
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 8001855[illegible]	Gerente Banca Personal Región Norte

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su original que tuvo a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Gloria Patricia [illegible]
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA
Certifico que, previo cotejo, el respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista
04 SET 2009

El Notario Dieciocho del Círculo de Santafé de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia autenticada de que fue tomada
AGO 2005
Notaría
GERMAN OYUELA
NOTARIO
SANTAFE DE Bogotá
Gerardo De La
Garavito Juris

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Seguro García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42076449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31946231	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 8734296	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13229032	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 43254595	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monsalve Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 63275595	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucarré Vluche Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 41790972	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 10224484	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Pereira
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41716073	Gerente de [illegible] Banca Personal Región [illegible]
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 16690260	Gerente [illegible] Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232080	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga Región Centro
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Pereira
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32608444	Gerente de Zona Banca Supermercados
Iván Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 73107562	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte, Zona Norte, Zona Cartagena-Córdoba

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín, Dice que esto documento es copia fiel tomada de su original que tuvo a la vista

22 JUL 2005

Juan Alvaro Gallejo Tobón
NOTARIO

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Gloria Patricia Gómez Tonnerra
NOTARIA ENCARGADA No. 29

64 68

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yará Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Periférica Banca Personal E Intermedia Región Antioquia
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Germán Antonio Lelton Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal E Intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Celi Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

4455

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuve a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
VEINTINUEVE DEL C...
DE MEDELLIN
Gloria Patricia ... Notaria
NOTARIA ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO ...
04 SEP 2009
Certifico que el presente es copia fiel del ... que he tenido a la vista
COPIA AUTENTICA
... Fotografía
26 AGO 2005
GYMELA COPABAN

NOTARIA VEINTINUEVE

Es fiel Copia que se expide tomada de original de la Escritura Pública Número 3.985.. de Fecha .1-.08-.2005 Consta de (.4....) hojas útiles que se destinan para el: INTERESADO.

Medellín. - 1 AGO 2005

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO D.C.
04 SEP 2009
Certifico que, previo el cotejo respectivo esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista

El Suscrito Notario Directivo del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la fotocopia coincide con la que fue tenida a la vista

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 05 de Octubre de 2009 a las 04:38:38 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-88110 se calificaron las siguientes matriculas:
40530296

Nro Matricula: 40530296

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 79 BIS A #73-92 SUR APT 404 INT 2 CONJ RESD ALAMEDA DEL PARQUE ET 12

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-10-2009 Radicacion: 2009-88110
Documento: ESCRITURA 4455 del: 04-09-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 36,500,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM CON OBLIGACION DEL COMPRADOR DE RESTITUIR EL SUBSIDIO EN CASO DE ENAJENAR EL INMUEBLE O DEJAR DE RESIDIR EN EL ANTES DE 5 A/OS, CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DE SU ASIGNACION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
ALAMEDA DEL PARQUE 12 - FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
NIT.830.055.897-7 SIC.
A: MORENO VIVIANA 52530631 X
A: VARGAS RODRIGUEZ JOSE EDWIN 80163895 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-10-2009 Radicacion: 2009-88110
Documento: ESCRITURA 4455 del: 04-09-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR APROBADO $22.900.000.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MORENO VIVIANA 52530631 X
DE: VARGAS RODRIGUEZ JOSE EDWIN 80163895 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-10-2009 Radicacion: 2009-88110
Documento: ESCRITURA 4455 del: 04-09-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MORENO VIVIANA 52530631 X
DE: VARGAS RODRIGUEZ JOSE EDWIN 80163895 X
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 05 de Octubre de 2009 a las 04:38:38 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

---

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-10-2009 Radicacion: 2009-88110
Documento: ESCRITURA 4455 del: 04-09-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE $1.282.052.00

Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
ALAMEDA DEL PARQUE 12 - FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
NIT.830.055.897-7 SIC.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
ABOGAD31.205	06 OCT 2009			

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

GÓMEZ PINEDA
Abogados

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá, Cundinamarca

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.469.590** de Marinilla - Antioquia, abogada titulada con T.P. No. 66.733 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de acuerdo con el poder que para el cobro otorga la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S., NIT: 900.948.121-7** representada por **MARIBEL TORRES ISAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.865.474, en calidad de endosataria en procuración, según endoso para el cobro por **MONICA LUCIA CARDENAS CANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.709.425 expedida en Amaga (Antioquia), quien actúa conforme poder especial a ella conferido mediante escritura pública número CINCO MIL SETENTA Y UNO (5.071) del 27 de Abril de 2016 de la Notaria 15 de Medellín, otorgado por **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, identificado con C.C. Nro. 98.563.336, domiciliado en la ciudad de Medellín, en su carácter de Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A**, formulo demanda **EJECUTIVA CON GARANTIA REAL.**

I. PARTES

A. **DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA,** con NIT 890.903.938-8 sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por quienes aparecen en el Certificado de Existencia Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto.

B. **DEMANDADOS:**
- **VIVIANA MORENO** como persona natural, mayor de edad, identificada con CC. Nro. 52.530.631, y con domicilio en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca.
- **JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ** como persona natural, mayor de edad, identificado con CC. Nro. 80.163.895 y con domicilio en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca.

II. HECHOS

PRIMERO.- OBLIGACION: Los señores VIVIANA MORENO y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ se comprometieron de manera incondicional, suscribieron y aceptó a favor de BANCOLOMBIA S.A. el pagaré No. **2273 320123081,** por la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTAS OCHO UNIDADES CON DOS MIL TREINTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL **(122.608.2030 UVR),** como capital que será convertido a pesos Colombianos, por el valor de la unidad UVR, a la fecha de pago. Al momento de suscripción del pagaré el total de las unidades UVR adeudadas equivalían a la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.CTE. **($22.900.000).**

SEGUNDO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que el demandado realizó pagos parciales a la obligación Nro. **2273 320123081**, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo por la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO UNIDADES CON OCHO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL **(78.624.8645)** que equivalen a DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS **($19.134.099,85).** Del capital informado, se advierte que se encuentra compuesto por.

2.1. CUOTAS EN MORA. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS **($290.852,75)** que equivale a la cantidad de UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE UNIDADES CON CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS SETENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL **(1197,58578 UVR),** correspondiente a la suma de la cuotas de agosto y septiembre de 2016.

Nro. de cuota	Fecha de mora de la cuota	V/R capital en UVR de la cuota	V/R capital en pesos de la cuota
82	20/08/2016	597,33910	$ 145.073,30
83	20/09/2016	600,24668	$ 145.779,45
TOTAL		**1197,58578**	**$ 290.852,75**

2.2. CAPITAL ACELERADO. La suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVOS **($18.843.247,1)**, que equivalen a la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS VEINTISIETE UNIDADES CON VEINTISIETE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL **(77427,27872 UVR)**, correspondiente al valor que se hace exigible desde la fecha de presentación de la demanda.

TERCERO: INTERESES DE MORA: Los demandados se obligaron a pagar en el pagaré Nro. **2273 320123081** intereses de mora así:

3.1. Sobre **CAPITAL VENCIDO:** Se liquidarán a partir de la fecha de vencimiento de cada cuota de cada una de las cuotas conforme a las fechas de vencimiento de cada una de ellas tal como se especificó en el cuadro anterior del literal 2.1 del hecho segundo de la demanda, a una tasa del 7.88% efectivo anual.

3.2. Sobre **CAPITAL ACELERADO:** se liquidarán a partir de la fecha de presentación de la demanda, sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación a la fecha de pago, a razón de una tasa del 7.88% efectivo anual.

CUARTO: En el pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de la obligación. La obligación se encuentra vencida desde el día

20 de agosto de 2016, en tanto a partir de tal fecha los demandados incumplieron con el pago de las cuotas pactadas, de conformidad con el pagaré que sustenta la presente demanda ejecutiva.

QUINTO: La señora VIVIANA MORENO se comprometió de manera incondicional, suscribió y aceptó a favor de BANCOLOMBIA S.A. el **pagare No. 377813340456830**, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M CTE **($244.863)**.

SEXTO: PAGOS PARCIALES. La señora VIVIANA MORENO no ha realizado abonos al capital contenido en el **pagaré No. 377813340456830** adeudando al momento de presentación de la demanda la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M CTE **($244.863)**.

SEPTIMO: En el pagaré Nro. **377813340456830** se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas pactadas, de conformidad con los pagarés que sustentan la presente demanda ejecutiva, encontrándose en mora desde el día, desde el día **07 de junio de 2015**.

OCTAVO: CLAUSULA ACELERATORIA: Se hace uso de la cláusula aceleratoria a partir del día 07 de junio de 2015.

NOVENO: La señora VIVIANA MORENO se obligó a pagar en el **Pagaré No. 377813340456830** intereses en caso de mora a la tasa del 25.50% efectivo anual o a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

DECIMO: Los documentos se extendieron con todos los requisitos legales prescritos en el Código de Comercio. Así mismo, se trata de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, en consecuencia, se deben seguir las reglas contenidas en el artículo 424 y siguientes del Código General del Proceso.

DECIMO PRIMERO: A pesar de los requerimientos hechos por parte del demandante a la fecha de la presentación de esta demanda, los demandados no han pagado el capital, los intereses remuneratorios, los intereses moratorios, ni el valor correspondiente a otros conceptos. Igualmente, los plazos para cancelar la obligación se han vencido, por cuanto la deudora ha incumplido con el pago de las cuotas de capital y de los intereses, por lo tanto, es procedente el cobro de la obligación desde que se hizo exigible hasta que se efectúe el pago de la misma.

DECIMO SEGUNDO: GARANTIA HIPOTECARIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, los señores VIVIANA MORENO y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ otorgaron a favor de mi mandante hipoteca abierta sin límite de cuantía, mediante Escritura Pública No. 4455 del 04 de septiembre de 2009, ante la Notaría 45 del Circulo de Bogotá, sobre el inmueble que se relaciona a continuación:

A. **APARTAMENTO Nro. 404 INTERIOR 02** del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PARQUE ETAPA 12, ubicada en la carrera 79 BIS A Nro. 73-92 Sur nomenclatura provicional, tambien certificado catastral en la calle 74 sur Nro. 78-01 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C.
B. **Folio de Matricula No. 50S-405300296 Bogotá - Zona sur.**

Con base en los anteriores hechos, y en ejercicio del poder que me fue conferido por el endosatario, formulo las siguientes:

III. PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de los señores **VIVIANA MORENO y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ**, así:

1.1 CAPITAL: Conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago respecto del pagare Nro. **2273 320123081,** por la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO UNIDADES CON OCHO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL **(78.624.8645)** que equivalen a DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS **($19.134.099,85).** Del capital informado, se advierte que se encuentra compuesto por.

1.1.1. CUOTAS EN MORA, cuyo valor es de DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS **($290.852,75)** que equivale a la cantidad de UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE UNIDADES CON CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS SETENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL **(1197,58578 UVR),** correspondiente a la suma de la cuotas de agosto y septiembre de 2016.

Nro. de cuota	Fecha de mora de la cuota	V/R capital en UVR de la cuota	V/R capital en pesos de la cuota
82	20/08/2016	597,33910	$ 145.073,30
83	20/09/2016	600,24668	$ 145.779,45
TOTAL		**1197,58578**	**$ 290.852,75**

1.1.2. CAPITAL ACELERADO. La suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVOS **($18.843.247,1),** que equivalen a la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS VEINTISIETE UNIDADES CON VEINTISIETE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL **(77427,27872 UVR),** correspondiente al valor que se hace exigible desde la fecha de presentación de la demanda.

1.2. INTERESES DE MORA:

GÓMEZ PINEDA
Abogados

1.2.1. Sobre **CAPITAL VENCIDO:** Los cuales deben ser liquidados a partir de la fecha de vencimiento de cada cuota de cada una de las cuotas conforme a las fechas de vencimiento de cada una de ellas tal como se especificó en el numeral 1.1.1. de la pretensión primera de la demanda, a una tasa del 7.88% efectivo anual.

1.2.2. Sobre **CAPITAL ACELERADO:** Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda, sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación a la fecha de pago, a razón de una tasa del 7.88% efectivo anual.

SEGUNDA: Que se libre mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de la señora **VIVIANA MORENO**, así:

2.1. **CAPITAL:** Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada respecto al pagaré **No. 377813340456830** por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M CTE **($244.863)**. Correspondientes al saldo insoluto por capital.

2.2. **INTERESES DE MORA:** Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses de mora respecto al **pagaré No. 377813340456830** a una tasa del 25.50% efectivo anual o a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 07 de junio de 2015.

TERCERA: Simultáneamente con el mandamiento de pago, decrétese el embargo y posterior secuestro del bien gravado con hipoteca e identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40530296** relacionado en el acápite de los hechos de la presente demanda. Por consiguiente, sírvase oficiar a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona sur**, con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también comisionar al Señor Inspector competente del lugar de los bienes para la práctica de la diligencia de secuestro.

TERCERA: Decrétese en la oportunidad procesal prevista, la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca relacionado en el acápite de los hechos de la presente demanda, para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero contenidas en los pagarés No. **2273 320123081 y 377813340456830.**

CUARTA: Que se condene a los demandados al pago de las costas del proceso.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones:

Artículos 422 y siguientes y 468 del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias; artículos 689 y 709 y siguientes del Código de Comercio.

V. PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como ejecutivo con garantía real de MINIMA cuantía con fundamento en el artículo 422 y siguientes y 468 del CGP.

VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por ser un trámite de MINIMA cuantía, cuyas pretensiones las estimo en la suma de **$19.732.879.95** por el domicilio del demandado y por el lugar de ubicación del bien, es usted Honorable Juez el competente para conocer de la presente ejecución.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

- Pagarés Nos. 2273 320123081 y 377813340456830
- Liquidación efectuada a la fecha de presentación de la demanda
- Copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública No. 4455 del 04 de septiembre de 2009, ante la Notaría 45 del Circulo de Bogotá.
- Original del Certificado de Tradición y Libertad con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 50S-40530296 de Bogotá - Zona sur.
- Poder especial conferido mediante escritura No. 5.071 del 27 de Abril de 2016 de la notaria 15 de Medellín.
- Certificado de existencia y representación legal del demandante, emitido por la Superintendencia Financiera.
- Poder especial para actuar.
- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado, y para efectos del traslado al demandado.
- CDs con la demanda para el archivo del Juzgado, y para efectos del traslado al demandado.

VIII. DIRECCIONES Y DOMICILIOS

Las partes recibirán notificaciones personales en las siguientes direcciones:

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A**
-Dirección física: Calle 31 N° 6 - 39. Edificio San Martin, Bogotá.
-Dirección electrónica: angduque@bancolombia.com.co

Apoderada: **GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA**
-Dirección física: Carrera 48 B N° 15 Sur- 35 Medellín - Antioquia
-Dirección electrónica: njudicialsgp@gomezpinedaabogados.com
-Teléfono: 604 1990

Demandado: **VIVIANA MORENO**
-Dirección física: Carrera 79 bis A Nro. 73-92 Sur Int 2 Bogotá D.C.
-Dirección electrónica: se desconoce la dirección electrónica de este demandado.
-Teléfono: 734 8420

GÓMEZ PINEDA
Abogados

Demandada: **JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ**
-Dirección física: Diagonal 92A Sur Nro. 87-57 Bogotá D.C.
-Dirección electrónica: se desconoce la dirección electrónica de esta demandada
-Teléfono: 779 8114

IX. ACREDITACIÓN Y DEPENDENCIA

Autorizo a Mariyency Lagos Gómez, identificada con CC. 52.218.991, para que realice vigilancia y revisión permanente de la demanda incoada y el proceso, tome fotocopias del expediente, retire oficios y autos, y realice un eventual desglose del proceso y/o retiro de la demanda en caso que se requiera.

X. PRESENTACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del CGP, la presente demanda se entrega sin necesidad de presentación personal, pues las firmas contenidas en ella se presumen auténticas.

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

71

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

*RADICACIÓN No. 110014003078**2016** 00980 00*

Fecha de radicación: 24 de octubre de 2016

Con la anterior demanda se aporta los siguientes

70

980

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha : 21/oct./2016

92841

078 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

SECUENCIA: 92841 FECHA DE REPARTO: 21/10/2016 2:44:05p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8909039388	BANCOLOMBIA		01
43469590	GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA		03

OBSERVACIONES: PAGARE - 4CD - ESCRITURA

OLGA MARIA MANJARRES AROZCO
omanjaro

REPARTOHMM07 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM07
omanjaro

demanda. **DE 2016** *pasa al despacho, la presente*

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

72

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

REF. N° 11001400307820<u>16-0098000</u>

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que el documento allegado con la demanda presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva con TÍTULO HIPOTECARIO de **<u>menor cuantía</u>**,

<u>Pagaré No. 2273 320123081</u>

A favor de **Bancolombia S.A.** contra **Viviana Moreno y José Edwin Vargas Rodríguez**, por las consecutivas obligaciones:

1.- Por la cantidad de **597,33910 UVR** equivalente al 20 de agosto de 2016 a la suma de **$145.073,30 M/Cte.,** por concepto de capital de la cuota No. 82 correspondiente al 20 de agosto de 2016.

2. Por la cantidad de **600,24668 UVR** equivalente al 20 de septiembre de 2016 a la suma de **$145.779,45 M/Cte.,** por concepto de capital de la cuota No. 83 correspondiente al 20 de septiembre de 2016.

3. Por los intereses de mora sobre el capital de las cuotas indicadas en los numerales que preceden, liquidados a la tasa máxima legal permitida para los créditos de vivienda a largo plazo desde que cada una se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

4. Por la cantidad de **77427,27872 UVR** equivalentes al momento de presentación de la demanda a la suma de **$18'843.247,1 M/Cte.,** por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré N° 2273 320123081 allegado como base de la ejecución, además de los intereses de mora sobre el anterior capital liquidados a la tasa máxima legal permitida para los créditos de vivienda a largo plazo desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.

Pagaré No. 377813340456830

A favor de **Bancolombia S.A.** contra **Viviana Moreno**, por las consecutivas obligaciones:

Por la suma de **$244.863,oo M/Cte.,** por concepto de capital insoluto contenido en el título valor base de la presente acción (pagaré No. 377813340456830), además de sus respectivos intereses moratorios causados a partir del día siguiente a la fecha de su exigibilidad (08/06/2015), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., indicando que cuenta con un término de 10 días para proponer excepciones

Decretase el embargo del inmueble gravado con la hipoteca que se presenta como base de la acción. Comuníquese esta medida al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS de la zona respectiva, a fin de que ordene la inscripción del embargo y expida a costa del interesado el certificado de que trata el Art. 593 numeral 1° del C.G.P. Registrado el embargo y allegado el certificado de que trata la norma enunciada, se dispondrá lo del secuestro respectivo. **Ofíciese**.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **Gloria Patricia Gómez Pineda,** quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 121

de hoy 28 OCT 2016

La Secretaria_____

AB

71

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., noviembre 11 de 2016
Oficio No. 3417

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400307820160980000
Dte. : BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8
Ddo. : VIVIANA MORENO C.C. 52.530.631 Y JOSÉ EDWIN VARGAS RODRÍGUEZ C.C. 80.163.895

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiséis (26) de octubre del dos mil dieciséis (2016) proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria ***No. 50S-40530296*** *denunciado como de propiedad de la parte ejecutada.*

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el ***NÚMERO DEL PROCESO****.*

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Harold Orlando Rojas Martinez
CC 1015 414 396
Retiro (2) oficios
23-11-2016

75

Señores
CORTE CONSTITUCIONAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ESTADO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS CIVILES Y PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES Y PENALES DEL CIRCUITO DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS PROMISCUOS DEL CIRCUITO DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS CIVILES Y PENALES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES Y PENALES MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

REFERENCIA: AUTORIZACION

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA , identificada con cédula de ciudadanía 43.469.590 de Marinilla, abogada titulada y en ejercicio portadora de la tarjeta profesional 66.733 del Consejo Superior de la Judicatura por medio del presente escrito autorizo al señor HAROLD ORLANDO ROJAS MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.015.414.336 de Bogotá, para que en mi nombre y representación: revise los expedientes, reciba información general, retire los oficios, despachos comisorios, retire desgloses, retire demandas y tome copias de los procesos donde figuro como apoderada de alguna de las partes.

Atentamente;

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
CC. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Gloria Patricia Gomez Pineda
Quien se identificó con C C No 43465590
T P No 66733 Bogotá, D C 27 SEP 2016
Responsable Centro de Servicios
OLGA MARIA MANJARREZ OROZCO

74

Señores
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá – Cundinamarca

GÓMEZ PINEDA
Abogados

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ
Radicado: 2016-980
Asunto: CORRECCION OFICIO DE EMBRAGO

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 66.733 del C.S. de la J, por medio del presente solicito respetuosamente se sirva corregir el oficio de embargo ordenado mediante auto de 26 de Octubre de 2016, en cuanto el número de matrícula inmobiliaria del inmueble es 50S-40530296 y no como quedó erróneamente allí establecido.

Atentamente;

41: 1

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C 43.469.590
TP 66.733 del CS de la J

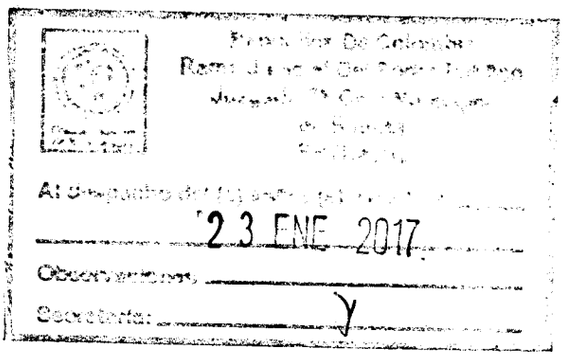
23 ENE 2017

77

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 10 8 MAR 2017

REF: N° 110014003078-2016-00980-00

En vista de la solicitud presentada por la parte actora, encaminada a la corrección del oficio No. 3417 de 11 de noviembre de 2016 (fl. 74), la memorialista deberá allegar la comunicación original referida anteriormente.

Cumplido lo anterior, Secretaría proceda a corregir el oficio aducido teniendo en cuenta que el número de la matrícula inmobiliaria del bien objeto de garantía real es 50S-40530296 (Fls. 17 y 68).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA LORENA BASTIDAS RIVERA
JUEZ

AFR

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 30
de hoy 09 MAR 2017
La Secretaria_____

78

GÓMEZ PINEDA
Abogados

Señores
CORTE CONSTITUCIONAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ESTADO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CONSEJO SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS CIVILES Y PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADOS CIVILES Y PENALES DEL CIRCUITO DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS PROMISCUOS DEL CIRCUITO DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS CIVILES Y PENALES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADOS CIVILES Y PENALES MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía 43.469.590 de Marinilla, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 66.733 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente autorizo al señor EFRAÍN OSWALDO LATORRE BURBANO identificado con cédula de ciudadanía 1.012.413.626 de Bogotá, para que en mi nombre y representación: revise los expedientes, reciba información general, retire oficios, despachos comisorios, retire desgloses, retire demandas y tome copias de los procesos donde figuro como apoderada de alguna de las partes.

Atentamente;

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.950 de Marinilla
T.P. 66.733 C.S. de la J.

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

15JUN'17PM 3:37155548

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN

Este memorial dirigido a: CORTE CONSTITUCIONAL

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

GOMEZ PINEDA GLORIA PATRICIA

Identificado con: **C.C. 43469590**

Tarjeta Profesional No.: **66733** del C.S.J.

Medellin **06/01/2017** a las ***10:47:13 a.m.***

t5tbhghrrbrfvrf6

AUT

C9QW0EA1DKV13DBH
www.notariaenlinea.com

ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ
NOTARIA 15 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Gloria Patricia

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., noviembre 11 de 2016
Oficio No. 3417

JUZGADO 78 CIVIL MPAL
15JUN'17PM 3:37155548

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400307820160980000
Dte. : BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8
Ddo. : VIVIANA MORENO C.C. 52.530.631 Y JOSÉ EDWIN VARGAS RODRÍGUEZ C.C. 80.163.895

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiséis (26) de octubre del dos mil dieciséis (2016) proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria ***No. 50S-405300296*** *denunciado como de propiedad de la parte ejecutada.*

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el ***NÚMERO DEL PROCESO****.*

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

481

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., mayo 04 de 2017
Oficio No. 1133

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400307820160980000
Dte. : BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8
Ddo. : VIVIANA MORENO C.C. 52.530.631 Y JOSÉ EDWIN VARGAS RODRÍGUEZ C.C. 80.163.895

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiséis (26) de octubre del dos mil dieciséis (2016) y auto de fecha ocho (08) de marzo de dos mil diecisiete (2017) proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria ***No. 50S-40530296*** *denunciado como de propiedad de la parte ejecutada.*

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el ***NÚMERO DEL PROCESO****.*

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Efraín Latorre
C.C. 1012413626
10 - Jul - 17
Retiro Oficio original
Autorizado Ddtc.

82

GÓMEZ PINEDA
Abogados

Señores
CORTE CONSTITUCIONAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ESTADO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CONSEJO SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS CIVILES Y PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADOS CIVILES Y PENALES DEL CIRCUITO DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS PROMISCUOS DEL CIRCUITO DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS CIVILES Y PENALES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADOS CIVILES Y PENALES MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía 43.469.590 de Marinilla, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 66.733 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente autorizo al señor EFRAÍN OSWALDO LATORRE BURBANO identificado con cédula de ciudadanía 1.012.413.626 de Bogotá, para que en mi nombre y representación: revise los expedientes, reciba información general, retire oficios, despachos comisorios, retire desgloses, retire demandas y tome copias de los procesos donde figuro como apoderada de alguna de las partes.

Atentamente;

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.950 de Marinilla
T.P. 66.733 C.S. de la J.

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

18JUL'17PM 3:30162098

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN

Este memorial dirigido a: CORTE CONSTITUCIONAL

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

GOMEZ PINEDA GLORIA PATRICIA

Identificado con: **C.C. 43469590**

Tarjeta Profesional No.: **66733** del C.S.J.

Medellin **06/01/2017** a las ***10:47:13 a.m.***

t5tbhghrrbrfvrf6

C9QW0EA1DKV13DBH
www.notariaenlinea.com

ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ
NOTARIA 15 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

853

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 28 de Julio de 2017 a las 11:14:25 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-42772 se calificaron las siguientes matriculas:
40530296

Nro Matricula: 40530296

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0210CULF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 79 BIS A #73-92 SUR APT 404 INT 2 CONJ RESD ALAMEDA DEL PARQUE ET 12
2) KRA 79 BIS A 73 - 92 SUR INT 2 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-07-2017 Radicacion: 2017-42772
Documento: OFICIO 1133 del: 04-05-2017 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 11001400307820160980000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: MORENO VIVIANA 52530631 X
A: VARGAS RODRIGUEZ JOSE EDWIN 80163895 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA228.		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

87

[redacted] S 6730

50S2017EE27993
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 4 de septiembre de 2017

Señores
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CALLE 19 No.13A-12 P.13
BOGOTÁ D.C.

41.5

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001400307820160980000**

DE: **BANCOLOMBIA S.A. NIT.890903938-8**

CONTRA: **VIVIANA MORENO C.C.52530631 Y JOSÉ EDWIN VARGAS RODRIGUEZ C.C.80163895**

SU OFICIO No . **1133**
DE FECHA **04/05/2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40530296 y Recibo de Caja No. 202744523-524.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2017-42772**
Turno Certificado	**2017-295981**
Folios	3
ELABORÓ:	Luz Alba Duarte

DLV

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzgado 78 Civil Municipal
de Bogotá D.C

☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
☐ 2. No se dio cumplimiento al requerido
☐ 3. La providencia quedará de fecha más reciente
☐ 4. [illegible]
☐ 5. [illegible]
☐ 6. [illegible]
☐ 7. [illegible]
☐ 8. [illegible]
☐ 9. [illegible]
☐ 10. [illegible]
☐ 11. [illegible]
☒ 12. Solicitud de medidas cautelares
☐ 13. Otros

Bogotá D.C 20 SEP 2017

Secretario(a) _____

98

CIRCULAR PCSJC17-37

Fecha: Septiembre 27 de 2017

Para: FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL

De: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS DE JUECES DE BOGOTÁ D.C.

En atención a la reunión sostenida con la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá y, en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir con los fines del Estado, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, el Consejo Superior de la Judicatura, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2017, acordó expedir la presente circular informativa, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la Constitución Política.

Las autoridades judiciales podrán comisionar al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1.° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017.

Martha Lucía Olano S

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

89

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 04 OCT 2017.

REF.: 11001400307820<u>16-0098</u>000

De conformidad con la respuesta allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ (fls. 83 a 87, el despacho resuelve:

Decretar el secuestro del inmueble.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Alcalde Local de la localidad respectiva <u>o a quien éste delegue</u> **(artículo 38 del C. G. del P.),** y/o Consejo de Justicia de Bogotá (**Circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017**), con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, identificado con número de matrícula inmobiliaria **50S-40530296** de propiedad de la parte ejecutada, conforme consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma. Como secuestre se nombra a quien se relaciona en el acta anexa y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo.

Se fijan como honorarios provisionales la suma $160.000.oo, que será a cargo de la parte ejecutante.

Anéxese con el oficio copia del auto de apremio para que de ser el caso, el comisionado proceda a notificar a la parte pasiva de esta decisión como lo ordena el inciso 3° del artículo 37 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 134
de hoy 05 OCT 2017
La Secretaria_____

DLR

90

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

- Auxiliar Designado: ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA Descargue Telegrama aquí (/CTS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion/708428/Telegrama Designación)

Despachos Judiciales

Consultas

Cerrar

- El Auxiliar ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2016

Consecutivo Radicación

00980

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

91

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **25190**

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
DIRECCION CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307820160098000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 12 No. 9 - 55 Int 1 piso 3 complejo Kaysser**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NASLY VANESSA PALACIOS

Fecha de designación: **martes, 17 de octubre de 2017 12:45:16 p. m.**
En el proceso No: **11001400307820160098000**

ISO 9001 Icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 059 - 4

92

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 -- 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 287

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

A:

ALCALDIA LOCAL ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

HACE SABER:

Que en el proceso de RESTITUCION No. 2016-980 que adelanta BANCOLOMBIA S.A contra VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) (...) se decretó el secuestro del inmueble. Para la diligencia de secuestro comisiónese al Consejo de Justica de Bogotá y/o Alcalde de la localidad respectiva o a quien este delegue, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, ubicado en la KRA 79 BIS A 73-22 SUR INT 2 AP 404 de esta ciudad (DIRECCION CATASTRAL) identificado con el número de matrícula inmobiliaria ***50S-40530296*** *de propiedad de la parte ejecutada, conforme consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de la zona sur, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, inclusive la de relevar y designar secuestre. Se nombra como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA de esta ciudad y que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se fijan como honorarios provisionales la suma de $150.000 que serán a cargo de la parte ejecutante.*

Anéxese con el oficio copia del auto de aprehensión para que de ser el caso, el comisionado proceda a notificar a la pasiva la orden de esta decisión como lo ordena el inciso 3 del artículo 37 del C.G.P.

Actúa como apoderada de la parte actora GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA con C.C. 43.469.590 y T.P. 66.743 del C.S de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los veintisiete (17) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

FAVOR ABSTENERSE DE EXPEDIR COPIAS SIN ESTA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA RAMIREZ MUÑOZ
Secretaria

Efrain Guerrero
CC-1012913626
30 Oct 17
Retiro comisorio
Auto Folio 82

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

Guia No.147164000930
291 - Notificacion 291
Radicado: 2016 - 00980
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2018-01-17 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Pronto envíos
23 ENE 2018
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN No. 0636

Juzgado: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Viviana Moreno
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Bancolombia S.a.
Radicado: 2016 - 00980

Nombre Destinatario: Viviana Moreno
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 79 Bis A No 73 92 Sur Apto 404 Int 2
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - 0
Fecha de Entrega: [ ]
Observaciones: Se entregó el dia 19 de Enero del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibio CESAR ARENAS con numero de placa: 808. Pronto envíos certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 23 dias del mes Enero del año 2018

Fuera de zona 18

Sírvase
días hábi
y de 2:00
proceso.

Empleado Res

Nombres y Apellic

Firma

ESPACIO PARA L

Pronto envíos
16 ENE 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
0636

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guia No. 1471640

REMITENTE	ORIGEN: BOGOTA	DESTINO: BOGOTA-BOGOTA	FECHA: 2018-01-17
	HORA: 08:44:19		
	SOMOS PINTADA ABOGADOS NOTIFICACIONES		
	Direccion: CR: CALLE 19 NO 3 04 OFICINA 2102		
	Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA	Nit/CC-Cod: 900 176 931	
	Telefono: 742 5914 - 0		
	Piezas: 0		

DESTINATARIO	PARA: VIVIANA MORENO				
	Direccion: CP: [110721] CARRERA 79 BIS A NO 73 92 SUR APTO 404 INT 2				
	Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		Nit/CC-Cod		
	Telefono		Peso: Vol: Mts: Kilos: 0 : 0 : Kilos 1 Unidades		Valor Declarado: $0.00
			LARGO: 0	ANCHO: 0	ALTO: 0		Porcentaje Seguro: $0.00
							Otros Valores: $0.00
							Flete: $7.000.00
							Valor Total: $7.000.00

Firma Autorizada

19 ENE 2018

DESTINATARIO PERSONA NOMBRE

808

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Radic: BOGOTA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Rad. Juz: 2016-00123
Naturaleza: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandado: JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ - VIVIANA MORENO
Radicado: VIVIANA MORENO

O Desconocido Desc
O Direccion Incorrecta
O Mala Informacion
O Ausente
O Rehusado
O No Hay Quien Reciba
O Otros

Usuario: JOHANA.RUEDA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO

FECHA / HORA

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 212908, Ods: 31751]

Nit.900.310.856-2 | Calle 48 No 73 49 Of 202 | Res. 0636 de Abril 17 de 2015 | - | - | www.prontoenvios.com.co

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

INT:772/GEU

00930

GÓMEZ PINEDA
Abogados

JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	VIVIANA MORENO
Radicado:	2017-00980
	2016
Asunto:	ALLEGO CONSTANCIA DE ENVÍO CITACIÓN 291 POSITIVA

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, allegar la certificación de la citación de notificación art 291 C.G. del P. con resultado **POSITIVO** a las direcciones enviadas.

Por lo anterior si el demandado no se notifica personalmente, se procederá al envió del AVISO a la misma dirección.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA
T.P. 66.733 del C. s. de la J.

NGU/772
02/02/2018

Pronto envios

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co -

Guia No.147163900930
291 - Notificacion 291
Radicado: 2016-01171
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el dia 2018-01-17 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Jose Edwin Vargas Rodriguez
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Bancolombia S.a.
Radicado: 2016-01171

Nombre Destinatario: Jose Edwin Vargas Rodriguez
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Diagonal 92 A Sur # 87 - 57
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - 0
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: El dia 18 Enero del año 2018 se saca el envio a zona y no es efectuada la entrega porque la direccion indicada por el remitente NO EXISTE. NO EXISTE DG 92 A SUR.
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dn - Direccion No Existe]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 19 dias del mes Enero del año 2018

Firma Autorizada

Pronto envios
19 ENE 2018
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN No. 0636
FIRMA

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA	2018-01-17	08:44:19

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

REMITENTE

DE: GOMEZ PINEDA ABOGADOS
NOTIFICACIONES
Direccion: CP: [ ]
CALLE 19 NO 3 04 OFICINA 2102
Ciudad - Pais:
BOGOTA - COLOMBIA
Telefono:
747 0919 - 0
Nit-CC-Cod:
900 176 931
CONTIENE 0

DESTINATARIO

PARA: JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ
Direccion: CP: [110721]
DIAGONAL 92 A SUR # 87 - 57
Ciudad - Pais:
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono:
-
Nit-CC-Cod:

NOTIFICACIÓN

LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
0	0	0	0.1 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro	Otros Valores	Flete	Valor Total
$0.00	$0.00	$7.000.00	$7.000.00

REMITENTE NOMBRE, FIRMA Y SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Distrito: BOGOTA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Radicado: 2016-01171
Naturaleza: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandado: JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ - VIVIENDA VIS
Notificado: JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ

- O Destinatario Desc
- Direccion Incorrecta
- O No Hay Quien Reciba
- O Falta Informacion
- O Fallecido
- O Desconocido
- O Rehusado
- O Otros

Usuario: JOHANA.RUEDA

Guia No.
147163900930

Pronto envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

Impreso Por FrogPostal [www.livesolucionbia.com] [Codigo de Impresion: 212908, Ods: 31751]

18 ENE 9A1A

NO Hay diagonal 92 A sur .

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA	2018-01-17	08:44:19

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

REMITENTE

DE: GOMEZ PINEDA ABOGADOS
NOTIFICACIONES
Direccion: CP: [ ]
CALLE 19 NO 3 04 OFICINA 2102
Ciudad - Pais:
BOGOTA - COLOMBIA
Telefono:
747 0919 - 0
Nit-CC-Cod:
900 176 931
CONTIENE 0

DESTINATARIO

PARA: JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ
Direccion: CP: [110721]
DIAGONAL 92 A SUR # 87 - 57
Ciudad - Pais:
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono:
-
Nit-CC-Cod:

LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
0	0	0	0.1 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro	Otros Valores	Flete	Valor Total
$0.00	$0.00	$7.000.00	$7.000.00

REMITENTE NOMBRE, FIRMA Y SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Distrito: BOGOTA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Radicado: 2016-01171
Naturaleza: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandado: JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ - VIVIENDA VIS
Notificado: JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ

- O Destinatario Desc
- O Direccion Incorrecta
- O No Hay Quien Reciba
- O Falta Informacion
- O Fallecido
- O Desconocido
- O Rehusado
- O Otros

Usuario: JOHANA.RUEDA

Guia No.
147163900930

Pronto envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

Impreso Por FrogPostal [www.livesolucionbia.com] [Codigo de Impresion: 212908, Ods: 31751]

Consejo Superior de la Judicatura

98

JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 # 9 – 55, Interior 1, Piso 3, Complejo Kaysser, Bogotá, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ**
Dirección: DIAGONAL 92 A SUR No 87 – 57
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
16 01 2018

Servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2016-0980	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	26 / 10 / 2016

Demandante	Demandado(s)
BANCOLOMBIA S.A.	VIVIANA MORENO y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 __X__ 10 __ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
Nombres y Apellidos

P/P

Firma

43.469.590 de Marinilla
No. Cédula de Ciudadanía

ESPACIO PARA EL COTEJO

Pronto envíos
16 ENE 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

INT:772/GEU

11001400304301

GÓMEZ PINEDA
Abogados

Señores
JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	VIVIANA MORENO Y OTRO
Radicado:	2016-0980
Asunto:	ALLEGO CONSTANCIA DE ENVIO DE CITACION (291) NEGATIVO

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, allegar

1. la certificación de la CITACION de notificación ART 291 con resultado **NEGATIVO** a la dirección física del demandado.

- JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ

Por lo anterior me permito informar al despacho que se procederá a notificar al demandado en la dirección del inmueble objeto de la garantía.

- CARRERA 79 BIS A No. 73 - 92 SUR, PTO 404, INT 2, BOGOTA, D.C.

Atentamente,

JUZGADO 78 CIVIL MPAL
22-FEB'18 PM 3:33 0139

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C 43.469.590
TP 66.733 del CS de la J

CBOL1/GEU/VILLANUEVA GUZMAN/1060
03/OCTUBRE/2017

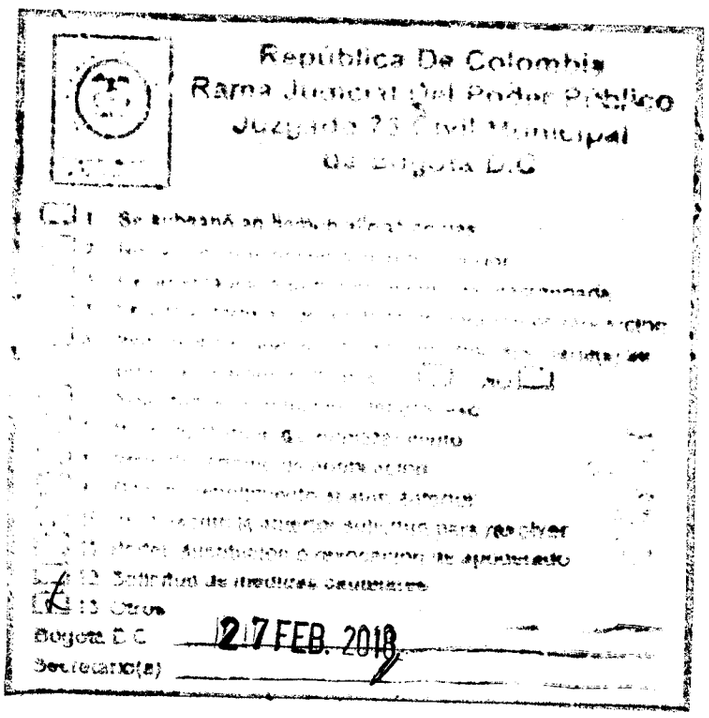
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 73 Civil Municipal
De Bogotá D.C
13 Otros
Bogotá D.C 27 FEB. 2018
Secretario(a)

100

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 28 FEB 2018

REF: N° 11001400307820l6-00980-00

Para los fines legales pertinentes, agréguense al expediente las diligencias de notificación que militan a folios 93, 94 y 96 a 98, enviadas a la parte pasiva.

La parte actora gestione la remisión del aviso a la ejecutada *Viviana Moreno* a la dirección donde fue efectivo el envío del citatorio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 del C. G. del P.

Así mismo, intente la notificación del demandado *José Edwin Vargas Rodríguez* en la dirección informada en el escrito que antecede, acorde con lo establecido en los art. 291 y 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

DLR

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 032
de hoy 01 MAR 2018
La Secretaria

(01)

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 17 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL
EJECUTIVO HIPOTECARIO
2016-980

En Bogotá a los tres (03) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizado por la secretaría del despacho, notifiqué personalmente al Sr.(a) **VIVIANA MORENO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 52.530.631 de Bogotá D.C. en calidad de ejecutada, el contenido del auto que libró mandamiento de pago de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016), además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos. Además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos. Se le indica que cuenta con diez (10) días para contestar la demanda y formular excepciones.

Nota: Se le advierte a la parte demandada que de incorporarse al proceso la comunicación de que trata el aviso del Art. 292 del C.G.P. con una fecha anterior a la presente notificación, esta quedará sin valor ni efecto.

El Notificado(a),

VIVIANA MORENO — Kr 79 bis A # 73 92 Sur INT 2 APTO 404
VIVIANA MORENO — 7798114 . 3223154318.
Quien notifica,

JUANA CAMILA UPARELA ROCHA
LA SECRETARIA,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

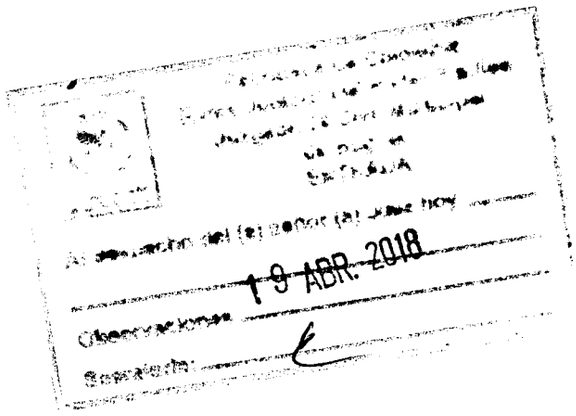
19 ABR. 2018

107

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 20 ABR 2018

REF.: 11001400307820<u>16-0098000</u>

Para los fines legales a que haya lugar, se tiene en cuenta que la ejecutada *Viviana Moreno* se notificó personalmente del mandamiento de pago aducido en su contra al interior del expediente, mediante diligencia practicada el 03 de abril de 2018, quien dentro del término de traslado no propuso excepciones.

Se requiere a la parte actora para que notifique al ejecutado José Edwin Vargas Rodríguez en la carrera 79 Bis A No. 73-92 sur apartamento 404 interior 2 de esta ciudad, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Téngase en cuenta que el citatorio y el aviso debe elaborarlos la parte interesada y enviarlos al destinatario. Indíquese el nombre y la dirección actual de este Despacho (**<u>calle 12 No. 9-55 interior 1 piso 3 Complejo Kaysser</u>**).

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No 057
de hoy 23 ABR 2018
La Secretaria

AB

CERTIFICA

Que el día 2018-03-07 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Viviana Moreno
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Bancolombia S.a
Radicado: 2016 0980

Pronto envios
17 MAR 2018
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES RESOLUCIÓN No. 0636
FIRMA
Liliana R.

Nombre Destinatario: Viviana Moreno
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 79 Bis A No 73 92 Sur Apto 404 Int 2
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - Auto Que Libra Mandamiento De Pago
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: Se entrego el dia 16 Marzo del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibio PEDRO MARTINEZ CON N DE PLACA 032. Pronto envíos certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 17 dias del mes Marzo del año 2018

Firma Autorizada

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA	2018-03-07	08:41:45

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guia No. 16513050

E: GOMEZ PINEDA ABOGADOS
NOTIFICACIONES
Direccion: CP: 0
CALLE 19 NO 3 04 OFICINA 2102
Ciudad - Pais
BOGOTA - COLOMBIA
Telefono:
347 0919 - 0
Nit-CC-Cod:
900 176 931

DESTINATARIO

PARA: VIVIANA MORENO
Direccion: CP: [110721]
CARRERA 79 BIS A NO 73 92 SUR APTO 404 INT 2
Ciudad - Pais:
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono:
-
Nit-CC-Cod:

TIENE: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
0	0	0	0.1 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro $0.00
Otros Valores $0.00
Flete $7.000.00
Valor Total $7.000.00

153 lv

ENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
Pedro Martinez
NOMBRE LEGIBLE Y SELLO [FECHA / HORA]

292 Notificacion 292
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Sede: BOGOTA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Radicado: 2016 0986
Naturaleza: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUNTIA
Demandado: VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS BOCANEGRA
Notificado: VIVIANA MORENO

Destinatario Des
Direccion Incorrecta
Falta Informacion
Traslado
Rehusado
Otros
No Hay Quien Reciba

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of
-
www.prontoenvios.c

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 # 9 – 55, Interior 1, Piso 3, Complejo Kaysser, Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **VIVIANA MORENO**
Dirección: CARRERA 79 BIS A No 73 – 92 SUR, APTO 404, INT 2
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
06 03 2018

Servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2016-0980	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	26 / 10 / 2016

Demandante	Demandado(s)
BANCOLOMBIA S.A.	VIVIANA MORENO y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2016

Anexo: Copia informal. DEMANDA ____ AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO X.

Interesado

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
Nombres y Apellidos

P/P

Firma

ESPACIO PARA EL COTEJO

Pronto envios
06 MAR 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

INT: 772/GEU

A. Por la cantidad de **77427,27872 UVR** equivalentes al momento de presentación de la demanda a la suma de **$18'843.247,1 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré N° 2273 320123081 allegado como base de la ejecución, además de los intereses de mora sobre el anterior capital liquidados a la tasa máxima legal permitida para los créditos de vivienda a largo plazo desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.

Pagaré No. 377813340456830

A favor de **Bancolombia S.A.** contra **Viviana Moreno**, por las consecutivas obligaciones:

Por la suma de **$244.863,oo M/Cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor base de la presente acción (pagaré No. 377813340456830), además de sus respectivos intereses moratorios causados a partir del día siguiente a la fecha de su exigibilidad (08/06/2015), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., indicando que cuenta con un término de 10 días para proponer excepciones.

Decretase el embargo del inmueble gravado con la hipoteca que se presenta como base de la acción. Comuníquese esta medida al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS de la zona respectiva, a fin de que ordene la inscripción del embargo y expida a costa del interesado el certificado de que trata el Art. 593 numeral 1° del C.G.P. Registrado el embargo y allegado el certificado de que trata la norma enunciada, se dispondrá lo del secuestro respectivo. **Ofíciese.**

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Pronto envíos
06 MAR 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Scanned by CamScanner

106

Se reconoce personeria al (la) Dr. (a) **Gloria Patricia Gómez Pineda** quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 121

de hoy

La Secretaria 28 OCT 2016

AB

Pronto envíos

06 MAR 2018

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Scanned by CamScanner

pronto envíos

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co -

Guia No.165130400930
291 - Notificacion 291
Radicado: 2016 0980
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUIA
Para consulta en linea escanear Codigo QR

182

CERTIFICA

Que el día 2018-03-07 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Jose Edwin Vargas Rodriguez
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Bancolombia S.a
Radicado: 2016 0980

Nombre Destinatario: Jose Edwin Vargas Rodriguez
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 79 Bis A No 73 92 Sur Apto 404 Int 2
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - 0
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: Se entregó el dia 07 de Abril del año 2018 a las 12 pm en la direccion indicada por el remitente recibio CRISTIAN PERDOMO PLACA 6539. Pronto envíos certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.
La correspondencia se pudo entregar: Si

Pronto envíos
09 ABR 2018
SUPERVISIÓN DE NOTIFICACIONES
RESOLUCION No. 0530
Katerin Q

Para constancia se firma en Bogota a los 09 dias del mes Abril del año 2018

Firma autorizada

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA	2018-03-07	08:41:45

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guia No. 16513

REMITENTE: GOMEZ PINEDA ABOGADOS
NOTIFICACIONES
Direccion: CP: 0
CALLE 19 NO 3 04 OFICINA 2102
Ciudad - Pais
BOGOTA - COLOMBIA
Telefono:
747 0919 - 0
Nit-CC-Cod:
900 176 931
TIENE: 0

DESTINATARIO

PARA: JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ
Direccion: CP: [110721]
CARRERA 79 BIS A NO 73 92 SUR APTO 404 INT 2
Ciudad - Pais:
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono:
-
Nit-CC-Cod:

LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
0	0	0	0.1 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro $0.00
Otros Valores $0.00
Flete $7,000.00
Valor Total $7,000.00

NOMBRE LEGIBLE-SELLO
7 de Ly con responsabilidad
qlo

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
Cristian Perdomo 6539
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Radicado: 2016 0980
Naturaleza: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandado: VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ
Notificado: JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ

Destinatario Desc
Direccion Incorrecta
Falta Informacion
Desalojado
Rehusado
Otros
No Hay Quien Reciba

Usuario: JHOANA.RUEDA

BOGOTA - FC
Nit.900.310.85
Calle 48 No 73
-
www.prontoen
-

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 231661, Ods: 34803]

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com)

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 # 9 – 55, Interior 1, Piso 3, Complejo Kaysser, Bogotá, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ**
Dirección: CARRERA 79 BIS A No 73 – 92 SUR, APTO 404, INT 2
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Fecha:

DD	MM	AAAA
06	**03**	**2018**

Servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2016-0980	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	26 / 10 / 2016

Demandante	Demandado(s)
BANCOLOMBIA S.A.	VIVIANA MORENO y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 **X** 10 __ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA

Nombres y Apellidos

P/D

Firma

43.469.590 de Marinilla

No. Cédula de Ciudadanía

ESPACIO PARA EL COTEJO

Pronto envios
06 MAR 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

INT:772/GEU

19 Abril Ocho

109

GÓMEZ PINEDA
Abogados

Señores
JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	VIVIANA MORENO Y OTRO
Radicado:	2016-0980
Asunto:	ALLEGO CERTIFICACION DE NOTIFICACIONES

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, allegar la certificación de la notificación por AVISO ART 292 con resultado **POSITIVO** a la dirección física de la demandada.

VIVIANA MORENO

Por lo anterior solicito tener por notificada el la demandada conforme al art 292 del C.G. del P.

Adicionalmente me permito allegar la certificación de la CITACION ART 291 con resultado **POSITIVO** a la dirección física del demandad.

JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ

Por lo anterior, si el demandado no se notifica personalmente, se procederá al envió del AVISO a la misma dirección.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA
T.P. 66.733 del C. S. de la J.

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

20-APR'18 PM 4821 2348

KAYSSER3/GEU/MORENO/772
12/ABRIL/2018

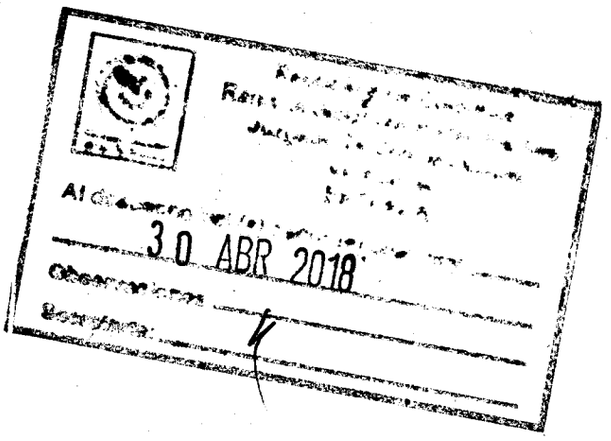
30 ABR 2018

110

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 02 MAY 2018

REF: N° 11001400307820 16-00980-00

Para los fines pertinentes, agréguense al expediente las diligencias de notificación que obran a folios 103 a 108 cd. 1, remitidas a la parte pasiva.

Se ordena a la parte actora gestionar el envío del aviso al ejecutado *José Edwin Vargas Rodríguez*, a la dirección donde fue efectivo el citatorio, de conformidad con lo establecido en el art. 292 del C.G. del P., indicando el nombre y la dirección actual de este despacho.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

DLR

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 062
de hoy 03 MAY 2018
La Secretaria

CERTIFICA

Que el día 2018-04-25 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Jose Edwin Vargas Rodriguez
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Bancolombia Sa
Radicado: 2016 980

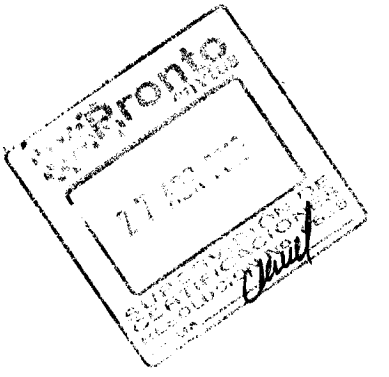

Nombre Destinatario: Jose Edwin Vargas Rodriguez
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 79 Bis A N 73 92 Sur Apto 404 Int 2
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - Auto Que Libra Mandamiento
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: Se entrego el dia 26 Abril del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibio DUNIÑO CADENA PLACA 051. Pronto envíos certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 27 dias del mes Abril del año 2018

Firma Autorizada

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA	2018-04-26	07:54:28

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0369 MINTIC

DE: GOMEZ PINEDA ABOGADOS
NOTIFICACIONES
Direccion: CP: 0
CALLE 19 NO 3 04 OFICINA 2102
Ciudad - Pais
BOGOTA - COLOMBIA
Telefono:
747 0919 - 0
Nit-CC-Cod:
900 176 931

DESTINATARIO

PARA: JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ
Direccion: CP: [10]
CARRERA 79 BIS A N 73 92 SUR APTO 404 INT 2
Ciudad - Pais:
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono:
-
Nit-CC-Cod:

Guia No.
17053490

CONTIENE: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
1	1	1	1 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro $0.00

DESTINATARIO LEGIBLE SELLO
96 04 18
330

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
Duniño cadena
051
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)

292 Notificacion 292
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Radicado: 2016 980
Naturaleza: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandado: JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ
Notificado: JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ

- Destinatario Desc
- Direccion Incorrecta
- Falta Informacion
- Traslado
- Desconocido
- Rehusado
- No Hay Quien Reciba
- Otros

Otros Valores $0.00
Flete $7,000.00
Valor Total $7,000.00

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/
7350983
www.prontoenvios.c
OPERACIONES.BOG

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 248247, Ods: 37912]
Usuario: katherine.quintero

112

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 # 9 – 55, Interior 1, Piso 3, Complejo Kaysser, Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ**
Dirección: CARRERA 79 BIS A No 73 – 92 SUR, APTO 404, INT 2
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
24 04 2018

Servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2016-0980	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	26 / 10 / 2016

Demandante	Demandado(s)
BANCOLOMBIA S.A.	VIVIANA MORENO y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2016

Anexo: Copia informal. DEMANDA ____ AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO X.

Interesado

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
Nombres y Apellidos

P/P

Firma

ESPACIO PARA EL COTEJO

Pronto envios
24 ABR 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

INT: 772/GEU

772

113

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

REF. N° 11001400307820<u>16-0098000</u>

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que el documento allegado con la demanda presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibidem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva con TÍTULO HIPOTECARIO de **<u>menor cuantía</u>**,

<u>Pagaré No. 2273 320123081</u>

A favor de **Bancolombia S.A.** contra **Viviana Moreno y José Edwin Vargas Rodríguez**, por las consecutivas obligaciones:

1.- Por la cantidad de **597,33910 UVR** equivalente al 20 de agosto de 2016 a la suma de **$145.073,30 M/Cte.,** por concepto de capital de la cuota No. 82 correspondiente al 20 de agosto de 2016.

2. Por la cantidad de **600,24668 UVR** equivalente al 20 de septiembre de 2016 a la suma de **$145.779,45 M/Cte.,** por concepto de capital de la cuota No. 83 correspondiente al 20 de septiembre de 2016.

3. Por los intereses de mora sobre el capital de las cuotas indicadas en los numerales que preceden, liquidados a la tasa máxima legal permitida para los créditos de vivienda a largo plazo desde que cada una se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Pronto envíos
24 ABR 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Scanned by CamScanner

1. Por la cantidad de **77427,27872 UVR** equivalentes al momento de presentación de la demanda a la suma de **$18'843.247,1 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré N° 2273 320123081 allegado como base de la ejecución, además de los intereses de mora sobre el anterior capital liquidados a la tasa máxima legal permitida para los créditos de vivienda a largo plazo desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.

Pagaré No. 377813340456830

A favor de **Bancolombia S.A.** contra **Viviana Moreno**, por las consecutivas obligaciones:

Por la suma de **$244.863,oo M/Cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor base de la presente acción (pagaré No. 377813340456830), además de sus respectivos intereses moratorios causados a partir del día siguiente a la fecha de su exigibilidad (08/06/2015), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., indicando que cuenta con un término de 10 días para proponer excepciones

Decretase el embargo del inmueble gravado con la hipoteca que se presenta como base de la acción. Comuníquese esta medida al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS de la zona respectiva, a fin de que ordene la inscripción del embargo y expida a costa del interesado el certificado de que trata el Art. 593 numeral 1° del C.G.P. Registrado el embargo y allegado el certificado del que trata la norma enunciada, se dispondrá lo del secuestro respectivo. **Ofíciese.**

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Pronto envíos
24 ABR 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Scanned by CamScanner

114

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **Gloria Patricia Gómez Pineda**, quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 121

de hoy 20 OCT 2016

La Secretaria

AB

Pronto envíos

24 ABR 2018

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0638

Scanned by CamScanner

GÓMEZ PINEDA
Abogados

115

Señores
JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	VIVIANA MORENO Y OTRO
Radicado:	2016-0980
Asunto:	ALLEGO CONSTANCIA DE ENVIO DE AVISO (292) POSITIVO

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, allegar la constancia de la notificación por AVISO con resultado **POSITIVO** a la dirección física del demandado.

- JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ

Por lo anterior solicito se tengan por notificados a los demandados conforme al art. 292 del C.G. del P. y si en el término establecido no se pronuncian respecto de las pretensiones se solicita se ordene seguir adelante la ejecución.

Atentamente,

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

SPL

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C 43.469.590
TP 66.733 del CS de la J

KAYSSER3/GEU/MORENO/772
04/MAYO/2018

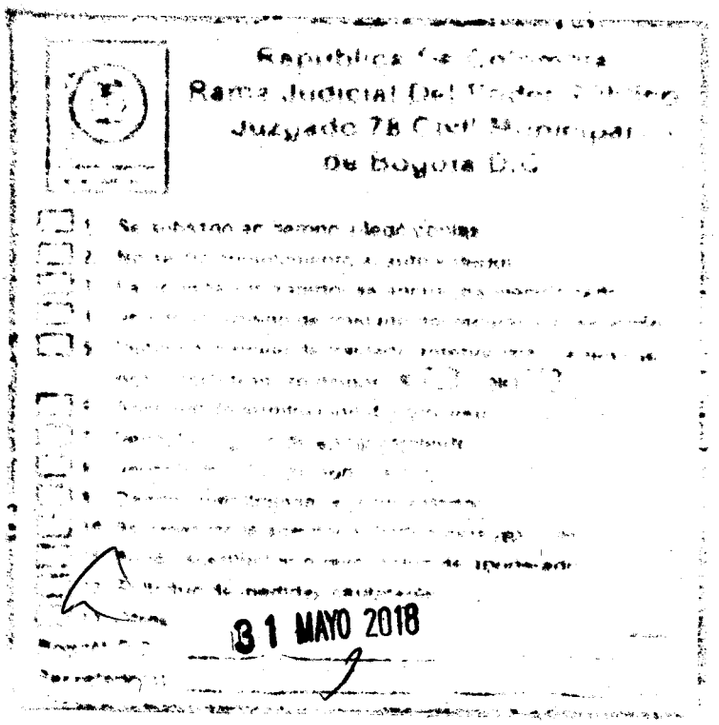
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 78 Civil Municipal
De Bogotá D.C.
31 MAYO 2018

116

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 01 JUN 2018

REF: N° 11001400307820l6-00980-00

Se tiene por notificado mediante aviso al ejecutado ***José Edwin Vargas Rodríguez*** del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, de conformidad con la documental militante a folios 111 a 114, quien dentro del término legal guardó silencio.

En firme la presente determinación, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

DLR

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 079
de hoy 05 JUN 2018
La Secretaria

117

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.530.631
MORENO
APELLIDOS
VIVIANA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1980
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

30-JUN-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00029021-F-0052530631-20080724 0001387512A 1 1540016719

Bogotá, D.C., 6 de junio de 2018

Señores
JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9 - 55, Interior 1, Piso 3
E. S. D.

PROCESO	Ejecutivo con Título Hipotecario de Menor Cuantía
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Viviana Moreno y Otro
RADICACION:	2016-00980-00

Respetado Señor Juez:

Viviana Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.530.631 de Bogotá, solicito del señor Juez de conformidad con lo señalado en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se me conceda **AMPARO DE POBREZA**, toda vez que no me encuentro en condiciones de pagar un abogado particular, sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

Señor Juez, trabajo como asesora en Call Center y mis ingresos son un salario mínimo mensual, soy separada, vivo con mis dos hijos de 6 y 9 años de edad, ambos estudian, vivimos en el apartamento objeto y por la situación económica no he podido ponerme al día con las cuotas del crédito del banco, además debo pagar servicios públicos, transporte y gastos personales y familiares, situación que me impide sufragar honorarios de abogado particular.

Por estas razones Señor Juez, comedidamente solicito se me conceda **AMPARO DE POBREZA,** y se señale un abogado de la lista de auxiliares de la justicia para que me represente dentro del proceso de la referencia o me conteste la demanda proponiendo las excepciones y me asista en las demás diligencias del caso, hasta la culminación del proceso.

Agradezco de igual manera se suspendan los términos para contestar demanda y proponer excepciones en tanto se nombra el apoderado de la lista de auxiliares de la justicia.

PRUEBAS

1. Fotocopia de mi cédula
2. **Las que estime el señor Juez.**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que conforme a los hechos y pruebas solicitadas, me encuentro en las condiciones previstas, en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES:

Carrera 79 BIS A No. 73 - 92 Sur, Apto. 404, Interior 2, en la ciudad de Bogotá, Teléfono 7798114, Celular 322-3154318.

Del Señor Juez,

Viviana Moreno
VIVIANA MORENO
C.C. NO. 52.530.631.

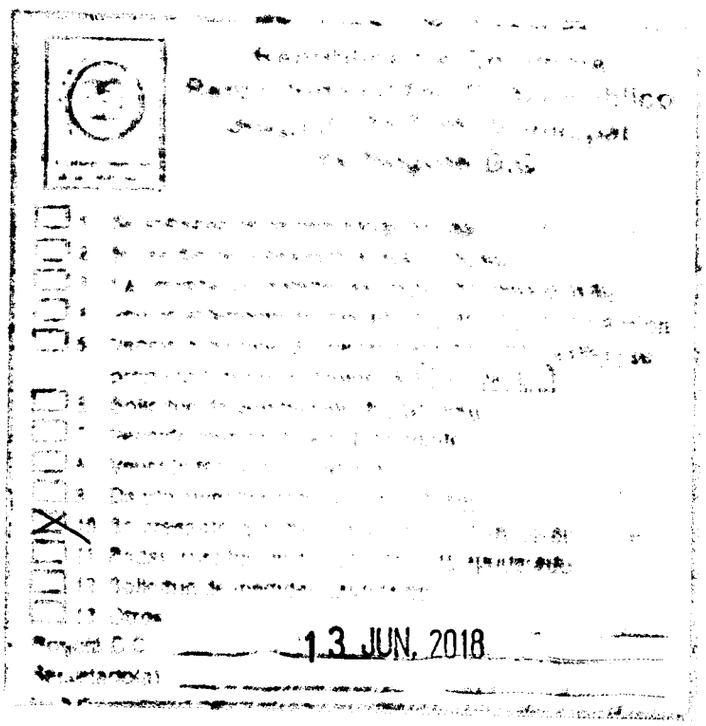
13 JUN. 2018

119

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 22 JUN 2016

REF: N° 11001400307820l6-00980-00

El artículo 151 del Código General del Proceso establece que se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender **los gastos del proceso** sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso.

Y seguidamente el artículo 152 *ibídem* prevé que la solicitud de amparo podrá presentarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Sobre el tema expuso la Corte Suprema de Justicia:

> *"El amparo de pobreza se fundamenta en dos principios básicos de nuestro sistema judicial como son la gratuidad de la justicia y la igualdad de las partes ante la ley; es la manifestación más clara de estos principios. Si hemos de ceñirnos a la realidad es conocer que en parte tales principios resultan desvirtuados entre otras razones, por los diferentes gastos como cauciones, honorarios y aun impuestos que la ley exige en una gran cantidad de casos. Quien se ha avocado a un litigio sabe que la predicada igualdad y gratuidad de la justicia son limitadas y en algunos casos se hacen nugatorias por graves errores humanos o por otros factores que desconocen la realidad, pues una cosa sencilla es ordenar o decir que se debe prestar caución y otra bien diferente es acudir a las puertas donde se deben obtener, con el agravante de los plazos angustiosos que para estos casos se otorgan. No es lo mismo acudir a solicitar una caución en una compañía de*

seguros con la bolsa llena y codeudores solventes e influyentes, que hacerlo si carece de estos medios.

"En prevención de estas desigualdades el legislador consagró como medio de mantener el equilibrio, en la medida de lo posible, el amparo de la pobreza, que libera a la parte de efectuar esos gastos que impedirían su defensa". (LÓPEZ, Hernán Fabio. Instituciones del Derecho Procesal Civil Colombiano, edit. ABC, pág. 309).

En el *sub-lite* se observa que la demandada Viviana Moreno presentó solicitud de amparo de pobreza, indicando *"...no me encuentro en condiciones de pagar un abogado particular, sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia..."*, por lo que atendiendo tal manifestación, la que se entiende presentada bajo la gravedad del juramento, así como los principios que la Corte Suprema de Justicia definió como pilares de este mecanismo, se concederá el amparo de pobreza solicitado. Se precisa que tal solicitud fue allegada con posterioridad al vencimiento del término concedido a la mencionada demandada para presentar excepciones, dado que fue notificada personalmente el 03 de abril de 2018 (fl. 101).

En consecuencia, se

RESUELVE

Primero: Conceder para este proceso el amparo de pobreza a favor de *Viviana Moreno,* con los efectos señalados en el artículo 154 del Código General del Proceso.

Segundo: Designar como apoderado de oficio al (a la) abogado (a) de la lista de auxiliares de la justicia que figura en Acta de designación adjunta y la cual hace parte del presente proveído. Secretaría remita al profesional nombrado la correspondiente comunicación telegráfica, quien deberá manifestar su aceptación, posesionarse y ejercer la representación de la ejecutada Viviana Moreno, o en su defecto presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los

tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. **Líbrese telegrama.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

DLR

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No 040
de hoy 25 JUN 2018
La Secretaria_____

121

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 22 JUN 2018

Radicación: 11001400307820<u>16-00980-</u>00

Ejecutante: Bancolombia S.A.
Ejecutados: Viviana Moreno y José Edwin Vargas Rodríguez
Proceso: Ejecutivo con título hipotecario

Objeto de la Decisión

Superadas las etapas procesales correspondientes procede el Despacho al pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Antecedentes

Por medio de apoderado judicial, el Bancolombia S.A., promovió proceso ejecutivo con título hipotecario contra Viviana Moreno y José Edwin Vargas Rodríguez, con el fin de que se librara mandamiento de pago a su favor por las cantidades dinerarias que indicó en el libelo.

Mediante auto de fecha 26 de octubre de 2016 (fls. 72 y 73), se profirió orden de apremio al encontrarse presentes títulos valores que reunieron los requisitos previstos en los artículos 621, 709 del Código de Comercio y el art. 422 del C.G.P.

De esa decisión fue notificada personalmente la ejecutada Viviana Moreno, quien dentro del término de ley no propuso medios exceptivos.

Por su parte, el ejecutado José Edwin Vargas Rodríguez fue notificado mediante aviso y en la oportunidad legal guardó silencio.

122

Consideraciones

Se encuentran presentes los presupuestos procesales y al no observar causal de nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado, proferir el presente auto se torna procedente.

Verificado el expediente se observa que junto con la demanda se aportaron como títulos valores los pagarés No. 2273320123081 y 377813340456830, base de la ejecución, así como la primera copia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública No. 4455 del 04 de septiembre de 2009, otorgada por la Notaría 45 del Círculo de Bogotá D.C., y el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40530296 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el que aparece inscrito como actuales propietarios los ejecutados, así como el gravamen hipotecario que se constituyó a favor del ejecutante, y el embargo aquí decretado, por lo que es procedente su cobro por el procedimiento ejecutivo hipotecario.

En ese orden de ideas, como la parte ejecutada no ejerció en el término de ley oposición a la orden de pago, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso, mediante el cual, se impone la obligación de emitir un proveído en el que se decrete la venta en pública subasta el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40530296** hipotecado, con las demás consecuencias legales. Se precisa que al momento de elaborar la liquidación del crédito deberá incluirse los abonos que se hayan hecho a la obligación, imputados en la fecha en que se efectuaron.

Decisión

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de esta ciudad,

123

Resuelve

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40530296,** previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo de los bienes objeto de gravamen hipotecario, una vez se efectué sobre el predio el secuestro respectivo.

TERCERO: Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas de la presente acción al ejecutado José Edwin Vargas Rodríguez. Inclúyase la suma de $960.000.oo por concepto de agencias en derecho. Se precisa que no se condena en costas a la demandada Viviana Moreno, dado que mediante auto de esta misma fecha le fue concedido amparo de pobreza (art. 154 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 090
de hoy 12 JUN 2018
La Secretaria_____

DLR

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

124

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **59351**

06 JUL 2018

Respetado doctor
ADIELA MEDINA AGREDO
DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 4-03 OFICINA 605
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307820160098000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 12 No. 9 - 55 Int 1 piso 3 complejo Kaysser**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)
NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

Fecha de designación: **lunes, 25 de junio de 2018 8:31:30 a. m.**
En el proceso No: **11001400307820160098000**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

125

Despachos Judiciales

Consultas

ReimprimirDocumentosWP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

ABOGADOS

Oficio

CURADOR

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400307820160098000

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	ADIELA MEDINA AGREDO	25/06/2018 8:31:29 a. m.	Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.	descargar (/STS/Servicios/...Id=775558&Nom...

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)

Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

126

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

GÓMEZ PINEDA
Abogados

127

18 de junio de 2018

Señores
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá - Cundinamarca

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	VIVIANA MORENO Y OTRO
Radicado:	2016-980

Asunto: **SOLICITUD SENTENCIA**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J.; actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar muy comedidamente se sirva proceder a dictar sentencia.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

JUZGADO 78 CIVIL MPAL
19
22-JUN'18 PM 3:56 4685

128

LIQUIDACION DE COSTAS. Bogotá, D. C. 25 de junio de 2018,	
En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas Art. 366 C.G.P.	
de la siguiente manera:	
2016-0980	
Ultima liquidación	
Agencias	$ 960.000,00
Notificaciones fls.	$ 21.000,00
Honorarios perito	
Registro de Embargos FL	
Honorarios Curador Ad - Litem	
Otros fl.	
Poliza	
Arancel Judicial fl.	
TOTAL	$ 981.000,00

Nasly Vanessa Palacios Muñoz
Secretaria

135

Bogotá, 09 de Julio de 2018

9-JUL-'18 AM11:01 5214

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

SEÑORES

JUZGADO 78 civil municipal
Sede Bogotá

me dirijo a ustedes para anexar la siguiente documentación al proceso 2016-980 (ejecutivo Hipotecario) Notificado a la demandada VIVIANA MORENO identificada con C.C. 52530631 de Bta.

Anexando: - Derecho de petición que se entrego a Bancolombia el 06 de JUNIO con los documentos de pagare copia,

- Solicitud del Prestamo.
- Historico de movimientos de pagos de la obligación.

Faltando la autorización y consulta. (Pendiente).

Agradezco su atención y pronta respuesta. Para la información del caso y notificación del abogado de oficio solicitado hace un mes el 09 de JUNIO de 2018.

Att: VIVIANA MORENO.
VIVIANA MORENO
52530631 Bta.

- 322 315 4318.
- 7798114.

vm131269@gmail.com.

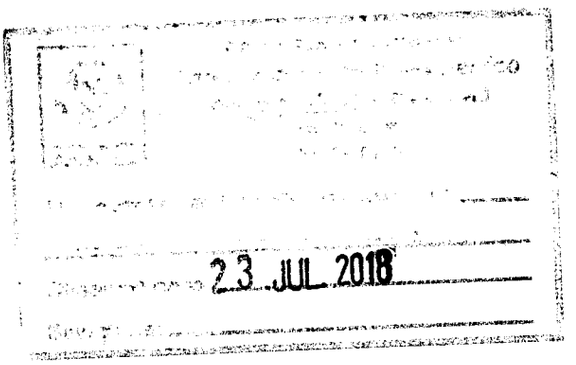
23 JUL 2018

126

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

25 JUL 2018

Bogotá. D.C.

REF. N° 11001400307820<u>16-00980</u>00

Obre en autos los documentos allegados por la ejecutada Viviana Moreno.

Revisado el expediente se constató que por auto del 22 de junio de 2018 se concedió amparo de pobreza a la ejecutada Viviana Moreno y se le designó un auxiliar de la justicia -abogado en amparo de pobreza, no obstante en el acta de nombramiento por error se indicó que se trata de curador *ad litem* (fl. 124 a 126), por lo tanto el Juzgado releva del cargo a Adiela Medina Agredo y en su lugar designa al profesional que se relaciona en la lista de auxiliares de la justicia y en el acta que hace parte integral de este proveído como <u>abogado en amparo de pobreza</u>.

En consecuencia, se le comunica su designación, informándole que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer las funciones y deberes del cargo que la ley le impone. **Líbrese telegrama** a los auxiliares de la justicia comunicándole la presente decisión.

En atención al escrito que milita a folio 127, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 22 de junio de 2018 (fl. 121 a 123)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

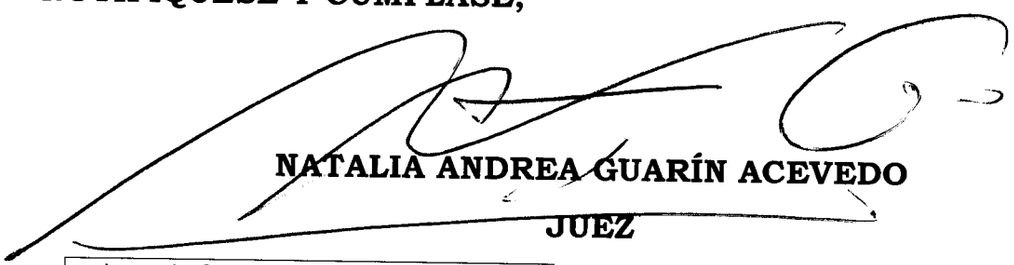

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 110

de hoy 26 JUL 2018

La Secretaria_____

AB

138

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
Republica de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

ReimprimirDocumentosWP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

ABOGADOS

Cargo

CURADOR

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400307820160098001

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MONTOYA	26/07/2018 8:17:19 a. m.	Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/... Id=786564&Nom...

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **64035** 13 AGO 2018

Respetado doctor
MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MONTOYA
DIRECCION CARRERA 7 No. 54 73 OF 201
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307820160098001**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 12 No. 9 - 55 Int 1 piso 3 complejo Kaysser**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **ABOGADO AMPARO DE POBREZA**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)
NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

Fecha de designación: **jueves, 26 de julio de 2018 8:17:18 a. m.**
En el proceso No: **11001400307820160098001**

Adiela Medina Agredo
Abogada

Señor (a)
JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: NO ACEPTACIÓN AL CARGO DE CURADOR
PROCESO: 2016-0098000

ADIELA MEDINA AGREDO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.570.605 de Calarcá, portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 32.458 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Bogotá, manifiesto a su despacho, que NO ACEPTO el cargo de CURADOR en el proceso de la referencia, en razón a que actualmente tengo a cargo 25 curadurías que relaciono a continuación:

	JUZGADO	TIPO	NÚMERO
1	31	LABORAL	2017-472
2	32	LABORAL	2014-356
3	51	C MPAL	2017-273
4	10	C MPAL	2016-1494
5	39	C MPAL	2016-305
6	SEC 2	ADMINISTRATIVO CUNDINAMARCA	2015-0054
7	47	C MPAL	2016-576
8	39	C MPAL	2015-1231
9	57	C MPAL	2015-977
10	50	C MPAL	2015-700
11	8	C MPAL	2017-153
12	16	C MPAL	2016-937
13	53	C MPAL	2015-564
14	8	LABORAL	2016-527
15	70	C MPAL	2015-495
16	36	C MPAL	2016-559
17	66	C MPAL	2016-1082
18	42	C MPAL	2016-931
19	37	C MPAL	2016-246
20	18	LABORAL	2016-542
21	5	C MPAL	2014-0937
22	49	C CTO	2011-712
23	34	LABORAL	2015-934
24	7	FAMILIA	2016-804
25	11	C MPAL	2016-113

JUZGADO 78 CIVIL MPAL
12-AUG'16 en 8:48 AM

Atentamente,

ADIELA MEDINA AGREDO
CC 24.570.605 de Calarcá
T.P 32.458 del C.S.J

Av. Jiménez N° 4 – 03 Oficina 605 Edificio Lerner
Tels.: 282 8939 – 334 3638
Cel.: 314 348 8606
Bogotá D.C. – Colombia

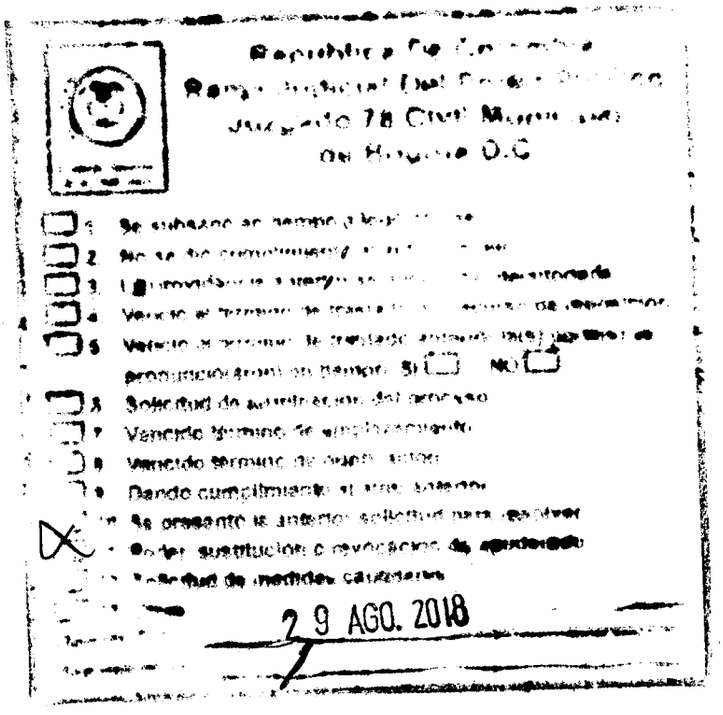
Juzgado 78 Civil
29 AGO. 2018

140

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá. D.C. 04 SEP 2018

REF. Nº 11001400307820<u>16-00980</u>00

En atención al escrito que antecede, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 25 de julio de 2018, mediante el cual se relevó del cargo. **Comuníquese telegráficamente**.

Se requiere a la auxiliar de la justicia María del Carmen Rodríguez de Montoya para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación, proceda a posesionarse del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar conforme lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. **<u>Líbrese telegrama.</u>**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 131

de hoy 05 SEP 2018

La Secretaria _____

AB

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3
COMPLEJO KAYSSER

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 768 12 OCT 2018

Señor (a):
ADIELA MEDINA AGREDO
Avenida Jiménez no. 4 -03 of. 605
Edificio Lerner
Ciudad.-

REF: 11001400307820160009800

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DISPUSO INFORMARLE QUE DEBERÁ ESTARSE A LO RESUELTO EN AUTO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE LE RELEVÓ DEL CARGO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

26-09-2018 D.S.R.G.

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE M.
Abogada Especializada. Carrera 7 No. 54-73 apartamento 201

14

Bogotá, Septiembre 7 de 2018

Señor
JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 12 No. 9-55. INT. 1, PISO 3 COMPLEJO KAYSSER BOGOTA

Ref. PROCESO No. 11001400307820160098001

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE M., mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de CURADORA- nombrada por su Despacho, manifiesto que me es imposible aceptar el cargo para el que fui nombrada en razón a que cuento con más de cinco procesos como curadora y amparos de pobreza, como son:

2013/164- Divisório – 2do Cto. Soacha-Amparo Pobreza
2016-054 Jdo. 14 C. M. Bogotá-Curaduría
2015-/1567 Jdo 40 C.M. Bogotá-Curaduría
2014-433 Jdo 25 Laboral. Sustitución Por edad Forzosa apoderada.
2015-1076 Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá- Curaduría
2017 0027 Juzgado 23 del Circuito de Bogotá- Curaduría
2016-1119 Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá- Curaduría
2016/815 Juzgado 58 Laboral- Curaduría
2017/0878- Amparo de pobreza. Juzgado Tercero pequeñas Causas Soacha.
2017-0411, Amparo de pobreza-proceso Monitorio-jdo 3 de Pequeñas Causas Soacha-Cund.
2017-00720 –Curaduría-Banco Caja Social S.A. –Jdo 1ro Pequeñas Causas y C.M. Soacha
2017-0411-Amparo de Pobreza-Jdo 3ro Pequeñas causas y C.M. Soacha
2017-00012-pertenencia-Jdo Promiscuo Municipal de Sibate- Cundinamarca.
2017-424-Amparo de Pobreza—Jdo 3 Civil Municipal-Soacha Cundinamarca
2015-231-Pertenencia-Jdo 1ro Civil Circuito –Soacha Cundinamarca
2017-131. Pertenencia Curadora Juzgado 1.Civil Cto Soacha
2016-363-Jdo 20Laboral de Bogotá.
Pertenencia de MARIA EMIR GUZMAN DIAZ Vs.LUIS CARLOS OVALLE- Jdo 1 Cto Facatativa- Cund.
2017-0186, Ejecutivo -Jdo 7 Civil Cto Bogotá-Banco Caja Social vs Rosa Maria Gallego
2016/00112 Curaduría -Pertenencia, Juzgado Segundo Civil del Circuito-Soacha
726-2016, Ejecutivo .Bancolombia Vs. Marthelsa S.A.S Jdo 78 Civil Mpal Bogotá
.2017/556 Ejecutivo Jdo 9 C.M. del BANCO POPULAR contra FABIAN MAURICIO MUÑOZ VANEGAS.

2. Es relevante poner bajo su conocimiento que mi actividad de Litigante la ejerzo en un 100%, a nivel Cundinamarca, y consecuencialmente permanezco viajando casi todas las semanas, por lo que se me hace imposible atender el sin número de nombramientos en Bogotá.

3 .-Quiero expresarle señor(a) Juez (a) que se revisa cada Despacho Judicial no tengo Proceso en Bogotá, o son muy contados y en la renovación de auxiliares por error me enviaron a las listas de Bogotá, lo cual fue corregido en razón a que hice los trámites para seguir como auxiliar de la Justicia a Nivel Cundinamarca en los municipios de Facatativá, Soacha, Chía, Chocontá, Sibate, Gacheta toda vez que por haber enviado los auxiliares que no habíamos estipulado los municipios para los cuales nos inscribíamos, nos mandaron sin nuestro consentimiento a las listas de Bogotá y consecuencialmente no se pudieron conformar la lista de auxiliares de la Justicia de Cundinamarca, y en ese orden de ideas hubo la necesidad de abrir una convocatoria extraordinaria para Cundinamarca Inscripción abierta 19 de Julio pasado hasta el 11 de Agosto inmediatamente anterior. Por tal razón no estuve en las listas de auxiliares de la Justicia de Bogotá sino de paso e involuntariamente.

Es relevante informar señor Juez que ya entre hacer parte nuevamente de la lista de auxiliares de la Justicia, por tal razón solicito con todo respeto se abstengan de nombrarme.

4.-De otro lado El NUMERAL 1 DEL C.G.P. preceptúa que para la designación de los auxiliares de la Justicia estos son: La de los secuestres partidores, síndicos intérpretes y traductores son los que el Juez o magistrado debe nombrar de la LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, y **EXCLUYE A LOS CUARADORES, quienes deben ser designados como lo indica el numeral 7 del C.G.P. que indica que debe ser un abogado que ejerza habitualmente la profesión.(...)**

5.- Con el debido respeto le solicito al señor Juez se abstenga de nombrarme como curador y pido por favor nombren los abogados que llevan procesos en cada Despacho Judicial y de esa manera ni los despachos Judiciales se desgastan, ni los abogados perdemos tiempo, dinero, pues el sin número de telegramas que envían no nos dejan ejercer la profesión y el contestar, anexar prueba de que se actúa en más de cinco procesos, Tiene un valor económico que va contra los derechos Fundamentales contemplados en la Constitución Política y contra los tratados Internacionales de la OIT. "El Artículo 25 de LA CONSTITUCION NACIONAL PRECEPTUA: El trabajo es un Derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda Persona tiene un Derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."

Sin otro en particular y agradeciendo su atención.

6.- Y para terminar señor(a) Juez(a) Me encuentro actuando en más de Cinco proceso entre curadurías y amparos de pobreza de cuales solo Justifico los exigidos por el Artículo 48 Numeral 5.

De ala anterior relación solo allego 6 anexos de conformidad con la norma aplicable.

Sin otro en particular.

Cordialmente,

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE M.
C.C.51.559.024 de Bogotá
T.P. 94.721 del C.S.J
Anexo pruebas exigidas por Ley

Preguntado. Indíquele al despacho hoy en la Carrera 3 No. 1 - 58 sur de Soacha, que establecimiento funciona, dicha dirección es la que identifica el lote objeto de la litis. Contestó. Ella hizo la pregunta y ella misma dio la respuesta, funciona el Centro de Diagnóstico Automotor del que hemos estado hablando todo el día.

Preguntado. Indíquele al despacho usted es socio de CDA Soacha el Altico que funciona hoy en la Carrera 3 No. 1-58 sur Soacha. Contestó. Si señora.

Preguntado. Explíquele al despacho usted como siendo socio de CDA Soacha el Altico y representante legal del Centro de Diagnósticos Diapopa, no tiene conocimiento del contrato de arrendamiento que se le puso de presente. Contestó. Eso del contrato que está hablando la doctora, está hablando de 5 años, para la fecha creo no era el representante legal, no recuerdo, he sido representante legal suplente.

No más preguntas por parte de la apoderada de la parte actora.

Preguntado. Desea agregar algo más a su declaración. Contestó. Quiero aclararle al despacho que el negocio, el CDA, se inició con la razón social CDA Diapopa Serviplazas, la doctora me hizo una pregunta que si conocía que era Soacha el Altico, conteste que si, quien no debe saber porque razón se cambió de nombre es el juzgado, para el 2011 si no estoy mal, mediados del 2011, el CDA fue intervenido o cerrado, no sé cómo se manifieste, por la Superintendencia de Tránsito y Transporte por irregularidades que se venían cometiendo por parte de funcionarios y algunos empleados que trabajaban en el CDA, por esta razón tuvimos un cierre de no recuerdo de 6 o 8 meses, y para poderlo iniciar o reabrir fue necesario cambiar la razón social del CDA, con eso le quiero decir a la doctora que si tengo conocimiento , manifestarle al despacho que todo lo que he mencionado es la realidad de las cosas y que estamos siendo objeto de una demanda basada en mentiras, sin justificación alguna, para lo cual durante el desarrollo del proceso lo vamos a seguir demostrando con pruebas, eso es todo.

NÉSTOR ARMANDO RICO ACOSTA

Acto seguido procede la titular a continuar con la diligencia citada en el encabezado, procediendo entonces a resolver la excepción previa planteada por la parte demandada, así:

Asunto Por Resolver

Pasa a decidirse las excepciones previas de inepta demanda por falta del requisito de procedibilidad e indebida acumulación de pretensiones formuladas por la demandada Diagnosticentros y Estación Servicio La Popa y Cía. Ltda, con fundamento en el numeral 7° del artículo 97 del Código de Procedimiento Civil modificado por la ley 1395 de 2010.

La primera de ellas se hace consistir en que si bien los demandantes a través de apoderado judicial citaron a los demandados a audiencia de conciliación los días 18 de febrero y 25 de febrero de 2013, según constancia de asistencia emitida por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de 1° de marzo de 2013, lo cierto es que la notificación para la audiencia con la que se pretendía agotar el requisito, se llevó a cabo en la carrera 3ª No. 1-58 sur, barrio el Altico de Soacha, dirección que no corresponde a DIAPOPA LIMITADA, tal y como se advirtió por el Despacho, lo que

143

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA

CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCÁ

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Soacha, Cundinamarca, a los once (11) días de junio de 2018, debidamente autorizada por la Secretaría del Despacho, notifiqué personalmente a la doctora **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MONTOYA** , identificada con la C.C 51.559.024 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número 94.721 del C.S.J. en su calidad de **CURADOR AD-LITEM** de la demandada, dándole a conocer el contenido del auto que lo nombro de fecha dieciseis (16) de abril 2018 del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. 2017-00720 de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra. **NADIA FABIOLA CASTRO BUSTOS** enterado de la presente notificacion firma como aparece.

Además le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que cuenta con un término legal de diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, tèminos estos que corren simultaneamente, enterada de la presente notificacion firma como aparece.

El notificado,

Correo electronico

monicadelcro@hotmail.com

Telefono

3102260721

Quien notifica,

Scanned by CamScanner

83 144

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

JUZ - CIV. CTO 90?

JUN 19'18 AM 11:42

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO

En Bogotá D.C., a los Diecinueve (19) del mes de Junio, del año dos mil dieciocho (2018) , debidamente autorizado por el Secretario del Despacho notifiqué personalmente al señor (a) Dra. Maria Del Carmen Rodriguez De Montoya cc # 51.559.024 y certificación de la T.P. 94721 C.S.J.

en su condición de demandado ____, apoderado judicial del demandado ____, representante legal ____ y curador ad-litem X.

El contenido del auto de fecha : Marzo 27 de 2017

PROCESO Nro. 2017-0186

DEMANDANTE: Banco Caja Social

DEMANDADO: Rosa Maria Gallego y otro.

y se le puso en conocimiento que dispone del término de DIEZ (10) días para formular excepciones y dentro de dicho término cuenta con cinco (5) días para pagar .-

Se le hace entrega de la copia de la demanda y sus anexos, quedando legalmente notificado.

Enterado firma como aparece.

EL NOTIFICADO,

X

C.C.#

Quien notifica, ~~debidamente autorizado~~:

EL SECRETARIO,

JOSE ELADIO NIETO GALEANO

Scanned by CamScanner

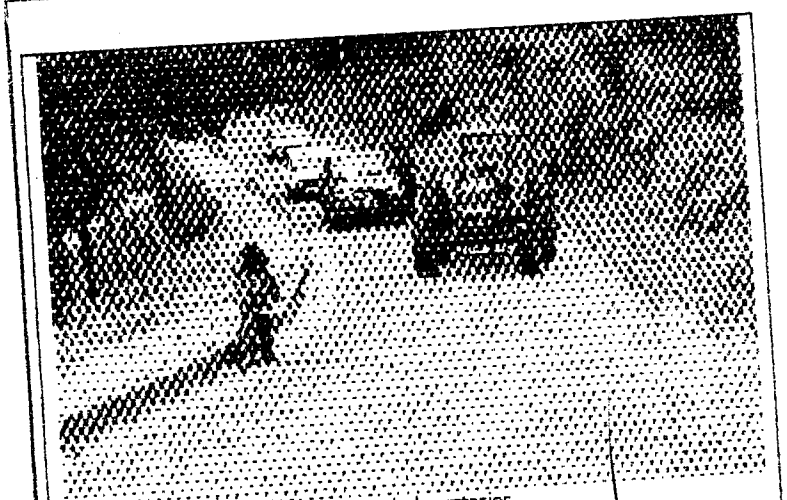

IMAGEN No. 21 Complemento de la anterior.

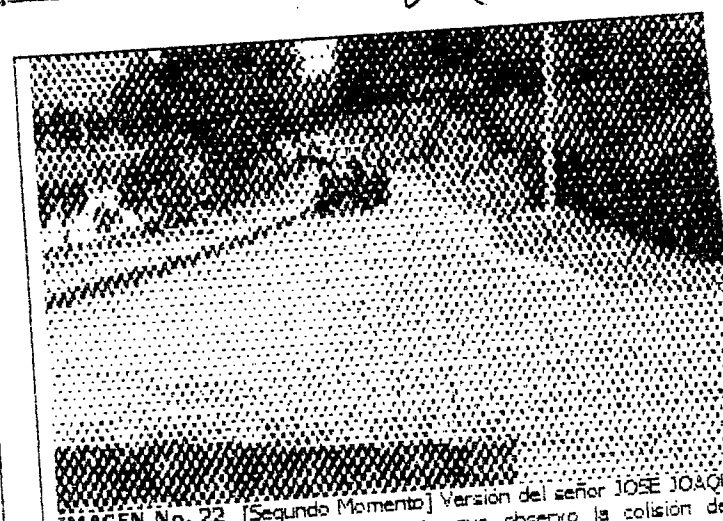

IMAGEN No. 22 [Segundo Momento] Versión del señor JOSE JOAQUI SIMBAQUEBA MAYORGA al momento que observo la colisión de l bicicleta y el tractor.

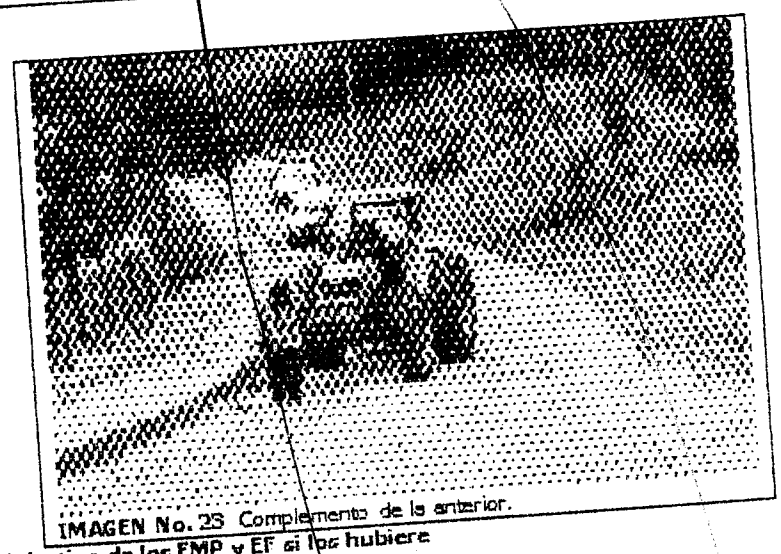

IMAGEN No. 23 Complemento de la anterior.

Nota: En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere

8. Anexos:

CD-ROM marca PRINCO, serie P450150609540421 que contiene:

- Las tomas fotográficas realizadas en la diligencia.
- Copia del presente informe.

9. Servidor de Policía Judicial:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	11191	C.T.I.	NELSON HERNANDEZ BARON	79064444

Firma,

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

145

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 – Piso 12, Teléfono: 2821994
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los **cuatro (4)** días del mes de octubre del año **dos mil diecisiete (2.017), NOTIFIQUE PERSONALMENTE** a la Dra. **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MONTOYA**, identificada con C.C. No. 51.559.024 de Bogotá y T.P. No. 94721 del C.S.J., en su calidad de **CURADOR AD LITEM** DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRINA VILLABON JUTINICO (Q.E.P.D), el contenido del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA QUE POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2.017) (folio 35), y demás providencias proferidas dentro del proceso **ORDINARIO No. 110013103023 2017 00027 00.**

Se le advierte que cuenta con el término de **VEINTE (20)** días para contestar la demanda, proponer excepciones y ejercer el derecho de defensa.

Se deja constancia que se le hace entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

LA NOTIFICADA,

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MONTOYA
C.C. No. 51.559.024
DIRECCION: Cra 7 N. 54-73 of 201
TEL: 3102265721

QUIEN NOTIFICA:

Nancy C. Guzmán Bustamante
Escribiente

2

146

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA:

H A C E C O N S T A R:

Que la Doctora **MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MONTOYA**, quien se identifica con c.c. No. 51.559.024 de Bogotá, y T. P. No. 94721 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como curadora ad-litem, en forma gratuita como defensora de oficio dentro del proceso de PERTENENCIA, seguido en este despacho por MARÍA EMIR GUZMAN DÍAZ Y OTROS contra LUIS CARLOS OVALLE Y OTROS.

La presente constancia se expide a petición verbal de la interesada, hoy veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

ROSA INES DELGADO MOLANO
SECRETARIA

12

147

DEMAN

DEMANDADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Soacha, Cundinamarca a los quince (15) días del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018), autorizado por el Secretario, notifique personalmente a la abogada **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.859.024 de Bogotá D.C y T.P. No. 94.721 del C.S. de la J. en su condición de **CURADORA AD-LITEM** de las **PERSONAS INDETERMINADAS** en el proceso **No. 2017-131**, del contenido del auto admisorio de la **demanda** de fecha de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018), y de sus correcciones adjadas el diez (10) de agosto 2017 y once (11) de septiembre de 2017, se le hace entrega de los traslados correspondientes, advirtiéndole que dispone de un término de veinte (20) días para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer

Enterado firma como aparece,

La Notificada,

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MONTOYA

148

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 12 C No. 7-36 PISO 11
Tel. 2837014

NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO ORDINARIO No 2016-363

En Bogota D. C. A los Tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil Diecisiete (2017) debidamente autorizado por la secretaria del despacho Notifique personalmente a María del Carmen Rodriguez de montoya
Identificado con cc 51-559.024 de Bogotá
en su calidad de demandante ad Utam de Diana Margarita Rocha Gil.
El contenido del auto Admisorio de fecha 30 AGOSTO 2016 además le hice entrega formal de copia autentica de la demanda y sus anexos útiles, advirtiéndole que dispone de un termino de Diez (10) días para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Enterado firma como aparece

EL (LA) NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

LA SECRETARIA

4

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

150
149

En la fecha 16 OCT. 2018 **pasa al Despacho del señor Juez informando que:**

- [ ] En cumplimiento al auto anterior.
- [ ] La anterior providencia está ejecutoriada.
- [ ] Venció el traslado del recurso de reposición,
- [ ] La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI ____ NO ___
- [ ] Vencido el término conferido en el auto anterior.
- [ ] La(s) parte(s) o el auxiliar de la justicia se pronunció(aron) a tiempo:SI __ NO __
- [ ] Venció el término del traslado anterior.
- [ ] El término de emplazamiento venció.
- [ ] El(los) emplazado(s) compareció(eron): SI____ NO____
- [ ] Subsana demanda y/o solicitud a tiempo.
- [ ] Venció el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.
- [ ] Venció el término de notificación personal.
- [ ] Venció el término de traslado de las(s) liquidación(es) de crédito.
- [ ] Solicitud de terminación del proceso.
- [ ] Petición de suspensión del proceso.
- [ ] Poder o sustitución de poder aportado
- [ ] Renuncia al poder allegado.
- [ ] Solicitud de medida(s) cautelare(s).
- [ ] Aporta póliza judicial.
- [ ] Petición de desglose.
- [ ] Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI____ NO ____
- [x] Despacho comisorio devuelto. Se cumplió la comisión: SI____ NO ____
- [ ] Resolver la anterior solicitud.
- [ ] Desistimiento tácito
- [ ] Otros:_____

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

GÓMEZ PINEDA
Abogados

27 de septiembre de 2018

Señores
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	VIVIANA MORENO Y OTRO
Radicado:	2016-0980
Asunto:	**SE ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito actualizada de las obligaciones demandadas.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C 43.469.590
TP 66.733 del CS de la J

Carrera 50 No. 45-21 Centro Comercial Córdoba Bloque 6, oficina 301
Pbx. 5616400 Rionegro - Antioquia
Correo electrónico: olgomez@gomezpinedaabogados.com

Bancolombia

VIVIANA MORENO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun/8/2015	0,00%	0	244.863,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	0,00	244.863,95
Saldos para Demanda	jun-8-2015	25,50%	22	244.863,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	0,00	244.863,95
Cierre de Mes	jun-30-2015	25,37%	31	244.863,95	0,00	3.375,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	3.375,33	248.239,28
Cierre de Mes	jul-31-2015	25,37%	31	244.863,95	0,00	8.122,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	8.122,87	252.986,82
Cierre de Mes	ago-31-2015	25,37%	30	244.863,95	0,00	12.870,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	12.870,42	257.734,37
Cierre de Mes	sep-30-2015	25,46%	31	244.863,95	0,00	17.463,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	17.463,39	262.327,34
Cierre de Mes	oct-31-2015	25,46%	30	244.863,95	0,00	22.226,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	22.226,15	267.090,10
Cierre de Mes	nov-30-2015	25,46%	31	244.863,95	0,00	26.833,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	26.833,84	271.697,79
Cierre de Mes	dic-31-2015	25,86%	31	244.863,95	0,00	31.596,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	31.596,60	276.460,55
Cierre de Mes	ene-31-2016	25,86%	29	244.863,95	0,00	36.426,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	36.426,86	281.290,81
Cierre de Mes	feb-29-2016	25,86%	31	244.863,95	0,00	40.942,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	40.942,63	285.806,58
Cierre de Mes	mar-31-2016	26,85%	30	244.863,95	0,00	45.772,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	45.772,89	290.636,84
Cierre de Mes	abr-30-2016	26,85%	31	244.863,95	0,00	50.606,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	50.606,95	295.470,90
Cierre de Mes	may-31-2016	26,85%	30	244.863,95	0,00	55.603,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	55.603,78	300.467,73
Cierre de Mes	jun-30-2016	27,77%	31	244.863,95	0,00	60.437,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	60.437,84	305.301,79
Cierre de Mes	jul-31-2016	27,77%	31	244.863,95	0,00	65.587,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	65.587,07	310.451,02
Cierre de Mes	ago-31-2016	27,77%	30	244.863,95	0,00	70.736,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	70.736,30	315.600,25
Cierre de Mes	sep-30-2016	28,51%	31	244.863,95	0,00	75.717,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	75.717,75	320.581,70
Cierre de Mes	oct-31-2016	28,51%	30	244.863,95	0,00	80.989,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	80.989,69	325.853,64
Cierre de Mes	nov-30-2016	28,51%	31	244.863,95	0,00	86.089,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	86.089,81	330.953,76
Cierre de Mes	dic-31-2016	28,90%	31	244.863,95	0,00	91.361,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	91.361,76	336.225,71
Cierre de Mes	ene-31-2017	28,90%	28	244.863,95	0,00	96.698,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	96.698,18	341.562,13
Cierre de Mes	feb-28-2017	28,90%	31	244.863,95	0,00	101.513,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	101.513,14	346.377,09
Cierre de Mes	mar-31-2017	28,89%	30	244.863,95	0,00	106.849,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	106.849,56	351.713,51
Cierre de Mes	abr-30-2017	28,89%	31	244.863,95	0,00	112.010,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	112.010,85	356.874,80
Cierre de Mes	may-31-2017	28,89%	30	244.863,95	0,00	117.346,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	117.346,04	362.209,99
Cierre de Mes	jun-30-2017	28,49%	31	244.863,95	0,00	122.507,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	122.507,33	367.371,28
Cierre de Mes	jul-31-2017	28,49%	31	244.863,95	0,00	127.776,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	127.776,78	372.640,73
Cierre de Mes	ago-31-2017	28,49%	30	244.863,95	0,00	133.046,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	133.046,23	377.910,18
Cierre de Mes	sep-30-2017	27,55%	31	244.863,95	0,00	138.143,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	138.143,95	383.007,90
Cierre de Mes	oct-31-2017	27,55%	30	244.863,95	0,00	143.257,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	143.257,83	388.121,78
Cierre de Mes	nov-30-2017	27,55%	31	244.863,95	0,00	148.205,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	148.205,10	393.069,05
Cierre de Mes	dic-31-2017	28,90%	31	244.863,95	0,00	153.318,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	153.318,98	398.182,93
Cierre de Mes	ene-31-2018	28,90%	28	244.863,95	0,00	158.655,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	158.655,41	403.519,36
Cierre de Mes	feb-28-2018	28,90%	31	244.863,95	0,00	163.470,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	163.470,36	408.334,31
Cierre de Mes	mar-31-2018	28,89%	30	244.863,95	0,00	168.806,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	168.806,79	413.670,74
Cierre de Mes	abr-30-2018	28,89%	31	244.863,95	0,00	173.968,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	173.968,08	418.832,03
Cierre de Mes	may-31-2018	28,89%	30	244.863,95	0,00	179.303,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	179.303,27	424.167,22
Cierre de Mes	jun-30-2018	28,49%	31	244.863,95	0,00	184.464,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	184.464,56	429.328,51
Cierre de Mes	jul-31-2018	28,49%	31	244.863,95	0,00	189.734,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	189.734,01	434.597,96
Cierre de Mes	ago-31-2018	28,49%	30	244.863,95	0,00	195.003,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	195.003,46	439.867,41
Saldos para Demanda	sep-26-2018	28,49%	26	244.863,95	0,00	199.415,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	0,00	199.415,39	444.279,34

Mensual al Dpdo

153

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 25 OCT 2018

REF: N° 11001400307820l6-00980-00

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaría del Despacho (fl.128) se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, se requiere a secretaría para que corra traslado de la liquidación del crédito militante a folios 151 y 152 allegada por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la auxiliar de la justicia *María del Carmen Rodríguez de Montoya –abogada en amparo de pobreza-*, el Juzgado la releva y en su lugar designa al abogado **CAMILO ANDRES ROJAS CASTRO** con dirección de notificaciones física y electrónica **AV JIMENEZ # 8 A -49 OFICINA 711** y **camilo.rojas@rojasrojasabogados.com**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este estrado judicial cuyo nombre fue tomado del listado propio elaborado por la secretaría de este despacho, dado que la base oficial de auxiliares de la justicia suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura ha resultado insuficiente.

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de C. G. del P. en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6345 de 18 de

noviembre de 2009 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. 154

En consecuencia se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (inciso 3º del artículo 154 del C. G. del P.). En caso de que el abogado designado no tome posesión del cargo, se dará apertura al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, con el fin de determinar si la conducta omisiva del togado designado y no posesionado acarrea una sanción. **Líbrese telegrama**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AFR

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. 159
de hoy 26 OCT 2019
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: BOGOTA D.C., FEBRERO DOCE (12) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA LA ANTERIOR LIQUIDACION DE CRÉDITO QUEDANDO EN TRASLADO A LA PARTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS.

157

155

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3
COMPLEJO KAYSSER

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 829

Señor (a):
CAMILO ANDRES ROJAS CASTRO
Av. Jiménez No. 8 A – 49 Oficina 711
Ciudad.-

REF: 110014003078**2016**0**0980**00

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ, LO DESIGNÓ COMO **CURADOR** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P. , INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). *SE ADVIERTE AL AUXILIAR DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA DEL CURADOR DESIGNADO Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN.*

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

01-11-2018 D.S.R.G.

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En la fecha 19 de febrero de 2019 pasa al Despacho del señor Juez informando que:

___ En cumplimiento al auto anterior.
___ La anterior providencia está ejecutoriada.
___ Venció el traslado del recurso de reposición,
___ La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI ____ NO ___
___ Venció el termino conferido en el auto anterior.
___ La(s) parte(s) o el auxiliar de la justicia se pronunció(aron) a tiempo:SI __ NO __
___ Venció el termino del traslado anterior.
___ El término de emplazamiento venció.
___ Liquidacion de costas
___ Subsana demanda y/o solicitud a tiempo.
___ Venció el termino de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.
___ Venció el término de notificación personal.
___ Venció el término de traslado de las(s) liquidación(es) de crédito.
___ Solicitud de terminación del proceso.
___ Peticion de suspensión del proceso.
___ Poder o sustitución de poder aportado
___ Renuncia al poder allegado.
___ Solicitud de medida(s) cautelare(s).
___ Aporta póliza judicial.
___ Petición de desglose.
___ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI_____ NO _____
___ Despacho comisorio devuelto. Se cumplió la comisión: SI_____ NO _____
___ Resolver la anterior solicitud.
___ Requerir y/o designar auxiliar de la justicia
___ Desistimiento tacito
___ Otros: _____

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

159

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., 22 MAR 2019

REF: N° 1100140030782016-00980-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se requiere al memorialista para que indique la fecha y monto de los abonos realizados por la parte pasiva y a qué crédito fueron aplicados. Así mismo, deberá indicar por qué toma valores de UVR diferentes a los ordenados en el mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia *Camilo Andrés Rojas Castro –abogado en amparo de pobreza -*, a pesar de habérsele enviado telegrama no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 25 de octubre de 2018 (fl.153), el Juzgado la releva y en su lugar designa a **JULIAN ZARATE GÓMEZ** con dirección de notificaciones **Carrera 7 Nro. 27-52 oficina 402 edificio Victoria** y correo electrónico **notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co y julian.zarate@cobroactivo.com.co**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este estrado judicial, cuyo nombre fue tomado del listado propio elaborado por la secretaría de este despacho, dado que la base oficial de auxiliares de la justicia suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura ha resultado insuficiente.

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6345 e 18 de noviembre de 2009 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

163

Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: alix judith <ajtorres1@fhsc.org.co>
Enviado el: jueves, 28 de marzo de 2019 11:15
Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: CONTESTACION TUTELA- LUIS EDUARDO RINCÓN SANCHEZ RAD.2019-420
Datos adjuntos: ESCRITO CONTESTACION DE TUTELA RAD. 2019-420.pdf

Señores:
JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 N° 9-55 interior 1 piso 3 Complejo Kaysser
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
La ciudad.

Por medio de este mensaje, estoy enviando respuesta adjunta, dentro del proceso relacionado en el asunto, por ser este el medio mas expedito para allegar respuesta oportuna.

Agradezco su amable atención
--

Cordialmente,

*"Este correo electrónico y cualquier archivo(s) adjunto al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s). Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, agradecemos informarnos inmediatamente de esta situación mediante el reenvío a la dirección electrónica del remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del **FHSC**."*
*"Este correo electrónico y cualquier archivo(s) adjunto al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s). Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, agradecemos informarnos inmediatamente de esta situación mediante el reenvío a la dirección electrónica del remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del **FHSC**."*

Cobroactivo
Salvamos Recursos

MEMORIALES

Codigo:F043 - verificación:V01

164

Señor:
JUEZ 60 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ- VIVIANA MORENO
RADICADO : 2016 - 00980

JULIAN ZARATE GOMEZ persona mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá , identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.357.965 y con la tarjeta profesional No 175.761 del C.S.J., en mi condición de Auxiliar de la Justicia me permito pronunciarme con respecto al nombramiento de Curador Ad Littem a mi realizado por parte de la honorable judicatura e informado mediante telegrama el día 21 de Marzo de los corrientes , pronunciamiento que consiste en informarle a este despacho que no es posible aceptar el cargo toda vez que en la actualidad actuó en calidad de Curador Ad litem en los procesos que a continuación se relacionan :

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE : FIDERE AGENTES DE FIANZAS SAS
DEMANDADO : JHONSIR JOSE SEÑA ROMERO
RADICADO : 11001400300220150143600

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : NELSON ESPITIA BECERRA
RADICADO : 11001400306220150139900

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE : JUAN MANUEL ECHAVARRIA.
DEMANDADO : ARTURO DANILO VARGAS SANCHEZ
RADICADO : 11001400300620170061900

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADO : JESUS RAMON MENDOZA CAICEDO
RADICADO : 11001400300620170056300

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE : EDWIN MATEUS.
DEMANDADO : JESUS ROMAN MENDOZA CAICEDO
RADICADO : MARTIN ANDRES BAQUERO SANCHEZ

Conforme a la anterior relación y bajo los parámetros del artículo 48 del C.G P. en su numeral séptimo se me faculta para eximirme en la prestación del servicio, por lo que solicito comedidamente al despacho se sirva designar un nuevo curador

Adjunto acreditación total de los procesos donde actuó en calidad de Curador Ad Litetem

Del Señor Juez,

Carrera 7 # 27-52 oficina 402
Edificio Victoria
Teléfono: 7451421
e-mail: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co
www.cobroactivo.com.co
(Bogotá-Colombia)

Cobroactivo
Salvamos Recursos

MEMORIALES

Codigo:F043 - verificación:V01

165

JULIAN ZARATE GOMEZ
CC No. 1.032.357.965 de Bogotá D.C.
TP No. 289.627 C.S. de la J.

Carrera 7 # 27-52 oficina 402
Edificio Victoria
Teléfono: 7451421
e-mail: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co
www.cobroactivo.com.co
(Bogotá-Colombia)

Cobroactivo
Salvamos Recursos

MEMORIALES

Codigo:F043 - verificación:V01

166

Señor:
JUEZ 60 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C

29-MAR'19 AM11:31 2251
22 folios
JUZGADO 60 PEQ-CAUSAS

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ- VIVIANA MORENO
RADICADO : 2016 - 00980

JULIAN ZARATE GOMEZ persona mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá , identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.357.965 y con la tarjeta profesional No 175.761 del C.S.J., en mi condición de Auxiliar de la Justicia me permito pronunciarme con respecto al nombramiento de Curador Ad Littem a mi realizado por parte de la honorable judicatura e informado mediante telegrama el día 21 de Marzo de los corrientes , pronunciamiento que consiste en informarle a este despacho que no es posible aceptar el cargo toda vez que en la actualidad actuó en calidad de Curador Ad litem en los procesos que a continuación se relacionan :

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE : FIDERE AGENTES DE FIANZAS SAS
DEMANDADO : JHONSIR JOSE SEÑA ROMERO
RADICADO : 11001400300220150143600

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : NELSON ESPITIA BECERRA
RADICADO : 11001400306220150139900

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE : JUAN MANUEL ECHAVARRIA.
DEMANDADO : ARTURO DANILO VARGAS SANCHEZ
RADICADO : 11001400300620170061900

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADO : JESUS RAMON MENDOZA CAICEDO
RADICADO : 11001400300620170056300

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE : EDWIN MATEUS.
DEMANDADO : JESUS ROMAN MENDOZA CAICEDO
RADICADO : MARTIN ANDRES BAQUERO SANCHEZ

Conforme a la anterior relación y bajo los parámetros del artículo 48 del C.G P. en su numeral séptimo se me faculta para eximirme en la prestación del servicio, por lo que solicito comedidamente al despacho se sirva designar un nuevo curador

Adjunto acreditación total de los procesos donde actuó en calidad de Curador Ad Litetem

Del Señor Juez,

JULIAN ZARATE GOMEZ
C.C. 1.032.357.965
TP 289.627 del C.S.J

Carrera 7 # 27-52 oficina 402
Edificio Victoria
Teléfono: 7451421
e-mail: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co
www.cobroactivo.com.co
(Bogotá-Colombia)

JULIAN ZARATE GÓMEZ
Abogado Titulado

5 feb 2019
→ Corre traslado Auto↗

167

Señor:
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFEENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE : FIDERE AGENTES DE FIANZAS S.A.S
DEMANDADO : JHONSIR JOSE SEÑA ROMERO
RADICADO : 2015-01436

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA.

JULIAN ZARATE GOMEZ, Persona mayor de edad y vecino Bogotá, identificado con la cc No 1.032.357.965 y tarjeta profesional No 289.627 del C.S.J, actuando en el proceso de la referencia en calidad de CURADOR AD LITEM del demandado, por medio del presente escrito y dentro del término legal para ello, me permito contestar la referida demanda, pronunciamiento que paso a exponer de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

1 Este hecho, es cierto.

2 Este hecho, es cierto.

3 Este hecho, es cierto.

4 Este hecho es cierto.

5 Respecto a este hecho, no me consta deberá ser probado por la parte demandante

6 Este hecho, es cierto.

7 Es parcialmente cierto, si bien es cierto que el demandado facultó a la entidad demandante para dar por extinguido el plazo, también existe una condición y es la mora, situación que no me consta y que deberá ser probada por la parte demandante.

8. Es parcialmente cierto sin embargo en dicho otorgamiento no se da cuenta del monto que se pretende ni la fecha de suscripción y diligenciamiento del título.

A LAS PRETENSIONES

1 A LA PRIMERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

2 A LA SEGUNDA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

3 A LA TERCERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

4 A LA CUARTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

168

A LA QUINTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
A LA SEXTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
A LA SEPTIMA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
A LA OCTAVA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
A LA NOVENA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
A LA DECIMA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
A LA UN DECIMA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
A LA DUODECIMA Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
A LA DECIMOTERCERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
A LA DECIMOCUARTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
A LA DECIMOQUINTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
A LA DECIMOSEXTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
A LA DECIMOSEPTIMA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
A LA DECIMOOCTAVA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
A LA DECIMONOVENA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
A LA VIGESIMA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
A LA VIGESIMA PRIMERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
A LA VIGESIMA SEGUNDA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
A LA VIGESIMA TERCERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
A LA VIGESIMA CUARTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
A LA VIGESIMA QUINTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
A LA VIGESIMA SEXTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
A LA VIGESIMA SEPTIMA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
A LA VIGESIMA OCTAVA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
A LA VIGESIMA NOVENA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
A LA TRIGESIMA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
A LA TRIGESIMA PRIMERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
A LA TRIGESIMA SEGUNDA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
A LA TRIGESIMA TERCERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
A LA TRIGESIMA QUARTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
A LA TRIGESIMA QUINTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
A LA TRIGESIMA SEXTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
A LA TRIGESIMA SEPTIMA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
A LA TRIGESIMA OCTAVA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
A LA TRIGESIMA NOVENA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

169

40 A LA CUADRAGESIMA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
41 A LA CUADRAGESIMA PRIMERA : Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
42 A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
43 A LA CUADRAGESIMA TERCERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
44 A LA CUADRAGESIMA CUARTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
45 A LA CUADRAGESIMA QUINTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
46 A LA CUADRAGESIMA SEXTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
47 A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
48 A LA CUADRAGESIMA OCTAVA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
49 A LA CUADRAGESIMA NOVENA : Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
50 A LA QUINCUAGESIMA : Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
51 A LA QUINCUAGESIMA PRIMERA : Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
52 A LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
53 A LA QUINCUAGESIMA TERCERA : Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
54 A LA QUINCUAGESIMA CUARTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
55 A LA QUINCUAGESIMA QUINTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
56 A LA QUINCUAGESIMA SEXTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
57 A LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
58 A LA QUINCUAGESIMA OCTAVA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
59 A LA QUINCUAGESIMA NOVENA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
60 A LA SEXAGÉSIMA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
61 A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
62 A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
63 A LA SEXAGÉSIMA TERCERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
64 A LA SEXAGÉSIMA CUARTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
65 A LA SEXAGÉSIMA QUINTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
66 A LA SEXAGÉSIMA SEXTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
67 A LA SEXAGÉSIMA SEPTIMA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
68 A LA SEXAGÉSIMA OCTAVA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
69 A LA SEXAGÉSIMA NOVENA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
70 A LA SEPTUAGÉSIMA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
71 A LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
72 A LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
73 A LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

170

75 A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
76 A LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
77 A LA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
78 A LA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
79 A LA SEPTUAGÉSIMA NOVENA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
80 A LA OCTOGÉSIMA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
81 A LA OCTOGÉSIMA PRIMERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
82 A LA OCTOGÉSIMA SEGUNDA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
83 A LA OCTOGÉSIMA TERCERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
84 A LA OCTOGÉSIMA CUARTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
85 A LA OCTOGÉSIMA QUINTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
86 A LA OCTOGÉSIMA SEXTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
87 A LA OCTOGÉSIMA SEPTIMA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
88 A LA OCTOGÉSIMA OCTAVA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
89 A LA OCTOGÉSIMA NOVENA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
90 A LA NONAGÉSIMA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
91 A LA NONAGÉSIMA PRIMERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
92 A LA NONAGÉSIMA SEGUNDA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
93 A LA NONAGÉSIMA TERCERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
94 A LA NONAGÉSIMA CUARTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
95 A LA NONAGÉSIMA QUINTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
96 A LA NONAGÉSIMA SEXTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
97 A LA NONAGÉSIMA SEPTIMA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
98 A LA NONAGÉSIMA OCTAVA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
99 A LA NONAGÉSIMA NOVENA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
100 A LA CENTÉSIMA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
101 A LA CENTÉSIMA PRIMERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
102 A LA CENTÉSIMA SEGUNDA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

EXCEPCIONES

EXCEPCIÓN INNOMINADA

Esta excepción está llamada a prosperar cuando resulte probado en el proceso un hecho que no haya sido atacado u objeto de pronunciamiento en la contestación de demanda con el que se

171

EXCEPCIÓN GENÉRICA

Cualquier otra excepción que el señor juez encuentre probada en este asunto y que no haya sido enunciada de conformidad con lo contemplado en el art 282 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación en el art 96 del C.G.P, y demás normas concordantes.

PRUEBAS

- Documentales
- Oficiosa: Se solicita oficiar a la parte demandante para que aporte al proceso la carpeta y demás documentación relacionada con el crédito solicitado por parte del demandado.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la:

Secretaria del Despacho, ó
Dirección: Carrera 128 No 145-20 torre 11 apto 1043 de la ciudad de Bogotá
Correo Electrónico : julianzarate02@gmail.com

El demandado las recibirá en la
Dirección: Calle 36 # 15 - 08 en la ciudad de Bogotá D.C.
Carrera 7 No 12B - 58 en la ciudad de Bogotá D.C
Desconozco otros lugares de notificación o correo electrónico.
PETICIÓN: Sírvase señor juez reconocer los gastos derivados de la labor encomendada dentro del presente proceso entre los que se encuentran transporte y fotocopias.

Sírvase señor Juez reconocerme personería.
Atentamente;

JULIAN ZARATE GOMEZ
CC No. 1.032.357.965 de Bogotá D.C.
TP No. 289.627 C.S. de la J.

personalmente autorizado ___ días del mes de Octubre
personalmente Julian Davila Gómez del 2.018,
identificado con C.C No 1032.357.965 de Bogotá, D.C.
T.P. 289623 C.S.J. en su condición de curador ad-litem
DE PAGO de fecha 21/07/2015 y 07/10/2015 el contenido del AUTO MANDAMIENTO
proceso No 2015 de 1436. proferido dentro del

172

Así mismo se hizo entrega formal de la demanda y sus anexos en 21 folios, advirtiéndole que dispone de un término de 10 días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado en todas y cada una de sus partes para constancia se firma por;

EL NOTIFICADO

CC 1032357965
Cel 3202086013

QUIEN NOTIFICÓ

EL SECRETARIO

124

2 **A LA SEGUNDA:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso
3 **A LA TERCERA:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
4 **A LA CUARTA:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
5 **A LA QUINTA:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
6 **A LA SEXTA:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
7 **A LA SEPTIMA:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
8 **A LA OCTAVA:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
9 **A LA NOVENA:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
10 **A LA UN DECIMA:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
11 **A LA DUODECIMA** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
12 **A LA DECIMOTERCERA:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
13 **A LA DECIMOCUARTA:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
14 **A LA DECIMOQUINTA:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
15 **A LA DECIMOSEXTA:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
16 **A LA DECIMOSEPTIMA:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
17 **A LA DECIMOOCTAVA:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
18 **A LA DECIMONOVENA:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
19 **A LA VIGESIMA:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
20 **A LA VIGESIMA PRIMERA:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
21 **A LA VIGESIMA SEGUNDA:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

EXCEPCIÓN DE MERITO

EXCEPCIÓN DE AUSENCIA DE INSTRUCCIONES.

De conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, señala que: *"si en el título se lejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las nstrucciones del suscriptor que los haya dejado, **antes de presentar el título para el jercicio del derecho que en él se incorpora**. Una firma puesta sobre un papel en blanco, ntregado por el firmante para convertirlo en un título-valor, dará al tenedor el derecho e llenarlo (...) estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello."* Es nportante precisar que para el caso que nos ocupa efectivamente si existe una carta de ıstrucciones; pero no existe certeza y constancia respecto a cuándo fue diligenciada, onforme a lo anterior el [illegible]

175

EXCEPCIÓN INNOMINADA

La excepción está llamada a prosperar cuando resulte probado en el proceso un hecho que haya sido atacado u objeto de pronunciamiento en la contestación de demanda y que se desvirtúen las pretensiones de la acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación en el art 96 del C.G.P, y demás normas concordantes.

PRUEBAS

- Documentales
- Oficiosa: Se solicita oficiar a la parte demandante para que aporte al proceso la carpeta y demás documentación relacionada con el crédito solicitado.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la:

Secretaria del Despacho, ó
Dirección: Carrera 7 # 27-52 oficina 402 - Edificio Victoria en la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico : julianzarate02@gmail.com

El demandado las recibirá en la
Dirección: Calle 141 No 144 C -12 en la ciudad de Bogotá D.C.
Desconozco otros lugares de notificación o correo electrónico.

Sírvase señor Juez reconocerme personería.

Atentamente;

JULIAN ZARATE GOMEZ
CC No. 1.032.357.965 de Bogotá D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

126

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **00198**

Respetado Doctor
JULIAN ZARATE GOMEZ
DIRECCION CARRERA 7 No. 27-52 Of.402
BOGOTA

DIRIGIDO AL...
945
01 AGO 2018
RECEPCIÓN
No Implica Aceptación

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 062 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 062 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306220150139900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 062 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 14**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Atentamente

SECRETARIO(A)
LIBIA ACEVEDO JAIMES

Fecha de designación: **miércoles, 18 de julio 2018 9:49 a.m.**
del proceso No: **11001400306220150139900**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14 - 33 – PISO 14
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

BOGOTÁ D. C.

127

NOTIFICACIÒN PERSONAL

EJECUTIVO N° 2015 - 1399

En Bogotá, D.C., hoy, ocho (8) de Agosto de dieciocho (2018), **NOTIFIQUE PERSONALMENTE al Dr. JULIAN ZARATE GOMEZ identificado con la C. C. N° 1.032.357.965 de Bogota D. C. y T. P. N° 289627 del C. S. J.**, en calidad de CURADOR de **NELSON ESPITIA BECERRA**, el contenido del **MANDAMIENTRO DE PAGO** de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015), a quien se le previene para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación y/o diez (10) días para proponer excepciones, haciéndole entrega de copia de la demanda con sus anexos completos. Impuesto de su contenido firman como a continuación aparece.

JULIAN ZARATE GOMEZ
C. C. N° 1032357965
T. P. N° 289627
TEL N° 3202086013

JAIME EDUARDO REYES VILLALOBOS
QUIEN NOTIFICA

NUBIA ACEVEDO JAIMES
SECRETARIA

JULIAN ZARATE GÓMEZ
Abogado Titulado

178

Señor:
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

REFEENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : JESUS RAMON MENDOZA CAICEDO
RADICADO : 2017-00563

48565 13MAR'19 PM12:53

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA.

JULIAN ZARATE GOMEZ, Persona mayor de edad y vecino Bogotá, identificado con la cc No 1.032.357.965 y tarjeta profesional No 289.627 del C.S.J, actuando en el proceso de la referencia en calidad de CURADOR AD LITEM del demandado, por medio del presente escrito y dentro del término legal para ello, me permito contestar la referida demanda, pronunciamiento que paso a exponer de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL PRIMER HECHO: Es parcialmente cierto, si bien existe un título base de ejecución en donde se consigna el valor de ($ 11.790.397,00) deberá probarse por el aquí demandante que fue por concepto de un **CREDITO DE LIBRE DESTINO Y TARJETA DE CREDITO.**

AL SEGUNDO HECHO. Es cierto que el aquí demandado suscribió un pagaré a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** el día 10 de Julio de 2017, sin embargo no me consta que corresponda a la obligación (No 353833989, TC 2971).

AL TERCER HECHO: Es parcialmente cierto no me consta que el deudor se encuentre a la fecha en mora por los valores señalados, es cierto que dentro de la carta de instrucciones se encuentra estipulada la cláusula aceleratoria.

AL CUARTO HECHO. No me consta deberá ser probado por la parte demandante

AL QUINTO HECHO. Es cierto.

Al SEXTO HECHO Si bien es cierto que es una obligación clara, expresa, no me consta el que sea actualmente exigible pues desconozco si el deudor a la fecha adeuda el monto señalado en el escrito de demanda.

Al SEPTIMO HECHO Es cierto.

Al OCTAVO HECHO Este no es un hecho.

179

FRENTE A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
A LA SEGUNDA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
A LA TERCERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
A LA CUARTA: No me opongo.
A LA QUINTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

EXCEPCIÓNES

EXCEPCIÓN INNOMINADA

Esta excepción está llamada a prosperar cuando resulte probado en el proceso un hecho que no haya sido atacado u objeto de pronunciamiento en la contestación de demanda con el que se desvirtúen las pretensiones de la acción.

PRUEBAS

- Documentales
- Oficiosa: Se solicita oficiar a la parte demandante para que aporte al proceso la carpeta y demás documentación relacionada con el crédito solicitado por parte del demandado.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la:

Secretaria del Despacho, ó
Dirección: Carrera 109 A # 151-09 Torre 5 Apto 1206 de la ciudad de Bogotá
Correo Electrónico : julianzarate02@gmail.com

El demandado las recibirá en la
Dirección: En la carrera 48 No -145-38 de la ciudad de Bogotá D.C
Correo Electrónico : jesusramon006@gmail.com

Desconozco otros lugares de notificación o correo electrónico.

JULIAN ZÁRATE GÓMEZ
Abogado Titulado

180

PETICIÓN: Sírvase señor juez reconocer los gastos derivados de la labor encomendada dentro del presente proceso entre los que se encuentran transporte y fotocopias.

Sírvase señor Juez reconocerme personería.

Atentamente;

JULIAN ZARATE GOMEZ
CC No. 1.032.357.965 de Bogotá D.C.
TP No. 289.627 C.S. de la J.

OMBIA

demanda 4 de Mar 20

181

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33
Edificio Hernando Morales Molina piso 5

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

EXPEDIENTE: 2017-619

En Bogotá d. c., a los (18) días del mes de FEBRERO del año Dos mil diecinueve (2019), debidamente autorizada por la secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, D.C., notifiqué personalmente al doctor **JULIAN ZARATE GOMEZ** identificado con C.C. No 1.032.357.965 y T.P No 289627 del C.S. de la J. se le notifica del auto de 24 de Octubre de 2017, se le hace saber que dispone del término de 10 días para contestar la demanda

El Notificado,

JULIAN ZARATE GOMEZ

QUIEN NOTIFICA,

Yeraldin santafe l.

YERALDIN SANTAFE LEAL

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

JACKELINE BEDOYA OSPINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EDIF... 11 FEB 2019 R... CIÓN No Implica Aceptación

182

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Cra. 10 No. 14-33. Piso 5.
Edificio Hernando Morales Molina. Teléfono. 3422055

No. 146

SEÑOR(A)
JULIAN ZARATE GOMEZ
CARRERA 7 Nº 27-52 OF 402
BOGOTA

6 FEB 2019

EXPEDIENTE: 110014003006-2017-00-00619-00
DEMANDANTE: JUAN MANUEL ECHEVERRIA OLANO
DEMANDADO: ARTURO DANILO VARGAS SANCHEZ

COMUNICOLE POR AUTO DE FECHA DE 28 DE ENERO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7 DEL ARTICULO 48 DEL CODIGO GENRERAL DEL PROCESO, SERA DEL CASO NOMBRAR UN PROFESIONAL DEL DERECHO QUE "EJERZA *HABITUALMENTE LA PROFESION*" CON EL FIN DE QUE ASUMA LA DEFENSA DEL DEMANDADO. EN CONSECUENCIA SIRVASE COMPARERCER A ESTE DESPACHO Y TOMAR POSESION DEL CARGO DESIGNADO. SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR.

JACKELINE BEDOYA OSPINA
SECRETARIA

1 AL PRIMER HECHO: Es cierto.

2 AL SEGUNDO HECHO. No me consta, que se pruebe, el demandante señala que el demandado incumplió, pero también afirma que hizo cumplimientos parciales respecto de los cuales no hay acta de entrega, sin embargo no se vale ninguna prueba para acreditar dicha situación.

3 AL TERCER HECHO, Si bien es cierto que se envió requerimiento para constituir en mora al aquí demandado y que se aportó la correspondiente guía de la empresa de correspondencia, no me consta que el demandado no haya cumplido con lo estipulado en el contrato, esta situación deberá ser probada.

4 AL CUARTO HECHO Si bien es cierto que se envió una carta de terminación de contrato, en donde se señala el incumplimiento del aquí demandado, no se encuentra información detallada de las situaciones fácticas de dicho incumplimiento, aunado a l anterior el demandado afirma que se hicieron cumplimientos parciales, motivo por el cu esta situación deberá ser probada por la parte demandante.

4 AL QUINTO HECHO Es parcialmente cierto, pues el demandante omite que no asisti ... conciliación, y como consecuencia de lo anterior se procedió a exp...

JULIAN ZARATE GÓMEZ
Abogado Titulado

Folio
183

ñor:
EZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
S.
D.

EFEENCIA : PROCESO VERBAL
EMANDANTE : JUAN MANUEL ECHEVERRIA OLANO
EMANDADO : ARTURO DANILO VARGAS
ADICADO : 2017-00619

SUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA.

ULIAN ZARATE GOMEZ, Persona mayor de edad y vecino Bogotá, identificado con la cc lo 1.032.357.965 y tarjeta profesional No 289.627 del C.S.J, actuando en el proceso de la eferencia en calidad de CURADOR AD LITEM del demandado, por medio del presente scrito y dentro del término legal para ello, me permito contestar la referida demanda, ronunciamiento que paso a exponer de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

1 AL PRIMER HECHO: Es cierto.

2 AL SEGUNDO HECHO. No me consta, que se pruebe, el demandante señala que el demandado incumplió, pero también afirma que hizo cumplimientos parciales respecto de los cuales no hay acta de entrega, sin embargo no se vale ninguna prueba para acreditar dicha situación.

3 AL TERCER HECHO, Si bien es cierto que se envió requerimiento para constituir en mora al aquí demandado y que se aportó la correspondiente guía de la empresa de correspondencia, no me consta que el demandado no haya cumplido con lo estipulado en el contrato, esta situación deberá ser probada.

4 AL CUARTO HECHO Si bien es cierto que se envió una carta de terminación de contrato, en donde se señala el incumplimiento del aquí demandado, no se encuentra información detallada de las situaciones fácticas de dicho incumplimiento, aunado a lo anterior el demandado afirma que se hicieron cumplimientos parciales, motivo por el cual esta situación deberá ser probada por la parte demandante.

4 AL QUINTO HECHO Es parcialmente cierto, pues el demandante omite que no asistió a la audiencia de conciliación, y como consecuencia de lo anterior se procedió a expedir

184

side en el domicilio indicado" a pesar de enviar sido enviado a la dirección aportada por parte convocante.

A LAS PRETENCIONES

A LA PRIMERA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

A LA SEGUNDA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

A LA TERCERA: Es importante anotar que en contrato suscrito por las partes no se pactaron intereses moratorios en concordancia con el art 884 del Código de Comercio que advierte lo siguiente "si las partes no han estipulado el interés moratorio, será el equivalente a una y media veces del bancario corriente", ahora bien el interés moratorio se produce a partir de la fecha en que se incurre en mora y por todo el tiempo de la misma , insisto no desde la fecha de suscripción.

A LA CUARTA: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

EXCEPCIÓNES

EXCEPCIÓN INNOMINADA

Esta excepción está llamada a prosperar cuando resulte probado en el proceso un hecho que no haya sido atacado u objeto de pronunciamiento en la contestación de demanda con el que se desvirtúen las pretensiones de la acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación en el art 96 del C.G.P, y demás normas concordantes.

PRUEBAS

- Documentales
- Oficiosa: Muy comedidamente solicitó oficiar a la parte demandante para que aporte información relacionada con el incumplimiento del contrato, o el cumplimiento parcial del mismo

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la:

Secretaria del Despacho ó

185

demandado las recibirá en la

rección: Carrera 12 No 138-29 en la ciudad de Bogotá D.C.
artutovargas@gmail.com
esconozco otros lugares de notificación o correo electrónico.

ETICIÓN: Sírvase señor juez reconocer los **GASTOS DERIVADOS DE LA LABOR NCOMENDADA** dentro del presente proceso entre los que se encuentran **transporte y otocopias.**

Sírvase señor Juez reconocerme personería.

Atentamente;

JULIAN ZARATE GOMEZ
CC No. 1.032.357.965 de Bogotá D.C.
TP No. 289.627 C.S. de la J.

186

Lunes 18 Notificarme

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11
Bogotá

EDIFICIO VICTORIA
1192
11 MAR 2019
RECEPCIÓN
No. Inscripción

TELEGRAMA No. 0472
Doctor
JULIAN ZARATE GOMEZ
CARRERA 7. No 27 – 52 OF 402
LA CIUDAD.-

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO No 2018 – 0292 DE MARTIN ANDRES BAQUERO SANCHEZ CONTRA EDWIN MATEUS, SE LE NOMBRO COMO CURADOR, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7. CANON 48. IBIDEM. DEL C.G.P. SIRVASE COMPARECER Y NOTIFICARSE.-

CORDIALMENTE,

ELSA YANETH GORDILLO COBOS
SRIA.-

... en contra del señor EDWIN MATEUS y a favor ...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 -TELEFAX. 3363837
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

187

PROCESO # 2018-292

En Bogotá D.C., a los 18-3-2019 debidamente autorizado por la Secretaria del Juzgado, notifiqué personalmente a Julian Zarate Gomez identificado (a) con CC No. 1.032.357.965 de Bogota y T.P 289.617 C.S.J. a quien se notificó de (los) cauto (s) de fecha(s) 7 de Mayo de 2018 que Libra orden de pago

Se le hizo entrega de la copia de la demanda y de los anexos respectivos. Asi mismo se deja constancia que en caso de haber recibido notificación por aviso anterior a esta fecha, esta se tendrá en cuenta para los efectos y fines legales pertinentes

En constancia se firma como aparece:

El Notificado, Julian Zarate Gomez

Se notifica en calidad de Curador

C.C. No. 1032357965 *DE* Bogotá

T.P No 289617

Direccion Cra 109A # 145-09

Telefono 3202086013

Recibí el traslado de la demanda Si

188

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 - COMPLEJO KAYSSER

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 251

Señor (a):
JULIAN ZARATE GOMEZ
Carrera 7 nro. 27-52 Oficina 402 Edificio Victoria
notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co
julian.zarate@cobroactivo.com.co
Ciudad.-

REF: 11001400307820160098000

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ, LO DESIGNÓ COMO **CURADOR** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P. , INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). *SE ADVIERTE AL AUXILIAR DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA DEL CURADOR DESIGNADO Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN.*

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

23-03-2019 D.S.R.G.

189

Juzgado 78 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: sábado, 23 de marzo de 2019 15:41
Para: 'notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co'; 'julian.zarate@cobroactivo.com.co'
Asunto: TELEGRAMA JUDICIAL
Datos adjuntos: 2016-980 listados juzgado.docx

BOGOTÁ D.C, 23 DE MARZO DE 2019

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

Buenos días

Por medio de la presente me permito enviar telegrama dentro del proceso 2016-980.

POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO

Agradezco de antemano la atención prestada,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
Escribiente

Gómez Pineda
ABOGADOS

Medellín, 22 de abril de 2019

Señores
JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTA D.C

JUZGADO 60 PEQ CAUSAS

23-APR'19 AM10:03 2717

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: VIVIANA MORENO Y OTRO
RADICADO: 2016-0980

ASUNTO: SOLICITUD EXPIDA DESPACHO COMISORIO

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente solicitar al Despacho se sirva expedir despacho comisorio para la diligencia de secuestro, donde se comisione al competente.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
TP 66.733 del CS de la J
k.t

MEDELLÍN
Calle 25 A No.1-31 Oficina 1501
Parque Empresarial el Tesoro
Teléfono (4) 604 19 90

BOGOTÁ
Sede 1: Calle 98 No. 8-28 Ed. 828 Of.202.
Tel (1) 300 10 12-(1)300 10 08
Sede 2: Calle 19 No 3-10 Of.2102
Ed. Barichara Torre B Tel (1)747 07 19

RIONEGRO
Cra. 50 No. 45-21 Of. 301
Bloque 6 C.C Córdoba
Teléfono: (4) 561 64 00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

191

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 6 de mayo de 2019
Oficio No. 2019-1399

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA DISCIPLINARIA
Ciudad

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400307820160098000
Dte. : BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Ddo. : VIVIANA MORENO C.C. 52.530.631
JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ C.C. 80.163.895

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó informarle que el togado Camilo Andrés Rojas Castro a pesar de los requerimientos hechos por este estrado judicial no dio cumplimiento al auto de fecha 25 de octubre de 2018, por lo que se remite copia por medio magnético del proveído que lo designó y del acta respectiva, para que inicie investigación disciplinaria en su contra, en su calidad de abogado, al no aceptar y tomar posesión de un cargo que es de forzosa aceptación (numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P.).

Se anexa un (1) medio magnético ***CD*** *con los documentos en mención, para lo de su cargo.*

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

Secretaria Ad-Hoc.

23-03-2019 D. S. R. G.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

192

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

En la fecha *2 de julio de 2019* pasa al Despacho del señor Juez informando que:

- ☐ **En el cumplimiento al auto anterior.**
- ☐ **La anterior providencia está ejecutoriada.**
- ☐ **Venció el traslado del recurso de reposición.**
- ☐ **La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI _____ NO _____**
- ☐ **Vencido el término conferido en el auto anterior.**
- ☐ **La(s) parte(s) o el auxiliar de la justicia se pronunció(aron) a tiempo: SI____NO____**
- ☐ **Venció el término del traslado anterior.**
- ☐ **El término de emplazamiento venció.**
- ☐ **Liquidación de costas.**
- ☐ **Subsana demanda y/o solicitud a tiempo.**
- ☐ **Venció el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.**
- ☐ **Venció el termino de notificación personal.**
- ☐ **Venció el termino de traslado de la(s) liquidación(es) de crédito.**
- ☐ **Solicitud de terminación del proceso.**
- ☐ **Petición de suspensión del proceso.**
- ☐ **Poder o sustitución de poder aportado.**
- ☐ **Renuncia al poder allegado.**
- ☐ **Solicitud de medida(s) cautelar(es).**
- ☐ **Aporta póliza judicial.**
- ☐ **Petición de desglose.**
- ☐ **Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI _____ NO _____**
- ☐ **Despacho comisorio devuelto. Se cumplió la comisión: SI _____ NO _____**
- ☐ **Resolver la anterior solicitud.**
- ☒ **Requerir y/o designar auxiliar de la justicia.**
- ☐ **Desistimiento tácito.**
- ☐ **Otros: _____**

_____

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
Secretaria (E)

Bogotá, D.C. 12 de agosto de 2019

A QUIEN INTERESE

4 F/S

Derecho de petición

Artículo 23. Toda persona tiene **derecho** a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los **derechos** fundamentales.

Yo, **VIVIANA MORENO**, identificada con C.C. **52530631de Bogotá**, me dirijo a ustedes la entidad Bancaria de **BANCOLOMBIA** ,sede principal SAN MARTIN para solicitar una **reestructuración del crédito** hipotecario **20990123081** que tengo con ustedes, a la fecha tengo una deuda con ustedes por un valor de $ 11,095,010.72 los cuales están en proceso jurídico pero realmente he realizado algunos abonos con esta entidad de Gómez y abogados y nunca baja el total de deuda por esta situación me atrevo a solicitar una reestructuración del crédito ya que en varias ocasiones el mismo banco ha llamado al domicilio y han dejado mensajes en los cuales me indican que me acerque para arreglar con el banco directamente.

La situación en la que me encuentro en **mora** es porque soy **madre soltera** y del cual devengo un sueldo mínimo y tengo a cargo mis dos hijos los cuales ellos están dentro del patrimonio familiar que es la casa, hace cinco años mi expareja JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ CC. 80163895 De Bogotá, se fue de la casa y no volvió a pagar ninguna cuota de la casa precisamente en enero de 2015 se fue y me dijo que como ya NO iba a vivir allí el no volvía a pagar nada con referente al crédito hipotecario, como he podido he realizado algunos abonos hasta octubre de 2016 iba pagando correctamente hasta que ya en la oficina de Kennedy me informaron que ya no recibían pagos por que me remitieron a proceso con abogados. allí después realices unos pagos con los abogados pero nunca ha bajado el valor a cancelar y me ha sido imposible cancelar la totalidad de la deuda; varias veces me he acercado a la sucursal de san Martin para validar algún arreglo pero siempre me remiten con los abogados, ya me canse de exponer siempre el caso y me atrevo a solicitar directamente al banco la posibilidad de restructurar el crédito el cual **abonaría** un valor considerado para establecer este acuerdo además el crédito esta para finalizar en el **2024** y no entiendo por qué me cobran la totalidad del crédito sé que se deben los **11 millones** por que se lleva un trascurso de dos años y cinco meses es decir 29 meses sin cancelar ; solicito la medida ya que estoy colocando la cara a ustedes

para no perder el inmueble ; pero congelando la deuda hasta la fecha y así llegar a un nuevo acuerdo de pago sé que en estos momentos se podría validar el caso como los algo similar al crédito de leasing que es pagar un arriendo en el que me posibilite seguir con mi apartamento para no perderlo; sé que con estoy reportada en **data crédito. P**ero para mí es importante la estabilidad de mis hijos y realizar un acuerdo para no perder el apartamento en el cual vivo con ellos.

He pasado varias solicitudes al juzgado 78 en el cual está el proceso pero no he recibido notificaciones ni contestaciones por parte del juzgado ni de ustedes como banco al cual se les debe la deuda e incluso he llevado amparo pobreza otorgado por la defensoría del pueblo he presentado la certificación de trabajo y derechos de petición para solicitud del caso hasta he solicitado un abogado de oficio de oficio del cual nunca se ha llegado a una respuesta.

Agradezco su atención prestada y pronta respuesta.

Cordialmente,

Viviana Moreno.

VIVIANA MORENO.

52530631

C.C. 52530631 de Bogotá

NOTIFICACIONES A CONTESTAR

TEL: 322 3154318 / 3112380950 / 779 8114

Vm131269@gmail.com /

chiayxue@hotmail.com

Cr 79 bis # 73-92 sur int 2 apto 404

Copia: superintendencia financiera

Bancolombia cr 7 31-10

Juzgado 78 municipal civil de Bogotá

195

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2019

Señor (es)

Juzgado 78 civil municipal de Bogota, D.C.

Calle 12 # 9-55 interior 1, piso 3

Bogota

Proceso :Ejecutivo con titulo Hipotecario de menor cuantia

Demandante : Bancolombia

Demandado : VIVIANA MORENO y otro

Radicacion : 2016-00980-00

Respetado señor Juez,

Yo, **VIVIANA MORENO**, identificada con cedula de ciudadadania **No 52530631** de Bogota, solicito del señor **JUEZ** de este juzgado , a través de los artículos 151 y 152 del código general del proceso, se me conceda un **ABOGADO DE OFICIO** por medio de un **amparo de pobreza,** toda vez que no me encuentro en condicion de pagar un abogado particular, sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

Señor Juez , trabajo como auxiliar pedagógica y mis ingresos en este momento son los de un salario minimo mensual, me separe hace 5 años del padre de mis hijos del cual el se desentendio de la obligación del crédito, vivo con mis dos hijos de 7 y 10 años de edad, ambos estudian, vivimos en el apartamento objeto y por la situación económica no me he podido colocar al dia con la obligación del crédito, además debo pagar servicios públicos, trasporte, gastos familiares y personales que me impiden sufragar honorarios de abogado particular.

Por estas razones señor Juez , comedidamente solicito el amparo de pobreza y se señale un abogado de oficio de la lista de auxiliares de la justicia para que me represente dentro del proceso de la referencia o me conteste la demanda proponiendo las excepciones y me asista en las demás diligencias del caso, hasta la culminación del proceso.

Agradezco de igual manera se me suspendan los términos para contestar la demanda y proponer las excepciones acordes para este proceso mientras se nombra el apoderado de la lista de auxiliares de la justicia .

Pruebas

.1 fotocopia de mi cedula.

2. las que el señor juez estime necesarias.

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que conforme a los hechos y pruebas solicitadas, me encuentro en las condiciones previstas, en los artículos 151 y 152 del código general del proceso.

NOTIFICACIONES A CONTESTAR

Carrera 79 bis A 73-92 sur int 2 apto 404

Tel : 77981114 322 3154318- 300 6961671

e-mail: vm131269@gmail.com / chiayxue@hotmail.com.

Anexo copia : carta dirijida a Bancolombia.

VIVIANA MORENO
52530631 Bta.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., 15 AGO. 2019

REF: N° 110014003078-2016-00980-00

Teniendo en cuenta que lo manifestado por la auxiliar de la justicia *Julián Zarate Gómez –abogado en amparo de pobreza – (fl.164 a 166)*, el Juzgado lo releva y en su lugar designa al abogado **JEMMY MARCELA GÓMEZ NUÑEZ** con dirección de notificaciones física y electrónica **Carrera 6 nro. 10-42 oficina 210** de esta ciudad y **mgomez@clickjudicial.com**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este estrado judicial cuyo nombre fue tomado del listado propio elaborado por la secretaría de este despacho, dado que la base oficial de auxiliares de la justicia suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura ha resultado insuficiente.

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de C. G. del P. en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6345 de 18 de noviembre de 2009 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (inciso 3° artículo 154 C. G. del P). En caso de que el curador designado no tome posesión del cargo, se dará apertura al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, con el fin de determinar si la conducta omisiva del curador designado y no posesionado acarrea una sanción. **Líbrese telegrama**.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud vista a folio 195 del paginario, acredítese el derecho de postulación por parte de la demandada Viviana Moreno, a voces de lo estatuido en el artículo 73 del Código General del Proceso, por cuanto el proceso es de menor cuantía o deberá presentar la solicitud a través de apoderado judicial.

No obstante lo anterior, se le pone de presente a la ejecutada que el presente asunto se le esta designando abogado en amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR **JUEZ**

Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. 83 16 AGO 2019
de hoy
La Secretaria

198

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., 15 AGO. 2019

REF: Contestación derecho de petición.

En atención al derecho de petición presentada por la señora Viviana Moreno, se indica que ante las autoridades judiciales no es procedente el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

No obstante lo anterior y dada la solicitud contenida en el derecho de petición, se le informa a la peticionaria que si pretende llegar a un acuerdo de pago lo debe realizar ante la entidad demandante, dado que este juzgador no puede variar las condiciones en que se adquirió la obligación con la entidad bancaria.

De otro lado, revisado el plenario se observa que la ejecutada solicitó amparo de pobreza, el que fue concedido mediante auto de 22 de junio de 2018, por lo que se le asignó un abogado y el 9 de julio de 2018 radicó documentación que presentó ante el ejecutante, la que fue agregada al expediente, sin que a la fecha exista petición pendiente por resolver a la deudora.

Comuníquese lo antes expuesto a la peticionaria en la Cra. 79 bis nro. 73-92 sur interior 2 apto 404 de esta ciudad y/o al correo **vm131269@gmail.com.**

CÚMPLASE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

199

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C ahora JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
CALLE 12 No.9-55 INTERIOR 1 PISO 3

BOGOTÁ D.C. 15/08/2019
TELEGRAMA No. 350

Señora:
VIVIANA MORENO
Cra. 79 bis nro 73 - 92
Vm131269@gmail.com
Bogotá D.C.-

REF: 11001400307820160098000

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A CONTRA VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ, DISPUSO INFORMARLE QUE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES NO ES PROCEDENTE EL DERECHO DE PETICIÓN CONSAGRADO EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y DADA LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL DERECHO DE PETICION, SE LE INFORMA A LA PETICIONARIA QUE SI PRETENDE LLEGAR A UN ACUERDO DE PAGO LO DEBE REALIZAR ANTE LA ENTIDAD DEMANDANTE, DADO QUE ESTE JUZGADOR NO PUEDE VARIAR LAS CONDICIONES EN QUE SE ADQUIRIÓ LA OBLIGACIÓN CON LA ENTIDAD BANCARIA.

DE OTRO LADO, REVISADO EL PLENARIO SE OBSERVA QUE LA EJECUTADA SOLICITÓ AMPARO DE POBREZA, EL QUE FUE CONCEDIDO MEDIANTE AUTO DE 22 DE JUNIO DE 2018, POR LO QUE SE LE ASIGNÓ UN ABOGADO Y EL 9 DE JULIO DE 2018 RADICÓ DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ ANTE LA EJECUTANTE, LA CUAL FUE AGREGADA AL EXPEDIENTE, SIN QUE A LA FECHA EXISTA PETICIÓN PENDIENTE POR RESOLVER A LA DEUSORA.

Cordialmente,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
Secretaria

LMG

Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

290

De: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: jueves, 15 de agosto de 2019 11:18 a.m.
Para: 'VM131269@gmail.com'
Asunto: CONTESTACION DERECHO DE PETICION

Importancia: Alta

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C ahora JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
CALLE 12 No.9-55 INTERIOR 1 PISO 3

BOGOTÁ D.C. 15/08/2019
TELEGRAMA No. 350

Señora:
VIVIANA MORENO
Cra. 79 bis nro 73 - 92
Vm131269@gmail.com
Bogotá D.C.-

REF: 11001400307820160098000

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A CONTRA VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ, DISPUSO INFORMARLE QUE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES NO ES PROCEDENTE EL DERECHO DE PETICIÓN CONSAGRADO EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y DADA LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL DERECHO DE PETICION, SE LE INFORMA A LA PETICIONARIA QUE SI PRETENDE LLEGAR A UN ACUERDO DE PAGO LO DEBE REALIZAR ANTE LA ENTIDAD DEMANDANTE, DADO QUE ESTE JUZGADOR NO PUEDE VARIAR LAS CONDICIONES EN QUE SE ADQUIRIÓ LA OBLIGACIÓN CON LA ENTIDAD BANCARIA.

DE OTRO LADO, REVISADO EL PLENARIO SE OBSERVA QUE LA EJECUTADA SOLICITÓ AMPARO DE POBREZA, EL QUE FUE CONCEDIDO MEDIANTE AUTO DE 22 DE JUNIO DE 2018, POR LO QUE SE LE ASIGNÓ UN ABOGADO Y EL 9 DE JULIO DE 2018 RADICÓ DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ ANTE LA EJECUTANTE, LA CUAL FUE AGREGADA AL EXPEDIENTE, SIN QUE A LA FECHA EXISTA PETICIÓN PENDIENTE POR RESOLVER A LA DEUSORA.

Cordialmente,

Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

202

De: Microsoft Outlook
Para: VM131269@gmail.com
Enviado el: jueves, 15 de agosto de 2019 11:14 a.m.
Asunto: Retransmitido: CONTESTACION DERECHO DE PETICION

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

VM131269@gmail.com (VM131269@gmail.com)

Asunto: CONTESTACION DERECHO DE PETICION

CONTESTACION
DERECHO DE PE...

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

293

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 351

Doctor (a):
JEMMY MARCELA GOMEZ NUÑEZ
CARRERA 6 NRO. 40 – 42 OFICINA 210
MGOMEZ@CLICKJUDICIALI.COM
Ciudad.-

16 AGO 2019

REF: 110014003078**2016**0**0980**00

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A CONTRA VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ, LA DESIGNÓ COMO **ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P. , INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). *SE ADVIERTE AL AUXILIAR DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA DEL CURADOR DESIGNADO Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN*.

Cordialmente,

Diana Susana Ramos Guzmán

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
SECRETARIA

LMG

Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

204

De: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: jueves, 15 de agosto de 2019 11:23 a.m.
Para: 'MGOMEZ@CLICKJUDICIALI.COM'
Asunto: PROCESO 2016-980

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 351

16 AGO 2019

Doctor (a):
JEMMY MARCELA GOMEZ NUÑEZ
CARRERA 6 NRO. 40 – 42 OFICINA 210
MGOMEZ@CLICKJUDICIALI.COM
Ciudad.-

REF: 110014003078**2016**0**0980**00

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A CONTRA VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ, LA DESIGNÓ COMO **ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P. , INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). *SE ADVIERTE AL AUXILIAR DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA DEL CURADOR DESIGNADO Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN*.

Cordialmente,

Diana Susana Ramos Guzmán

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
SECRETARIA

lmg

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C ahora JUZGADO 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
CALLE 12 No.9-55 INTERIOR 1 PISO 3

205

BOGOTÁ D.C. 15/08/2019
TELEGRAMA No. 350

16 AGO 2019

Señora:
VIVIANA MORENO
Cra. 79 bis nro 73 - 92
Vm131269@gmail.com
Bogotá D.C.-

REF: 11001400307820160098000

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A CONTRA VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ, DISPUSO INFORMARLE QUE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES NO ES PROCEDENTE EL DERECHO DE PETICIÓN CONSAGRADO EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y DADA LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL DERECHO DE PETICION, SE LE INFORMA A LA PETICIONARIA QUE SI PRETENDE LLEGAR A UN ACUERDO DE PAGO LO DEBE REALIZAR ANTE LA ENTIDAD DEMANDANTE, DADO QUE ESTE JUZGADOR NO PUEDE VARIAR LAS CONDICIONES EN QUE SE ADQUIRIÓ LA OBLIGACIÓN CON LA ENTIDAD BANCARIA.

DE OTRO LADO, REVISADO EL PLENARIO SE OBSERVA QUE LA EJECUTADA SOLICITÓ AMPARO DE POBREZA, EL QUE FUE CONCEDIDO MEDIANTE AUTO DE 22 DE JUNIO DE 2018, POR LO QUE SE LE ASIGNÓ UN ABOGADO Y EL 9 DE JULIO DE 2018 RADICÓ DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ ANTE LA EJECUTANTE, LA CUAL FUE AGREGADA AL EXPEDIENTE, SIN QUE A LA FECHA EXISTA PETICIÓN PENDIENTE POR RESOLVER A LA DEUSORA.

Cordialmente,

Diana Susana Ramos Guzmán

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
Secretaria

DMG

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

206

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 351

16 AGO 2019

Doctor (a):
JEMMY MARCELA GOMEZ NUÑEZ
CARRERA 6 NRO. 40 – 42 OFICINA 210
MGOMEZ@CLICKJUDICIALI.COM
Ciudad.-

REF: 11001400307820160098000

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A CONTRA VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ, LA DESIGNÓ COMO **ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P. , INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). *SE ADVIERTE AL AUXILIAR DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA DEL CURADOR DESIGNADO Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN*.

Cordialmente,

Diana Susana Ramos Guzmán

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
SECRETARIA

LMG

Gómez Pineda
ABOGADOS

207

13 de septiembre de 2019

Señores
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: VIVIANA MORENO y JOSE EDWIN VARGAS
Radicado: 2016-00980

Asunto: **SOLICITUD DESPACHO COMISORIO**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J.; actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar muy comedidamente se sirva expedir el Despacho Comisorio para la diligencia de secuestro.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
TP 66.733 del CS de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

208

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

En la fecha *19 de Septiembre de 2019* pasa al Despacho del señor Juez informando que:

- ☐ **En el cumplimiento al auto anterior.**
- ☐ **La anterior providencia está ejecutoriada.**
- ☐ **Venció el traslado del recurso de reposición.**
- ☐ **La(s) parte(s) se pronunció (aron) a tiempo: SI _____ NO _____**
- ☐ **Vencido el término conferido en el auto anterior.**
- ☐ **La(s) parte(s) o el auxiliar de la justicia se pronunció (aron) a tiempo: SI____NO____**
- ☐ **Venció el término del traslado anterior.**
- ☐ **El término de emplazamiento venció.**
- ☐ **Liquidación de costas.**
- ☐ **Subsana demanda y/o solicitud a tiempo.**
- ☐ **Venció el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.**
- ☐ **Venció el término de notificación personal.**
- ☐ **Venció el término de traslado de la(s) liquidación(es) de crédito.**
- ☐ **Solicitud de terminación del proceso.**
- ☐ **Petición de suspensión del proceso.**
- ☐ **Poder o sustitución de poder aportado.**
- ☐ **Renuncia al poder allegado.**
- ☐ **Solicitud de medida(s) cautelar(es).**
- ☐ **Aporta póliza judicial.**
- ☐ **Petición de desglose.**
- ☐ **Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI _____ NO _____**
- ☐ **Despacho comisorio devuelto. Se cumplió la comisión: SI _____ NO _____**
- ☐ **Resolver la anterior solicitud.**
- ☐ **Requerir y/o designar auxiliar de la justicia.**
- ☐ **Desistimiento tácito.**
- ☐ **Otros:** _____

_____

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
Secretaria

209

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., 23 OCT 2019

REF: N° 1100140030782016-00980-00

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, por secretaría actualícese el despacho comisorio nro. 287 ordenado en auto del 04 de octubre de 2017 (fls. 89 y 92).

Se requiere a la parte actora para que retire la comunicación ordenada y acredite su diligenciamiento ante el destinatario.

De otro lado, teniendo en cuenta que la abogada *Jemmy Marcela Gómez Nuñez –abogada amparo de pobreza -*, a pesar de habérsele enviado telegrama no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 15 de agosto de 2019, el Juzgado la releva y en su lugar designa a **YEYMIS ANDRÉS DÍAZ VIRGUEZ** con dirección de notificaciones Calle 12 B Nro. 8-23 of 315 Edf. Central de esta ciudad y correo electrónico andres.abogado@hotmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este estrado judicial, cuyo nombre fue tomado del listado propio elaborado por la secretaría de este despacho.

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6345 e 18 de noviembre de 2009 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7° artículo 48 C. G. del P). Se advierte al auxiliar designado que en caso de no tomar posesión del cargo, se dará apertura al procedimiento previsto en el artículo

59 de la Ley 270 de 1996, con el fin de determinar si la conducta omisiva del curador designado y no posesionado acarrea una sanción. **Líbrese telegrama.**

De otro lado, como quiera que la togada *Jemmy Marcela Gómez Nuñez* a pesar de los requerimientos hechos por el juzgado no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 de agosto de 2019, se dispone que por Secretaría se remita copia del auto que la designó y de las comunicaciones remitidas, así como de este proveído, por medio físico o magnético a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie investigación disciplinaria en su contra, en su calidad de abogada, al no aceptar y tomar posesión de un cargo que es de forzosa aceptación (numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. 116 de hoy 24 OCT. 2019
La Secretaria

Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: viernes, 8 de noviembre de 2019 10:25 a.m.
Para: 'Andres.abogado@hotmail.com'
Asunto: NOTIFICACION 2016 - 980

Importancia: Alta

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 432

Doctor (a):
YEYMIS ANDRES DIAZ VIRGUEZ
CALLE 12 B nro. 8 – 23 OF 315 Edf. Central
Andres.abogado@hotmail.com
Ciudad.-

REF: 11001400307820160098000

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO A TITULO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A EN CONTRA DE VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ, LO DESIGNÓ COMO **ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P. , INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). *SE ADVIERTE AL DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN*.

Cordialmente,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
SECRETARIA

LMG

21

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 432

Doctor (a):
YEYMIS ANDRES DIAZ VIRGUEZ
CALLE 12 B nro. 8 – 23 OF 315 Edf. Central
Andres.abogado@hotmail.com
Ciudad.-

REF: 110014003078**2016**0**0980**00

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO A TITULO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A EN CONTRA DE VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ, LO DESIGNÓ COMO **ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P. , INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). *SE ADVIERTE AL DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN*.

Cordialmente,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
SECRETARIA

LMG

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

212

Bogotá, Octubre 08 de 2019
Oficio No. 2019-5562

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA DISCIPLINARIA
Ciudad

*Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003078**2016**0**098**00*
Dte: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8
Ddo: VIVIANA MORENO C.C. 52.530.631
JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ C.C. 32.609.292.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó informarle que la togada JEMMY MARCELA GOMEZ NUÑEZ a pesar de los requerimientos hechos por este estrado judicial no dio cumplimiento al auto de fecha 15 de agosto de 2019, por lo que se remite copia por medio magnético del proveído que lo designó y del acta respectiva, para que inicie investigación disciplinaria en su contra, en su calidad de abogado, al no aceptar y tomar posesión de un cargo que es de forzosa aceptación (numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.).

*Se anexa un (1) medio magnético **CD** con los documentos en mención, para lo de su cargo.*

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

Diana Susana Ramos Guzmán

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

215

DESPACHO COMISORIO Nro. 2019-194

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A QUIEN ESTE DELEGUE

HACE SABER:

Que en el proceso de EJECUTIVO No. ***2016-980*** *que adelanta BANCOLOMBIA S.A contra VIVIANA MORENO y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017) y veintitres (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) (...) Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro.* ***50S-40530296*** *ubicado en la KRA 79 BIS A 73 – 92 SUR INT 2 AP 404 de esta ciudad (DIRECCION CATASTRAL) de propiedad de la parte ejecutada,* ***se ordenó su secuestro****, para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A QUIEN ESTE DELEGUE* ***o a quien este delegue****, inclusive la de relevar y designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Se nombre como secuestre a* ***ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA*** *Ubicado en la Carrera 8 No. 16-21 Oficina 201 Edificio Sawa de esta ciudad. Se fijan como honorarios la suma de $160.000.oo pesos moneda corriente que será a cargo de la parte actora. El comisionado le comunicara la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo (Art.2 de la ley 446 de 1998). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.*

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el (la) Dr.(a) ***GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA*** *C.C. 43.469.590 y T. P Nro. 66.733 del C. S de la J. CONTACTO: Carrera 48 B No. 15 SUR 35 Medellin - Antioquia Tel: 604 1990 y correo electronico: njudicialsgp@gomezpinedaabogados.com*

Para su diligenciamiento se libra a los nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.

Cordialmente,

Diana Susana Ramos Guzman

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
Secretaria

03 MAR 20

C.C. 80006478
T.P. 208.270 C.S.J.
AUTORIZADO LOCOBS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

216

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

En la fecha 21 ENE 2020 pasa al Despacho del señor Juez informando que:

- [ ] En el cumplimiento al auto anterior.
- [ ] La anterior providencia está ejecutoriada.
- [ ] Venció el traslado del recurso de reposición.
- [ ] La(s) parte(s) se pronunció (aron) a tiempo: SI _____ NO _____
- [ ] Vencido el término conferido en el auto anterior.
- [ ] La(s) parte(s) o el auxiliar de la justicia se pronunció (aron) a tiempo: SI____NO____
- [ ] Venció el término del traslado anterior.
- [ ] El término de emplazamiento venció.
- [ ] Liquidación de costas.
- [ ] Subsana demanda y/o solicitud a tiempo.
- [ ] Venció el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.
- [ ] Venció el término de notificación personal.
- [ ] Venció el término de traslado de la(s) liquidación(es) de crédito.
- [ ] Solicitud de terminación del proceso.
- [ ] Petición de suspensión del proceso.
- [ ] Poder o sustitución de poder aportado.
- [ ] Renuncia al poder allegado.
- [ ] Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- [ ] Aporta póliza judicial.
- [ ] Petición de desglose.
- [ ] Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI _____ NO _____
- [ ] Despacho comisorio devuelto. Se cumplió la comisión: SI _____ NO _____
- [ ] Resolver la anterior solicitud.
- [X] Requerir y/o designar auxiliar de la justicia.
- [ ] Desistimiento tácito.
- [ ] Otros: _____

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

217

JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., 30 ENE 2020

REF: N° 1100140030782016-00980-00

Teniendo en cuenta que el abogado *Yeymis Andrés Díaz Virguez –curador ad-litem -*, a pesar de habérsele enviado telegrama no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 05 de noviembre de 2019, el Juzgado la releva y en su lugar designa a **Leonel Suarez Mancera** con dirección de notificaciones Calle 12 b nro. 8 -23 ofc. 424 de esta ciudad y correo electrónico leotacho@hotmail.com quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este estrado judicial, cuyo nombre fue tomado del listado propio elaborado por la secretaría de este despacho.

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6345 e 18 de noviembre de 2009 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7° artículo 48 C. G. del P). Se advierte al auxiliar designado que en caso de no tomar posesión del cargo, se dará apertura al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, con el fin de determinar si la conducta omisiva del curador designado y no posesionado acarrea una sanción. **Líbrese telegrama.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

218

De: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: lunes, 10 de febrero de 2020 8:54 a.m.
Para: 'leotacho@hotmail.com'
Asunto: NOTIFICACION 2016-980

Importancia: Alta

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 037

Doctor (a):
LEONEL SUAREZ MANCERA
Calle 12 b nro. 8 – 23 ofc 484 de esta ciudad
leotacho@hotmail.com
Ciudad.-

REF: 11001400307820160098000

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, Lo DESIGNÓ COMO **CURADORA** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P. , INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). *SE ADVIERTE AL AUXILIAR DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA DEL CURADOR DESIGNADO Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN*.

Cordialmente,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
SECRETARIA

LMG

219

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 037

Doctor (a):
LEONEL SUAREZ MANCERA
Calle 12 b nro. 8 – 23 ofc 484 de esta ciudad
leotacho@hotmail.com
Ciudad.-

REF: 110014003078**2016**0**0980**00

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, Lo DESIGNÓ COMO **CURADOR** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P. , INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). *SE ADVIERTE AL AUXILIAR DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA DEL CURADOR DESIGNADO Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN*.

Cordialmente,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
SECRETARIA

LMG

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 037

Doctor (a):
LEONEL SUAREZ MANCERA
Calle 12 b nro. 8 – 23 ofc 484 de esta ciudad
leotacho@hotmail.com
Ciudad.-

REF: 11001400307820160098000

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, Lo DESIGNÓ COMO **CURADOR** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P. , INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). *SE ADVIERTE AL AUXILIAR DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA DEL CURADOR DESIGNADO Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN*.

Cordialmente,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
SECRETARIA

LMG

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA No. 037

Doctor (a):
LEONEL SUAREZ MANCERA
Calle 12 b nro. 8 – 23 ofc 484 de esta ciudad
leotacho@hotmail.com
Ciudad.-

REF: 110014003078**2016**00**0980**00

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, Lo DESIGNÓ COMO **CURADOR** DEL LISTADO PROPIO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, DADO QUE LA BASE OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA SUMINISTRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA HA RESULTADO INSUFICIENTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DEL C. G. DEL P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO **PSAA09-6345** DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

EN CONSECUENCIA SE LE COMUNICA SU DESIGNACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL C. G. DEL P. , INFORMÁNDOLE QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL TELEGRAMA DEBE ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (NUMERAL 7º ARTÍCULO 48 C. G. DEL P.). *SE ADVIERTE AL AUXILIAR DESIGNADO QUE EN CASO DE NO TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, SE DARÁ APERTURA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 270 DE 1996, CON EL FIN DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA OMISIVA DEL CURADOR DESIGNADO Y NO POSESIONADO ACARREA UNA SANCIÓN*.

Cordialmente,

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
SECRETARIA

LMG

222

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9-55 INT. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

NOTIFICACIÓN PERSONAL
EJECUTIVO No. 2016-0980

En Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), debidamente autorizado por la secretaria del despacho, notifiqué personalmente al Dr. LEONEL TARCISIO SUAREZ MANCERA identificado(a) con C. de C. 79.400.289 expedida en Bogotá D.C Y T.P nro. 99.048 del C. S. de la J., en su condición de ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA de la parte ejecutada VIVIANA MORENO, el contenido de los autos de fechas: 22 de junio de 2018, 25 de julio de 2018 y 30 de enero de 2020.

El Notificado(a),

DIR: CR 12 B # 8-23 of 424
TEL: 3102591322
CORREO: leotacho@hotmail.com.

Quien notifica,

LORENA MENDIVELSO GÓMEZ

La Secretaria

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN

Gómez Pineda
ABOGADOS

123

29 de enero de 2019

Señores
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

JUZGADO 62 PEQ-CAUSAS
3-MAR'20 PM 3:50 4960

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: VIVIANA MORENO
Radicado: 2016-00980

Asunto: **AUTORIZACION**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito autorizar a **GERMAN EDUARDO URQUIJO**, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 80.064.281 de Bogotá y portador de la T.P. 208.270 del C.S. de la J. para que:

- RECLAME EL DESPACHO COMISORIO

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
PRESENTACIÓN PERSONAL

Medellin, 2020-01-29 13:36:26 Documento: 5htrn
Este memorial dirigido a: JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Fue presentado personalmente ante FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN por:
GOMEZ PINEDA GLORIA PATRICIA
Identificado con C.C. 43469590 y T.P. 86733
Quien declaro que la firma de este documento es suya. Ingrese a www notariaenlinea.com para verificar este documento.

1869-470eddc3

15

FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto
Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

224

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	15/02/2021 9:52:35 AM
DRAMOSGU	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041078	110014003078 JUZ 078 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	15/02/2021 08:50:11 AM
							CAMBIO CLAVE:	15/02/2021 07:50:48
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 15/02/2021 09:52:33 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80163895

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

225

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	15/02/2021 9:52:24 AM
DRAMOSGU	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041078	110014003078 JUZ 078 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	15/02/2021 08:50:11 AM
							CAMBIO CLAVE:	15/02/2021 07:50:48
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 15/02/2021 09:52:23 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52530631

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

226

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

En la fecha 15 de febrero de 2021 pasa al Despacho del señor Juez informando que:

- ☐ En el cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Venció el traslado del recurso de reposición.
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI _____ NO _____
- ☐ Vencido el término conferido en el auto anterior.
- ☐ La(s) parte(s) o el auxiliar de la justicia se pronunció(aron) a tiempo: SI____NO____
- ☐ Venció el término del traslado anterior.
- ☐ El término de emplazamiento venció.
- ☐ Liquidación de costas.
- ☐ Subsana demanda y/o solicitud a tiempo.
- ☐ Venció el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

  Decreto 806 de 2020
- ☐ Venció el término de notificación personal.
- ☐ Venció el término de traslado de la(s) liquidación(es) de crédito.
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Renuncia al poder allegado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aporta póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI __X___ NO _____
- ☐ Despacho comisorio devuelto. Se cumplió la comisión: SI _____ NO _____
- ☐ Resolver la anterior solicitud.
- ☐ Requerir y/o designar auxiliar de la justicia.
- ☐ Desistimiento tácito.
- ☐ Otros **Informe Títulos**

Diana Susana Ramos Guzmán
Secretaria

[redacted]

227

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., 18 FEB 2021

REF. Nro. 1100140030782016-00980-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes el informe de títulos que antecede, para los fines pertinentes.

De otro lado, téngase al doctor **Leonel Tarcisio Suarez Mancera** como abogado en amparo de pobreza de la señora Viviana Moreno.

NOTIFÍQUESE,

AFR

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

[redacted]

[redacted]

220

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	10/03/2021 5:25:43 PM
DRAMOSGU	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041078	110014003078 JUZ 078 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	10/03/2021 03:47:31 PM
							CAMBIO CLAVE:	15/02/2021 07:50:48
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Trasladar Proceso Judicial

Se ha traslado el proceso judicial de manera satisfactoría.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 10/03/2021 05:25:39 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar: 110014003078 20160098000 Verificar

Datos del Demandante		Datos del Demandado	
Tipo de identificación del demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	Tipo de identificación del demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandante:	8909039388	Número de identificación del demandado:	52530631
Nombre completo del demandante:	SA BANCOLOMBIA	Nombre completo del demandado:	MORENO VIVIANA

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia: DESPACHO JUDICIAL

Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGC

Imprimir

<< Trasladar otro Proceso

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

Rdo. 78-2016-00980 BANCOLOMBIA - VIVIANA MORENO Y OTROS (SOLIITUD OFICIAR A CATASTRO)

Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>
Mar 26/10/2021 8:52
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Olga Lucia Gómez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

Octubre 26 de 2021

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA
Demandado:	VIVIANA MORENO Y OTRO
Radicado:	78-2016-00980
Asunto:	**SOLICITUD OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL**

Cordialmente,

GÓMEZ PINEDA ABOGADOS

Gloria Patricia Gómez Pineda

Socio

gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com

(57) 320 672 3529

gomezpineda.com

MEDELLÍN
Torre GP
Carrera
48B # 15
sur 35
(+57) (4)
604 19 90
ext. 5048

BOGOTÁ
Edificio Plaza 67
Calle 67 No 7- 35. Torre A. Int. 402.
(+57) (1) 300 1008 - 300 1012

RIONEGRO
Centro
Comercial
Cordoba
Carrera 50
No 45- 21
Bloque 6.
Int. 301.
(+57) (4)
561 64 00

00050 D-NOV-'21 15:10
00050 D-NOV-'21 15:10
DE EJEC CIVIL MPAL

0-78
Ltmo.
9690-160-3
CRL
F 2

En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos personales: – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

GÓMEZ PINEDA
ABOGADOS

232

Octubre 25 de 2021

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Referencia: EJECUTIVO CC
Demandante:

279

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 11/Mar/2021

11-001-40-03078-2016-00980-00

GRUPO	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	003	1443	11/Mar/2021

CORPORACION
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
52530631	VIVIANA MORENO	DEMANDADO
80163895	JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361 REPARTIDO EMPLEADO

078-2016-00980-00- J. 03 C.M.E.S

11001400307820160098000

...NEDA
...ón de Marinilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

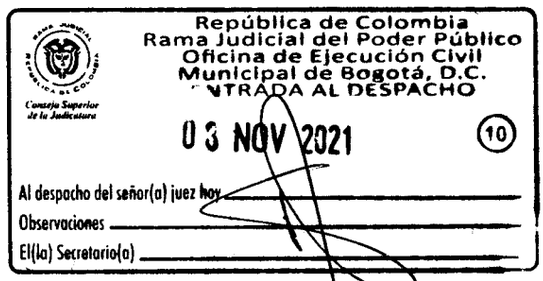
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Consejo Superior de la Judicatura
03 NOV 2021
10
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215701411531
Fecha: 28-10-2021

294

Bogotá, D.C.

570

Señores
JUZGADO 03 CIVIL MIUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra. 10 No 14 - 33 Piso 2
Tel. 30070413930
Bogotá

ASUNTO: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 2019 - 194

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20205710038172

PROCESO EJECUTIVO: 11001400307820160098000
DE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: VIVIANA MORENO Y JOSÉ EDWIN VARGAS RODRIGUEZ
JUZGADO ORIGEN: 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado doce (12) de octubre de 2021, se realizó la diligencia comisionada consistente en el de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40530296, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 2019 – 194.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 2019 - 194, para lo de su competencia.

3 Nov

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Andrea Trujillo Vásquez – Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho
Anexos: Expediente DC 2019-194 en 47 folios y 01 CD

8-218
Despacho
10288-64-3
Folio
7 49
100

235

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO Nro. 2019-194

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A QUIEN ESTE DELEGUE

HACE SABER:

Que en el proceso de EJECUTIVO No. ***2016-980*** *que adelanta BANCOLOMBIA S.A contra VIVIANA MORENO y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017) y veintitres (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) (...) Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro.* ***50S-40530296*** *ubicado en la KRA 79 BIS A 73 – 92 SUR INT 2 AP 404 de esta ciudad (DIRECCION CATASTRAL) de propiedad de la parte ejecutada,* ***se ordenó su secuestro****, para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A QUIEN ESTE DELEGUE* ***o a quien este delegue****, inclusive la de relevar y designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Se nombre como secuestre a* ***ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA*** *Ubicado en la Carrera 8 No. 16-21 Oficina 201 Edificio Sawa de esta ciudad. Se fijan como honorarios la suma de $160.000.oo pesos moneda corriente que será a cargo de la parte actora. El comisionado le comunicara la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo (Art.2 de la ley 446 de 1998). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.*

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el (la) Dr.(a) ***GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA*** *C.C. 43.469.590 y T. P Nro. 66.733 del C. S de la J. CONTACTO: Carrera 48 B No. 15 SUR 35 Medellin - Antioquia Tel: 604 1990 y correo electronico: njudicialsgp@gomezpinedaabogados.com*

Para su diligenciamiento se libra a los nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENC ENMENDADURA EN EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C.

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
Secretaria

Alcaldía Local de Bosa
R No. 2020-571-003817-2
2020-03-16 12:58 - Folios: 1 Anexos: 10
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 60 DE PEQUE&Ntild

2

Moreno Viviana.

236

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 04 OCT 2017.

REF.: 11001400307820<u>16-00980</u>00

De conformidad con la respuesta allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ (fls. 83 a 87, el despacho resuelve:

Decretar el secuestro del inmueble.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Alcalde Local de la localidad respectiva <u>o a quien éste delegue</u> **(artículo 38 del C. G. del P.),** y/o Consejo de Justicia de Bogotá **(Circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017)**, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, identificado con número de matrícula inmobiliaria **50S-40530296** de propiedad de la parte ejecutada, conforme consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma. Como secuestre se nombra a quien se relaciona en el acta anexa y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo.

Scanned by CamScanner

Se fijan como honorarios provisionales la suma $160.000.oo, que será a cargo de la parte ejecutante.

Anéxese con el oficio copia del auto de apremio para que de ser el caso, el comisionado proceda a notificar a la parte pasiva de esta decisión como lo ordena el inciso 3° del artículo 37 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 134
de hoy 05 OCT 2017
La Secretaria

DLR

Scanned by CamScanner

EL MOLDE GRAFICO LTDA • 2009

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Bancolombia 33668800

AA 40247253

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4455

CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (04)

DE SEPTIEMBRE - - - - - - - - - - - -

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).-----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y

CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S- 40530296

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): 00459802460000000, 00459802470000000 y 00459802190000000.-

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.-----

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NUMERO 404---------

INTERIOR 2----- del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PARQUE ETAPA 12 ubicado en la Carrera setenta y nueve Bis A (79 Bis A) número setenta y tres noventa y dos sur (73-92 Sur) nomenclatura provisional; y también según certificación catastral en la Calle setenta y cuatro sur (74 sur) número setenta y ocho cero uno (78-01).-----

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125 COMPRAVENTA	$ 36.500.000
0315 CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	$ 0
0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	$ 22.900.000
0783 CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	$ 1.282.052
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:	SI (-) NO (XX)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12	Nit. 830[illegible]

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENCIA JURIDICA

VIVIANA MORENO C.C. 52.530.631

JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ C.C. 80.163.895

BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo NOTARIO ENCARGADO es JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES -- se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: --- Comparecieron de una parte, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., NIT. 800.142.383-7, sociedad fiduciaria domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Once (11) de Bogotá, que obra como vocera del Patrimonio Autónomo denominado Alameda del Parque 12, NIT 830.055.897-7 constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración celebrado mediante mediante la escritura pública número seis mil quinientos setenta y cuatro (6.574) otorgada el veinticuatro (24) de octubre de dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, representado por la doctora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985, actuando en su condición de primer Suplente del Presidente, sociedad que celebró con Amarilo S.A. el veintiséis (26) de junio de dos mil ocho (2008) un contrato de encargo fiduciario para el proyecto Alameda del Parque Etapa 12, sociedad que para los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, y de la otra parte, VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ -- -- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA * 2008

4455

AA 40247252

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

quien [es] en adelante se denominará[n] EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES], y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA. OBJETO. LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva por el régimen de propiedad horizontal a favor de EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el[los] siguiente[s] inmueble[s] de vivienda de interes social (VIS): ----------

APARTAMENTO NUMERO 404------- INTERIOR 2------

el cual hace parte del Conjunto Residencial Alameda del Parque Etapa 12, ubicado en la Carrera setenta y nueve Bis A (79 Bis A) número setenta y tres noventa y dos sur (73-92 Sur) nomenclatura provisional; y también según certificación catastral en la Calle setenta y cuatro sur (74 sur) número setenta y ocho cero uno (78-01) de la ciudad de Bogotá D.C.. El Lote de terreno denominado Alameda del Parque 12, con un área de cinco mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.435.77 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos M1-4 y M3-4: Línea recta en dimensión de cuarenta y siete metros con un centímetro (47.01 m), línea colindante con CTA-I-2. Entre los puntos M3-4 y M7A-4: Pasando por los puntos M4-4, 16, y M7-4, línea quebrada en dimensiones de treinta y nueve metros con diecisiete centímetros (39.17 m), quince metros con treinta y seis centímetros (15.36 m), veintidós metros con sesenta y cuatro centímetros (22.64 m), y treinta y siete metros con noventa y tres centímetros (37.93 m), líneas colindantes con predios vecinos, vías y parque. Entre los puntos M7A-4 y M11-4: Línea recta en dimensión de cuarenta y siete metros (47.00 m), línea colindante con CTA-II-3. Entre los puntos M11-4 y M1-4: Pasando por los puntos M6-4, y M[illegible], línea quebrada en dimensiones de treinta y siete metros con noventa

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

Notaría

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

centímetros (37.93 m), treinta y ocho metros (38.00 m), y cuarenta metros con veintisiete centímetros (40.27 m), líneas colindantes con vía tipo V-5. El lote anteriormente mencionado es producto del englobe de tres (3) lotes de terreno y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40530255.

LINDEROS ESPECIALES:

APARTAMENTO No. cuatrocientos cuatro (404). LOCALIZACIÓN: Está localizado en el piso cuatro (4) del Interior dos (2) del conjunto residencial ALAMEDA DEL PARQUE ETAPA 12. ACCESO: El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con la Carrera setenta y nueve Bis A (79 Bis A) número setenta y tres noventa y dos sur (73-92 Sur) nomenclatura provisional; y también según certificación catastral en la Calle setenta y cuatro sur (74 sur) número setenta y ocho cero uno (78-01). DEPENDENCIAS: Sala-comedor, tres (3) alcobas, un baño, espacio para futuro baño, cocina-ropas. ÁREAS: Área construida cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (49.50 M2). Área Privada cuarenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (44.50 M2). ALTURA: 2.20 metros. LINDEROS: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto uno (1) al punto dos (2) cuatro metros con setenta y seis centímetros (4.76 mts), muro común al medio con apartamento cuatrocientos uno (401) del Interior tres (3). Del punto dos (2) al punto tres (3), Línea quebrada de dos metros con ochenta y un centímetros (2.81 mts), un metro con cuarenta y ocho centímetros (1.48 mts), cuatro metros con cuarenta y siete centímetros (4.47 mts), un metro con trece centímetros (1.13 mts), dos metros con setenta y cinco centímetros (2.75 mts), muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) tres metros con ochenta y siete centímetros (3.87 mts), muro común al medio con apartamento cuatrocientos uno (401) del mismo Interior. Del punto cuatro (4) al punto uno (1), Línea quebrada de dos metros con

BANCOLOMBIA S.A.
REVISADO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 40247251

4455

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

setenta y cinco centímetros (2.75 mts), un metro con veinticuatro centímetros (1.24 mts), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 mts), un metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), tres metros con ochenta y un centímetros (3.81 mts), un metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), un metro con veintitrés centímetros (1.23 mts), muro, ventanas y puerta comunes al medio en parte con acceso común, en parte con apartamento cuatrocientos tres (403) del mismo Interior y en parte con vacío sobre patio común de uso exclusivo. CENIT: Placa común al medio con piso cinco (5). NADIR: Placa común al medio con piso tres (3). Nota: Los muros estructurales al interior del apartamento no pueden modificarse ni en todo, ni en parte.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S- 40530296-------

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos anotados, el[los] inmueble[s] se vende[n] como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El[los] inmueble[s] materia de este contrato, que se entrega sin acabados, se destinará[n] específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente que EL[LOS] COMPRADOR[A][ES] declara(n) conocer y aceptar.

SEGUNDA. La enajenación de el[los] inmueble[s] objeto de [illegible]

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USU[illegible]

VICEPRESIDENCIA JURIDICA

comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto Residencial Alameda del Parque Etapa 12, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto, consagrado en la escritura pública número tres mil doscientos sesenta y siete (3.267) del catorce (14) de julio de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada. ·····

TERCERA. TRADICIÓN. LA VENDEDORA es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman el Conjunto Residencial Alameda del Parque Etapa 12, por haberlos adquirido así: ----------

1. Por transferencia que a título de fiducia mercantil le hicieron Pedro Miguel Navas Sanz de Santamaría, José Navas Sanz de Santamaría, Pablo Navas Sanz de Santamaría, María Cecilia Navas Sanz de Santamaría y Eduardo Navas Sanz de Santamaría, mediante la escritura pública número 6.574 otorgada el 24 de octubre de 2008 en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, registrada a los folios de matrículas inmobiliarias números 50S-40423435, 50S-40451011 y 50S-40462717, los cuales LA VENDEDORA los englobó en uno solo, en los términos de la escritura pública número tres mil doscientos sesenta y siete (3267) del catorce (14) de julio de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40530255 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.·····

2. La propiedad de las edificaciones accederá al derecho de dominio sobre el terreno, que pertenece a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera del patrimonio autónomo Alameda del Parque 12· ----------

PARÁGRAFO. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. comparece como vocera del patrimonio autónomo ALAMEDA DEL PARQUE 12, por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho(s) inmueble(s) y por lo tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad de Amarilo S.A., que de acuerdo con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil tiene la calidad de CONSTRUCTOR. ·····

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

CUARTA. DOMINIO Y LIBERTAD. LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el[los] inmueble[s] materia del presente contrato y tiene el dominio y la posesión tranquila de él[los], y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones ó gravámenes, salvo las que se deriven del reglamento de propiedad horizontal, y de una hipoteca abierta sin límite en la cuantía que en mayor extensión fué constituida por el patrimonio autónomo Alameda del Parque 12, que administra Fiduciaria Bogotá S.A., a favor de Bancolombia S.A., como consta en la escritura pública número cuatrocientos setenta y dos (472) otorgada el seis (6)de febrero de dos mil nueve (2009) en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, registrada a los folios de matrículas inmobiliarias números 50S-40423435, 50S-40451011 y 50S-40462717. Esta hipoteca será cancelada a expensas de AMARILO S.A. en el presente instrumento. En todo caso AMARILO S.A. se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley, en los términos del artículo 1898 del Código de Civil. .....

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

QUINTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato será[n] de cargo de EL[LA][LOS]COMPRADOR[A][ES] todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá AMARILO S.A. de conformidad con la Ley. .....

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de el[los] inmueble[s] objeto de esta venta es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 36,500.000.oo)** - - -

PESOS ($ 3.058.900.oo) -

MONEDA LEGAL COLOMBIANA que LA VENDEDORA declara recibida en la fecha a satisfacción. ----------

b.) La suma de UN MILLON CIEN MIL PESOS ($ 1.100.000.oo) - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. 39.692.985 De Usaquén
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12 – FIDUBOGOTA S.A.,

JOSE HERNAN ARIAS ARANGO
C.C. 19.254.913 de Bogotá
AMARILO S.A.

VIVIANA MORENO
C.C.52530631
Santa Fe de Bogotá

NOTARIA 45
ESCRITURACION
MORENO VIVIANA
Doc No:52.530.631
Hora: 12:22

JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ
C.C. 80 163 895 BTA.

NOTARIA 45
ESCRITURACION
VARGAS RODRIGUEZ JOSE EDWIN
Doc No:80.163.895
Hora: 12:22

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA
C.C. 79.341.815 de Bogotá
BANCOLOMBIA S.A.

EL MOLDE GRAFICAS LTDA * 2009

AA 40246661

Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 4455 ---------- De fecha: 04 de Septiembre de 2009 ---------- otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotà D.C., que contiene la venta de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. A VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ E HIPOTECA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.----------

JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
NOTARIO 45 ENCARGADO DE BOGOTA, D. C.

REVISADO POR
Karen Ayala

Notaría

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

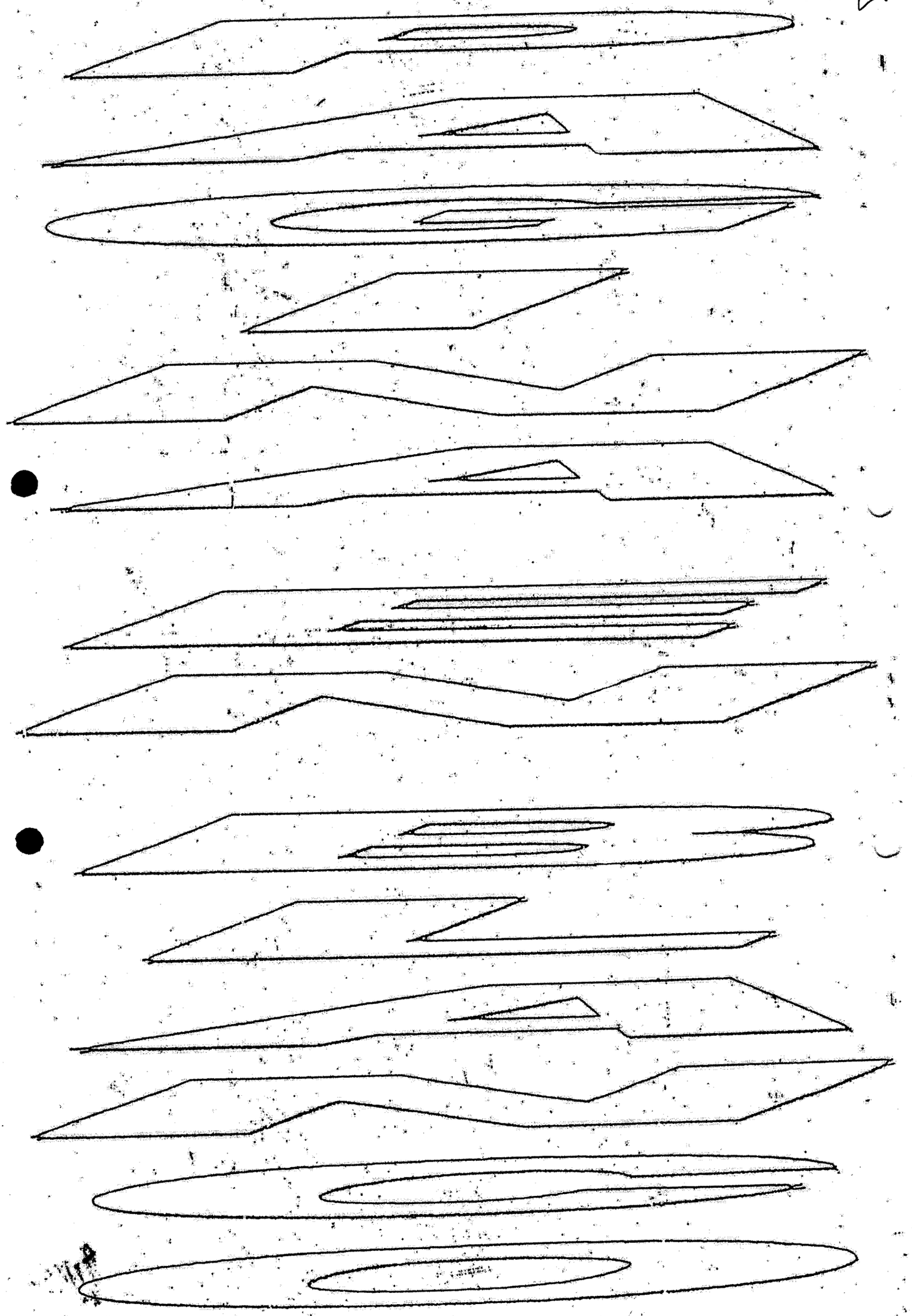

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO UNO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4455 DE FECHA 2009/09/04 DE LA NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 38 HOJAS UTILES CON DESTINO AL ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCOLOMBIA S.A. Y ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ART 42. DECRETO 2163 DE 1.970
BOGOTA D.C., FECHA: 2009-09-23

REVISADO
Guillermo Tello

N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

RAP

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbosondepego.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161003128422155544 **Nro Matrícula: 50S-40530296**

Pagina 1

Impreso el 3 de Octubre de 2016 a las 04:05:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-07-2009 RADICACIÓN: 2009-61653 CON: ESCRITURA DE: 15-07-2009
CODIGO CATASTRAL: AAA0210CULFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3267 de fecha 14-07-2009 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. APT 404 INT 2 CONJ RESD ALAMEDA DEL PARQUE ET 12 con area de 44.50 MTS2 con coeficiente de 0.4573% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DEL PARQUE ET 12 FIDUCIARIA BOGOTA S.A ENGLOBO POR E. 3267 DEL 14-07-09 NOTARIA 45 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40530255, ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA EDUARDO, PEDRO MIGUEL, JOSE, PABLO, MARIA CECILIA Y [illegible] POR E. 6574 DEL 24-10-08 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR DESTRUCCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCOMISO CARTAGENITA POR E. 6574 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR FUSION DE FIDUCIARIA UNION S.A. FIDUNION S.A. POR E. [illegible] DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40423435, 40451011 Y 40462717. ESTA ENGLOBO POR E. [illegible] DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-[illegible]14, ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL TITULO IRREVOCABLE DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA EDUARDO, PEDRO MIGUEL, JOSE, PABLO Y MARIA CECILIA POR E.2504 DEL 18-05-2000 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA JUNTO CON NAVAS SANZ DE SANTAMARIA EDUARDO, JOSE, PABLO, MARIA CECILIA Y AGROPECUARIA E INVERSIONES "PENTA LIMITADA" POR E.3483 DEL 28-10-87 NOTARIA 25 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-1139909/10/11/12 Y 13. NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PEDRO MIGUEL, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA EDUARDO, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA JOSE, NAVAS SANZ DE SANTAMARIA PABLO Y NAVAS SANZ DE SANTAMARIA MARIA CECILIA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE NAVAS PARDO PEDRO SEGUN SENTENCIA DEL 16-02-77 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO EL 50% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE NAVAS SANZ DE SANTAMARIA MARIA CECILIA SEGUN SENTENCIA DEL 06-04-74 JUZGADO 18 CIVIL DE BOGOTA, AGROPECUARIA E INVERSIONES "PENTA LIMITADA" ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA A NAVAS PARDO PEDRO Y NAVAS SANZ DE SANTAMARIA MARIA CECILIA POR E.3731 DEL 30-06-72 NOTARIA 1 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-106011. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A SANTAMARIA HERRERA MARIANO POR E.8335 DEL 11-12-48 NOTARIA 2 DE BOGOTA ,CON REGISTRO AL FOLIO 050-12893.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La duplicación de la publicación

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KRA 79 BIS A 73 - 92 SUR INT 2 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 79 BIS A #73-92 SUR APT 404 INT 2 CONJ RESD ALAMEDA DEL PARQUE ET 12

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40530255

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-02-2009 Radicación: 2009-14909 VALOR ACTO: $300,000,000
Doc: ESCRITURA 472 del 06-02-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA
ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12 NIT 830.055.897-7

Impreso el 3 de Octubre de 2016 a las 04:05:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-07-2009 Radicación: 2009-61653

Doc: ESCRITURA 3267 del 14-07-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12 FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-10-2009 Radicación: 2009-88110

Doc: ESCRITURA 4455 del 04-09-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $36,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM CON OBLIGACION DEL COMPRADOR DE ESTAR EL ES RESIDIR EN CASO DE ENAJENAR EL INMUEBLE O DESARDE RESIDIR EN EL ANTES DE 5 A/OS, CONTADOS A PARTE DEL OTORGAMIENTO DE SUSCRIPCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12 - FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7 SIC.

A: MORENO VIVIANA CC# 52530631 X

A: VARGAS RODRIGUEZ JOSE EDWIN CC# 80163895 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-10-2009 Radicación: 2009-88110

Doc: ESCRITURA 4455 del 04-09-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR APROBADO $22.900.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VIVIANA CC# 52530631 X

DE: VARGAS RODRIGUEZ JOSE EDWIN CC# 80163895 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-10-2009 Radicación: 2009-88110

Doc: ESCRITURA 4455 del 04-09-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VIVIANA CC# 52530631 X

DE: VARGAS RODRIGUEZ JOSE EDWIN CC# 80163895 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-10-2009 Radicación: 2009-88110

Doc: ESCRITURA 4455 del 04-09-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161003128422155544 **Nro Matrícula: 50S-40530296**

Pagina 3

Impreso el 3 de Octubre de 2016 a las 04:05:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE $1.282.052.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12 - FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7

SIC.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La autoridad que lo expide publica

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida) Fecha: 14-12-2010

Anotación Nro: 0 [illegible] C2010-85808

SE ACTUALIZA NUMERACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE [illegible] UYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5338 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-406242 FECHA: 03-10-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá, 08 de octubre de 2021
Radicado de la Alcaldía No. 20205710038172

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio No. 2019-194 procedente del Juzgado 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2016-980, para adelantar la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40530296 ubicado en la KRA 79 BIS A 73 -92 SUR INT. 2 AP 404 (Dirección Catastral) de esta ciudad.

ANDREA TRUJILLO V.
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
Apoyo Despachos Comisorios

ALCALDIAL LOCAL DE BOSA

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2021

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fíjese fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40530296 ubicado en la KRA 79 BIS A 73 -92 SUR INT. 2 AP 404 (Dirección Catastral), de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 2019-194, procedente del Juzgado 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2016-980, la suscrita Alcaldesa Local de Bosa,

DISPONE

Primero. Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** comisionada, el día doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 08:00 AM.

Segundo. Designar a **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA** con NIT. 900676184-2, por encontrarse actualmente admitida en la lista de auxiliares de la justicia. En relación con los honorarios provisionales, se fija la suma de ciento sesenta mil pesos m/cte ($160.000), suma que fue señalada por el comitente.

Tercero. Desígnese como secretaria Ad-Hoc a Andrea Trujillo Vásquez.

Cuarto. Líbrese por secretaria las citaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Andrea Trujillo Vásquez – Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho

GÓMEZ PINEDA
ABOGADOS

247

Señores
ALCALDIA LOCAL DE BOSA
Bogotá

Referencia:	DESPACHO COMISORIO No. 2019-194 - JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS
Radicado:	78-2016-00980
Asunto:	**SUSTITUCION**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito SUSTITUIR el poder con todas las facultades a mí conferidas a la Doctora **MARIENCY LAGOS GOMEZ**, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 51.218.991 de Bogotá y portadora de la T.P. 316.587 del C.S. de la J., para que asista a la diligencia de secuestro que se encuentra programada para el día 12 de Octubre de 2021, a las 8 a.m.

El Teléfono de la Dra. MARIYENCY LAGOS ES: 313 871 46 38

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

14

GÓMEZ PINEDA
ABOGADOS

Señores
ALCALDIA LOCAL DE BOSA
Bogotá D.C.

Referencia:	DESPACHO COMISORIO No. 2019-194- JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - BOGOTA
Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS
Radicado:	78-2016-00980
Asunto:	**SUSTITUCION**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito SUSTITUIR el poder con todas las facultades a mí conferidas a la Doctora **MARIYENCY LAGOS GOMEZ**, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 52.218.991 de Bogotá y portadora de la T.P. 316.587 del C.S. de la J., para que asista a la diligencia de secuestro que se encuentra programada para el día 20 de OCTUBRE DE 2021.

Celular: 313 871 46 38

Anexo: Copia del comisorio, escritura y certificado de libertad actualizado.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

RECIBIDO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO Nro. 2019-194

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A QUIEN ESTE DELEGUE

HACE SABER:

Que en el proceso de EJECUTIVO No. ***2016-980*** *que adelanta BANCOLOMBIA S.A contra VIVIANA MORENO y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017) y veintitres (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019) (...) Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria Nro.* ***50S-40530296*** *ubicado en la KRA 79 BIS A 73 – 92 SUR INT 2 AP 404 de esta ciudad (DIRECCION CATASTRAL) de propiedad de la parte ejecutada,* ***se ordenó su secuestro****, para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A QUIEN ESTE DELEGUE* ***o a quien este delegue****, inclusive la de relevar y designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Se nombre como secuestre a* ***ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA*** *Ubicado en la Carrera 8 No. 16-21 Oficina 201 Edificio Sawa de esta ciudad. Se fijan como honorarios la suma de $160.000.oo pesos moneda corriente que será a cargo de la parte actora. El comisionado le comunicara la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo (Art.2 de la ley 446 de 1998). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.*

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el (la) Dr.(a) ***GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA*** *C.C. 43.469.590 y T. P Nro. 66.733 del C. S de la J. CONTACTO: Carrera 48 B No. 15 SUR 35 Medellin - Antioquia Tel: 604 1990 y correo electronico: njudicialsgp@gomezpinedaabogados.com*

Para su diligenciamiento se libra a los nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

15

248

Certificado generado con el Pin No: 211001374649262148 **Nro Matrícula: 50S-40530296**

Pagina 1 TURNO: 2021-379768

Impreso el 1 de Octubre de 2021 a las 09:45:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-07-2009 RADICACIÓN: 2009-61653 CON: ESCRITURA DE: 15-07-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0210CULF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211001374649262148 **Nro Matrícula: 50S-40530296**

Impreso el 1 de Octubre de 2021 a las 09:45:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-02-2009 Radicación: 2009-14909

Doc: ESCRITURA 472 del 06-02-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12 NIT 830.055.897-7 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-07-2009 Radicación: 2009-61653

Doc: ESCRITURA 3267 del 14-07-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12 FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-10-2009 Radicación: 2009-88110

Doc: ESCRITURA 4455 del 04-09-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $36,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM CON OBLIGACION DEL COMPRADOR DE RESTITUIR EL SUBSIDIO EN CASO DE ENAJENAR EL INMUEBLE O DEJAR DE RESIDIR EN EL ANTES DE 5 A/OS, CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DE SU ASIGNACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12 - FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7 SIC.

A: MORENO VIVIANA **CC# 52530631 X**

A: VARGAS RODRIGUEZ JOSE EDWIN **CC# 80163895 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-10-2009 Radicación: 2009-88110

Doc: ESCRITURA 4455 del 04-09-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR APROBADO $22.900.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VIVIANA CC# 52530631 X

DE: VARGAS RODRIGUEZ JOSE EDWIN CC# 80163895 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-10-2009 Radicación: 2009-88110

Doc: ESCRITURA 4455 del 04-09-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

16

249

Certificado generado con el Pin No: 211001374649262148 **Nro Matrícula: 50S-40530296**

Impreso el 1 de Octubre de 2021 a las 09:45:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VIVIANA CC# 52530631 X

DE: VARGAS RODRIGUEZ JOSE EDWIN CC# 80163895 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-10-2009 Radicación: 2009-88110

Doc: ESCRITURA 4455 del 04-09-2009 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE $1.282.052.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12 - FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7

SIC.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-07-2017 Radicación: 2017-42772

Doc: OFICIO 1133 del 04-05-2017 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 11001400307820160980000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: MORENO VIVIANA **CC# 52530631 X**

A: VARGAS RODRIGUEZ JOSE EDWIN **CC# 80163895 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2009-114620 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211001374649262148 **Nro Matrícula: 50S-40530296**

Impreso el 1 de Octubre de 2021 a las 09:45:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-379768 **FECHA: 01-10-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ELMOLDE GRAFICAS LTDA - 2009

33668800

AA 40247253

250

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4455

CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (04)

DE SEPTIEMBRE - - - - - - - - - - - -

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).-----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y

CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S- 40530296----------

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): 00459802460000000, 00459802470000000 y 00459802190000000.-

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NUMERO 404----------

INTERIOR 2----- del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PARQUE ETAPA 12 ubicado en la Carrera setenta y nueve Bis A (79 Bis A) número setenta y tres noventa y dos sur (73-92 Sur) nomenclatura provisional; y también según certificación catastral en la Calle setenta y cuatro sur (74 sur) número setenta y ocho cero uno (78-01).----------

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125 COMPRAVENTA	$ 36.500.000
0315 CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	$ - 0 -
0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	$ 22.900.000
0783 CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	$ 1.282.052
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:	SI (-) NO (XX)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION

VIVIANA MORENO C.C. 52.530.631

JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ C.C. 80.163.895

BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo NOTARIO ENCARGADO es JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES --- se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: --- Comparecieron de una parte, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., NIT. 800.142.383-7, sociedad fiduciaria domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Once (11) de Bogotá, que obra como vocera del Patrimonio Autónomo denominado Alameda del Parque 12, NIT 830.055.897-7 constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración celebrado mediante mediante la escritura pública número seis mil quinientos setenta y cuatro (6.574) otorgada el veinticuatro (24) de octubre de dos mil ocho (2008) de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, representado por la doctora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985, actuando en su condición de primer Suplente del Presidente, sociedad que celebró con Amarilo S.A. el veintiséis (26) de junio de dos mil ocho (2008) un contrato de encargo fiduciario para el proyecto Alameda del Parque Etapa 12, sociedad que para los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, y de la otra parte, VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

4455 AA 40247252

quien [es] en adelante se denominará[n] EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES], y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA. OBJETO. LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva por el régimen de propiedad horizontal a favor de EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el[los] siguiente[s] inmueble[s] de vivienda de interes social (VIS): ----------

APARTAMENTO NUMERO 404-------- INTERIOR 2-------

el cual hace parte del Conjunto Residencial Alameda del Parque Etapa 12, ubicado en la Carrera setenta y nueve Bis A (79 Bis A) número setenta y tres noventa y dos sur (73-92 Sur) nomenclatura provisional; y también según certificación catastral en la Calle setenta y cuatro sur (74 sur) número setenta y ocho cero uno (78-01) de la ciudad de Bogotá D.C.. El Lote de terreno denominado Alameda del Parque 12, con un área de cinco mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (5.435.77 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos M1-4 y M3-4: Línea recta en dimensión de cuarenta y siete metros con un centímetro (47.01 m), línea colindante con CTA-I-2. Entre los puntos M3-4 y M7A-4: Pasando por los puntos M4-4, 16, y M7-4, línea quebrada en dimensiones de treinta y nueve metros con diecisiete centímetros (39.17 m), quince metros con treinta y seis centímetros (15.36 m), veintidós metros con sesenta y cuatro centímetros (22.64 m), y treinta y siete metros con noventa y tres centímetros (37.93 m), líneas colindantes con predios vecinos, vías y parque. Entre los puntos M7A-4 y M11-4: Línea recta en dimensión de

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

centímetros (37.93 m), treinta y ocho metros (38.00 m), y cuarenta metros con veintisiete centímetros (40.27 m), líneas colindantes con vía tipo V-5. El lote anteriormente mencionado es producto del englobe de tres (3) lotes de terreno y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40530255.

LINDEROS ESPECIALES:

APARTAMENTO No. cuatrocientos cuatro (404). LOCALIZACIÓN: Está localizado en el piso cuatro (4) del Interior dos (2) del conjunto residencial ALAMEDA DEL PARQUE ETAPA 12. ACCESO: El acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con la Carrera setenta y nueve Bis A (79 Bis A) número setenta y tres noventa y dos sur (73-92 Sur) nomenclatura provisional; y también según certificación catastral en la Calle setenta y cuatro sur (74 sur) número setenta y ocho cero uno (78-01). DEPENDENCIAS: Sala-comedor, tres (3) alcobas, un baño, espacio para futuro baño, cocina-ropas. ÁREAS: Área construida cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (49.50 M2). Área Privada cuarenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (44.50 M2). ALTURA: 2.20 metros. LINDEROS: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto uno (1) al punto dos (2) cuatro metros con setenta y seis centímetros (4.76 mts), muro común al medio con apartamento cuatrocientos uno (401) del Interior tres (3). Del punto dos (2) al punto tres (3), Línea quebrada de dos metros con ochenta y un centímetros (2.81 mts), un metro con cuarenta y ocho centímetros (1.48 mts), cuatro metros con cuarenta y siete centímetros (4.47 mts), un metro con trece centímetros (1.13 mts), dos metros con setenta y cinco centímetros (2.75 mts), muro y ventanas comunes al medio

BANCOLOMBIA S.A.
REVISADO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

4455

AA 40247251

252

setenta y cinco centímetros (2.75 mts), un metro con veinticuatro centímetros (1.24 mts), dos metros con veinticuatro centímetros (2.24 mts), un metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), tres metros con ochenta y un centímetros (3.81 mts), un metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), un metro con veintitrés centímetros (1.23 mts), muro, ventanas y puerta comunes al medio en parte con acceso común, en parte con apartamento cuatrocientos tres (403) del mismo Interior y en parte con vacío sobre patio común de uso exclusivo. CENIT: Placa común al medio con piso cinco (5). NADIR: Placa común al medio con piso tres (3). Nota: Los muros estructurales al interior del apartamento no pueden modificarse ni en todo, ni en parte.

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S- 40530296-

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos anotados, el[los] inmueble[s] se vende[n] como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El[los] inmueble[s] materia de este contrato,

comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto Residencial Alameda del Parque Etapa 12, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto, consagrado en la escritura pública número tres mil doscientos sesenta y siete (3.267) del catorce (14) de julio de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada. ------

TERCERA. TRADICIÓN. LA VENDEDORA es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman el Conjunto Residencial Alameda del Parque Etapa 12, por haberlos adquirido así: ----------

1. Por transferencia que a título de fiducia mercantil le hicieron Pedro Miguel Navas Sanz de Santamaría, José Navas Sanz de Santamaría, Pablo Navas Sanz de Santamaría, María Cecilia Navas Sanz de Santamaría y Eduardo Navas Sanz de Santamaría, mediante la escritura pública número 9.874 otorgada el 24 de octubre de 2008 en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, registrada a los folios de matrículas inmobiliarias números 50S-40423435, 50S-40451011 y 50S-40462717, los cuales LA VENDEDORA los englobó en uno solo, en los términos de la escritura pública número tres mil doscientos sesenta y siete (3267) del catorce (14) de julio de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40530255 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.--------

2. La propiedad de las edificaciones accederá al derecho de dominio sobre el terreno, que pertenece a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera del patrimonio autónomo Alameda del Parque 12- ----------

PARÁGRAFO. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. comparece como vocera del patrimonio autónomo ALAMEDA DEL PARQUE 12, por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA © 2009

4455 AA 40247250

CUARTA. DOMINIO Y LIBERTAD. LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el[los] inmueble[s] materia del presente contrato y tiene el dominio y la posesión tranquila de él[los], y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las que se deriven del reglamento de propiedad horizontal, y de una hipoteca abierta sin límite en la cuantía que en mayor extensión fue constituida por el patrimonio autónomo Alameda del Parque 12, que administra Fiduciaria Bogotá S.A., a favor de Bancolombia S.A., como consta en la escritura pública número cuatrocientos setenta y dos (472) otorgada el seis (6)de febrero de dos mil nueve (2009) en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, registrada a los folios de matrículas inmobiliarias números 50S-40423435, 50S-40451011 y 50S-40462717. Esta hipoteca será cancelada a expensas de AMARILO S.A. en el presente instrumento. En todo caso AMARILO S.A. se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley, en los términos del artículo 1893 del Código de Civil.

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

QUINTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato será[n] de cargo de EL[LA][LOS]COMPRADOR[A][ES] todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá AMARILO S.A. de conformidad con la Ley.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de el[los] inmueble[s] objeto de esta venta es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 36.500.000.oo) - - - - - - - - - -

PESOS ($ 3.058.900.oo) -

MONEDA LEGAL COLOMBIANA que LA VENDEDORA declara recibida en la fecha a satisfacción. .....

b.) La suma de UN MILLON CIEN MIL PESOS ($ 1.100.000.oo) - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

4455

AA 40247249

ahora autoriza(n) a BANCOLOMBIA S.A. para que el producto líquido del préstamo se destine a abonar la obligación hipotecaria que en mayor extensión tiene constituida LA VENDEDORA a favor de ella, una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por BANCOLOMBIA S.A.. Si a la fecha de la liquidación del crédito de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] no existieren obligaciones a cargo de LA VENDEDORA y a favor de BANCOLOMBIA S.A., EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] autoriza[n] a BANCOLOMBIA S.A. para que el valor del crédito le sea entregado a LA VENDEDORA. .....

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma adeudada por EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] señalada en el Literal d] de esta cláusula se cancelarán o abonarán, en un plazo de treinta [30] días contados a partir de la fecha de esta escritura, durante el cual pagará[n] EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] a LA VENDEDORA intereses a la tasa máxima legal permitida, dentro de los primeros cinco [5] días de cada mes; en caso de mora, reconocerá[n] intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo establecido en la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999). .....

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de BANCOLOMBIA S.A., cuando este último incumpliere por culpa de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A] [ES], pagará[n] este[os] intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulación no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá LA VENDEDORA exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel[los] y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto del BANCOLOMBIA S.A. y/o LA CAJA DE COMPENSACIÓN. -

PARÁGRAFO QUINTO. No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto. -----

SÉPTIMA. Por ser esta una solución de Vivienda de Interés Social con derecho al Subsidio Familiar de Vivienda EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES], no podrán dejar de habitarla, ni venderla durante los primeros cinco (5) años de posesión y están en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante cuando transfieran el derecho de dominio o dejen de residir en la vivienda antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor, o cuando se compruebe que hubo falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación del Subsidio, caso en el cual quedarán inhabilitados por el término de diez [10] años para volver a solicitar el subsidio. Lo anterior de conformidad con los artículos 8 y 30 de la Ley 3 de 1991. -----

OCTAVA. Se deja constancia que el Subsidio Familiar de Vivienda fue adjudicado a los siguientes beneficiarios mayores de edad, identificados así: ----------

VIVIANA MORENO C.C. 52.530.631

JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ C.C. 80.163.895

- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

4455 AA 40247248

concepto de gravámenes, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el[los] inmueble[s]. AMARILO S.A. se obliga a entregar a paz y salvo el inmueble materia de la presente compraventa por concepto de impuesto predial.

PARÁGRAFO PRIMERO. La instalación de la línea telefónica para el[los] inmueble[s] y su aparato corre por cuenta exclusiva de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES].

PARÁGRAFO SEGUNDO. Salvo casos de culpa o negligencia, AMARILO S.A. no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y recolección de basuras y teléfono.

PARÁGRAFO TERCERO. AMARILO S.A. entrega el[los] inmueble[s] objeto de este contrato con los servicios públicos y con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, energía y gas y canceladas las conexiones de los servicios de Acueducto y Alcantarillado y los respectivos contadores. Los derechos de conexión de gas serán por cuenta de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES].

PARÁGRAFO CUARTO. El valor de la conexión de energía eléctrica, que se causará en la primera factura del servicio, será por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES), de conformidad con las leyes números 142 y 143 de 1994.

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

PARÁGRAFO QUINTO. Las instalaciones internas de gas en los apartamentos que hacen parte del Conjunto, permiten instalar un calentador de acumulación a gas, los cuales no requerirán ducto de desfogue siempre y cuando su potencia sea menor o igual a 4.2 kilovatios. Si LOS COMPRADOR(ES) instala el calentador de acumulación a gas deberá instalar la puerta de la cocina para separar este espacio del resto del apartamento. Los patios interiores se diseñaron como espacios descubiertos. Por lo tanto dichos espacios se podrán utilizar única y exclusivamente para ventilación y no para desfogue de aparatos. Los patios interiores no podrán cubrirse. .....

No está prevista técnicamente la instalación de calentadores de paso continuo, toda vez que requieren la instalación de un ducto de evacuación que tendría que ser instalado por LOS COMPRADOR(ES) o por la copropiedad, bajo la supervisión y cumpliendo todas las normas que exijan Gas Natural ESP y las autoridades competentes. .....

PARÁGRAFO SEXTO. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES) por razones de orden técnico y de seguridad de los habitantes del Conjunto, no podrán instalar duchas eléctricas en el inmueble en venta. .....

DÉCIMA. ENTREGA. En la fecha AMARILO S.A. ha hecho entrega real y material a satisfacción a EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] de el[los] inmueble[s] objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes señalados en el reglamento de propiedad horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble, bienes comunes que se entregarán de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de la ley 675 de 2001. .....

UNDÉCIMA. GASTOS. Los gastos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento [50 %] LA VENDEDORA y cincuenta por ciento [50 %] EL(LA)(LOS)

BANCOLOMBIA S.A.
REVISADO

AMARILO BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

S.A. y/o LA CAJA DE COMPENSACIÓN serán asumidos exclusivamente por EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES]. Los gastos notariales que se originen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión así como los gastos de su anotación y registro serán asumidos 100% por LA VENDEDORA. LA VENDEDORA se abstendrá de tramitar la presente escritura pública de compraventa hasta tanto no reciba de EL(LA)(LOS) COMPRADORES(S) la suma que le corresponde pagar por concepto de gastos notariales, registro e impuesto de registro. ----------

PARÁGRAFO. Estos gastos no hacen parte del precio de el[los] inmueble[s] y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen.

DUODÉCIMA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA Y ELEGIBILIDAD. Teniendo en cuenta que el inmueble en venta por LA VENDEDORA es una solución de vivienda de interés social (VIS), se deja constancia que su elegilibilidad está dada por la licencia de construcción número LC 08-5-2126 expedida el 31 de octubre de dos mil ocho (2008) corregida mediante resolución número 08-5-0564 del 7 de Noviembre de 2008 de la Curaduría Urbana 5, modificada el 11 de junio de 2009 según Licencia MLC 08-05-2126 y corregida mediante resolución número 09-5-0544 del 19 junio de 2009 por la Curaduría Urbana 5, Igualmente por medio de la radicación número 400020090078 del trece (13) de marzo de dos mil nueve (2009) de la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Hábitat otorgó el permiso para su enajenación.

DÉCIMA TERCERA. Es obligación de AMARILO S.A. efectuar los trámites correspondientes ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital para la obtención del desenglobe de cada una de las unidades

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

escritura pública número 6.574 del 24 de octubre de 2008 de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá. ----------

DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA. Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre Amarilo S.A., por una parte, y EL(LOS) COMPRADORE(S), por la otra. ----------

El suscrito, José Hernán Arias Arango, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.254.913, actuando en su condición de representante legal de Amarilo S.A., NIT. 800.185.295-1, sociedad constituida por medio de la escritura pública número treinta y uno (31) otorgada el doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) en la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá, todo lo cual consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y hace las siguientes declaraciones: ----------

1. Que acepta que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12 - comparece sólo en calidad de VENDEDORA para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio de el (los) inmueble(s) materia de la presente compraventa ----------

2. Que aceptan la venta que hace LA VENDEDORA ----------

3. Que coadyuva la venta que hace LA VENDEDORA. ----------

4. Que AMARILO S. A. se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios. ----------

---

5. Que AMARILO S. A. se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble materia de la presente compraventa. ----------

6. Que con la suscripción de esta escritura entre pública se da cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre AMARILO S. A. y EL (LOS)

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien[es] en este contrato se ha[n] denominado EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES], manifestó[aron]: ----------

a.-] Que acepta[n] íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. ----------

b] Que ya recibió[eron] a plena satisfacción y se encuentra[n] en posesión real y material de el[los] inmueble[s] objeto de esta compraventa, junto con las zonas comunes del Conjunto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble. ----------

c] Que acepta[n] el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga[n] a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. ----------

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

d] Que autoriza[n] a BANCOLOMBIA S.A., y la CAJA DE COMPENSACION, para que el saldo neto del préstamo y el subsidio familiar de vivienda que le[s] otorgó, sea girado a favor de LA VENDEDORA. e] Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el[los] con relación a el [los] inmueble[s] objeto de este contrato, y se declara[n] satisfecho [s] en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. ----------

f] Que renuncia[n] a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irresoluble. ----------

g] Que respetará la libre comercialización de el[la][s] Casa[s] y/o

proyecto, ni Constructor, ni Interventor por lo que no está obligada frente a EL(LOS) COMPRADOR(ES) a responder por la terminaciòn de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, los precios de las unidades por la entrega de las mismas, asì como por ningún aspecto técnico relacionados con la construcción del(los) inmueble(s) que adquiere(n), lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de la sociedad AMARILO S.A. .....

.....

En este estado LA VENDEDORA como propietaria inicial y AMARILO S.A. como administrador provisional, certifican que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001. .....

.....

VICEPRESIDENCIA JURIDICA

BANCOLOMBIA S.A.
REVISADO

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.

Compareció(eron) VIVIANA MORENO Y JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

25

259

AA 40247245

4455

EXENCION DE IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL

de Bancolombia S.A. establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano:- ----------

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO (404)------- INTERIOR 2------ del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PARQUE ETAPA 12 ubicado en la Carrera setenta y nueve Bis A (79 Bis A) número setenta y tres noventa y dos sur (73-92 Sur) nomenclatura provisional; y también según certificación catastral en la Calle setenta y cuatro sur (74 sur) número setenta y ocho cero uno (78-01) de la ciudad de Bogotá, D.C., al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S- 40530296---------- cuyos linderos y demás especificaciones constan en la primera parte de este mismo instrumento.-----

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El Conjunto Residencial ALAMEDA DEL PARQUE ETAPA 12, del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número tres mil doscientos sesenta y siete (3.267) del catorce (14) de julio de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.----------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura

fue(ron) adquirido(s) por compra efectuada a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12 como consta en la primera parte de este mismo instrumento público. -----

Cuarto. Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 22.900.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que el día 30 de Julio de 2009 equivalían a CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON -- CUATRO MIL TRESCIENTAS DIECINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR (122.560.4319 UVR) - - - - - - - -

Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los)

BANCOLOMBIA S.A.
REVISADO

el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. .....

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. .....

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. .....

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al

gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de

pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. ----------

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ----------

c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de

total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor.

g. Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

BANCOLOMBIA S.A.
REVISADO

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s)

listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. .....

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. .....

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente .....

ñ. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. .....

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago. .....

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas

hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s). ----------

Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

4455 AA 40247241

262

VIVIENDA INTERES SOCIAL

546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

Presente CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 de Bogotá, domiciliado(a) en esta ciudad de Bogotá D.C. y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición apoderado(a) especial de Bancolombia S.A. (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE EL[LA][LOS] COMPRADOR[A] [ES] de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1991), constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera, a favor suyo, de su conyuge o compañero(a) permanente y de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el que se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, el cual no será oponible a, BANCOLOMBIA S.A., por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble. ----------

---

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Presente CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 de Bogotá, domiciliado(a) en esta ciudad de Bogotá D.C. y manifestó: ----------

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición apoderado(a) especial de Bancolombia S.A. (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ---------- ----------

SEGUNDO: Que mediante esta misma escritura pública LIBERA PARCIALMENTE el(los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la compra-venta

BANCOLOMBIA S.A.
REVISADO

número setenta y tres noventa y dos sur (73-92 Sur) nomenclatura provisional; y también según certificación catastral en la Calle setenta y cuatro sur (74 sur) número setenta y ocho cero uno (78-01) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40530296---------- cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN constituida a favor de BANCOLOMBIA S.A. por FIDUCIARIA BOGOTA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12, como consta en la escritura pública número cuatrocientos setenta y dos (472) otorgada el seis (6)de febrero de dos mil nueve (2009) en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, debidamente registrada.-----

BANCOLOMBIA S.A. REVISADO

TERCERO: Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al(los) inmueble(s) liberado(s) se le(s) asigna un valor de prorrata de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.282.052.oo)----------

---

MONEDA CORRIENTE.----------

CUARTO: Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de BANCOLOMBIA S.A. la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.-----

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA.----------

NOTA: LEY 258 de 1996. Indagada LA PARTE COMPRADORA-

los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." ----- ----------

---

NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta (n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.- ----------

---

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12 – FIDUBOGOTA S.A., AMARILO S.A. y BANCOLOMBIA S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.---------- -----

---

CONSTANCIA: Con la presente escritura se protocoliza carta donde se fija el cupo o monto del crédito aprobado, el cual es la cantidad de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($22.900.000.oo) MONEDA CORRIENTE. Lo anterior para efectos del DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. ----------

---

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 40246659

264

LEIDA esta escritura en forma legal, el (los) otorgante (s) estuvo (ieron) de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma (n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.------ ----------

---

PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES): ----------

---

DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.009.------ ----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: CL 74 SUR 78 01 IN 21.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S-40451011.----------

CEDULA CATASTRAL: 004598024700000000----------

AUTOAVALUO: $ 366.157.000.---------- ----------

TOTAL A PAGAR: $ 10.471.000.----------

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO. BANCO DE CREDITO.----------

D.D.I. #: 14005080055824. ----------

DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.009.----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: CL 74 SUR 78 01 IN 4.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S-40462717.----------

CEDULA CATASTRAL: 004598024600000000----------

AUTOAVALUO: $ 365.464.000.---------- ----------

TOTAL A PAGAR: $ 10.451.000.---------- ----------

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO. BANCO DE CREDITO

GRAVABLE 2.009.----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: CL 74 SUR 78 01 IN 11.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S-40423435.----------

CEDULA CATASTRAL: 004598021900000000----------

AUTOAVALUO: $ 382.713.000.----------

TOTAL A PAGAR: $ 10.964.000.----------

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO. BANCO DE CREDITO.----------

D.D.I.#: 14005080055831. ----------

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

No. 1001867 FECHA. 12-Ago-2009 - - -

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 74 SUR 78 01 IN 21.----------

CEDULA CATASTRAL: 004598024700000000

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40451011.----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN. ---------

VALIDO HASTA: 11-Sep-2009

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

No. 1002958 FECHA. 12-Ago-2009

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 74 SUR 78 01 IN 4.----------

CEDULA CATASTRAL: 004598024600000000 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40462717.----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN.----------

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

4455

AA 40246660

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

No. 1001867 FECHA. 12-Ago-2009

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 74 SUR 78 01 IN 11.----------

CEDULA CATASTRAL: 004598021900000000 .----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40423435.----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN. ----------

VALIDO HASTA: 11-Sep-2009

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 9306 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2.008 ADICIONADA POR RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 164.412 - - - - - - - - - -

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA: 40247253, 40247252, 40247251, 40247250, 40247249, 40247248, 40247247, 40247246, 40247245, 40247244, 40247243, 40247243, 40247241, 40247240, 40246659, 40246660, 40246661,

ENMENDADO: cesantías, VALE.

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. 39.692.985 DE Usaquén
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA DEL PARQUE 12 – FIDUBOGOTA S.A.,

JOSE HERNAN ARIAS ARANGO
C.C. 19.254.913 de Bogotá
AMARILO S.A.

VIVIANA MORENO
C.C. 52530631
Santa Fe de BOGOTÀ

NOTARIA 45
ESCRITURACION

MORENO VIVIANA
Doc No:52.530.631

Hora:
12:22

JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ
C.C. 80163895 BTA

NOTARIA 45
ESCRITURACION

09 VARGAS RODRIGUEZ JOSE EDWIN
Doc No:80.163.895

Hora:
12:22

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

-33-

4455

AA 40246661

266

Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 4455 - - -

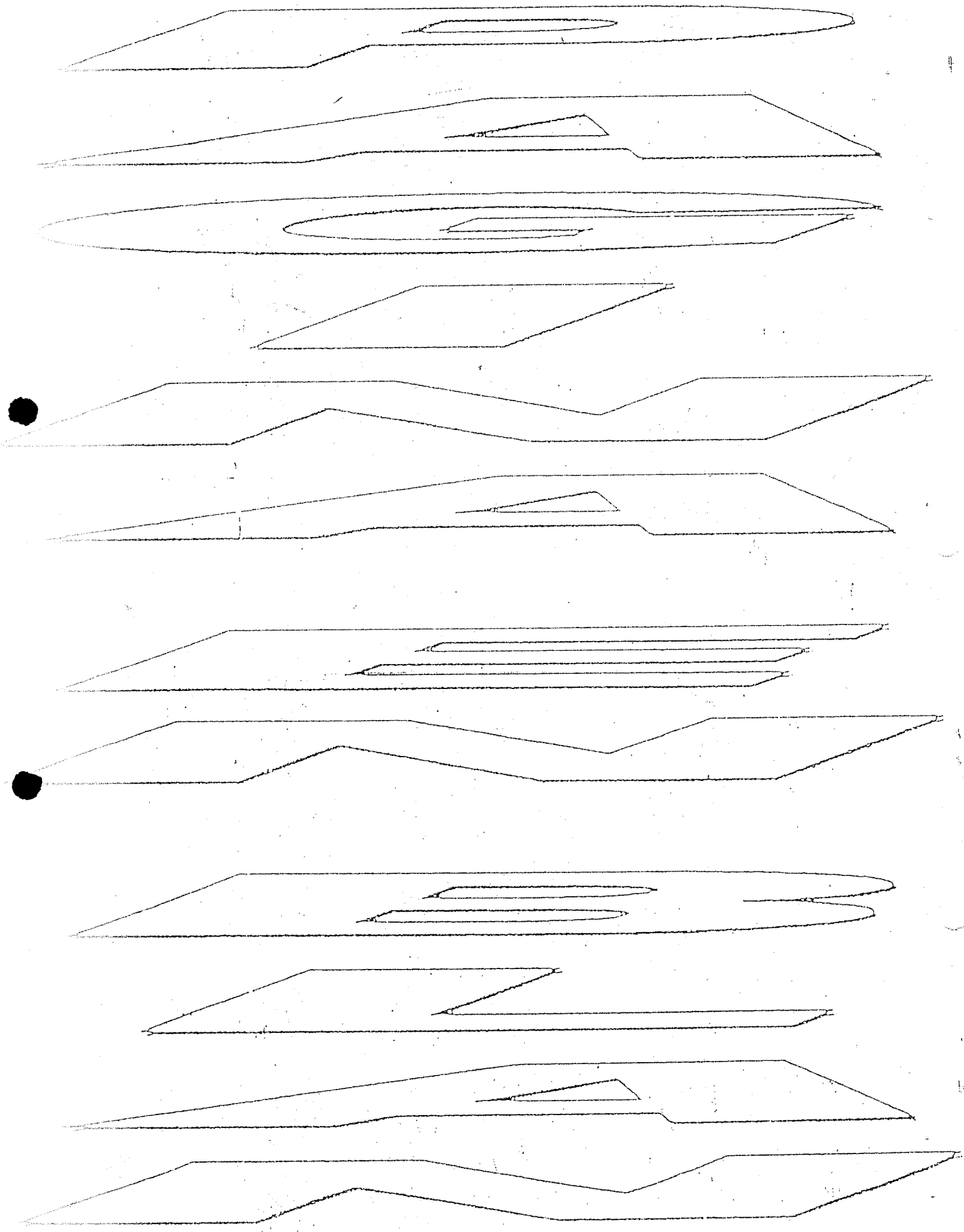

30

267

NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DC No. 2019-194/ 20205710038172

Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

Lun 11/10/2021 9:11

Para: gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>; Mariyency Lagos Gomez <colombianlawyers2008@gmail.com>

Doctora
GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA
Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 2019-194.
REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20205710038172

Respetada Doctora Gloria, reciba un cordial saludo.

Me permito informarle que se fijó fecha para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40530296, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 2019-194, procedente del Juzgado 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2016-0980.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 08:00 AM.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado.

Gracias.

JENNY PAOLA ARIZA AMAYA
ABOGADA CONTRATISTA
DESPACHOS COMISORIOS.
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2021 Hora: 22:55:32
Recibo No. AB21365697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21365697E831F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
Nit: 900.676.184-2 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02389239
Fecha de matrícula: 21 de noviembre de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 # 16- 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secuestre01@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3144338900
Teléfono comercial 2: 9323681
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 8 # 16- 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: secuestre01@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3144338900
Teléfono para notificación 2: 9323681
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Cardenas Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2021 Hora: 22:55:32
Recibo No. AB21365697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21365697E831F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Socios del 5 de noviembre de 2013, inscrita el 21 de noviembre de 2013 bajo el número 01782990 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: La gestión de negocios profesionales jurídicos y contables, incluyendo lo interdisciplinario enfatizado en el derecho, para lo cual puede desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar negocios relacionado con finca raíz, administración de propiedad horizontal, servir como secuestre y perito bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (entes administrativos, corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). 2. Realizar gestiones de cobranzas, recuperación de cartera y otros considerados afines. 3. Podrá, asesorar en la formación o constitución de personas jurídicas de toda índole, prestar asesoría jurídica en constitución de empresas de Colombia y en el exterior así como realizar peritazgos que requieran los juzgados en todas sus jurisdicciones, avalúos comerciales, públicos y privados. 4. Contratara con el estado, asesorías o negocios para el cumplimiento de su fin social o por necesidades de servicios u obras civiles, podrá crear uniones temporales y consorcios, para contrataciones específicas. 5. Contratar con el estado, la empresa privada o mixta, la prestación de servicios de consultorías, y servicios profesionales desde lo interdisciplinario, con énfasis en derecho, economía, contabilidad, ingenierías, civil, industrial, ambiental, agronomía, automotriz, sistemas, catastral, administración de empresas y otras ciencias, para lo cual se acompaña de la técnica y la tecnología de personal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2021 Hora: 22:55:32
Recibo No. AB21365697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21365697E831F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

idóneo o la coadyuvancia y apalancamiento de personas jurídicas o naturales especializadas. 6. La sociedad administraciones judiciales Ltda., está facultada para dedicarse a uno, todos u algunos puntos de objeto social, lo mismo que reducirlo o ampliarlo cuando la junta de socios lo considere pertinente. 7. Para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas, con la finalidad de representar a la persona contratante, pudiendo comisionar en otra persona esas facultades o delegar, con la autorización previa del contratante o poderdante. 8. Podrá prestar servicios de representación, asesoría y consultoría en las materias relacionadas con el objeto social y en general, realizar todos los actos relacionados con el mismo, como son: la adquisición, enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o a cualquier otro título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, grabados en cualquier forma; recibir o dar dinero a título de mutuo, gratuito y oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad; girar, otorgar, aceptar o negociar títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas y cada una de sus formas. Formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio, de terceros y/o en agenciamiento de los mismos, con y/o para entidades públicas y privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contratos de sociedad y tomar interés o participación en sociedades, empresas o asociaciones de cualquier índole. La sociedad contará con el activo mínimo necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuesto con las normas técnicas y de comercio establecidas u demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con los entes centralizados y descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos adscritos, establecimientos públicos, organismos vinculados, empresas comerciales e industriales del estado, sociedades de economía mixta, o de cualquier otra índole, ya sean de orden nacional, departamental, municipal o de distritos especiales. Podrá invertir en sociedades afines o en cualquier otra, que pueda complementar de alguna forma el objeto social, podrá fusionar la sociedad con otra u otras que sean similares o complementarias o absorberlas, aportar sus bienes en todo o en parte a otra u otras sociedades a las que convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios. Organización, planeación y realización profesional, técnica, y operativa de todo tipo de eventos, llámense congresos, seminarios, ferias, convenciones, cursos, talleres,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2021 Hora: 22:55:32
Recibo No. AB21365697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21365697E831F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento, recreativa, cultural, científica o deportiva relacionada con el objeto social.

CAPITAL

Capital y Socios: $60,000,000.00 dividido en 20,000.00 cuotas con valor nominal de $3,000.00 cada una, distribuido así :
- SOCIO CAPITALISTA (S)

Hernandez Ceron Ricardo	C.C. 000000016731231
No. cuotas: 10,000.00	Valor: $30,000,000.00
Pacheco Cantero Alberto Jose	C.C. 000001073811764
No. cuotas: 100.00	Valor: $300,000.00
Pacheco Cantero Argenida Isabel	C.C. 000001003713964
No. cuotas: 9,900.00	Valor: $29,700,000.00
Totales	
No. cuotas: 20,000.00	Valor: $60,000,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, (o de los cargos que se creen) quien remplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: A. Representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos sin límite de cuantía. B. Ejecutar las decisiones y órdenes de la junta de socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. C. Custodiar los bienes sociales. D. Informar cada seis (6) meses a la junta de socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse. E. Rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. F. Constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial

4

220

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2021 Hora: 22:55:32
Recibo No. AB21365697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21365697E831F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 18 de marzo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2021 Hora: 22:55:32
Recibo No. AB21365697
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21365697E831F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

SEÑORES: Alcaldía de Bosa

PROCESO N° 2016-980

JUZGADO ORIGEN: 60 Pequeñas Causas

DESPACHO COMISORIO N°: 2019-194

ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy, comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor Oscar Reyes **quien** se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79637581 de Bta. quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, **con presentación personal** para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

Atentamente, ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.
NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO
C.C. 1.003.713.964
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 8 No. 16- 21

Administraciones Judiciales ltda.
NIT. 900.676.184-2

Sello seco

Notaría Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARÍA 3 de este Círculo, Compareció:

PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL

quien se identificó con: **C.C. 1003713964**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogota D.C., **2021-08-10 10:40:30**

4174-eeadd1a4

FIRMA

www.notariaenlinea.com
Cod.: 8uue5

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO
DE BOGOTÁ, D.C.

DOCUMENTO AUTENTICADO CON ESPACIOS EN BLANCO

CIRCULO DE BOGOTÁ

277

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO No. 2019-194
RADICADO ALCALDÍA 20205710038172

PROCESO No: 2016-980
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A..
DEMANDADO: VIVIANA MORENO Y JOSÉ EDWIN VARGAS RODRIGUEZ
JUZGADO: JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 am del día doce (12) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria 50S- 40530296 ubicado en la KRA 79 BIS A 73 – 92 SR INT 2 AP 404 (Dirección catastral) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, dentro del proceso No. 2016-980; para la presente diligencia se posesiona como secretaría *Ad-Hoc* **Andrea Trujillo Vásquez** con cédula de ciudadanía No. 1.030.651.788 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Víctor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: *i)* La Abogada **Mariyensy Lagos Gómez** con C.C. 52.218.991 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 316.587 del C.S.J, apoderada sustituta de la apoderada especial de la parte demandante para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del secuestro, documentos que se agregan a las diligencias. Procede el despacho a reconocerle personería jurídica a la abogada **Mariyensy Lagos Gómez** con las facultades y en los términos conferidos *ii)* El señor **Oscar Reyes** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.637.581 en calidad de autorizado de la **Sociedad Administraciones Judiciales LTDA** con Nit. 900676184-2, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo *iii)* **Karen Ortiz Rivera** con CC No. 1.030.567.186 gestor de convivencia de Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40530296 ubicado en la KRA 79 BIS A 73 -92 SUR INT 2 AP 404 (Dirección catastral) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por Viviana Moreno identificada con CC No. 52.530.631 quien manifiesta ser la propietaria del inmueble y a quien se le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción general de los muebles y enseres, sus características y estado físico quedan registradas en grabación fílmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta.

DILIGENCIA: SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO No. 2019-194
RADICADO ALCALDÍA 20205710038172

No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40530296 ubicado en la KRA 79 BIS A 73 -92 SUR INT 2 AP 404 (Dirección Catastral) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibirlo en forma real y material dejándolo en depósito provisional y gratuito a la señora Viviana Moreno quien atendió la diligencia como quiera que ella y su familia habitan en el inmueble. En relación con los honorarios provisionales, se fija la suma de ciento sesenta mil pesos m/cte ($1600.000) valor que será cancelado previa presentación de la cuenta de cobro al correo olgomez@gomezpinedaabogados.com . Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 9:40 AM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

ANDREA TRUJILLO V.
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
Secretaría Ad-Hoc

MARIYENCY LAGOS GÓMEZ
Apoderada

VIVIANA MORENO.
VIVIANA MORENO
Quien atendió la diligencia

VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA
Asesor Jurídico del Despacho

OSCAR REYES
Secuestre

KAREN ORTIZ RIVERA
Gestor de Convivencia

DILIGENCIA: SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO No. 2019-194
RADICADO ALCALDÍA 20205710038172

PROCESO No: 2016-980
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A..
DEMANDADO: VIVIANA MORENO Y JOSÉ EDWIN VARGAS RODRIGUEZ
JUZGADO: JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 am del día doce (12) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria 50S- 40530296 ubicado en la KRA 79 BIS A 73 – 92 SR INT 2 AP 404 (Dirección catastral) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, dentro del proceso No. 2016-980; para la presente diligencia se posesiona como secretaría *Ad-Hoc* **Andrea Trujillo Vásquez** con cédula de ciudadanía No. 1.030.651.788 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Víctor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: *i)* La Abogada **Mariyensy Lagos Gómez** con C.C. 52.218.991 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 316.587 del C.S.J, apoderada sustituta de la apoderada especial de la parte demandante para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del secuestro, documentos que se agregan a las diligencias. Procede el despacho a reconocerle personería jurídica a la abogada **Mariyensy Lagos Gómez** con las facultades y en los términos conferidos *ii)* El señor **Oscar Reyes** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.637.581 en calidad de autorizado de la **Sociedad Administraciones Judiciales LTDA** con Nit. 900676184-2, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo *iii)* **Karen Ortiz Rivera** con CC No. 1.030.567.186 gestor de convivencia de Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40530296 ubicado en la KRA 79 BIS A 73 -92 SUR INT 2 AP 404 (Dirección catastral) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por Viviana Moreno identificada con CC No. 52.530.631 quien manifiesta ser la propietaria del inmueble y a quien se le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción general de los muebles y enseres, sus características y estado físico quedan registradas en grabación fílmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO No. 2019-194
RADICADO ALCALDÍA 20205710038172

No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40530296 ubicado en la KRA 79 BIS A 73 -92 SUR INT 2 AP 404 (Dirección Catastral) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibirlo en forma real y material dejándolo en depósito provisional y gratuito a la señora Viviana Moreno quien atendió la diligencia como quiera que ella y su familia habitan en el inmueble. En relación con los honorarios provisionales, se fija la suma de ciento sesenta mil pesos m/cte ($1600.000) valor que será cancelado previa presentación de la cuenta de cobro al correo olgomez@gomezpinedaabogados.com . Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 9:40 AM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

ANDREA TRUJILLO V.
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
Secretaría Ad-Hoc

MARIYENCY LAGOS GÓMEZ
Apoderada

VIVIANA MORENO
VIVIANA MORENO
Quien atendió la diligencia

VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA
Asesor Jurídico del Despacho

OSCAR REYES
Secuestre

KAREN ORTIZ RIVERA
Gestor de Convivencia

INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400307820160098000

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 28 de Octubre de 2021 - 02:31:32 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCOLOMBIA S.A.	- JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ - VIVIANA MORENO

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA, PAGARE NO. 2273320123081, 377813340456830, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
11 Mar 2021	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		11 Mar 2021		11 Mar 2021
03 Mar 2021	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN				03 Mar 2021
19 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DE ESTE PROCESO, SE DESANOTÓ ESTADO DE FORMA MANUAL EL DÍA DE HOY 19-02-2021 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE, DESDE EL DÍA DE AYER 18-02-2021 SE VIENE PRESENTANDO CORTES DE LUZ			19 Feb 2021

279

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 25 ENE 2022 Dos Mil Veintiuno

Ref. J 78 C.M 2016-0980

El despacho comisorio diligenciado, incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno (art 40 C.G.P.)

De otra parte, por secretaría requiérase telegráficamente a la auxiliar de la justicia a fin de que rinda los informes periódicos, en el término improrrogable de cinco (5) días, según lo establecido en el artículo 50 del C. G. del P.

La oficia de apoyo en cumplimiento a lo ordenado en el Art 111 del C.G.P. y el Art 11 del Decreto 806 de 2020, una vez elaborado el oficio debe remitirlo de la cuenta institucional a la dirección electrónica del auxiliar para lo de su cargo. Déjense las constancias correspondientes tanto el expediente como en aplicativo de gestión.

Proceda la secretaria de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
25 ENE 2022 Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

Rdo. 78-2016-980 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL BANCOLOMBIA SA - VIVIANA MORENO Y OTRO (SE ALLEGA LIQUIDACION ACTUALIZADA)

Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>

Jue 17/03/2022 16:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Olga Lucia Gómez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

liquid

Marzo 17 de 2022

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Bogotá

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	VIVIANA MORENO Y OTRO
Radicado:	78-2016- 00980
ASUNTO:	**SE ALLEGA LIQUIDACION ACTUALIZADA**

Cordialmente,

GÓMEZ PINEDA ABOGADOS

Gloria Patricia Gómez Pineda

Socio

gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com

(57) 320 672 3529

gomezpineda.com

MEDELLÍN
Torre GP
Carrera
48B # 15
sur 35
(+57) (4)
604 19 90
ext. 5048

BOGOTÁ
Edificio Plaza 67
Calle 67 No 7- 35. Torre A. Int. 402.
(+57) (1) 300 1008 - 300 1012

RIONEGRO
Centro
Comercial
Cordoba
Carrera 50
No 45- 21
Bloque 6.
Int. 301.
(+57) (4)
561 64 00

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
35552 22-MAR-22 08:3
2017-6-003

Bancolombia

VIVIANA MORENO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
												244.863,95	154.940,71	0,00	399.804,66
Saldo Inicial	jun/7/2015			244.863,95	154.940,71	0,00						244.863,95	154.940,71	0,00	399.804,66
Saldos para Demanda	jun-7-2015	0,00%	0	244.863,95	154.940,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	3.529,85	403.334,51
Cierre de Mes	jun-30-2015	25,50%	23	244.863,95	154.940,71	3.529,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	8.277,40	408.082,06
Cierre de Mes	jul-31-2015	25,37%	31	244.863,95	154.940,71	8.277,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	13.024,95	412.829,61
Cierre de Mes	ago-31-2015	25,37%	31	244.863,95	154.940,71	13.024,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	17.617,92	417.422,58
Cierre de Mes	sep-30-2015	25,37%	30	244.863,95	154.940,71	17.617,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	22.380,68	422.185,34
Cierre de Mes	oct-31-2015	25,46%	31	244.863,95	154.940,71	22.380,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	26.988,36	426.793,02
Cierre de Mes	nov-30-2015	25,46%	30	244.863,95	154.940,71	26.988,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	31.751,12	431.555,78
Cierre de Mes	dic-31-2015	25,46%	31	244.863,95	154.940,71	31.751,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	36.581,38	436.386,04
Cierre de Mes	ene-31-2016	25,86%	31	244.863,95	154.940,71	36.581,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	41.097,15	440.901,81
Cierre de Mes	feb-29-2016	25,86%	29	244.863,95	154.940,71	41.097,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	45.927,41	445.732,07
Cierre de Mes	mar-31-2016	25,86%	31	244.863,95	154.940,71	45.927,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	50.761,47	450.566,13
Cierre de Mes	abr-30-2016	26,85%	30	244.863,95	154.940,71	50.761,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	55.758,30	455.562,96
Cierre de Mes	may-31-2016	26,85%	31	244.863,95	154.940,71	55.758,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	60.592,36	460.397,02
Cierre de Mes	jun-30-2016	26,85%	30	244.863,95	154.940,71	60.592,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	65.741,60	465.546,26
Cierre de Mes	jul-31-2016	27,77%	31	244.863,95	154.940,71	65.741,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	70.890,83	470.695,49
Cierre de Mes	ago-31-2016	27,77%	31	244.863,95	154.940,71	70.890,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	75.872,28	475.676,94
Cierre de Mes	sep-30-2016	27,77%	30	244.863,95	154.940,71	75.872,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	81.144,22	480.948,88
Cierre de Mes	oct-31-2016	28,51%	31	244.863,95	154.940,71	81.144,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	86.244,34	486.049,00
Cierre de Mes	nov-30-2016	28,51%	30	244.863,95	154.940,71	86.244,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	91.516,28	491.320,94
Cierre de Mes	dic-31-2016	28,51%	31	244.863,95	154.940,71	91.516,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	96.852,71	496.657,37
Cierre de Mes	ene-31-2017	28,90%	31	244.863,95	154.940,71	96.852,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	101.667,66	501.472,32
Cierre de Mes	feb-28-2017	28,90%	28	244.863,95	154.940,71	101.667,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	107.004,09	506.808,75
Cierre de Mes	mar-31-2017	28,90%	31	244.863,95	154.940,71	107.004,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	112.165,38	511.970,04
Cierre de Mes	abr-30-2017	28,89%	30	244.863,95	154.940,71	112.165,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	117.500,57	517.305,23
Cierre de Mes	may-31-2017	28,89%	31	244.863,95	154.940,71	117.500,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	122.661,85	522.466,51
Cierre de Mes	jun-30-2017	28,89%	30	244.863,95	154.940,71	122.661,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	127.931,31	527.735,97
Cierre de Mes	jul-31-2017	28,49%	31	244.863,95	154.940,71	127.931,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	133.200,76	533.005,42
Cierre de Mes	ago-31-2017	28,49%	31	244.863,95	154.940,71	133.200,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	138.298,47	538.103,13
Cierre de Mes	sep-30-2017	28,49%	30	244.863,95	154.940,71	138.298,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	143.412,36	543.217,02
Cierre de Mes	oct-31-2017	27,55%	31	244.863,95	154.940,71	143.412,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	148.359,62	548.164,28
Cierre de Mes	nov-30-2017	27,55%	30	244.863,95	154.940,71	148.359,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	153.473,51	553.278,17
Cierre de Mes	dic-31-2017	27,55%	31	244.863,95	154.940,71	153.473,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	158.809,93	558.614,59
Cierre de Mes	ene-31-2018	28,90%	31	244.863,95	154.940,71	158.809,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	163.624,89	563.429,55
Cierre de Mes	feb-28-2018	28,90%	28	244.863,95	154.940,71	163.624,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	168.961,32	568.765,98
Cierre de Mes	mar-31-2018	28,90%	31	244.863,95	154.940,71	168.961,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	174.122,60	573.927,26
Cierre de Mes	abr-30-2018	28,89%	30	244.863,95	154.940,71	174.122,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	179.457,79	579.262,45
Cierre de Mes	may-31-2018	28,89%	31	244.863,95	154.940,71	179.457,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	184.619,08	584.423,74
Cierre de Mes	jun-30-2018	28,89%	30	244.863,95	154.940,71	184.619,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	189.888,53	589.693,19
Cierre de Mes	jul-31-2018	28,49%	31	244.863,95	154.940,71	189.888,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	195.157,99	594.962,65
Cierre de Mes	ago-31-2018	28,49%	31	244.863,95	154.940,71	195.157,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	200.255,70	600.060,36
Cierre de Mes	sep-30-2018	28,49%	30	244.863,95	154.940,71	200.255,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	205.369,58	605.174,24
Cierre de Mes	oct-31-2018	27,55%	31	244.863,95	154.940,71	205.369,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	210.316,85	610.121,51
Cierre de Mes	nov-30-2018	27,55%	30	244.863,95	154.940,71	210.316,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	215.430,73	615.235,39
Cierre de Mes	dic-31-2018	27,55%	31	244.863,95	154.940,71	215.430,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	220.158,94	619.963,60
Cierre de Mes	ene-31-2019	25,26%	31	244.863,95	154.940,71	220.158,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	224.521,17	624.325,83
Cierre de Mes	feb-28-2019	25,88%	28	244.863,95	154.940,71	224.521,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	227.932,74	627.737,40
Cierre de Mes	mar-31-2019	17,69%	31	244.863,95	154.940,71	227.932,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	232.663,49	632.468,15
Cierre de Mes	abr-30-2019	26,22%	30	244.863,95	154.940,71	232.663,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	237.427,16	637.231,82
Cierre de Mes	may-31-2019	25,47%	31	244.863,95	154.940,71	237.427,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	242.028,11	641.832,77
Cierre de Mes	jun-30-2019	25,42%	30	244.863,95	154.940,71	242.028,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	246.779,97	646.584,63
Cierre de Mes	jul-31-2019	25,40%	31	244.863,95	154.940,71	246.779,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	251.539,70	651.344,36
Cierre de Mes	ago-31-2019	25,44%	31	244.863,95	154.940,71	251.539,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	256.144,45	655.949,11
Cierre de Mes	sep-30-2019	25,44%	30	244.863,95	154.940,71	256.144,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	260.860,81	660.665,47
Cierre de Mes	oct-31-2019	25,19%	31	244.863,95	154.940,71	260.860,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	265.423,61	665.228,27
Cierre de Mes	nov-30-2019	25,19%	30	244.863,95	154.940,71	265.423,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	270.150,50	669.955,16
Cierre de Mes	dic-31-2019	25,25%	31	244.863,95	154.940,71	270.150,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	274.802,10	674.606,76
Cierre de Mes	ene-31-2020	24,80%	31	244.863,95	154.940,71	274.802,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	274.802,10	674.606,76

Bancolombia

VIVIANA MORENO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	feb-29-2020	25,14%	29	244.863,95	154.940,71	279.204,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	279.204,06	679.008,72
Cierre de Mes	mar-31-2020	25,01%	31	244.863,95	154.940,71	283.891,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	283.891,40	683.696,06
Cierre de Mes	abr-30-2020	24,71%	30	244.863,95	154.940,71	288.376,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	288.376,17	688.180,83
Cierre de Mes	may-31-2020	24,12%	31	244.863,95	154.940,71	292.911,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	292.911,72	692.716,38
Cierre de Mes	jun-30-2020	24,04%	30	244.863,95	154.940,71	297.285,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	297.285,37	697.090,03
Cierre de Mes	jul-31-2020	24,04%	31	244.863,95	154.940,71	301.806,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	301.806,15	701.610,81
Cierre de Mes	ago-31-2020	24,24%	31	244.863,95	154.940,71	306.361,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	306.361,80	706.166,46
Cierre de Mes	sep-30-2020	24,31%	30	244.863,95	154.940,71	310.780,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	310.780,83	710.585,49
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,04%	31	244.863,95	154.940,71	315.301,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	315.301,61	715.106,27
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	30	244.863,95	154.940,71	319.620,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	319.620,52	719.425,18
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	244.863,95	154.940,71	324.007,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	324.007,36	723.812,02
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	244.863,95	154.940,71	328.365,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	328.365,55	728.170,21
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	244.863,95	154.940,71	332.339,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	332.339,17	732.143,83
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	244.863,95	154.940,71	336.716,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	336.716,47	736.521,13
Cierre de Mes	abr-30-2021	21,48%	30	244.863,95	154.940,71	340.663,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	340.663,54	740.468,20
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	244.863,95	154.940,71	345.020,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	345.020,36	744.825,02
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	244.863,95	154.940,71	349.215,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	349.215,60	749.020,26
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	244.863,95	154.940,71	353.545,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	353.545,06	753.349,72
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	244.863,95	154.940,71	357.886,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	357.886,85	757.691,51
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	244.863,95	154.940,71	362.067,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	362.067,51	761.872,17
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	244.863,95	154.940,71	366.376,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	366.376,39	766.181,05
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	244.863,95	154.940,71	370.583,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	370.583,54	770.388,20
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	244.863,95	154.940,71	374.970,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	374.970,38	774.775,04
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	244.863,95	154.940,71	379.398,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	379.398,00	779.202,66
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	244.863,95	154.940,71	383.510,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	383.510,31	783.314,97
Saldos para Demanda	mar-17-2022	24,45%	17	244.863,95	154.940,71	386.017,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	244.863,95	154.940,71	386.017,80	785.822,46

Bancolombia

Medellin, marzo 17 de 2022

Ciudad

Titular	VIVIANA MORENO
Cédula o Nit.	52.530.631
Obligación Nro.	20990123081
Mora desde	20/08/2016

Tasa pactada en el pagaré	10,50%
Tasa de mora	15,75%
Tasa máxima	27,69%

PRÉSTAMO DE VIVIENDA

Liquidación de la Obligación a oct 6 de 2016

	Valor en pesos	Valor Uvr $ 242,814 UVR
		78.801,4688
Capital	19.134.099,85	
Int. Corrientes a fecha de demanda	198.975,44	
Intereses por Mora	0,00	
Seguros	0,00	
Total demanda	19.333.075,29	

Saldo de la obligación a mar 17 de 2022

	Valor en pesos	Valor en UVR
		75.462,5490
Capital	22.382.539,16	
Interes Corriente	0,00	
Intereses por Mora	17.745.992,06	
Seguros en Demanda	0,00	
Total Demanda	40.128.531,22	

XIOMARA POSADA ARANGO

Preparación de demandas

Bancolombia

VIVIANA MORENO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
														19.134.099,85	198.975,44	0,00	19.333.075,29
Saldo Inicial	oct/6/2016			242,8140	78.801,4688	19.134.099,85	198.975,44	0,00						19.134.099,85	198.975,44	0,00	19.333.075,29
dios para Demar	oct-6-2016	10,50%	0	242,8140	78.801,4688	19.134.099,85	198.975,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.134.099,85	198.975,44	0,00	19.333.075,29
Cierre de Mes	oct-31-2016	15,75%	25	242,5180	78.801,4688	19.110.774,61	198.975,44	190.966,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.110.774,61	198.975,44	190.966,42	19.500.716,47
Cierre de Mes	nov-30-2016	15,75%	30	242,3866	78.801,4688	19.100.420,10	198.975,44	419.898,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.100.420,10	198.975,44	419.898,49	19.719.294,03
Cierre de Mes	dic-20-2016	15,75%	20	242,3568	78.801,4688	19.098.071,81	198.975,44	572.518,46	24.807,47	0,00	9.182,73	104.077,80	138.068,00	19.073.264,34	198.975,44	563.335,73	19.835.575,51
Abono	dic-20-2016	15,75%	11	242,4513	78.699,1095	19.080.701,41	198.975,44	647.448,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.080.701,41	198.975,44	647.448,39	19.927.125,24
Cierre de Mes	dic-31-2016	15,75%	31	243,1056	78.699,1095	19.132.194,23	198.975,44	886.909,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.132.194,23	198.975,44	886.909,03	20.218.078,70
Cierre de Mes	ene-31-2017	15,75%	31	244,7496	78.699,1095	19.261.575,57	198.975,44	1.109.067,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.261.575,57	198.975,44	1.109.067,58	20.569.618,59
Cierre de Mes	feb-28-2017	15,75%	28	247,3635	78.699,1095	19.467.287,17	198.975,44	1.362.789,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.467.287,17	198.975,44	1.362.789,15	21.029.051,76
Cierre de Mes	mar-31-2017	15,75%	31	248,1667	78.699,1095	19.530.498,30	198.975,44	1.445.492,33	223.204,65	0,00	26.715,56	100.097,79	350.018,00	19.307.293,65	198.975,44	1.418.776,77	20.925.045,86
Abono	abr-10-2017	15,75%	10	249,1527	77.799,6953	19.384.004,14	198.975,44	1.579.795,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.384.004,14	198.975,44	1.579.795,74	21.162.775,32
Cierre de Mes	abr-30-2017	15,75%	20	250,0777	77.799,6953	19.455.968,86	198.975,44	1.772.811,49	457.524,93	198.975,44	13.033,81	380.518,82	1.050.053,00	18.998.443,93	0,00	1.759.777,68	20.758.221,61
Abono	may-24-2017	15,75%	24	250,3426	75.970,1642	19.018.568,43	0,00	1.815.000,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.018.568,43	0,00	1.815.000,19	20.833.568,62
Cierre de Mes	may-31-2017	15,75%	7	251,1997	75.970,1642	19.083.682,46	0,00	2.050.676,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.083.682,46	0,00	2.050.676,13	21.134.358,59
Cierre de Mes	jun-30-2017	15,75%	30	251,6311	75.970,1642	19.116.455,98	0,00	2.291.715,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.116.455,98	0,00	2.291.715,72	21.408.171,70
Cierre de Mes	jul-31-2017	15,75%	31	251,7000	75.970,1642	19.121.690,33	0,00	2.529.926,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.121.690,33	0,00	2.529.926,10	21.651.616,43
Cierre de Mes	ago-31-2017	15,75%	31	251,8152	75.970,1642	19.130.442,09	0,00	2.761.108,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.130.442,09	0,00	2.761.108,16	21.891.550,25
Cierre de Mes	sep-30-2017	15,75%	30

Bancolombia

VIVIANA MORENO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Dias Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	may-31-2021	15,75%	31	281,0856	75.462,5490	21.211.435,86	0,00	14.352.038,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.211.435,86	0,00	14.352.038,51	35.563.474,37
Cierre de Mes	jun-30-2021	15,75%	30	283,2928	75.462,5490	21.377.996,80	0,00	14.721.785,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.377.996,80	0,00	14.721.785,35	36.099.782,15
Cierre de Mes	jul-31-2021	15,75%	31	284,8323	75.462,5490	21.479.078,89	0,00	15.058.267,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.479.078,89	0,00	15.058.267,63	36.537.346,52
Cierre de Mes	ago-31-2021	15,75%	31	285,0330	75.462,5490	21.509.316,73	0,00	15.346.715,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.509.316,73	0,00	15.346.715,00	36.856.031,73
Cierre de Mes	sep-30-2021	15,75%	30	286,1156	75.462,5490	21.591.012,48	0,00	15.664.614,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.591.012,48	0,00	15.664.614,24	37.255.626,72
Cierre de Mes	oct-31-2021	15,75%	31	287,3205	75.462,5490	21.681.937,31	0,00	15.999.975,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.681.937,31	0,00	15.999.975,00	37.681.912,31
Cierre de Mes	nov-30-2021	15,75%	30	287,8627	75.462,5490	21.722.853,10	0,00	16.291.363,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.722.853,10	0,00	16.291.363,67	38.014.216,77
Cierre de Mes	dic-31-2021	15,75%	31	288,6191	75.462,5490	21.779.932,98	0,00	16.604.782,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.779.932,98	0,00	16.604.782,51	38.384.715,49
Cierre de Mes	ene-31-2022	15,75%	31	290,4047	75.462,5490	21.914.678,90	0,00	16.979.796,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.914.678,90	0,00	16.979.796,49	38.894.475,39
Abono	feb-23-2022	15,75%	23	292,8108	75.462,5490	22.096.249,34	0,00	17.324.171,59	0,00	0,00	2.721.636,20	0,00	2.721.636,20	22.096.249,34	0,00	17.324.171,59	39.420.420,93
Cierre de Mes	feb-28-2022	15,75%	5	293,6781	75.462,5490	22.161.698,01	0,00	17.419.897,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.161.698,01	0,00	17.419.897,44	39.581.595,45
dos para Demand	mar-17-2022	15,75%	17	296,8046	75.462,5490	22.382.639,16	0,00	17.745.992,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.382.639,16	0,00	17.745.992,06	40.128.631,22

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

La fecha 29 MAR. 2022 se fija el presente traslado

Informe en el dispuesto en el Art. 446 del

C. G. P. ejecutoria corre en el día 30 MAR. 2022

Vence el 01 ABR. 2022

La Secretaria.

295

28c

GÓMEZ PINEDA
ABOGADOS

Marzo 17 de 2022

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	VIVIANA MORENO Y OTRO
Radicado:	78-2016- 00980

ASUNTO: **SE ALLEGA LIQUIDACION ACTUALIZADA**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J, por medio del presente me permito allegar la liquidación del crédito actualizada.

Atentamente.

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

287

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 15 JUN 2022 Dos Mil Veintidós

Ref. J 78 C.M. No 2016-980

En punto del escrito que antecede, el juzgado dispone;

Aprobar de la liquidación del crédito aportada por la parte actora por valor **$40.914.353,68 con corte al 17 de marzo de 2022**, por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 16 JUN 2022
Por anotación en estado N° 61 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA-SECRETARIO

EXPEDIENTE HIBRIDO
FISICO HASTA EL FOLIO No: 288
FECHA: 21/07/22